

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de abril de 2005, Tomo DCXIX	39

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, para operar como arrendadora financiera	2
Acuerdo por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por aumento de capital	6
Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Financiera Alcanza, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado	7
Oficio Circular mediante el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones, competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	9

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte	14
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan	17
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	21
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxcala	25
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Totolac	28
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Zacatelco	32

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen beneficios específicos para empresas certificadas que cuenten con Programa de Operación de Maquila de Exportación o de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación	36
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-002-NYCE-2005	37
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005	38
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-199-SCFI-2005 y PROY-NMX-Y-310-SCFI-2005	75
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-005-SCFI-2005	76
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-115-SCFI-2005, PROY-NMX-W-117-SCFI-2005 y PROY-NMX-W-138-SCFI-2005	76

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias	78
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V.	79
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computel del Sureste, S.A. de C.V.	80
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Representaciones y Consignaciones del Sureste, S.A. de C.V.	81
Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inmobiliaria y Constructora Homo, S.A. de C.V.	82
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Quantus, S.A. de C.V.	83
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Xavier Ramos Corona	83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V. 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V. 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro Aire, S.A. de C.V. 86

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Rosa, expediente número 737663, Municipio de Centro, Tab. 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mangal, expediente número 737664, Municipio de Huimanguillo, Tab. 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Blanco, La Esperanza y El Consentido Polígono 2, expediente número 737658, con una superficie de 2,213-78-76 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih. 90

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 92

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 92

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 92

AVISOS

Judiciales y generales 93

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Normalización 2005. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones) 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXIX ABRIL DE 2005

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del Dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/03/04, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

6 Abr.- No. 4.- 2

Dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al requerimiento para la Declaración de Procedencia, presentado por el Lic. Carlos Cortés Barreto, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora 4-LE "B" de la Dirección de Delitos Previstos en Leyes Especiales Area "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que se aprobó en sus términos por 360 votos

(Cuarta Sección)

8 Abr.- No. 6.- 1

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aclaración al Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Generación en Conquista, como Asociación Religiosa, publicado el 30 de noviembre de 2004

12 Abr.- No. 8.- 3

Acuerdo por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, el día 8 de abril de 2005, en señal de duelo nacional por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II

6 Abr.- No. 4.- 4

Convenio de Coordinación en materia religiosa, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo

25 Abr.- No. 17.- 2

Convenio de Coordinación en materia religiosa, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León

28 Abr.- No. 20.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en Términos de Referencia para el Estudio de aprovechamiento hidráulico integral y de control de inundaciones de la cuenca del río Sabinal, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

11 Abr.- No. 7.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para instrumentar el apoyo del proyecto preventivo del Estudio de mitigación y disminución de riesgos de inundación del río Turbio, tramo León a la desembocadura al río Lerma, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

11 Abr.- No. 7.- 7

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, para instrumentar el apoyo del proyecto preventivo consistente en un estudio de aprovechamiento integral y control de inundaciones en el río Yautepec, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

11 Abr.- No. 7.- 13

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

13 Abr.- No. 9.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

13 Abr.- No. 9.- 7

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, para instrumentar el apoyo del proyecto preventivo de la Obra de Protección Emergente en Palmar de Cuautla, Municipio de Santiago Ixcuintla, con cargo al Fondo de Prevención de Desastres Naturales

15 Abr.- No. 11.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la Actualización del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

18 Abr.- No. 12.- 2

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 6 al 9 de abril de 2005, a efecto de que realice una visita a la República Italiana y a la Santa Sede

6 Abr.- No. 4.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Misión El Perdón, como Asociación Religiosa

8 Abr.- No. 6.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Libertad en Cristo de Tijuana, Baja California, entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociación Religiosa

8 Abr.- No. 6.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesias Unidas San Juan 14:6, como Asociación Religiosa

8 Abr.- No. 6.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Río de Dios, Iglesia Misionera Cristiana, como Asociación Religiosa

8 Abr.- No. 6.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Independiente de Zacatecas Zacatecas, como Asociación Religiosa

8 Abr.- No. 6.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Dios Séptimo Día en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, como Asociación Religiosa

12 Abr.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Alfa y Omega de Coyutla, Veracruz, como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Ministerios Ciudad de Refugio, como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Catedral de Alabanza de México, como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Alfa y Omega de Macuspana, Tabasco, Entidad Interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesias Palabra de Vida Restauración, Entidad Interna de Iglesias Palabra de Vida, A.R., como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Nacional Presbiteriana El Divino Salvador, Entidad Interna de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., como Asociación Religiosa

14 Abr.- No. 10.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Pentecostés del Primer Siglo, como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, entidad interna de la Congregación de la Misión, A.R., como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia San Roberto Belarmino, en H. Matamoros, Tamaulipas, entidad interna de la Diócesis de Matamoros, A.R., como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Reinará el Espíritu Santo por Siempre Pentecostés, como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 10

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bíblica Cristo Salva, como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 11

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Pueblo Adquirido, como Asociación Religiosa

15 Abr.- No. 11.- 12

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Dios Alfa y Omega, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por H. Presbiterio Nacional Pbro. José Coffin, entidad interna de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Vida Nueva 2000, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Restauración y Victoria, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Alianza de Amistad de Iglesias Cristianas, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesias Comunitarias Metropolitanas de México, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Internacional Vida Nueva en México, como Asociación Religiosa

19 Abr.- No. 13.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro de Amor y Misericordia de México para las Naciones, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Internacionales Mexicanos, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Armadura, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Poder de Restauración de Mexicali, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Bethel Elyon y sus Congregaciones, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana El Buen Samaritano Los Reyes, La Paz, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo en Guanajuato y Querétaro, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios la Palabra Divina, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Galilea, como Asociación Religiosa

20 Abr.- No. 14.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Diócesis de Irapuato, Gto., como Asociación Religiosa

29 Abr.- No. 21.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de marzo de 2005, Tomo DCXVIII

8 Abr.- No. 6.- 53

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se convoca a los Primeros Secretarios del Servicio Exterior Mexicano a participar en el Examen de Media Carrera

21 Abr.- No. 15.- 2

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la EXPO Aichi 2005

1 Abr.- No. 1.- 2

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican

28 Abr.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Leila Rachid de Cowles, Ministra de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

28 Abr.- No. 20.- 7

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Carlos Mesa Gisbert, Presidente de la República de Bolivia, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar

29 Abr.- No. 21.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Agha Jahangir Ali Khan, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

22 Abr.- No. 16.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Franco Tempesta, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

22 Abr.- No. 16.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Graeme John Wilson, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

22 Abr.- No. 16.- 2

Acuerdo por el que se otorga al señor Juan Carlos Elorza Guinea, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Venera

28 Abr.- No. 20.- 7

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, hecho en la ciudad de Beijing, China, el diecisiete de agosto de dos mil cuatro

26 Abr.- No. 18.- 4

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México el 5 de noviembre de 2004

20 Abr.- No. 14.- 13

Decreto por el que se aprueba la Enmienda al artículo 1 del Convenio Constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), aprobada en la ciudad de Londres, Inglaterra, el treinta de enero de dos mil cuatro

26 Abr.- No. 18.- 4

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Estambul, Turquía, el dos de junio de dos mil

26 Abr.- No. 18.- 2

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-02) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Marrakech, Marruecos, el diecisiete de octubre de dos mil dos

26 Abr.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana mexicana Guillermina Villegas Sánchez, para que pueda prestar servicios dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México

20 Abr.- No. 14.- 12

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Cecilia Rivera Ramos y Hugo Enrique Onofre González, para prestar servicios en la Embajada del Perú, en México

20 Abr.- No. 14.- 12

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y MVZ. José Luis Gallardo Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos de las repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa, respectivamente

20 Abr.- No. 14.- 11

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Canales Santos, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas

20 Abr.- No. 14.- 10

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Servando Centella Pérez, para aceptar y usar la Medalla Conmemorativa que le confiere el Ejército Popular de Liberación China

20 Abr.- No. 14.- 10

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

20 Abr.- No. 14.- 11

Decreto Promulgatorio del Anexo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera derivado del artículo 17, apartado 3 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, del 8 de diciembre de 1997, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el diecisiete de mayo de dos mil cuatro

5 Abr.- No. 3.- 8

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis

5 Abr.- No. 3.- 2

Exequátur número uno expedido a favor del señor Felipe Camelo Schwarz, para desempeñar funciones de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas

22 Abr.- No. 16.- 4

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Claude Le Brun, como Cónsul Honorario de la República de Estonia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

22 Abr.- No. 16.- 4

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 067, mediante el cual con fecha 1 de marzo de 2005, causa alta en el servicio activo de la Armada de México el Buque Hidrográfico Whiting (S 329) como buque de investigación hidrográfica, asignándosele el nombre de Armada República Mexicana Río Tuxpan y la designación Arm Tuxpan (BI 12), estableciendo con este tipo de unidad la clase Tuxpan

15 Abr.- No. 11.- 13

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005

(Tercera Sección)

8 Abr.- No. 6.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005

4 Abr.- No. 2.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005 (Tercera Sección)

8 Abr.- No. 6.- 9

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005

6 Abr.- No. 4.- 5

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005

(Segunda Sección)

7 Abr.- No. 5.- 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2005

29 Abr.- No. 21.- 4

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II inciso a) de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), por aumento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro

7 Abr.- No. 5.- 4

Acuerdo por el que se modifican la primera, sexta, séptima, octava y novena; y se derogan la tercera, quinta y décima primera de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas el 18 de diciembre de 1985 y modificadas mediante acuerdos publicados el 6 de julio de 1987, 30 de diciembre de 1991, 4 de marzo de 1994, 28 de marzo de 1995, 20 de abril de 1998, 31 de diciembre de 1999, 31 de marzo de 2000 y 22 de mayo de 2002

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 1

Acuerdo que autoriza la modificación temporal a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

22 Abr.- No. 16.- 4

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas el 23 de marzo de 2005

(Segunda Sección)

6 Abr.- No. 4.- 1

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco

22 Abr.- No. 16.- 6

Anexos 18 y 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas el 23 de marzo de 2005

(Segunda Sección)

8 Abr.- No. 6.- 1

Anexos 2, 3, 4, 7, 10, 21, 25, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas el 23 de marzo de 2005

4 Abr.- No. 2.- 10

Circular CONSAR 07-9, Modificaciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores

7 Abr.- No. 5.- 2

Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y su anexo 7

29 Abr.- No. 21.- 24

Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

4 Abr.- No. 2.- 10

Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

27 Abr.- No. 19.- 16

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa

27 Abr.- No. 19.- 7

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1420 y autorización 3578, otorgadas en favor de Ernesto Vásquez Ríos

7 Abr.- No. 5.- 3

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1225, expedida a favor de Laura Patricia Santiesteban Hernández

28 Abr.- No. 20.- 20

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancelan la patente de agente aduanal 1160 y autorización 3484, expedidas a favor de Luz Angélica Valerio García

28 Abr.- No. 20.- 20

Informe sobre el monto erogado por concepto de estímulo fiscal para el ejercicio 2004

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 1

Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2005

29 Abr.- No. 21.- 43

Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 9

Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 11

Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 14

Oficio por el que se autoriza la incorporación de la empresa de servicios denominada Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., a Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 8

Oficio por el que se autoriza la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

19 Abr.- No. 13.- 9

Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro

13 Abr.- No. 9.- 13

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2005

29 Abr.- No. 21.- 31

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Tecamachalco, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

15 Abr.- No. 11.- 14

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

15 Abr.- No. 11.- 19

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

5 Abr.- No. 3.- 14

Resolución por la que se modifican los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

25 Abr.- No. 17.- 7

Resolución por la que se modifican los artículos primero, quinto y noveno de la autorización otorgada a Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

5 Abr.- No. 3.- 16

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito

27 Abr.- No. 19.- 2

Tasas de recargos para el mes de abril de 2005

4 Abr.- No. 2.- 54

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2005

22 Abr.- No. 16.- 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco

12 Abr.- No. 8.- 3

Anexo Uno que modifica al Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco

29 Abr.- No. 21.- 56

Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey de dicha entidad federativa

29 Abr.- No. 21.- 53

Convocatoria de fomento a iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal (DH), dirigida a organizaciones de la sociedad civil, a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

26 Abr.- No. 18.- 13

Convocatoria para el fortalecimiento de organizaciones indígenas y campesinas para el desarrollo social (IC), dirigida a las organizaciones de la sociedad civil a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

26 Abr.- No. 18.- 17

Convocatoria para la profesionalización y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil (PF), dirigida a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior o centros de investigación a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

26 Abr.- No. 18.- 5

Convocatoria para la promoción de la Equidad de Género para el desarrollo social y humano (EG), dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para participar en la presentación de proyectos en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

26 Abr.- No. 18.- 9

Convocatorias a las organizaciones de la sociedad civil, gobiernos municipales e instituciones de educación superior o centros de investigación, a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social 2005

12 Abr.- No. 8.- 16

Formatos para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil

6 Abr.- No. 4.- 14

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

25 Abr.- No. 17.- 34

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas

14 Abr.- No. 10.- 7

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas

25 Abr.- No. 17.- 9

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas

25 Abr.- No. 17.- 16

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas

25 Abr.- No. 17.- 27

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción

25 Abr.- No. 17.- 39

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción

28 Abr.- No. 20.- 21

Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales

15 Abr.- No. 11.- 30

Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba

18 Abr.- No. 12.- 8

Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas

19 Abr.- No. 13.- 10

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado

19 Abr.- No. 13.- 17

Nota Aclaratoria relativa a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural. (Sustituye a la NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible, publicada el 8 de noviembre de 2004)

18 Abr.- No. 12.- 24

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 5

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne de pollo, las demás preparaciones y conservas de ave originarios de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 7

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarias de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 9

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en "crust", calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón

1 Abr.- No. 1.- 18

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, bananas o plátanos frescos, originarios de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 11

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, jugo de naranja, originario de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 13

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, miel natural, naranjas, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados y prendas y complementos de vestir, originarios de los Estados Unidos Mexicanos

1 Abr.- No. 1.- 15

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2005 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

22 Abr.- No. 16.- 13

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2005, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

22 Abr.- No. 16.- 22

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica

1 Abr.- No. 1.- 23

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba

4 Abr.- No. 2.- 57

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra

7 Abr.- No. 5.- 5

Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de salvaguardia de transición contenido en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio

21 Abr.- No. 15.- 5

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

1 Abr.- No. 1.- 38

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma

19 Abr.- No. 13.- 29

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar durante el año de 2005, vehículos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República de Colombia y de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos

22 Abr.- No. 16.- 19

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café

4 Abr.- No. 2.- 55

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) y materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo originarios de los Estados Unidos Mexicanos

22 Abr.- No. 16.- 25

Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

1 Abr.- No. 1.- 27

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2005

29 Abr.- No. 21.- 66

Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía

6 Abr.- No. 4.- 23

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

1 Abr.- No. 1.- 57

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

1 Abr.- No. 1.- 60

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-001-SCFI-2005 y PROY-NMX-R-002-SCFI-2005

6 Abr.- No. 4.- 75

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-046-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-052-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-065-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-073-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-074-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-079-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-084/1-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-099-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-109-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-110-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-125-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-134-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-177-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-216-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-301/2-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-301/3-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-301/4-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-301/7-INNTEX-2005, PROY-NMX-A-306-INNTEX-2005 y PROY-NMX-A-311-INNTEX-2005

25 Abr.- No. 17.- 46

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-075-ONNCCE-2004, PROY-NMX-C-084-ONNCCE-2004, PROY-NMX-C-157-ONNCCE-2004, PROY-NMX-C-158-ONNCCE-2004, PROY-NMX-C-166-ONNCCE-2004, PROY-NMX-C-192-ONNCCE-2004 y PROY-NMX-C-434-ONNCCE-2004

25 Abr.- No. 17.- 49

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-046-SCFI-2005

7 Abr.- No. 5.- 54

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-035-SCFI-2005

25 Abr.- No. 17.- 49

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

29 Abr.- No. 21.- 69

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-2005

7 Abr.- No. 5.- 51

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-037-ONNCCE-2005, NMX-C-205-ONNCCE-2005, NMX-C-219-ONNCCE-2005, NMX-C-221-ONNCCE-2005, NMX-C-243-ONNCCE-2005, NMX-C-404-ONNCCE-2005 y NMX-C-441-ONNCCE-2005

25 Abr.- No. 17.- 40

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-009-SCFI-2005, NMX-F-012-SCFI-2005, NMX-F-015-SCFI-2005, NMX-F-017-SCFI-2005, NMX-F-030-SCFI-2005, NMX-F-114-SCFI-2005, NMX-F-152-SCFI-2005, NMX-F-154-SCFI-2005, NMX-F-161-SCFI-2005, NMX-F-223-SCFI-2005, NMX-F-252-SCFI-2005, NMX-F-264-SCFI-2005, NMX-F-265-SCFI-2005, NMX-F-373-SCFI-2005 y NMX-F-475-SCFI-2005

11 Abr.- No. 7.- 22

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas
 NMX-J-010-ANCE-2005, NMX-J-325-ANCE-2005,
 NMX-J-395-ANCE-2005, NMX-J-507/1-ANCE-2005,
 NMX-J-521/2-95-ANCE-2005, NMX-J-538/1-ANCE-2005,
 NMX-J-538/2-ANCE-2005, NMX-J-538/3-ANCE-2005,
 NMX-J-552-ANCE-2005 y NMX-J-569-ANCE-2005

25 Abr.- No. 17.- 41

Declaratoria de vigencia de las normas
 mexicanas NMX-S-058/1-SCFI-2005
 y NMX-S-058/5-SCFI-2005

25 Abr.- No. 17.- 45

Declaratoria de vigencia de las
 normas mexicanas NMX-SAA-14001-IMNC-2004
 y NMX-SAA-14004-IMNC-2004

7 Abr.- No. 5.- 52

Declaratoria de vigencia de las normas
 mexicanas NMX-X-029/1-SCFI-2005, NMX-X-029/2-SCFI-2005
 y NMX-X-029/3-SCFI-2005

7 Abr.- No. 5.- 53

Decreto por el que se reforman, adicionan
 y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera

28 Abr.- No. 20.- 58

Decreto que modifica al diverso para la aplicación
 del Acuerdo de Complementación Económica No. 53,
 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos
 y la República Federativa del Brasil

20 Abr.- No. 14.- 17

Listado de documentos en revisión,
 dictaminados, autorizados, exentos y con opinión
 por parte de la Comisión Federal de Mejora
 Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1
 y el 31 de marzo de 2005

11 Abr.- No. 7.- 26

Proyecto de Norma Oficial Mexicana
 PROY-NOM-157-SCFI-2002, Equipo de protección
 contra incendio-Extintores como dispositivo de
 seguridad de uso en vehículos de autotransporte
 particular, público y de carga en general-Especificaciones
 y métodos de prueba

7 Abr.- No. 5.- 38

Relación de declaratorias de libertad de terreno
 número 01/2005

15 Abr.- No. 11.- 66

Relación de declaratorias de libertad de terreno
 número 02/2005

18 Abr.- No. 12.- 25

Relación de declaratorias de libertad de terreno
 número 03/2005

19 Abr.- No. 13.- 39

Resolución final de la investigación antidumping
 sobre las importaciones de ácido graso parcialmente
 hidrogenado, mercancía actualmente clasificada en
 la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la
 Ley de los Impuestos Generales de Importación y de
 Exportación, originarias de los Estados Unidos de
 América, independientemente del país de procedencia

7 Abr.- No. 5.- 7

Resolución final de la investigación antidumping
 sobre las importaciones de ácido esteárico,
 mercancía que actualmente ingresa por las
 fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de
 la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales
 de Importación y de Exportación, originarias de los
 Estados Unidos de América, independientemente
 del país de procedencia

8 Abr.- No. 6.- 6

Resolución final del procedimiento administrativo
 de cobertura de producto sobre las importaciones de
 aspiradoras inalámbricas, en relación a la resolución
 definitiva por la que se impuso cuota
 compensatoria a las importaciones de máquinas,
 aparatos y material eléctrico y sus partes,
 mercancías comprendidas en las fracciones
 arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la
 Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de
 Importación y de Exportación, originarias de la
 República Popular China, independientemente del
 país de procedencia

14 Abr.- No. 10.- 14

Resolución final del procedimiento de nuevo
 exportador, en relación con la resolución definitiva
 sobre las importaciones de manzanas de mesa de
 las variedades Red Delicious y sus mutaciones
 y Golden Delicious, mercancía clasificada actualmente
 en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa
 de la Ley de los Impuestos Generales de
 Importación y de Exportación, originarias de los
 Estados Unidos de América, independientemente
 del país de procedencia

15 Abr.- No. 11.- 44

Resolución por la que se acepta la solicitud de
 parte interesada y se declara el inicio del
 procedimiento administrativo de cobertura de
 producto de máquinas para la preparación de café
 tipo expreso, en relación a la resolución definitiva
 por la que se impuso cuota compensatoria a las
 importaciones de máquinas, aparatos y material
 eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en
 las fracciones arancelarias de las partidas 8501
 a la 8548 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos
 Generales de Importación y de Exportación,
 originarias de la República Popular China,
 independientemente del país de procedencia

5 Abr.- No. 3.- 18

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto de aparatos emisores y receptores de ultra alta frecuencia, en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

5 Abr.- No. 3.- 23

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo 1-(4-clorofenoxi)-1-(1H-imidazolil)-3-dimetil-2-butanona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.29.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

5 Abr.- No. 3.- 27

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

6 Abr.- No. 4.- 24

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cepillos de dientes, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 9603.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

26 Abr.- No. 18.- 22

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 56/2003, promovido por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.

20 Abr.- No. 14.- 19

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la primera sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el 12 de mayo de 2003, en el juicio fiscal 612/93-17-02-1/408/03-S1-04-01 promovido por Idea Industries, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 20

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

26 Abr.- No. 18.- 42

Resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, presentada por Triple EEE International Services, LLC., Integradora de Servicios TLC, S.A. de C.V., Distribuidora Balam, S.A. de C.V., y la persona física Alfonso Sicre Soto

11 Abr.- No. 7.- 19

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C., en contra de la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución final que impuso cuota compensatoria a las importaciones de carritos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Taiwán, independientemente del país de procedencia

5 Abr.- No. 3.- 32

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

6 Abr.- No. 4.- 46

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de condensadores de tubo y alambre para refrigeración, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8418.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

22 Abr.- No. 16.- 28

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-111-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales, publicado el 18 de marzo de 2004

15 Abr.- No. 11.- 54

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

29 Abr.- No. 21.- 73

Acuerdo por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 29

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de construcción y equipamiento de centros de acopio de palma de aceite, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de empaque de coco fruta, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 5

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de construcción y equipamiento para el manejo poscosecha de productos agrícolas, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

25 Abr.- No. 17.- 51

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de construcción de un centro de acopio granelero con capacidad para 50,000 toneladas de maíz, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

25 Abr.- No. 17.- 55

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de apoyo a la competitividad 2004 de vid industrial en el Estado de Sonora, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

25 Abr.- No. 17.- 59

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de selección, empaque y refrigeración de nopal verdura, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

25 Abr.- No. 17.- 63

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de construcción y equipamiento de nave para procesamiento y selección de cebolla para exportación, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

25 Abr.- No. 17.- 68

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas, con el objeto de coordinar acciones en el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios ubicados en dicha entidad federativa, a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas fitosanitarias y zoosanitarias referente a la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia coadyuvar con las campañas sanitarias y proteger los avances de las mismas

28 Abr.- No. 20.- 68

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de unidades de servicio y maquinaria agrícola, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

29 Abr.- No. 21.- 75

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el proyecto de diversificación productiva y consolidación económica del Sistema Producto Hule, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2004

29 Abr.- No. 21.- 80

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Jiménez, Abasolo y Soto la Marina del Estado de Tamaulipas

7 Abr.- No. 5.- 55

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Tacámbaro del Estado de Michoacán

12 Abr.- No. 8.- 32

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de San Juan Cotzocon del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 30

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 32

Lineamientos Específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2004 de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro

15 Abr.- No. 11.- 71

Lineamientos Específicos de operación del subprograma de apoyo a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2004 de los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro

15 Abr.- No. 11.- 76

Lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola

4 Abr.- No. 2.- 60

Modificaciones y adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005

6 Abr.- No. 4.- 76

Nota Aclaratoria de la Modificación a la NOM-044-FITO-2002, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados de importación, publicada el 1 de febrero de 2005

12 Abr.- No. 8.- 33

Proyecto de Modificación de los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(Segunda Sección)

8 Abr.- No. 6.- 115

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se autorizan las envergaduras de aeronaves presentadas por el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), en adición a las envergaduras de aeronaves autorizadas mediante Acuerdo publicado el 31 de diciembre de 2004, conforme a las cuales se calcularán los derechos a que se refieren los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos

21 Abr.- No. 15.- 7

Aviso de inicio de la segunda etapa del canje de placas 2004-2006 y de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos

14 Abr.- No. 10.- 27

Aviso por el que se informa a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, los periodos de verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases para el año 2005

1 Abr.- No. 1.- 62

Decreto por el que se adiciona el Reglamento de la Ley de Navegación

19 Abr.- No. 13.- 41

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales y del paso inferior vehicular Las Flores, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 6,675.00 y 129,028.68 metros cuadrados, ubicadas en el municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco

4 Abr.- No. 2.- 76

Decreto por el que se habilitan con el carácter de puertos, los lugares denominados Nuevo Campechito y Sabancuy, Municipio de Ciudad del Carmen, Emiliano Zapata, Municipio de Escárcega e Isla Arena, Municipio de Calkiní, todos en el Estado de Campeche; se habilita con el carácter de terminal de uso público fuera de puerto el lugar denominado "Takuntah", en la sonda de Campeche, y se modifica la denominación del puerto identificado como Puerto Madero, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, para quedar en lo sucesivo con la denominación de "Puerto Chiapas", conservando el mismo régimen de navegación y localización geográfica que actualmente tiene

4 Abr.- No. 2.- 74

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Rosalva Espinosa Valdés

12 Abr.- No. 8.- 34

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Rojano Sahab

12 Abr.- No. 8.- 35

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Blacina Huesca Moreno

13 Abr.- No. 9.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Peñita de Jaltemba, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega

13 Abr.- No. 9.- 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jala y Ahuacatlán, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega

13 Abr.- No. 9.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Felipe Vaca Ibarra

20 Abr.- No. 14.- 24

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Santiago López Hernández

21 Abr.- No. 15.- 12

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Daniel García Godínez

22 Abr.- No. 16.- 78

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cable del Valle de Toluca, S.A. de C.V.

28 Abr.- No. 20.- 72

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas

(Tercera Sección)

8 Abr.- No. 6.- 17

Procedimientos para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos

22 Abr.- No. 16.- 68

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

12 Abr.- No. 8.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

13 Abr.- No. 9.- 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

13 Abr.- No. 9.- 39

Acuerdo mediante el cual se delega en el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la facultad de atraer expedientes administrativos de sanción por infracciones a las leyes que regulan las adquisiciones y las obras públicas

14 Abr.- No. 10.- 30

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles de cuatro unidades industriales denominadas ingenios azucareros, y se autoriza su venta a través del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

14 Abr.- No. 10.- 31

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres inmuebles con superficies de 2,819.00, 5,289.1284 y 2,529.7231 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Nogales, Estado de Veracruz; Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de utilizarlos, el primero para la instalación y operación de las oficinas de Distrito Rural número 005 "Fortín" Veracruz; el segundo, para continuar usándolo con oficinas administrativas, y el tercero, con oficinas de la Subdelegación Administrativa y la Unidad Jurídica de su Delegación Estatal

7 Abr.- No. 5.- 57

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 904.05 metros cuadrados, identificado como lotes números 12 y 13, manzana 17, del fraccionamiento Imperial, ubicado en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho Municipio, a efecto de que se establezca una casa de cultura

1 Abr.- No. 1.- 64

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Seguridad Pública y se destina al de la Procuraduría General de la República, una fracción de terreno con superficie de 221,594.007 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Ranchos Unidos Banthi, ubicada en el Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, a efecto de que la utilice con las instalaciones de su Instituto de Capacitación

1 Abr.- No. 1.- 62

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres fracciones de terreno con superficies de 391,374.997, 8,459.8868 y 8,686.6861 metros cuadrados, identificados como polígonos 2, 3 y 9, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Ciudad Juárez, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Rancho Escuela de Veterinaria y Zootecnia

7 Abr.- No. 5.- 58

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios para que la instrumentación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Relaciones Exteriores no interfiera en la operación del Servicio Exterior Mexicano

11 Abr.- No. 7.- 41

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

11 Abr.- No. 7.- 39

Acuerdo que tiene por objeto fijar los montos máximos de rentas que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2005, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para continuar con la ocupación de inmuebles arrendados, así como establecer los parámetros y condiciones para la contratación de nuevos arrendamientos

20 Abr.- No. 14.- 25

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 312.45 m², ubicado en la colonia Buenavista, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos

11 Abr.- No. 7.- 46

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 4-12-00 Has., ubicado en el poblado La Ventosa, Municipio de Juchitán, Estado de Oaxaca

11 Abr.- No. 7.- 46

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con superficie de 244.00 m², ubicado en la colonia Alameda, ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato

22 Abr.- No. 16.- 80

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, una fracción de terreno de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal

22 Abr.- No. 16.- 81

Circular No. 09/000/002341/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chary Construcciones, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 78

Circular No. 09/000/002342/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chary Construcciones, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 78

Circular número 06/305/OIC-ARQ-156/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Asateck, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 53

Circular número 06/305/OIC-ARQ-165/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Asateck, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 53

Circular número 06/305/OIC-ARQ-168/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Asateck, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 54

Circular número 09/000/002642/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lascarez, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 81

Circular número 09/000/002644/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lascarez, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 82

Circular número 09/000/002928/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 23

Circular número 09/000/002930/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 24

Circular número 09/000/002932/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 25

Circular número 18/580/AR/0514/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 37

Circular número 18/580/AR/0516/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 36

Circular por la que comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa H&F Capacitación y Consultoría Corporativa, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa AJ Industrias, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jomy de México, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con Electro Cuarenta y Cuatro, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Civilingrup, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se determinó confirmar las sanciones impuestas a la empresa Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 75

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa

25 Abr.- No. 17.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor denominado Cocina Fresca del Centro, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Foto Arte, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Rodríguez Calderón Construcciones, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Triturados Reymar, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada ICL Instrumentos México, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Yormac Servicios y Refacciones, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios de Limpieza San Martín, S.A. de C.V.

1 Abr.- No. 1.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lascarez, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Regusa, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mexicana de Válvulas y Accesorios, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automotriz de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

4 Abr.- No. 2.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Regusa, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PRO 2000 Comercial, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Eléctrica del Golfo, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa R.C.N. Construcciones, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Sandra, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 90

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrotécnica, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 91

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora Electrónica Industrial, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Coseinsa, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 93

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gimtrac, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 94

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Caessa Transportaciones, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 95

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. González Calderón José Francisco

11 Abr.- No. 7.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Integrador Litográficos, S.A. de C.V.

11 Abr.- No. 7.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mega Sistemas, S.A. de C.V.

11 Abr.- No. 7.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Abel Espinosa Méndez

13 Abr.- No. 9.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Frailescana, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Doroteo Gómez Velásquez

13 Abr.- No. 9.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Lanware, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Alvaro Samuel Hernández Mancilla

13 Abr.- No. 9.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Formación y Conocimiento Organizacional, S.C.

13 Abr.- No. 9.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Vicente Robles Soto

13 Abr.- No. 9.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Alheti Industrial, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Mad, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecotec Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento y Distribución Industrial, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios MR Contratista, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garza Travel Service, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Civil del Golfo, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Cristales, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Tierra y Asfalto, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iván Gustavo Ibarra Sampietro

14 Abr.- No. 10.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa BPL, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Implementos Sismoresistentes, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Industrial de Tampico, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Sistemas de Acondicionamiento Eléctrico, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chrometro, S.A. de C.V.

14 Abr.- No. 10.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada PC Octágono, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Automotriz Amiga, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Especialidades Petroquímicas, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grober Consultores, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Cora Ingeniería, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Organización de Ingeniería Técnica, S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Planeación y Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable

18 Abr.- No. 12.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dos Constructores de Obra, Sociedad Anónima de Capital Variable

18 Abr.- No. 12.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Webb Automotriz, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa International Quality Systems, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maxkol Comunicaciones, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad y Protección Vilgar, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora y Calzadora Industrial del Centro, S.A.

18 Abr.- No. 12.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Orbita Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A.

18 Abr.- No. 12.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digenia Compañía, S.A. de C.V.

18 Abr.- No. 12.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Nueva Escocia, Sociedad Anónima de Capital Variable

18 Abr.- No. 12.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el Ejido San Joaquín Jaripeo

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iván Robles Hernández

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlantic Safety México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Programados de Seguridad, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fernosig, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Hernández Mondragón Patricia

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Sari, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nápoles Automotriz, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Xilitla, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Nico Limpieza, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Papelera Rafsa, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capital del Sureste, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Mantenimiento Aguilar, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar o celebrar contratos con la empresa Aire y Refrigeración Integral, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hardware y Suministros de Veracruz, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Adán Aragón Vázquez

20 Abr.- No. 14.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grotab, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Recursos Especiales y Socios Integrados Internacional, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería, Proyectos y Construcción Virtual, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Leticia Valadez Aguilar Constructora, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Far, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agencias Aduanales del Pacífico, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Tremex, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Bin Constructores Profesionales, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diecsa, S.A. de C.V.

20 Abr.- No. 14.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tsi Aviation, Inc.

20 Abr.- No. 14.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atlas Air Parts Internacional, L.C.

20 Abr.- No. 14.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas de la empresa Grupo Especializado en la Limpieza, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Excelencia Médica, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedores y Servicios del Sureste, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sif Garban Intercapital México, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Suministros Industriales y Deportivos del Sur, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Impresos y Ediciones de México, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Imex Identificación, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Aguilar Moreno

21 Abr.- No. 15.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impulsora Metálica Industrial e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrificación y Alumbrado, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Arkitec, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa General Travel, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ottomotores, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nexcom, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Luz y Espacio, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Luis Rubén Gaytán Recordón

22 Abr.- No. 16.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Moya Planas Luis Beltrán

22 Abr.- No. 16.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lory Syc, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Integral Puebla, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Vicente Guillermo López Fernández

25 Abr.- No. 17.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Aldo Anacleto Tinoco Domínguez

25 Abr.- No. 17.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Antonio Guzmán Gómez

25 Abr.- No. 17.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Mantenimiento Corporativo, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 77

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Refractario y Recubrimiento, S.A. de C.V.

25 Abr.- No. 17.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedor de Papelerías y Oficinas, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Driscopipe Mexicana, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Vigilancia Integral Profesional Privada, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construductos, Sociedad Anónima de Capital Variable

27 Abr.- No. 19.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Civiles y Electrometálicas, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Palazuelos Hermanos, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios de nombre Genaro Aguilera Páez

27 Abr.- No. 19.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Apfelbaum Industrial, Inc.

27 Abr.- No. 19.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oficinas y Papelería, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Internacional de Mantenimiento Especializado, S.A. de C.V.

27 Abr.- No. 19.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V.

29 Abr.- No. 21.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compaq, S. de R.L. de C.V.

29 Abr.- No. 21.- 85

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Angel Aguilar Juárez

21 Abr.- No. 15.- 14

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Megatec, S.A. de C.V.

21 Abr.- No. 15.- 15

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotores Mexicanos Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima

26 Abr.- No. 18.- 55

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lico Servicios, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 56

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Mercado Libertad, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Dionisio Rodríguez, Cabañas, Alfareros y Avenida Javier Mina, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco

4 Abr.- No. 2.- 83

Monto asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas de educación comunitaria y los programas compensatorios que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

20 Abr.- No. 14.- 48

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)

5 Abr.- No. 3.- 37

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES)

5 Abr.- No. 3.- 54

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 1

Reglas de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

(Tercera Sección)

6 Abr.- No. 4.- 1

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

12 Abr.- No. 8.- 50

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Durango

14 Abr.- No. 10.- 43

Acuerdo por el que se establece el Comité Institucional de Buen Gobierno de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 11

Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 14

Lineamientos para la medición de la Aportación Solidaria Estatal (ASE) del Sistema de Protección Social en Salud

22 Abr.- No. 16.- 89

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 5 de abril de 2005, firmada por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial

20 Abr.- No. 14.- 62

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2005

29 Abr.- No. 21.- 86

Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

15 Abr.- No. 11.- 88

Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

15 Abr.- No. 11.- 92

Aviso por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2004, para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local

27 Abr.- No. 19.- 89

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2005 al 20 de enero de 2007

20 Abr.- No. 14.- 62

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad

29 Abr.- No. 21.- 88

Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

26 Abr.- No. 18.- 61

Respuesta a los comentarios recibidos al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2004, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad

1 Abr.- No. 1.- 70

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.

13 Abr.- No. 9.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con María Encarnación Juárez de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.

13 Abr.- No. 9.- 66

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con Enrique Olan de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.

13 Abr.- No. 9.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-84 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

13 Abr.- No. 9.- 67

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-71-68 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.

13 Abr.- No. 9.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fortuna, con una superficie aproximada de 08-87-34 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

4 Abr.- No. 2.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 03-50-00 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

4 Abr.- No. 2.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gatuñal, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.

4 Abr.- No. 2.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Indio, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de El Oro, Dgo.

4 Abr.- No. 2.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Yolanda Martínez Zúñiga, Municipio de Sinaloa, Sin.

4 Abr.- No. 2.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Teodora Ochoa Serrano, Municipio de Sinaloa, Sin.

4 Abr.- No. 2.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Carmelita, con una superficie aproximada de 01-00-08 hectárea, Municipio de Reforma, Chis.

13 Abr.- No. 9.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ostuacán, Chis.

13 Abr.- No. 9.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Sur con Eduardo Calixto Cruz García, Municipio de Ostuacán, Chis.

18 Abr.- No. 12.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

18 Abr.- No. 12.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Bernabé Juárez Hernández, Municipio de Ostuacán, Chis.

18 Abr.- No. 12.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Sur con René Cruz Gómez, Municipio de Ostuacán, Chis.

18 Abr.- No. 12.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, colindando al Norte con río Ostuacán, Municipio de Ostuacán, Chis.

18 Abr.- No. 12.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 03-15-12 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

19 Abr.- No. 13.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con colindancia al Norte con Guadalupe Valenzuela López, Municipio de Sinaloa, Sin.

27 Abr.- No. 19.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lupita, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

27 Abr.- No. 19.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Jorge, con una superficie de 276-00-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

28 Abr.- No. 20.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lupita, con una superficie de 01-82-94 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

28 Abr.- No. 20.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arroyo, con una superficie de 38-79-83 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

28 Abr.- No. 20.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-59-50 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido El Salero, Municipio de Cosío, Ags.

4 Abr.- No. 2.- 84

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-12 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Pentecostés, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

5 Abr.- No. 3.- 67

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-70-18 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tenango del Aire, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

8 Abr.- No. 6.- 96

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-37-43 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal.

18 Abr.- No. 12.- 35

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-46-52 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Las Amapas o Llano del Tigre, Municipio de Rosamorada, Nay.

18 Abr.- No. 12.- 37

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-30-52 hectáreas de agostadero de uso común, y de temporal y agostadero de uso individual, de terrenos del ejido El Pescadero, Municipio de Rosamorada, Nay.

18 Abr.- No. 12.- 39

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-30-25 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Edo. de Méx.

20 Abr.- No. 14.- 89

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-01-91 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Salitre, Municipio de Zapotlanejo, Jal.

20 Abr.- No. 14.- 91

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León

13 Abr.- No. 9.- 70

Convocatoria a las agencias de viajes mexicanas para que se incorporen al Programa de agencias de viajes mexicanas designadas para recibir en territorio nacional, acogiéndose al mecanismo de Destino Turístico Aprobado, a grupos de turistas de la República Popular China

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 10

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 7

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal

14 Abr.- No. 10.- 59

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República

(Segunda Sección)

25 Abr.- No. 17.- 1

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Vigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

13 Abr.- No. 9.- 74

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el formato y los plazos máximos de respuesta del trámite denominado Reclamo de Envío ante el Servicio Postal Mexicano

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 1

Aviso de cambio de domicilio de las oficinas centrales del Servicio Postal Mexicano

29 Abr.- No. 21.- 88

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria nacional para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales

28 Abr.- No. 20.- 76

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifican las metodologías para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano a que se refiere la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996

21 Abr.- No. 15.- 30

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

15 Abr.- No. 11.- 95

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Consumo

27 Abr.- No. 19.- 91

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 11/2005, del once de abril de dos mil cinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión de asuntos a los tribunales colegiados de circuito para conocer y resolver asuntos en los que se impugnen normas generales en materia tributaria

26 Abr.- No. 18.- 68

Acuerdo General número 8/2005, de ocho de marzo de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como sus anexos I y II

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 14

Acuerdo General número 9/2005, de veintiocho de marzo de dos mil cinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

19 Abr.- No. 13.- 41

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2005 de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 99

Sentencia y voto particular relativos a la Controversia Constitucional 12/2004, promovida por el Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán, en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

12 Abr.- No. 8.- 57

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/9/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo de los Juzgados Decimosexto y Decimonoveno de Distrito Itinerantes a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo; la suspensión temporal de los referidos Juzgados de Distrito Itinerantes, así como las incidencias relativas al personal de dichos Organos Jurisdiccionales Federales

11 Abr.- No. 7.- 50

Acuerdo CCNO/10/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo del Juzgado Tercero de Distrito Itinerante a los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como al apoyo que otorgará dicho Juzgado de Distrito Itinerante a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria

18 Abr.- No. 12.- 46

Acuerdo General 14/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados

8 Abr.- No. 6.- 98

Acuerdo General 16/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con sede en Tepic, Nayarit, al Quinto Circuito con residencia en Hermosillo, Sonora; al cambio de denominación del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, así como al inicio de funciones del Quinto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, a su competencia, residencia, jurisdicción territorial, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos en este último Circuito

29 Abr.- No. 21.- 89

Acuerdo General 17/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tapachula a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a la jurisdicción territorial de ese Tribunal Colegiado; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del propio circuito

28 Abr.- No. 20.- 82

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco

15 Abr.- No. 11.- 100

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos incluyendo los productos financieros, de fideicomisos en que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el décimo párrafo del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2005

14 Abr.- No. 10.- 61

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2005 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente, que se publican como complemento a diversa información publicada el 14 de abril de 2005

20 Abr.- No. 14.- 93

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Abr.- No. 8.- 91

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Abr.- No. 17.- 82

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Abr.- No. 17.- 82

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Abr.- No. 17.- 82

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2005

6 Abr.- No. 4.- 80

Indice nacional de precios al consumidor

8 Abr.- No. 6.- 101

Indice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 2

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Abr.- No. 17.- 81

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de abril de 2005

6 Abr.- No. 4.- 79

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de abril de 2005

13 Abr.- No. 9.- 80

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de abril de 2005

20 Abr.- No. 14.- 95

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de abril de 2005

27 Abr.- No. 19.- 94

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 2

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

14 Abr.- No. 10.- 62

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

21 Abr.- No. 15.- 36

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

7 Abr.- No. 5.- 63

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

8 Abr.- No. 6.- 101

Valor de la unidad de inversión

25 Abr.- No. 17.- 81

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 2/2005, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, que aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

20 Abr.- No. 14.- 96

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 1634/93, relativo al nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas, antes Sauz de Villaseñor, Municipio de Pénjamo, Gto.

(Segunda Sección)

27 Abr.- No. 19.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 073/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Puerta Vieja, Municipio de Tántima, Ver.

19 Abr.- No. 13.- 60

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1056/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancateca, Pue.

13 Abr.- No. 9.- 81

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1067/94, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Dengantzha, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.

(Tercera Sección)

8 Abr.- No. 6.- 79

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 12/98, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Quetzalcóatl, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

6 Abr.- No. 4.- 82

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1634/93, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas, antes Sauz de Villaseñor, Municipio de Pénjamo, Gto.

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 183/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Capulhuac, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

18 Abr.- No. 12.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 185/93, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado La Saucedá, Municipio de San Diego de la Unión, Gto.

14 Abr.- No. 10.- 63

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 293/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Rancho de los Llanitos, Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Nay.

(Segunda Sección)

21 Abr.- No. 15.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 368/97, relativo al nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Cruz Blanca, promovido por campesinos del poblado Cruz Blanca, Municipio de Guasave, Sin.

14 Abr.- No. 10.- 76

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 389/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Solidaridad Campesina (antes Las Víboras), Municipio de Culiacán, Sin.

22 Abr.- No. 16.- 110

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 391/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Vallejo, Municipio de Guaymas, Son.

25 Abr.- No. 17.- 83

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 419/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Macayas, Municipio de Cosamaloapan, Ver.

(Segunda Sección)

11 Abr.- No. 7.- 46

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 455/97, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Unión de Campesinos, promovido por campesinos del poblado Cerrito del Camalote, Municipio de Coahuayana, Mich.

1 Abr.- No. 1.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 800/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Chiltepec, Municipio de Isla (antes Tesechoacan), Ver.

22 Abr.- No. 16.- 92

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Puntos resolutive de la sentencia pronunciada en el expediente agrario número 116/2001, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por vecinos del poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaotoc, Edo. de Méx.

8 Abr.- No. 6.- 102

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 108/2004, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor de la comunidad Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Municipio de Mapastepec, Chis

5 Abr.- No. 3.- 71

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 1129/99, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Mateo La Reforma II, Municipio de San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oax.

18 Abr.- No. 12.- 79

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número T.U.A.XII-306/2004, relativo al reconocimiento y titulación de bienes agrarios de la comunidad de Tlacotepec, Municipio de Mochitlán, Gro.

15 Abr.- No. 11.- 102

Sentencia pronunciada en el expediente número 175/96 y su acumulado 177/96, relativos al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovidos por campesinos del poblado San Juan Tepeuxila, municipio del mismo nombre, Distrito de Cuicatlán, Oax.

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 4

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que se publican los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2005, que celebrarían, por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Atención a Población con Vulnerabilidad Social y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle

20 Abr.- No. 14.- 101

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Manual Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

21 Abr.- No. 15.- 37

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de vocales ejecutivos de juntas distritales y se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición

11 Abr.- No. 7.- 53

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005

11 Abr.- No. 7.- 69

Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el resolutivo primero de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.

11 Abr.- No. 7.- 77

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Cruzada Democrática Nacional"

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 27

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos

19 Abr.- No. 13.- 57

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en Veracruz Sur, para que supla las ausencias del Delegado Regional en Veracruz Sur

5 Abr.- No. 3.- 78

Acuerdo por el que se designa al Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, para suplir las ausencias del Delegado Estatal en Coahuila

19 Abr.- No. 13.- 83

Decreto por el que se adiciona la Ley del Seguro Social

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 42

Decreto por el que se reforma el artículo 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social

26 Abr.- No. 18.- 72

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 33.1293.2005 de la Junta Directiva por el que se determinan las cuotas pensionarias mínima y máxima para el año 2005

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 44

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

Reformas y adiciones al Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro

11 Abr.- No. 7.- 78

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, para operar como arrendadora financiera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-230.

Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Anáhuac
Gobernador Vicente Eguía No. 46, piso 10
Col. San Miguel Chapultepec
11850, México, D.F.

Esta Secretaría, mediante oficio número 366-I-A-1158 de fecha 3 de diciembre de 2003, emplazó a esa sociedad dando con ello inicio al procedimiento de revocación de la autorización para operar como arrendadora financiera, derivado de que dicha sociedad se ubicaba en las causales de revocación previstas en el segundo párrafo del artículo 63 y en las fracciones II, V, VI y X del artículo 78, ambos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de que según la información financiera con cifras al 31 de mayo de 2002, proporcionada por esa sociedad a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, presentaba pérdidas que afectaban su capital pagado, sin que hayan integrado su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5534 del 18 de noviembre de 1992, otorgó autorización para constituir y operar una arrendadora financiera con la denominación Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, actualmente Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac. La autorización de referencia fue modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-3274 y 366-I-B-480, de fechas 9 de septiembre de 1994 y 6 de febrero de 1996, respectivamente.

II. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores por oficio número 601-II-57416 del 29 de noviembre de 1996, declaró la intervención con carácter de gerencia de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, con el objeto de suspender, normalizar, o en su caso, liquidar las operaciones irregulares detectadas, y las que se detectaran durante la intervención; establecer una administración eficiente y evitar la realización de nuevas operaciones que infrinjan las disposiciones aplicables, así como aquellas que pudieran causar un mayor deterioro financiero a la sociedad.

III. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el propio oficio número 601-II-57416 del 29 de noviembre de 1996, designó al licenciado Manuel Espinoza de los Monteros Guerra como Interventor Gerente de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, mismo que fue sustituido por el licenciado Ignacio Núñez Anta, designado mediante diverso número 601-I-VJ-71205/97 del 25 de septiembre de 1997, nombramiento este último que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de septiembre de 1997 bajo el folio número 171967.

IV. Esta misma Secretaría, con oficio número 366-I-B-2706 de fecha 19 de abril de 2002, requirió a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, para que remitiera la documentación a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, los cuales estipulan que dichas sociedades tenían la obligación de remitir dentro del término señalado en tales párrafos, el primer testimonio y dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que hayan acordado el aumento a su capital mínimo pagado en los montos y plazos determinados en los puntos segundo y tercero del mencionado Acuerdo, con los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien, copia certificada por el Secretario del Consejo de

Administración de la sociedad de que se trate, del acta de asamblea general ordinaria de accionistas en la que hubieren resuelto acogerse al punto cuarto del citado Acuerdo.

V. Mediante escrito del 15 de mayo de 2002, el C.P. Juan Alberto Torres García, integrante del Grupo Intervención de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, manifestó a esta Secretaría que esa organización auxiliar del crédito fue intervenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 29 de noviembre de 1996, misma que se notificó mediante oficio número 601-II-57416 de la misma fecha, y que dicha empresa dejó de tener operaciones con el público en septiembre de 1997, señalando que derivado de las correcciones promovidas por la intervención, cuya finalidad fue transparentar los registros contables de la arrendadora financiera, esa sociedad mostró cifras con un déficit financiero considerable que mostraba claramente que no cumplía con los capitales mínimos establecidos, situación que se podía observar en las cifras presentadas en sus estados financieros de marzo de 2002, por lo que, según expresó, estaban realizando gestiones con las autoridades para llevar a cabo la revocación de la autorización y proceder a su liquidación.

VI. Esta dependencia, con oficio número 366-I-B-2793 del 8 de julio de 2002, derivado de la respuesta de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, señalada en el párrafo anterior, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos de iniciar el procedimiento de revocación a la autorización para operar como arrendadora financiera otorgada a esa sociedad, ya que de su información financiera con cifras al 31 de marzo de 2002, mostraba un capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$21'260,000.00 (veintiún millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), así como un capital contable negativo de \$57'349,273.00 (cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), ambos inferiores a los capitales requeridos conforme al Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, que la colocaban en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VII. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-107013 del 14 de agosto de 2002, comunicó que de acuerdo con los informes presentados por el Interventor Gerente de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, a ese Organismo, dicha sociedad había suspendido sus operaciones; y considerando que esa organización auxiliar del crédito ya no cumplía con las funciones para las que fue autorizada y que de conformidad con su información financiera al 31 de mayo de 2002, proporcionada por la propia arrendadora a dicha Comisión, presentaba pérdidas que afectaban su capital mínimo, apartándose de lo previsto por el artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con lo establecido en el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2002, por lo que con fundamento en las fracciones II y V del artículo 78 de la mencionada Ley, emitía su opinión favorable para que esta dependencia procediera a revocar la autorización de esa sociedad para operar como arrendadora financiera.

VIII. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-107042 del 28 de agosto de 2002, en alcance a su similar número 601-II-107013 del 14 del mismo mes y año, descrito en el antecedente inmediato anterior, informó que considerando que de acuerdo con la información financiera al 31 de mayo de 2002, proporcionada a dicha Comisión por Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, esta última presentaba pérdidas que afectaban su capital pagado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 601-II-107043 de fecha 28 de agosto de 2002, dicha Comisión resolvió conceder a esa sociedad un plazo de 60 días naturales, contado a partir del día siguiente al de su recepción, para que integrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los requisitos legales.

Lo anterior, en el entendido de que si Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, no integraba su capital en la cantidad necesaria en el plazo

señalado, de conformidad con lo previsto por el artículo 8o. fracción I de la mencionada Ley, en relación con lo establecido por el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2002, que hace referencia a su vez al Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deben contar las entidades mencionadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, aplicable a la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2002, esta dependencia considerara la ratificación de la opinión emitida con oficio número 601-II-107013 del 14 de agosto de 2002, manifestando adicionalmente que la sociedad se ubicaba en la causal de revocación señalada en la fracción VI del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

IX. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-DGSIFC-136536 de fecha 30 de junio de 2003, dirigido a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, con copia para esta dependencia, en relación con su oficio número 601-II-107043 de fecha 28 de agosto de 2002, descrito en el antecedente inmediato anterior, requirió a dicha sociedad para que en un plazo de cinco días hábiles, informara si a la fecha del oficio citado en primera instancia había integrado su capital en los términos solicitados en el oficio número 601-II-107043 de referencia, si continuaba con la suspensión de sus actividades en los términos que en su momento hicieron del conocimiento de ese Órgano, si mantenían las proporciones de activo, pasivo y capital establecidos en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, en su caso, si atendiendo a la diversificación de sus operaciones cumplían adecuadamente con las funciones para las que fue autorizada, así como con su objeto social en términos de la citada Ley.

X. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-DGSIFC-136543- 601-I-VN-323221/2003 de fecha 23 de octubre de 2003, informó a esta Secretaría que Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, con escrito del 9 de julio de 2003, del cual anexaron copia a dicho oficio, en respuesta a su oficio número 601-II-DGSIFC-136536 de fecha 30 de junio de 2003 citado en el antecedente inmediato anterior, reconoció que no restituyó su capital en los términos del oficio número 601-II-107043 de fecha 28 de agosto de 2002, que no realiza las funciones establecidas en su objeto social y en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que continuaban suspendidas sus actividades y operaciones con el público, y que no mantenían las proporciones de capital establecidas en dicha Ley, por lo que considerando la respuesta de la sociedad, esa Comisión con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 78 de la referida Ley, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 del mismo ordenamiento legal, reiteraba a esta dependencia su opinión en el sentido de que se revoque a esa sociedad la autorización para operar como arrendadora financiera por ubicarse en los supuestos de revocación previstos por las fracciones II, V, VI y X del artículo 78 de la citada Ley.

XI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-I-A-1158 del 3 de diciembre de 2003, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8o. fracción I, primero, segundo y último párrafos, 63 segundo párrafo y 78 fracciones II, V, VI y X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emplazó a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, dando con ello inicio al procedimiento de revocación a la autorización que le fue otorgada para operar como arrendadora financiera, a fin de que, en el plazo establecido al efecto mediante el oficio citado, contestara por escrito, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera con relación a las irregularidades que le fueron determinadas.

XII. Mediante escrito del 29 de diciembre de 2003, el C.P. Ignacio Núñez Anta, en su carácter de Interventor Gerente de Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, manifestó a esta Secretaría que esa sociedad efectivamente no ha restituido el capital mínimo necesario para operar, no realiza las funciones establecidas en su objeto social y en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que continúan suspendidas sus actividades y operaciones con el público y no

mantiene las proporciones de capital establecidas en dicha Ley, por lo que considera que se ubica en los supuestos de revocación de su autorización previstos por las fracciones II, V, VI y X del artículo 78 de la misma Ley, en relación con el artículo 63 segundo párrafo de la propia Ley.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 segundo párrafo y 78 fracciones II, V, VI y X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre los procedimientos de revocación de la autorización para constituir y operar una arrendadora financiera.

2. Como ha quedado señalado en los antecedentes VII, X, XI y XII del presente oficio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder a la revocación de la autorización de la arrendadora financiera denominada Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, oyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a dicha sociedad, tal y como lo establece el primer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3. Que Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, reconoció que: **i)** no integró su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación como arrendadora financiera dentro de los límites legales, **ii)** mantiene suspendidas sus actividades y operaciones con el público y en consecuencia no realiza las funciones establecidas en su objeto social y en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y **iii)** no mantiene las proporciones de capital establecidas en la legislación aplicable. Lo anterior, ubica a esa sociedad dentro de las causales de revocación contempladas en las fracciones II, V y VI, respectivamente, del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la contenida en la fracción X del citado artículo 78 en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la misma Ley.

En virtud de lo anteriormente manifestado, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 63 segundo párrafo y 78 fracciones II, V, VI y X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, después de oír a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5534 de fecha 18 de noviembre de 1992, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-3274 y 366-I-B-480, de fechas 9 de septiembre de 1994 y 6 de febrero de 1996, respectivamente, para la constitución y operación de una sociedad que realice las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con la denominación "Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", actualmente "Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac".

SEGUNDA. Arrendadora Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Anáhuac, entrará en estado de disolución y liquidación conforme a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a partir de la fecha en que surta efectos la presente Resolución, y no podrá realizar sus operaciones y deberá liquidar las que en su caso tenga pendientes.

TERCERA. La presente Resolución deberá ser inscrita en el Registro Público de Comercio y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TRANSITORIO

UNICO. La presente Resolución surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que se notifique.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-DG-047/05.- 717.1/307143.

Asunto: se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Afirmo Grupo Financiero
Av. Hidalgo No. 234 Pte., 6o. piso
64000, Monterrey, N.L.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-A-037/05 del 18 de febrero de 2005, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento de su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$16'300,000.00 (dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2004, contenida en la escritura pública número 32,376 del 26 de ese mismo mes y año, pasada ante la fe del Notario Público número 33, licenciado Gilberto Federico Allen, con ejercicio en Monterrey, N.L., esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, de fecha 21 de agosto de 1989, entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4789 de esa misma fecha, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-4315 del 10 de septiembre de 1991, 102-E-366-DGSV-II-B-a-3965 del 27 de julio de 1992, 102-E-366-DGSV-II-B-a-4121 del 9 de diciembre de 1993, 102-E-366-DGSV-II-B-a-4136 del 14 de diciembre de 1993, 366-I-B-4261 del 31 de julio de 1996, 366-I-B-262 del 23 de febrero de 1998, 366-I-B-6524 del 16 de diciembre de 1998 y 366-I-B-1110 del 29 de enero de 2002, que faculta a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$20'500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, y \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 211487)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Financiera Alcanza, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/054/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-76 de fecha 21 de enero de 2003, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, denominada "Financiera Alcanza, S.A. de C.V.";

2. "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 3 de marzo de 2005, presentado por el licenciado Roberto Tame Nahas, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 71,291 del 16 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 2004;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capital variable de dicha sociedad.

- Modificar el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/318/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación al artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de

permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a "Financiera Alcanza, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denomina "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero y financiamiento bajo la modalidad de préstamo personal, excluyendo financiamiento para la adquisición de automóviles y de bienes inmuebles.

TERCERO.- El capital social de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100) M.N.

La parte variable del capital es ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en la presente Resolución, "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 211554)

OFICIO Circular mediante el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones, competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- 366/193.5/305787.

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

OFICIO CIRCULAR No. 366-IV-A-870/05

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, 95 fracción II y 130 fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32 y 33 fracción IX de su Reglamento Interior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes regiones, competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular número 366-IV-A-2780 del 13 de julio de 2001, modificado mediante oficios circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190, 980 y 7290, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto y 26 de noviembre de 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre de 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre de 2003, 23 de abril de 2004 y 11 de febrero del año en curso, respectivamente:

SALA REGIONAL DEL NOROESTE I

COMPAÑÍA

FIANZAS MONTERREY, S.A.

APODERADO

Lic. Marco Antonio González Gutiérrez

C. José Luis Callejas Orta

Av. Paseo de los Héroes No. 10501

Edificio Lincoln, local 106

Zona del Río

22320, Tijuana, B.C.

C. Alejandro Guadalupe Andrade Ochoa

Av. Reforma 1232-4

Col. Nueva

21100, Mexicali, B.C.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Alvaro Núñez Navarro

C. Marcela Escobar Rocha

Av. Paseo de los Héroes No. 10200
3er. nivel
Zona del Río
22320, Tijuana, B.C.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE II

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Carlos Guadalupe Amaya Licea
C. Rafael Sánchez Madrid
Blvd. Navarrete No. 230
Col. Villa Satélite
83200, Hermosillo, Son.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE III

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Juan Francisco Gómez Cristerna
C. Celina Palazuelos Jiménez
Insurgentes Sur No. 510
Col. Centro Sinaloa
80129, Culiacán, Sin.

SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Dolores Catalina Gamboa Pérez
Lic. Jorge Alberto Lugo Villa
Av. Francisco Villa No. 4916
Col. Panamericana
31210, Chihuahua, Chih.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Alvaro Núñez Navarro
C. Juan Bernardo Franco Corral
C. Hugo Alberto Ornelas Gutiérrez
Periférico Ortiz Mena No. 2823
Esq. California
Col. Quintas del Sol
31250, Chihuahua, Chih.

SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Patricia Cárdenas Sánchez
C. Rocío Liliana García López
Blvd. Constitución No. 246-B Pte.
Col. Ampliación Los Angeles
27140, Torreón, Coah.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Juan Ignacio Hernández Guerra
C. Sandra Villegas Barraza
C. Cinthya Lizeth Avila Esparza
Paseo de la Rosita s/n,
Esq. Paseo de la Quemada
Col. Campestre La Rosita
27140, Torreón, Coah.

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Gabriel Augusto Reyes García
Lic. Roberto Gastón Lara Cirilo
Lic. Samuel López Palomo
Río Balsas 100 Sur
Col. Del Valle
66220, San Pedro Garza García, N.L.

SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Nelida Molina Zapata
C. Marina Villarreal Mier
Blvd. Tamaulipas No. 1152
Col. San Francisco
87050, Cd. Victoria, Tamps.

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Manuel Cárdenas Campos
Lic. Juan Pérez Avila
Lic. Efraín Bernardo Enciso
Lic. Germán Mireles Gutiérrez
Circunvalación Agustín Yáñez No. 2612
Col. Arcos Vallarta
44130, Guadalajara Jal.

SALA REGIONAL DEL CENTRO I

CREDITO AFIANZADOR, S.A.,
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.

Lic. María Guadalupe Gámez Medina
Calle General Barragán No. 116-A
Zona Centro
20000, Aguascalientes, Ags.

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Arturo Sepúlveda Gutiérrez
Sierra de la Canela No. 515
Fracc. Bosques del Prado
20120, Aguascalientes, Ags.

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Ramón Gerardo Armas Guerra
C. Fernando Ricardo Camacho Macedo
Chichimecos No. 106-102
Col. San Luis
20250, Aguascalientes, Ags.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Héctor López Velarde Delgado
C. Sergio Eduardo Delgado Delgado
C. Humberto López Delgado Velarde
Av. López Mateos Oriente No. 1001
Condominio Plaza Kristal
Torre A, 2o. piso, despachos 210 y 211
Col. San Luis
20250, Aguascalientes, Ags.

SALA REGIONAL DEL CENTRO III

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. Leticia María Lino Medel
Lic. Marco Antonio Romero Hernández
Blvd. Campestre No. 154
Col. Jardines del Moral
37160, León, Gto.

SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. René Ortiz Pérez
C. Petra Alonso Saucedo
C. María Trinidad Salinas Martínez
C. Blanca Nieves Ceciliano Morales
Pafnuncio Padilla No. 53, 1er. piso
Ciudad Satélite
53100, Naucalpan, Edo. de México

SALA REGIONAL DEL GOLFO

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

Lic. Isidro Mora Gutiérrez
Circuito Tajín No. 46 Bis
Fracc. Sebastián Lerdo de Tejada
91000, Jalapa, Ver.

CREDITO AFIANZADOR, S.A.,
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.

C. Vicente Sánchez Abimerhi
C. Erika Pérez Rodríguez
Prolong. Paseo Jardín No. 9
Entre Salvador Díaz Mirón y Lafragua
Fracc. Virginia
91920, Veracruz, Ver.

FIANZAS ASECAM, S.A.,
GRUPO FINANCIERO ASECAM.

C. Katzo Alejandro Escárcega Rodríguez
Calle Enríquez No. 32, Desp. 110
Edificio Enríquez
Col. Centro
91000, Jalapa, Ver.

C.P. Angel Andrade Sánchez
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 291-2,
Entre Zapata y Escobedo.
Col. Flores Magón.
91900, Veracruz, Ver.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Martín Espinosa Pensado
General Prim No. 44
Col. Centro
91700, Veracruz, Ver.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO

FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Lic. Arturo Angón Pineda
Av. Costera Miguel Alemán No. 1644
Fracc. Magallanes

39670, Acapulco, Gro.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Jesús Navarrete Sánchez
C. Carlos Castellanos Rodríguez
C. Saúl Flores Tejeda
Costera Miguel Alemán Esq. Privada de Laurel
Fracc. Club Deportivo
39690, Acapulco, Gro.

SALA REGIONAL DEL SURESTE

FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Lic. José Luis Bourget Pietrasanta
Av. Heroico Colegio Militar No. 203
Interior 1
Col. Reforma
68050, Oaxaca, Oax.

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. René Alberto Pérez Osorio
C. Montserrat Reyes Reséndiz
Calz. Porfirio Díaz 264-A
Col. Reforma
68050, Oaxaca, Oax.

SALA REGIONAL PENINSULAR

FIANZAS MONTERREY, S.A.

C. Francisco Alfonso García Campos
C. Cecilia Cetina Denis
Calle 56 A No. 492, local 1
Paseo Montejo, por 43 y 41
Col. Centro
97000, Mérida, Yuc.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Luis Salazar Díaz
C. Elsa Castillo Cruz
Av. Colón No. 506-A, entre 62 y 62-A
Col. Centro
97000, Mérida, Yuc.

SALAS REGIONALES METROPOLITANAS

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. José Martín Ruiz Estrada
Lic. Celeste de Fátima Flores Ramírez
C. Gerardo Guzmán Vargas
C. Fernando Miguel Flemate Reyes
Montes Urales No. 424, 1er. piso
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO

CREDITO AFIANZADOR, S.A.,
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.

C. Jaime Antonio González Ocampo.
Calle Sexta Sur No. 1248-3.
Col. La Lomita.

29060, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

SALA REGIONAL DEL CARIBE

FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Lic. Lucía Kuyoc Claudon
Lic. Wendy Luna Novelo
Cerrada Chen Río Lote 15-b
Manzana 8, Supermanzana 504
Fracc. Chemuyil
77533, Cancún, Q. Roo

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Lic. Yuly Guadalupe Cárdenas Flores
Av. Tulum No. 20, 1er. piso
Supermanzana 5
Col. Centro
77500, Cancún, Q. Roo

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. APOLINAR ZAHUANTITLA FLORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Así mismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la Legislación Federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Así mismo las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte: el Presidente Municipal **Apolinar Isabel Zahuantitla Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICARDO MONTIEL HERNANDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX, incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Así mismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la Legislación Federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Así mismo las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez.- Rúbrica.-** Por el H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan: el Presidente Municipal, **Ricardo Montiel Hernández.- Rúbrica.**

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, LIC. LUZ MARIA DE LA SOTA RIVA HERRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su

caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de La Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia del Gobierno Estatal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Así mismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la Legislación Federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado correspondiente, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Estado, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

Así mismo las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario: la Coordinadora General, **Luz María de la Sota Riva Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HECTOR ORTIZ ORTIZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracciones IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Así mismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL, así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Así mismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADE, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Tlaxcala: el Presidente Municipal, **Héctor Israel Ortíz Ortíz.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Totolac de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLAC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. NAHUM ATONAL ORTIZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracciones IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con escrito apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de Concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativa. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Así mismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Totolac: el Presidente Municipal, **Nahum Atonal Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Zacatelco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN FULGENCIO TORRES TIZATL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de Municipios y otras instancias participantes en

la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX, incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- La dependencia Estatal, el Municipio, o en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Así mismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Así mismo las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del COPLADET, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Zacatelco: el Presidente Municipal, **Juan Fulgencio Torres Tizatl**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen beneficios específicos para empresas certificadas que cuenten con Programa de Operación de Maquila de Exportación o de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. 4o. último párrafo y 28 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; 1o. y 23 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación, y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación fue publicado el 1 de junio de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**, y reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo medio informativo el 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que el Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación fue publicado el 3 de mayo de 1990 en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000 y 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que el 30 de octubre de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías;

Que el 8 de agosto de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicio;

Que las personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera, tienen derecho a las facilidades administrativas para el despacho aduanero de las mercancías, señaladas en el artículo 100-B de dicha Ley, y en la Regla 2.8.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior;

Que por su confiabilidad, las empresas certificadas son susceptibles de otorgarles facilidades para el cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con la importación temporal de mercancías, traducidas en beneficios específicos en sus operaciones de comercio exterior, y

Que esta Secretaría busca propiciar la simplificación de los trámites que deben observar las empresas, para obtener los beneficios que les permitan elevar el nivel de competitividad en los mercados internacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BENEFICIOS ESPECIFICOS PARA EMPRESAS CERTIFICADAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA DE OPERACION DE MAQUILA DE EXPORTACION O DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer beneficios específicos para empresas certificadas que cuenten con programa de operación de maquila de exportación o de importación temporal para producir artículos de exportación, otorgados por la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Empresas certificadas, a las personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas a que se refiere el artículo 100-A de la Ley Aduanera;
- II. Secretaría, a la Secretaría de Economía, y
- III. Programa, al programa de operación de maquila de exportación o de importación temporal para producir artículos de exportación, autorizado por la Secretaría en términos de lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y en el Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría otorgará a las empresas certificadas que cuenten con programa, los siguientes beneficios:

- I. Tendrán autorizadas todas las fracciones arancelarias para la importación temporal de las mercancías requeridas para realizar sus procesos productivos, sin necesidad de tramitar ante la Secretaría ampliación de programa.

- II. Se les exime del cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, salvo lo dispuesto en el artículo 3o. fracciones I y II del mismo, en cuyo caso, las empresas certificadas que cuenten con programa podrán sujetarse a los casos de excepción previstos en la fracción II de que se trata.
- III. Se les exime del cumplimiento del artículo Cuarto del Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicio.
- IV. Unicamente deberán reportar a la Secretaría los datos relativos al valor de las ventas totales y al valor de las exportaciones, en el informe anual de las operaciones de comercio exterior. Para efectos, se entenderá por ventas totales a la facturación de la enajenación de bienes y la prestación de servicios.

El beneficio a que se refiere el párrafo anterior será extensivo al Programa de Promoción Sectorial, al Registro de Empresas Altamente Exportadoras y al Registro de Empresas de Comercio Exterior, cuando una empresa certificada cuente adicionalmente con alguno de ellos.

Lo dispuesto en esta fracción no exime a las empresas certificadas con programa de la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada a que se refiere la Ley Aduanera, así como conservar a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación correspondiente en los términos y por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO CUARTO.- Las empresas certificadas a que se refiere el presente Acuerdo, que por algún motivo pierdan su inscripción en el registro de empresas certificadas, dejarán de gozar de los beneficios que se consignan en este instrumento a partir de la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, sin que ello signifique la suspensión o cancelación de sus programas.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría se coordinará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, dentro de sus respectivas competencias, se lleven a cabo las acciones necesarias para la ejecución de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará por medios electrónicos a la Secretaría, la información correspondiente a las autorizaciones de inscripción en el registro de empresas certificadas; de las renovaciones de autorización; así como de las resoluciones de cancelación, dentro de un plazo que no excederá de tres días hábiles contado a partir de la notificación al interesado, para los efectos legales que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- Las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría están facultadas para aplicar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-002-NYCE-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en

Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-002-NYCE-2005	TELECOMUNICACIONES-COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA-EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA INDUSTRIAL, CIENTIFICO Y MEDICO (ICM)-CARACTERISTICAS DE LAS PERTURBACIONES ELECTROMAGNETICAS-LIMITES Y METODOS DE MEDICION.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los límites y métodos de medición aplicables a equipo Industrial, Científico y médico (ICM), equipo para maquinado mediante electro-descarga y equipo de soldadura por arco. Se indican procedimientos para la medición de perturbaciones de radiofrecuencia y los límites se establecieron en el intervalo de frecuencias de 9 kHz a 400 GHz. Esta Norma Mexicana contiene los requisitos para los aparatos de iluminación ICM que operan en las bandas de frecuencia de ICM de 915 MHz (permitidas solamente en la región 2, tal y como se define en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT), 2,45 GHz y 5,8 GHz.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la norma internacional CISPR-11 versión consolidada de agosto de 1999 y su enmienda del 2 de agosto de 2002.	

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-660-NORMEX-2005	ANTISEPTICO Y GERMICIDA, YODO POLIVINILPIRROLIDONA (YODO POVIDONA), ESPUMA Y SOLUCION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el antiséptico y germicida yodo polivinilpirrolidona, en sus formas farmacéuticas de espuma y solución, que se comercializan en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

(Continúa en la página 75)

(Viene de la página 38)

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-199-SCFI-2005 y PROY-NMX-Y-310-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la Calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Y-199-SCFI-2005	ALIMENTOS PARA ANIMALES-PASTA DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES DE CALIDAD (CANCELARA A LAS NMX-Y-199-1992, NMX-Y-316-1992 Y NMX-Y-317-1992).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características de calidad de la pasta de girasol empleada como fuente de proteína y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.	
PROY-NMX-Y-310-SCFI-2005	PRODUCTOS PARA CONSUMO ANIMAL-DETERMINACION DE MINERALES TRAZA-METODO ESPECTROFOTOMETRICO DE ABSORCION ATOMICA POR FLAMA (CANCELARA A LA NMX-Y-310-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de minerales traza presentes en una proporción que varía desde 0,1 ppm en diversos productos minerales y alimentos para consumo animal.	

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-005-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Privada San Isidro número 30, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650, México, D.F., correo electrónico cnicpmex@infosel.net.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-N-005-SCFI-2005	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL ENCOLADO DEL PAPEL POR SU RESISTENCIA A LA TINTA (METODO TIPO HERCULES)-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para medir la resistencia del papel a la penetración de los líquidos acuosos y resulta útil como prueba con fines generales para medir el grado de encolado.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la mayoría de los papeles o cartulinas blanqueados, sin blanquear y de colores que estén encolados en la superficie, internamente o con ambos procedimientos. Este Proyecto de Norma Mexicana no se aplica a papeles transparentes o translúcidos (como papeles de peso base bajo en los que la tinta afecta la reflexión de la superficie medida), papeles de colores que no tengan contraste con la tinta verde de la prueba o a papeles que contengan en su estructura una barrera al agua eficaz, como una película de polietileno.	

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-115-SCFI-2005, PROY-NMX-W-117-SCFI-2005 y PROY-NMX-W-138-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Francisco Petrarca 133, 9o. piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-W-115-SCFI-2005	METALES NO FERROSOS-ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-PERDIDA DEL PODER DE ABSORCION DE LOS RECUBRIMIENTOS DE OXIDO ANODICO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-W-115- SCFI-2004).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para estimar la absorción de una tinta después de un tratamiento previo por medio ácido, mediante la pérdida del poder de absorción de recubrimientos de óxido anódico que han sido sometidos a tratamiento de sellado.	
PROY-NMX-W-117-SCFI-2005	RECUBRIMIENTOS NO CONDUCTIVOS SOBRE BASES METALICAS NO MAGNETICAS-MEDICION DEL ESPESOR DEL RECUBRIMIENTO POR EL METODO DE CORRIENTES DE EDDY (CANCELARA A LA NMX-W-117-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente de Eddy que determinan la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal no magnético.	
PROY-NMX-W-138-SCFI-2005	METALES NO FERROSOS-ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZACION-RECUBRIMIENTOS DE OXIDO ANODICO EN ALUMINIO-ESPECIFICACIONES GENERALES (CANCELARA A LA NMX-W-138-SCFI-2004).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a recubrimientos principalmente de óxido de aluminio, formados en el aluminio por un proceso de oxidación electrolítica en el cual el aluminio actúa como ánodo. Este Proyecto de Norma Mexicana no es aplicable a: - Capas de óxido no poroso tipo barrera. - Capas de óxido generados como sustrato para aplicaciones subsecuentes de recubrimientos orgánicos o electrolitos. - Recubrimientos "Anodizado Duro" de muy alta resistencia, usados principalmente para propósitos de	

ingeniería en el cual la resistencia a la abrasión y desgaste son sus características principales.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.- Oficio No. P/74/2005.

C.C. Oficiales mayores de las dependencias,
servidores públicos equivalentes en las
entidades y titulares de los órganos
internos de control de las dependencias y
entidades de la Administración Pública Federal.
Presentes.

Como es de su conocimiento, el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004, establece lo siguiente:

"Artículo 7...

I...

VIII.- Determinar el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet que el INDAABIN destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, con el objeto de que los órganos internos de control consulten dicha información para verificar si el monto de la renta y la vigencia de cada contrato se sujeta a una justipreciación de renta específica o a una de carácter automático, así como a la normatividad aplicable".

En este sentido y para dar cabal cumplimiento a dicha disposición, la información a que se refiere la citada fracción VIII del artículo 7, deberá enviarse al INDAABIN de manera electrónica a través de la red pública denominada Internet, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento que se reporte.

De acuerdo al artículo segundo transitorio del mismo Reglamento de este Instituto, queda sin efecto lo señalado en el artículo 29 del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias", publicado el 3 de febrero de 1997 en el **Diario Oficial de la Federación**, que dice:

"Artículo 29.- La dependencia deberá remitir a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales una copia con firmas autógrafas o una copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha del inicio de su vigencia".

Por lo que, la obligación de enviar la copia de los contratos de arrendamiento celebrados al INDAABIN, se sustituye por la captura de los datos correspondientes a cada contrato en la página de Internet del Instituto.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba de ser remitida al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los términos del precepto reglamentario transcrito, corresponderá al Oficial Mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, designar un mínimo de dos servidores públicos responsables de la captura y envío por medios electrónicos de la información solicitada, así como para realizar las aclaraciones necesarias. En tal virtud, les agradeceré tengan a bien comunicar de forma escrita dicha designación a este Instituto, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de este oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

A su vez, el titular del órgano interno de control correspondiente designará, de ser el caso, además de él, a un mínimo de dos servidores públicos responsables de consultar y verificar lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 7 señalado en el presente. Dichas designaciones se harán del conocimiento del INDAABIN, en los términos y plazos a que se refiere el párrafo anterior.

El Oficial Mayor o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, deberá notificar a este Instituto, los privilegios que se confieren a cada servidor público designado en los términos del párrafo anterior para manejar la información referida. Entiéndase por privilegios la facultad que se otorga al servidor público para:

1. Capturar datos,
2. Enviar información por medios electrónicos,
3. Consultar dicha información,
4. Realizar las aclaraciones necesarias sobre la información a que se refiere el presente oficio.

Tales privilegios podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores públicos designados, a juicio del Oficial Mayor en las dependencias o servidor público equivalente en las entidades, o servidor público facultado por las dependencias o entidades.

Una vez recibida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la comunicación aludida, procederá a habilitar en el sistema, mediante el otorgamiento de las claves de usuario y de contraseña, a los servidores públicos autorizados en los términos expuestos, informándoles sus claves vía correo electrónico y por oficio.

Una vez asignada la correspondiente contraseña, podrán ingresar a la hoja de captura que se encuentra disponible en la red pública denominada Internet, en la siguiente dirección electrónica: <http://valuanet.cabin.gob.mx/contratos/indaabin.html>. Se entenderá que el servidor público al momento de utilizar su clave de usuario y contraseña, está aceptando la responsabilidad por el uso del sistema de acuerdo a los privilegios que se le asignaron.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- El Presidente del Instituto, **Juan Pablo Gómez Morín Rivera**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-014/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES MODERNAS Y SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/760/2005, de fecha 21 de abril del presente año, dictado en el expediente 0075/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa

Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computel del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-013/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPUTEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/736/2005, de fecha 18 de abril del presente año, dictado en el expediente 0033/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Computel del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada Representaciones y Consignaciones del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SA-037/2004.

Asunto: Circular.

CIRCULAR No. 18/585/CI-PP1/223/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/585/CI-PP1/215/2005, de fecha 11 de abril de 2005, que se dictó en el expediente SA-037/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la empresa Representaciones y Consignaciones del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inmobiliaria y Constructora Homo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Expediente PS.03/05.- Oficio 09/448/TQR-179/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HOMO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV, y penúltimo párrafo del propio numeral de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-178/2005, de fecha dieciocho de abril del presente año, que se dictó en el expediente número PS. 03/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Inmobiliaria y Constructora Homo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Aldo Artana Buzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Quantus, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 00117/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION QUANTUS, S.A. DE C.V.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0024/2005

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1051/2005 de fecha veinte de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número 00117/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporación Quantus, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Xavier Ramos Corona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 444 /2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE XAVIER RAMOS CORONA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.0436/2005 de fecha 31 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.057/2003 y su acumulado 021/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Xavier Ramos Corona, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/012/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DATAVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución con

número de oficio 06600/0337/2005, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0074/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/011/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DATAVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución con número de oficio 06600/0338/2005, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0073/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Datavisión Digital, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro Aire, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/008/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRO AIRE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 fracción II, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 de su Reglamento, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución con número de oficio 06600/0335/2005 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0022/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Pro Aire, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Rosa, expediente número 737663, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737663, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737663, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Rosa", con una superficie de 01-55-56 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Centro del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715112, de fecha 29 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 55 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 01 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Bernardo Mendoza Llargo
AL SUR: Zona Federal del Arroyo Ciego
AL ESTE: Petrona de la Rosa Osorio
AL OESTE: Bernardo Mendoza Llargo

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 29 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715112, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-55-56 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 55 minutos, 09 segundos y; de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 01 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Bernardo Mendoza Llergo

AL SUR: Zona Federal del Arroyo Ciego

AL ESTE: Petrona de la Rosa Osorio

AL OESTE: Bernardo Mendoza Llergo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-55-56 (una hectárea, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Mangal, expediente número 737664, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737664, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737664, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Mangal", con una superficie de 45-10-07 (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, siete centiáreas), localizado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco.

2o.- Que con fecha 23 de julio de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715113, de fecha 29 de septiembre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 54 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 34 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería

AL SUR: Cuauhtémoc Gallardo García

AL ESTE: Zona Federal del Arroyo El Cristo

AL OESTE: Miguel Alamilla

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 29 de septiembre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715113, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 45-10-07 (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 54 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 34 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de terracería

AL SUR: Cuauhtémoc Gallardo García

AL ESTE: Zona Federal del Arroyo El Cristo

AL OESTE: Miguel Alamilla

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 45-10-07 (cuarenta y cinco hectáreas, diez áreas, siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Blanco, La Esperanza y El Consentido Polígono 2, expediente número 737658, con una superficie de 2,213-78-76 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737658, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737658, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Blanco, La Esperanza y El Consentido Polígono 2", con una superficie de 2,213-78-76 (dos mil doscientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Coyame del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 13 de septiembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715142, de fecha 28 de octubre de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 56 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 49 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosa Armida Mendoza Rodríguez

AL SUR: Presunto terreno nacional y Simón Carrasco Madrid

AL ESTE: Ejido "Barrancos de Guadalupe"

AL OESTE: Guillermo Baeza Vázquez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715142, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 2,213-78-76 (dos mil doscientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 29 grados, 56 minutos, 09 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 49 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosa Armida Mendoza Rodríguez

AL SUR: Presunto terreno nacional y Simón Carrasco Madrid

AL ESTE: Ejido "Barrancos de Guadalupe"

AL OESTE: Guillermo Baeza Vázquez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 2,213-78-76 (dos mil doscientas trece hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9433 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREITA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.60, 3.76 y 3.78, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.54, 4.24 y 4.23, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

(R.- 211800)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.2100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A. Banco Interacciones S.A. Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 63/2005-I, promovido por María Natividad Ayala Chavira, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordena emplazar a Irma Yolanda Castro de Alba, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del trece de abril del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 11 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 210779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, mediante auto de uno de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Dulce María Cázares Ledesma, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse las subsecuentes notificaciones se ejecutarán por medio de lista de acuerdos, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 7 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211238)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

EDICTO

A veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Al tercero perjudicado Marco Antonio Chávez Donato.

En los autos del Juicio de Amparo número 443/2004, promovido por Zenaida Concepción Espinosa Ruiz, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y de otras, se dictó un proveído en fecha doce de abril de dos mil cinco, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento primeramente citado, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, al tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación, comparezca dicha parte a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado; fíjese en un lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 211057)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 739/2004-2, promovido por Rodolfo Rodríguez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2001 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, mediante auto de once de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Frontera, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos; quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 211237)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

A. José Refugio Hernández Rueda (tercero perjudicado).

En auto de cuatro de abril de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1310/2004 y su acumulado 1351/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Luis Armando Olmos Pineda, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Juan Gutiérrez Cazares, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Puebla, Diligenciarario encargado de los expedientes impares adscrito al Juzgado Primero y el Registrador Público de la

Propiedad del Municipio de Puebla, como ejecutoras de los que señalan como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del ciudadano Juez Primero lo Civil de esta ciudad, reclamo todo lo actuado en el expediente 1297/2002, debido a la falta de legal emplazamiento en dicho procedimiento, que ha originado que se tenga a mi representado H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por vencido en Juicio, sin haber tenido oportunidad de salir a defender sus intereses; expediente que se llevó hasta la consecuencia de pronunciar Sentencia Definitiva, la cual ha causado Ejecutoria; y haber ordenado su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Puebla. Del Ciudadano Diligenciarario encargado de los expedientes impares reclamo la falta de legal emplazamiento al Juicio Sumario Civil de Usucapión radicado con el número de expediente 1297/2002, de los del Juzgado Primero de lo Civil mencionado. Y del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Municipio de Puebla, reclamo la inscripción de la Sentencia Definitiva pronunciada dentro del expediente número 1297/2002 referido." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de garantías, señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del dos de mayo de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 4 de abril de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 211074)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente número 1/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por "Hylsa Puebla", Sociedad Anónima de Capital Variable, por el que solicita el concurso mercantil de la persona moral "Metalek", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León; el día tres de septiembre de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil al comerciante mencionado en último término, retrotrayendo sus efectos al ocho de diciembre de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el administrador único de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Roberto Barquera Ugarte y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Calzada del Valle número 400, oficina 1210, en la colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 12 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León

Lic. Ariel Novelo Be

Rúbrica.

(R.- 211364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo Civil de Ensenada, B.C.

EDICTO

Al público en general.

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cinco, dictado en el expediente número 702/2004, relativo al juicio otros, promovido por Bank One, National Association (antes First National Bank of Chicago). Se tuvo al promovente manifestando que el propósito de la reposición del título de acción, es con la finalidad de llevar a cabo la venta de sus acciones; por lo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se ordena cancelar y reponer el título de acción número 1 serie "C" expedido por Louisiana Pacific. de México, S.A. de C.V., con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, a favor de First National Bank of Chicago que ampara 20'400,006 (veinte millones cuatrocientos mil seis) acciones liberadas de la serie "C", acciones de la 1 a la 20'400,006; dándose amplia publicación por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez.

Ensenada, B.C., a 15 de abril de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil

Lic. Jorge Alberto Amezcua Castro

Rúbrica.

(R.- 211478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Juzgado de Primera Instancia

Materia Civil

Los Reyes, Mich.

México

EDICTO

C. José Juan Blanco Fernández.

Hágose su conocimiento, mediante auto 1o. primero de abril del año 2004, admitiéndose Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Diligencias número 318/03, promovido en su contra por Alvaro Moreno Cisneros, emplazándolo por este conducto para que en el término de 30 treinta días contado a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en ese término se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Publíquese 3 veces consecutivas.

Los Reyes, Mich., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley

C. Albina Sánchez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 211508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 61/2005, promovido por Nicolás Edmundo Rodríguez Mérida, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California, ambas con residencia en Ciudad Morelos, Baja California y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad,

consistente en: "La falta de llamado a juicio y la sentencia dictada en un procedimiento ilegal e irregular seguido ante ese Juzgado por el señor Daniel Moreno Sánchez en contra de los señores licenciados Guillermo Rosas Gutiérrez y Valentín Talamantes, bajo expediente número 50/2002, por la cual se declaró que hubo operado la prescripción adquisitiva en favor del señor Daniel Moreno Sánchez, respecto del lote del terreno número 14 de la colonia José María Rodríguez de esta jurisdicción... atribuidos al Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Ciudad Morelos, Baja California y actuario adscrito a dicho Juzgado, reclamó de la autoridad ejecutora C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el cumplimiento de la sentencia mencionada consistente en la inscripción ilegal que se pretende hacer de dicha sentencia." Se les emplaza al Juicio de Amparo 61/2005 del índice del Juzgado Decimocuarto y de Distrito en Mexicali, Baja California y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital sin número, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del Juicio 61/2005 la cual se admitió con fecha once de febrero del presente año y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento; se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28 fracción III, ambos de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 211230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sin.

EDICTO

Notificación a la demandada: Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V.

En el Juicio Ordinario Mercantil 01/2005-1B, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a fin de que esa sociedad acate la orden de cancelación de inscripción de dicha empresa, ante la imposibilidad de su liquidación en virtud de desconocerse su ubicación actual y cierta, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada Unión de Crédito Comercial de Guasave, S.A. de C.V., por este conducto se le hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado juicio ordinario mercantil, el cual se admitió en acuerdo del veintiocho de marzo de dos mil cinco y se le emplaza por conducto de su representante legal, para que produzca contestación dentro del término de nueve días, contados al siguiente de la última publicación a que alude el precepto 1378 del Código de Comercio, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista de acuerdo en términos del artículo 1068 fracción III y 1069 de la mencionada Ley Mercantil, en la inteligencia que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Oficial del Estado, así como El Debate de Guamúchil, Sinaloa, que es el de mayor circulación en la ciudad en que supuestamente tenía su domicilio la demandada.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 12 de abril de 2005.

La Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Felipa Cervantes Leal

Rúbrica.

(R.- 211486)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Expediente 11/03
Secretaría "A"
Oficio No. 1056

En los autos del juicio promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito derivado del Juicio Especial Mercantil Cancelación de Certificado de Depósito, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita la parte promovente y de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por única vez, en el **Diario Oficial de la Federación** los puntos resolutive de la sentencia definitiva del día veintidós de marzo del presente año y gírese el oficio correspondiente al director de dicho Diario, para que proceda a efectuar dicha publicación; se tiene por autorizada a la persona que se indica en el de cuenta para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de los autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, licenciada Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos licenciado José Félix López Segovia.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del año dos mil cinco, que en sus puntos resolutive, dice:

RESUELVE

Primero.- Se decreta la cancelación definitiva del certificado de depósito número 102790 de fecha trece de septiembre del año dos mil uno, que amparaba el almacenaje de 300,000 kilogramos de aceite crudo de coco con un valor declarado por el depositante de \$126,000.00 USD (ciento veintiséis mil dólares americanos 00/100 U.S.C. Y), con efectos a partir del trece de octubre del año dos mil uno, fecha en la que se extinguió la obligación entre la depositante Industrial de Oleaginosas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Pasternak Baum and Co., Inc. como beneficiaria y Almacenadora Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Segundo.- No se hace especial condena en costas.

Tercero.- Notifíquese y sáquese copia autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, licenciada Judith Cova Castillo quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", licenciado J. Félix López Segovia quien autorizada y da fe.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 31 de marzo de 2005.
La C. Juez Quinto Civil
Lic. Judith Cova Castillo
Rúbrica.

(R.- 211585)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

ALIMEXICO, S.A. DE C.V.**EN LIQUIDACION****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****Activo**

Deudores diversos	93873
Total activo	93873
Capital social	
Capital contable	300000
Reserva legal	9261
Utilidades acumuladas	238397
Pérdidas acumuladas	-453785
Total capital contable	93873

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Carlos Soto

Rúbrica.

(R.- 211283)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Radio y Televisión, se declara la extinción de pleno derecho de los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar las estaciones de televisión, a los patronatos y asociaciones civiles que a continuación se mencionan, en virtud de que dichas personas jurídicas colectivas, no cumplieron con las obligaciones fijadas, aunado a que los titulares no acreditaron la vigencia de su legal constitución y las emisoras no operan en razón de no haber instalación alguna al respecto en las ubicaciones correspondientes.

1).- Patronato para la Televisión de Atencingo, A.C., en Atencingo, Pue., XHATN-TV Canal 5, oficio de extinción número 2060 del 01-04-05. **2).- Patronato Pro-Instalación de Minitransmisores de Canales Nacionales de Lagos de Moreno Jalisco, A.C.,** en Lagos de Moreno, Jal., XHMLL-TV Canal 8, oficio de extinción número 2062 del 01-04-05. **3).- Patronato Pro-Televisión de Motozintla, en Motozintla, Chis.,** XHMCP-TV Canal 11, oficio de extinción número 2063 del 01-04-05. **4).- Patronato Pro-Televisión de Bochil Chiapas, en Bochil, Chis.,** XHBCP-TV Canal 11, oficio de extinción número 2064 del 01-04-05. **5).- Patronato Regional Pro-Televisión Libre del Sur de Jalisco, A.C.,** en Atenquique, Jal., XHJAE-TV Canal 7, oficio de extinción número 2065 del 01-04-05. **6).- Patronato Pro-Televisión de Simojovel, en Simojovel de Allende, Chis.,** XHCSN-TV Canal 10 (+), oficio de extinción número 2061 del 01-04-05. **7).- Fomento Cultural y Social, A.C.,** en Sabinas, Coah. XHBIC-TV Canal 2 (+), oficio de extinción número 2066 del 01-04-05.

En virtud de que se desconoce el domicilio legal para oír y recibir notificaciones de los patronatos y asociaciones civiles citados, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III, 36 párrafo quinto y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se ordena la publicación del presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a fin de que los interesados estén en posibilidad de promover, de así considerarlo necesario, los medios de defensa que en derecho procedan y en los plazos que en las leyes correspondientes se establezcan.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.

El Director General de Sistemas de Radio y Televisión

Lic. Jorge Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 211438)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro
con sede en Querétaro, en el Estado de Querétaro

EDICTO

C. María del Carmen González de Cosío y Septien.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, con sede en Querétaro en el Estado de Querétaro, en ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; artículo 25 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 23 fracción VIII y XII; y 39 primer párrafo apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ordenamientos vigentes y demás relativos y aplicables, acordó con fecha 13 de abril de 2005 la notificación por edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, del documento consistente en la orden de embargo precautorio, contenida en el oficio 324-SAT-22-5-A-3186 de fecha 8 de abril de 2005, con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, a la contribuyente María del Carmen González de Cosío y Septien, en virtud de que esta autoridad no ha podido notificar el inicio de la orden de visita domiciliaria número RIF0400002/05 contenida en el oficio 324-SAT-22-1-A-1322 del 10 de febrero de 2005 girada por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, Lic. Rafael Ruiz Cordero, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, al ignorarse el nuevo domicilio ya que al constituirse los visitadores autorizados en el domicilio fiscal de la contribuyente, ubicado en domicilio conocido sin número, Guadalupe Septien, Pedro Escobedo, Querétaro, se percataron y se les informó que en ese domicilio no se localiza a la persona buscada, ya que hace 7 años vendió el inmueble, lo que se asentó en la constancia de hechos de fecha 10 de febrero de 2005, situación que fue corroborada, con fecha 8 de abril de 2005, por notificadores-ejecutores autorizados en el oficio de embargo precautorio que se constituyeron en el domicilio fiscal referido, por lo cual se levantó constancia de hechos de fecha 8 de abril de 2005, a folios del 01 al 03, por los notificadores-ejecutores, aunado al hecho de que mediante oficio 324-SAT-22-2-2381 de fecha 3 de marzo de 2005, dirigido al Director de Ingresos de la ciudad de Querétaro, se le solicita información respecto de los vehículos registrados a nombre de María del Carmen González de Cosío y Septien, contestando con fecha 7 de marzo de 2005 que no se encontraron vehículos registrados en el padrón vehicular a nombre de la citada persona, y con oficio 324-SAT-22-2-2385 del 3 de marzo de 2005, se solicitó a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionara los domicilios que se encuentran registrados a nombre de María del Carmen González de Cosío y Septien, contestando con fecha 11 de marzo de 2005, que no se encontraron en su base de datos antecedentes de la persona en comento, igualmente mediante oficio 324-SAT-22-2-2383 de fecha 3 de marzo de 2005, se solicitó a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionara los domicilios que se encuentran registrados a nombre de la persona en comento, siendo que con fecha 10 de marzo de 2005, informa que no se encontró registro alguno en el padrón de esa Comisión, por lo que respecta a la Dirección Municipal de Catastro, mediante oficio DMC-J/572/2005 de fecha 7 de marzo de 2005, comunica a esta autoridad que se encontró un predio ubicado en calle Ignacio Allende Sur número 41, colonia Centro, a nombre de la C. Ma. del Carmen González de Cosío y Septien, por lo que se acudió al domicilio de referencia a efecto de tratar de localizar a la citada persona, situación que no fue posible, tal como quedó asentado en constancia de hechos de fecha 11 de abril de 2005; asimismo se solicitó información al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a la Administración Local de Recaudación de Querétaro, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Teléfonos de México y otras autoridades a efecto de conocer el domicilio de la C. María del Carmen González de Cosío y Septien, y en virtud de que no se ha obtenido una respuesta favorable para localizar a la citada persona, por tal motivo se ordena el embargo precautorio sobre los bienes o derechos que se describirán en el acta circunstanciada que al efecto se levantará durante el desarrollo de la diligencia, por lo que se pone a su disposición el expediente sobre el presente asunto; asimismo y de conformidad con los artículos 305, 306 y 136 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberá señalar domicilio en la ciudad de Querétaro para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se harán por estrados. Por lo que se procede a publicar por edictos el presente documento durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y por un día en un periódico de circulación nacional y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de abril de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Querétaro

Lic. Rafael Ruiz Cordero

Rúbrica.

(R.- 211546)

AUSMEX, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
Pasivo	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Circol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de la LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

Representante Legal

José Espinosa Castro

Rúbrica.

(R.- 210785)

SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
pesos mexicanos

Activos	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
Pasivo	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Circol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de la LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.

Representante Legal

José Espinosa Castro

Rúbrica.

(R.- 210839)

CASA GAONA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Circulante	
Caja	\$ 9,800.44
Bancos	-\$ 15,725.15
Clientes	\$ 0.00
Deudores	\$ 11,000.00
IVA acreditable	\$ 13,644.71
Impuestos anticipados	\$ 7,894.00
Pagos anticipados	\$ 0.00
Total	\$ 26,614.00
Fijo	
Equipo de servicio	\$ 7,082.90

Deprec. Acum. Eqpo. de servicio	\$ 0.00
Equipo de transporte	\$ 0.00
Total	\$ 7,082.90
Diferido	
Gastos de instalación	\$ 3,100.00
Total	\$ 3,100.00
Total de activo	\$ 36,796.90
Pasivo y capital	
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos por pagar	\$ 0.00
Acreedores	\$ 16,580.00
Proveedores	\$ 0.00
IVA por pagar	\$ 0.00
Total	\$ 16,580.00
Capital	
Capital social	\$ 13,870.00
Resultado de ejercicios Anter.	\$ 20,346.90
Resultado de ejercicio	-\$ 14,000.00
Total	\$ 20,216.90
Total de pasivo y capital	\$ 36,796.90

Balance de liquidación se liquidará cada una de las acciones a un importe de \$202.17

4 de enero de 2005.

Contador General

Diana Cristina Gaona Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 211598)

ARCAMBIOS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ARKA GRUPO FINANCIERO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE ABRIL DE 2005

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	\$ 16,947
Títulos para negociar	\$ 6,320,933
Total de activo	\$ 6,337,880
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 223,550
Total de pasivo	\$ 223,550
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	\$ 69,035,613
	\$ 69,035,613
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 1,166,554
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (22,856,885)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (41,120,382)
Resultado neto	\$ (110,570)
Total capital ganado	\$ (62,921,283)
Total de capital	\$ 6,114,330
Total de pasivo y capital	\$ 6,337,880

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 25 de abril de 2005.

Liquidador

Lic. José Alberto Bourget Parra

Rúbrica.

(R.- 211287)

INMOBILIARIA MARSA, S.A.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas vigésima octava, vigésima novena, trigésima y demás relativas de los estatutos sociales de la sociedad denominada Inmobiliaria Marsa, S.A. en relación con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo a las dieciséis horas del día 31 de mayo de 2005, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle de Georgia número 52, colonia Nápoles, código postal 03810, en México, D.F., sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y autorización de estados financieros al 31 de diciembre de 2004, previo el dictamen del comisario.

II. Estudio, discusión y aprobación, en su caso, de la disolución y liquidación de la sociedad e informe financiero hasta el último de abril de 2005.

III. Designación de liquidador.

IV. Asuntos conexos.

Los accionistas deberán asistir personalmente o a través de mandatario en la forma en que prescriben los estatutos.

Los acuerdos tomados legalmente en la Asamblea, obligarán a los accionistas ausentes o disidentes.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

Administrador Unico

Arturo Sanjurjo Borregón

Rúbrica.

(R.- 211606)

GRUPO CYEMSA, S.A. DE C.V.**NOTA ACLARATORIA**

Constructora y Edificadora Mexicana, S.A. de C.V.

Maquinaria e Ingeniería Chapultepec, S.A. de C.V.

Promotora CYEMSA, S.A. de C.V.

Grupo CYEMSA, S.A. de C.V.

En relación con la publicación del **Diario Oficial de la Federación** de fecha 3 de mayo de 2005, por medio del presente se aclaran los puntos que se describen a continuación:

• Segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Constructora y Edificadora Mexicana, S.A. de C.V., con número de registro 211397.

Dice: "a celebrarse el día 14 de mayo de 2005".

Debe decir: "a celebrarse el día 18 de mayo de 2005".

• Segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maquinaria e Ingeniería Chapultepec, S.A. de C.V., con número de registro 211404.

Dice: "a celebrarse el día 14 de mayo de 2005".

Debe decir: "a celebrarse el día 18 de mayo de 2005".

• Segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Promotora CYEMSA, S.A. de C.V., con número de registro 211402.

Dice: "a celebrarse el día 14 de mayo de 2005".

Debe decir: "a celebrarse el día 18 de mayo de 2005".

• Segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo CYEMSA, S.A. de C.V., con número de registro 211359.

Dice: "a celebrarse el día 14 de mayo de 2005".

Debe decir: "a celebrarse el día 18 de mayo de 2005".

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Gonzalo Gout Ortiz de Montellano

Rúbrica.

(R.- 211589)

Procuraduría General de la República

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
SKC INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE PARA LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE	200217 SKC 01298	BANCO INTERACCIONES, S.A.		67 PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACION DE JUSTICIA	FOMENTAR LA CULTURA DE AHORRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTRUCTURA DEL INACIPE Y QUE EL SINDICATO Y EL INACIPE COADYUVEN EN EL AHORRO DE LOS MISMOS, CON APORTACIONES ECONOMICAS QUE SUMEN MAYORES PRODUCTOS FINANCIEROS EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES	8/01/2002	\$287,705.64 (*)	\$0.00	\$143,903.31	\$181,197.60	\$181,197.60	\$287,705.64
600 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	FONDO DE AUXILIO ECONOMICO A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA	20051781001392	BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.		67 PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACION DE JUSTICIA	ADMINISTRAR UN FONDO ECONOMICO PARA AUXILIAR A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA	12/20/2004	\$25'000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25'436,657.89

• Los ingresos corresponden al periodo de la 2a. quincena del mes de julio a la fecha. Este Fondo se distribuye anualmente entre los trabajadores del INACIPE.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Oscar Juárez Davis

Rúbrica.

La Directora de Contabilidad y Cuenta Pública

C.P. Yolanda Navar Santos

Rúbrica.

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Lunes
9 de
mayo
de
2005

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
17	1 GOBIERNO	6 ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	3 PROCURACION DE JUSTICIA	FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE PARA LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE	\$0.00
17	1 GOBIERNO	6 ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	5 PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	FONDO DE AUXILIO ECONOMICO A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA	\$0.00

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Oscar Juárez Davis

Rúbrica.

La Directora de Contabilidad y Cuenta Pública

C.P. Yolanda Navar Santos

Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del PEF 2005

Enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad _1 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estatus	No. de casos
Total	
Registrados	2
Renovación de clave _2/	2
Envío de reporte financiero _3/	
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	

En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio.

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Oscar Juárez Davis

Rúbrica.

La Directora de Contabilidad y Cuenta Pública

C.P. Yolanda Navar Santos

Rúbrica.

(R.- 211594) —

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

ENTIDAD: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(Pesos)

106
(Prim
era
Secci
ón)

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fondo de Coinversiones Hispano Mexicanas 7394	199806HIU00720	Nacional Financiera	Banco Hispano Mexicano y Nacional Financiera	Aportación Accionaria	Suscripción temporal de acciones de empresas mexicanas en las que participa capital español	16-Oct.-97	0.00	4,848.00	3,072,395.00	3,264,395.21	3,264,395.21	3,332,179.00
Mario Renato Menéndez Rodríguez 7997	199806HIU00721	Nacional Financiera	Bitel, Nacional Financiera y Mario Renato Menéndez	Apoyo a la industria	Administración y venta de 3 inmuebles ubicados en Mérida, Yucatán	16-Ago.-90	0.00	0.00	7,481,703.00	7,510,453.00	7,510,453.00	7,510,453.00
Coninversiones Europa Cuenca del Pacífico 8483	199806HIU00738	Nacional Financiera	Empresas mexicanas	Apoyo a la industria	Otorgar créditos a empresas mexicanas para coinvertir con empresarios de Europa y países de la Cuenca del Pacífico	08-May.-92	0.00	1,401.00	1,209,389.00	1,278,139.00	1,278,139.00	1,302,266.00
Fondo de Apoyo al Mercado Intermedio de Valores 9173	199806HIU00726	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Apoyo al Mercado de Valores	Apoyo a empresas para que accedan al mercado intermedio de la Bolsa Mexicana de Valores	16-Nov.-93	0.00	0.00	70,410,053.00	70,958,689.00	70,958,689.00	71,232,519.00
Credibur Senior y Junior 9237	700006HIU271	Nacional Financiera	Los tenedores de los CPO's	Apoyo al Mercado de Valores	Emisión e inversión en instrumentos de participación	21-Jul.-94	0.00	3,196.00	2,408,786.00	2,565,597.00	2,565,597.00	2,620,629.00
Eurocentro Nafin-México 11081	700006HIU145	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Promoción de negocios internacionales	Apoyo a empresas mexicanas y europeas para lograr acuerdos de colaboración e intercambio de tecnología	01-Jun.-95	0.00	4,733,610.45	543,804.00	533,355.39	533,355.39	533,355.39
Fondo para la Participación de Riesgos 11480	199806HIU00582	Nacional Financiera	Indeterminado	Programa de garantías	Compartir con Bancos y Fondos el riesgo de los créditos que otorguen a PYMEs	31-Oct.-97	0.00	22,355,273.00	524,670,104.00	713,011,010.00	713,011,010.00	735,614,831.00
Fondo de Pensiones y Primas de Antig de Nafin 50145	199806HIU00742	Nacional Financiera	Los empleados de la Institución	Pensiones al personal	Administrar las reservas para pensiones y primas de antigüedad	30-Ene.-98	89,597,350.00	70,045,297.00	2,879,410,075.00	2,989,102,434.00	2,989,102,434.00	3,012,906,380.00
Grupo Aeroportuario del Sureste 50917	199906HIU00891	Nacional Financiera	Gobierno Federal	Agente Financiero del Gobierno Federal	Colocación entre el público inversionista de 85% de las acciones y garantizar que el precio no será inferior al 50% de su valor contable	17-Dic.-98	0.00	8,224,694.42	668,835,790.00	1,040,090,703.00	1,040,090,703.00	14,572,498.21
Grupo Aeroportuario del Centro Norte 51113	200006HIU01046	Nacional Financiera	Gobierno Federal	Agente Financiero del Gobierno Federal	Colocación entre el público inversionista de 85% de las acciones y garantizar que el precio no será inferior al 50% de su valor contable	12-Jun.-00	0.00	0.00	3,686,678,938.00	3,687,209,056.00	3,687,209,056.00	3,687,549,082.88

Grupo Aeroportuario del Pacífico 51184	199906HIU00909	Nacional Financiera	Gobierno Federal	Agente Financiero del Gobierno Federal	Colocación entre el público inversionista de 85% de las acciones y garantizar que el precio no será inferior al 50% de su valor contable	24-Ago.-99	0.00	0.00	13,889,186,881.00	13,889,267,599.00	13,889,267,599.00	13,889,269,439.40
Fondo Guanajuato 80116	200206HIU01301	Nacional Financiera	Nacional Financiera, BID, Gob. del Edo. de Guanajuato y Prom. Emp. del Estado de Guanajuato	Aportación accionaria	Administración e inversión de recursos para desarrollo y consolidación de pequeños y medianos proyecto productivos	9-Nov.-01	0.00	641,422.20	63,144,512.47	39,976,236.25	39,976,236.25	38,972,513.73
Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial 80139	200306HIU01336	Nacional Financiera	Nacional Financiera, Bancos y Fondos participantes	Programa de garantías	Apoyo financiero a programas cuya finalidad sea apoyar a empresas, especialmente a micro y pequeñas y personas físicas con actividad empresarial	20-Dic.-01	0.00	4,306,006.00	519,917,546.00	686,215,688.00	686,215,688.00	735,692,488.00
Art. 55 Bis Ley de Instituciones de Crédito 80230	200306HIU01335	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Cumplimiento de disposiciones	Fortalecimiento del capital de la fideicomitente, según el Art. 55 bis de la LIC	21-Nov.-02	0.00	0.00	141,024,330.00	1,050.00	1,050.00	1,074.00
Fideicomiso de Apoyo a E - 3 mprendedores y Migrantes 80280	200306HIU01346	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Migrantes y emprendedores	Apoyo a los Programas Migrantes Invierte en México y Emprendedores	05-May.-03	0.00	1,085,039.44	3,337,940.56	62,577,857.05	62,577,857.05	63,478,851.96
Fondo de Asistencia Técnica en Programas de Financiamiento PYME	200506HIU01397	Nacional Financiera	Pequeñas y medianas empresas		Brindar asesoría financiera y legal a PYMES y personas físicas con actividad empresarial para la obtención de créditos	25-Feb.-05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tecnología y Automatización Honeywell F/1605	700006213166	HSBC México, S.A. Grupo Financiero Bital	Nacional Financiera	Aportación accionaria	Suscripción y administración de las acciones de TAHSA (Tecnología y Automatización Honeywell, S.A. C.V.)	25-Jul.-86	0.00	0.00	488,766.00	488,766.00	488,766.00	488,766.00
Mandato Fusión y Liquidación de FONEP, FIDEIN, PAI	700006HIU368	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Liquidación de Fondos de Fomento	Administración de cartera crediticia	5-Jul.-89	0.00	0.00	42,547,072.00	42,547,072.00	42,547,072.00	42,547,072.00
Mandato 1094-94 Pemex	700006HIU367	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Administración papel de deuda	Administración de Papel de Deuda UMS	11-Ene.-90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mandato Rep. de Costa Rica I	700006HIU365	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Administración papel de deuda	Administración de Papel de Deuda UMS	29-Oct.-90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mandato Rep. de Costa Rica II	199806HIU00744	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Administración de papel de deuda	Reestructura de la deuda del Gob. de Costa Rica	29-Oct.-90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Lunes 9 de mayo de 2005

Fideicomiso F/10948-4	700006HIU301	HSBC México, S.A. Grupo Fin Bital	Nacional Financiera	Aportación accionaria	Capitalización de crédito y conservar la titularidad de las acciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mandato con el Gobierno de Guatemala para renegociación de deuda	700006GVX366	Nacional Financiera	Nacional Financiera	Administración de papel de deuda	Establecer procedimientos para la renegociación de la deuda del Gobierno de Guatemala con el Gobierno de México	11-Jun.-93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

108
(Primera Sección)

ENTIDAD: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo de Coinversiones Hispano Mexicana 7394	4,848.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mario Renato Menéndez Rodríguez 7997	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Coninversiones Europa Cuenca del Pacífico 8483	1,401.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo de Apoyo al Mercado Intermedio de Valores 9173	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Credibur Senior y Junior 9237	3,196.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Eurocentro Nafin-México 11081	4,733,610.45
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo para la Participación de Riesgos 11480	22,355,273.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo de Pensiones y Primas de Antig. de Nafin 50145	70,045,297.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Grupo Aeroportuario del Sureste 50917	8,224,694.42
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Grupo Aeroportuario del Centro Norte 51113	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Grupo Aeroportuario del Pacífico 51184	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo Guanajuato 80116	641,422.20
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial 80139	4,306,006.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Art. 55 Bis Ley de Instituciones de Crédito 80230	0.00

Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fideicomiso de Apoyo a Emprendedores y Migrantes 80280	1,085,039.44
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fondo de Asistencia Técnica en Programas de Financiamiento PYME	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Tecnología y Automatización Honeywell F/1605	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mandato Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI)	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mandato 1094-94 Pemex para custodia de papel de deuda	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mandato República de Costa Rica I	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mandato Costa Rica II	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Fideicomiso F/10948-4	0.00
Nacional Financiera	3. Des. Económico	5. Servs. Financieros	01. Banca de desarrollo	Mandato con el Gobierno de Guatemala para renegociación de deuda	0.00

Lunes 9 de mayo de 2005

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005
Enero-marzo 2005
Entidad: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Estatus	No. de casos
Total	23
Registrados	23
Renovación de clave _1/	23
Envío de reporte financiero _2/	23
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	

_1/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

6 de mayo de 2005.
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Miguel García y García
Rúbrica.

(R.- 211605) _____

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2005

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2005, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 17 de febrero del año 2005, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION (CCONNSSE)

PRESIDENTE: ARQ. EVANGELINA HIRATA NAGASAKO
DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MASARYK No. 214-1er. PISO, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 91 38 99 91 EXT. 67040.
FAX: 52 82 32 03.
C. ELECTRONICO: ehirata@conafovi.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Edificación de la Vivienda

Objetivo: Establecer los requisitos del proceso de edificación de la vivienda así como las obligaciones, responsabilidades y garantías hacia los usuarios, que deben cumplir los diferentes agentes que en él intervienen, bajo el concepto de seguridad y protección al consumidor.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana regulará el proceso de edificación de la vivienda, mediante la definición de los requisitos básicos para asegurar sus aspectos de seguridad, durabilidad, funcionalidad y habitabilidad, así como de la definición de responsabilidades, competencias y garantías de los servicios y productos que presten los diversos agentes que participan en el proceso de edificación.

La Norma dará un marco de referencia para un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, de las cuales se deriven los procedimientos de seguridad y protección.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 6, fracciones I, IV y Artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; Artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y Artículo 38, fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a diciembre de 2005.

b) Temas a cancelar.

2. Homologación de criterios y procesos de la vivienda de interés social.

Objetivo: Establecer y homologar los criterios de aprobación, evaluación y registro de proyectos de vivienda, así como los procedimientos de supervisión, verificación y valuación de los programas de vivienda institucional, con la finalidad de implementar el otorgamiento del "Certificado de la Casa", que garantice la seguridad y protección al usuario, además de que eficiente los trámites y reduzca los costos.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana, unificará criterios de trámites, requisitos y procedimientos de autorización, supervisión y verificación de los proyectos de vivienda de interés social, adecuándolos a los diversos requerimientos socioeconómicos y reglamentarios de las regiones del país.

Fundamento legal: Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 6, fracciones I, IV y Artículos 38, 39 y 40 de la Ley Federal de Vivienda; Artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 2o., fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y Artículo 38, fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17.

FAX: 56 28 06 56.

C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: ING. ARACELI ARREDONDO VALDES
ENCARGADA DEL DESPACHO

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 07 36.

FAX: 56 28 07 36.

C. ELECTRONICO: aarredondo@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Medidas fitosanitarias de productos y subproductos forestales de importación.

Objetivo: Revisar, actualizar y homologar los requisitos fitosanitarios mínimos establecidos en la normatividad actual, para los productos y subproductos forestales de importación comprendidos en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 en el que se modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Semarnat, y sus posteriores modificaciones, siendo de observancia obligatoria en el territorio nacional para quienes pretendan importarlos al país. Así mismo, se analizará la integración a esta regulación de otros productos, incluidos en el Acuerdo de referencia, que sean susceptibles de transportar plagas y/o enfermedades cuarentenarias.

Justificación: El aumento en el comercio internacional de productos y subproductos forestales, incrementa la posibilidad de introducción de plagas de cuarentena a México, las cuales representarían un alto riesgo potencial de causar impactos negativos ecológicos y económicos. Por esta razón es indispensable mantener una regulación en materia fitosanitaria, sin descuidar que ésta debe ser la estrictamente necesaria, causando el menor costo a los particulares, además de ser clara y eficiente. Se considera que la actual normatividad fitosanitaria puede homologar criterios y actualizar sus parámetros de cumplimiento.

Como contexto de lo anterior, se tienen registros de que en diversos cargamentos de productos y subproductos forestales de importación, se han interceptado plagas de cuarentena, como son la termita *Coptotermes formosanus*, barrenadores de los géneros *Platytarsulus*, *Sinoxylon*, *Minthea* y *Lyctus* y descortezadores de los géneros *Dryocoetes* y *Orthotomicus*, así como hongos del género *Ophiostoma* entre otros, que de introducirse a México causarían daños ecológicos irreversibles a los recursos forestales, por lo que es necesario establecer en una NOM los requisitos fitosanitarios mínimos necesarios para disminuir dicho riesgo.

Esta normatividad debe causar el menor costo a los particulares y debe ser de fácil consulta, por lo que se considera conveniente la revisión, actualización y homologación de la normatividad en esta materia.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6o. fracción III y 8o. fracción V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículos 4o., 19 y 23 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 55, 119 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a junio de 2006.

2. Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Objetivo: Establecer especificaciones y alcances concretos que permitan cubrir con suficiencia los puntos establecidos en el contenido del programa de manejo maderable, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento.

Justificación: Actualmente entre los productores, prestadores de servicios técnicos y la autoridad, existen diferentes apreciaciones del detalle y alcance del contenido de los programas de manejo para el aprovechamiento maderable, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento.

Lo anterior viene ocasionando que los programas de manejo se presenten con niveles muy diversos de detalle, causando costos innecesarios en ocasiones por un amplio detalle de datos, o bien en el caso extremo, cuando se trata de datos insuficientes, causando que el proceso de dictaminación se realice en los plazos máximos previstos en la legislación, ambas situaciones en perjuicio del particular.

Este proyecto de Norma pretende establecer el nivel de detalle suficiente para cumplir con lo establecido en la LGDFS y su Reglamento, con lo que se busca dar mayor certeza a los particulares y prestadores de servicios en la elaboración de programas de manejo, disminuyendo costos en la mayoría de los casos, a la vez que permitirá que la autoridad pueda dar mayor eficiencia en el servicio de autorizaciones en beneficio de los particulares.

Como contexto a lo anterior, se estima que a nivel nacional se autorizan anualmente cerca de 2,900 programas de manejo maderables, que contemplan el aprovechamiento estimado de 8 millones de m3 de madera durante toda su vigencia.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 6o. fracción III y 8o. fracción V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 55 fracciones I, V y VI, 77, 80 y 83 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Artículo 35 al 38 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a junio de 2006.

b) Temas reprogramados.

3. Criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Objetivo: Revisar y actualizar la normatividad vigente en materia de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, considerando lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento, a la vez que se busca, en lo posible, integrarla en una sola Norma.

Justificación: El 25 de febrero de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual contempla la mayor parte de los aspectos que actualmente integran todas las NOM de recursos forestales no maderables, por lo que se hace necesaria su revisión y actualización, con lo que se reducirá significativamente su contenido, facilitando la consulta por parte de los particulares.

Asimismo, se revisarán las especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento de los diferentes recursos no maderables, a fin de actualizarlos con base en la información que se haya generado, a la vez que se buscará que la mayor parte de esta normatividad se integre en un solo proyecto de Norma, para agrupar normativamente a la que la mayoría de los recursos no maderables.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 55 y 100 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a junio de 2006.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas que se deberán observar para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino y lograr un manejo sustentable de los bosques donde se realiza su aprovechamiento.

Justificación: El proyecto de modificación incluye criterios menos intensivos de aprovechamiento y se reduce la regulación, sin poner en riesgo el aprovechamiento sustentable; se especifican los criterios técnicos del método de "pica" mencionado en la norma vigente, lo cual dará certeza al particular y a la autoridad sobre el mismo. Se eliminan los aspectos ya previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, como es el caso de la demostración de la legal procedencia para el transporte de la resina, el contenido de los estudios técnicos, entre otros.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 55 y 100 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate a los incendios forestales. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero.

Justificación: La revisión de la NOM-015 se realizará apegado al nuevo marco jurídico de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2002.

La modificación a la Norma se plantea en términos de sólo regular el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero, para evitar incendios forestales.

Ya que entre las diversas causas que originan este tipo de siniestros, destacan las que se producen como resultado de las actividades humanas, particularmente cuando se derivan de la negligencia y el descuido al hacer uso del fuego durante los procesos de preparación de terrenos para la siembra de cultivos con fines forestales, agrícolas y ganaderos.

La participación social y de las instancias públicas en las actividades de detección, combate y control de incendios forestales, deberán ser materia de otros ordenamientos.

Fundamento legal: Artículo 16 fracción VIII, artículo 55 fracción IX, artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 5 fracción V, VII, XI; Artículo 36 fracción I, III; Artículo 101 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a diciembre de 2005.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**COORDINADOR:** LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONO:** 56 28 07 37.**FAX:** 56 28 07 58.**C. ELECTRONICO:** rctorres@semarnat.gob.mx**a) Proyectos publicados.**

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-143-SEMARNAT-2003, Especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de agosto de 2004)

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y restauración (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.**b) Temas nuevos.**

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Objetivo: Regular de manera más eficiente las emisiones de las refinerías de petróleo, en particular los compuestos orgánicos volátiles y los compuestos de azufre.

Justificación: Las refinerías de petróleo del país utilizan separadores agua-aceite de diferentes tipos en los que se generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono. Además se estima que las refinerías del sistema nacional de refinación emiten unas 500 mil toneladas anuales de compuestos de azufre, que requieren ser reguladas. Esta norma tiene el propósito de controlar de manera permanente las emisiones de COVs e implica inversiones en instalación de los equipos anticontaminantes. El monto de dichas inversiones sería más eficiente desde el punto de vista ambiental y económico si se destinan al control de las emisiones de las refinerías en su totalidad y a un solo proceso al final del tubo.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a junio de 2006.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Objetivo: La modificación tiene por objeto principal actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera (humos, partículas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno) para los equipos de combustión nuevos. Asimismo establecerá precisiones técnicas referentes a los métodos analíticos y frecuencia de medición, e incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Se busca que el establecimiento de nuevos niveles coadyuven al desarrollo sustentable del sector energía y en general de la planta industrial del país, teniendo en cuenta los avances tecnológicos.

Justificación: Las emisiones a la atmósfera de contaminantes deterioran la calidad del aire impactando con ello la salud pública y los ecosistemas a nivel local, regional y global. Las fuentes fijas que utilizan equipos de combustión contribuyen de forma importante con la emisión de estos contaminantes, especialmente las que cuentan con equipos de alta capacidad, tal como son

los equipos para calentamiento indirecto, turbinas o equipo para la generación de electricidad con tecnologías de vapor, turbinas de combustión, ciclo combinado, cogeneración y motores de combustión interna. Las plantas del sistema eléctrico nacional y diversos equipos utilizados por la industria petrolera son los mayores emisores a nivel nacional, por lo que el impacto del sector energía es determinante.

Es necesario actualizar los niveles máximos permisibles de emisión debido a que en los próximos diez años el Sistema Eléctrico Nacional duplicará la capacidad instalada de las plantas termoeléctricas, con el consiguiente aumento en las emisiones de contaminantes. Asimismo, la planta industrial del país expandiéndose. Además es necesario corregir diversas deficiencias en la norma actual.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI; 5 fracciones II, V, XII, 36, 37, 111 fracciones I, III, VII, X y XIV, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7 fracción III, XXIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción I, 40 fracción X, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

10. Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía terrestre existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para las actividades de instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido o gaseoso, en las etapas de la preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento y en el abandono del sitio.

Justificación: No obstante que existe una Norma Oficial Mexicana, la NOM-117-ECOL-1998, con el mismo tema, ratificada el 18 de diciembre de 2003, sus especificaciones no toman en cuenta el cambio sustantivo que se registró en el proceso de distribución por ducto, al pasar de uniductos a poliductos; no considera la oferta tecnológica para proteger el medio ambiente, generada en los últimos siete años, ni la obsolescencia de la red de ductos (una red con 37,511 kms de ductos terrestres de los cuales 10,405 Kms están por cumplir 40 años). Lo anterior hace necesario incluir nuevas especificaciones en la norma.

Adicionalmente, es necesario corregir el sustento jurídico, ya que la norma vigente (NOM-117-ECOL-1998) se desprende, entre otros, del artículo 28 fracción II, fundamento que al entrar en vigor el Reglamento de la LGEEPA quedó nulado.

Fundamento legal: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS, fracciones I, IV y XI; La Ley del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, artículos 5 fracciones V y X, 6, 28 fracción II, 29, 36, 37 BIS, 160 y 171; La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 fracción IV y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a febrero de 2006.

11. Que establece las especificaciones en materia de impacto ambiental que deben observarse en las actividades de construcción de plantas eoloelectricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de impacto ambiental y protección al medio ambiente que deben observarse en las actividades de generación eoloelectrica, particularmente en los siguientes aspectos: impacto visual, impacto en las aves e impacto sonoro.

Justificación: La tendencia mundial de aumentar la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía, llevará a un incremento en la producción de este tipo de energía en el país. La energía eólica es considerada una energía "verde" porque tiene impactos ambientales menores, sin embargo, sí hay algunos impactos al medio ambiente que deben ser regulados y estos son: a) impacto visual ya que su instalación genera una alta modificación en el paisaje; b) impacto en las aves al modificar su ruta migratoria y puede provocar choques contra las palas; c) impacto sonoro, porque las turbinas de viento producen ruido constante al operar por el roce de las palas con el aire, por lo que éstas deberán cumplir con algunas características y ubicación de la población cercana.

Uno de los obstáculos que se observa para construir estas instalaciones es la insuficiente precisión regulatoria en aspectos de impacto visual, flora y fauna y sonoro. Por ello, se pretende fomentar la inversión en proyectos de generación eoloelectrónica, contribuyendo a la mejora regulatoria al eliminar la obligación del trámite de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como el elevado costo que implica su elaboración. Se requiere de un instrumento como esta Norma Oficial Mexicana de cumplimiento obligatorio para autoridades y particulares, que permita además otorgar certeza jurídica y eliminar discrecionalidad en la determinación de sus impactos ambientales. Adicionalmente, los costos de elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental son muy elevados, y al cumplir con esta Norma Oficial Mexicana, sólo se elaborará un Informe Preventivo, fomentando así, la inversión en este tipo de actividades.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis fracciones I y IV; Ley Federal de Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción V, 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37 bis; Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 5 inciso K fracción I, 29 y 33.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a marzo de 2006.

12. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Objetivo: Específicamente, con este proyecto de norma se pretende establecer criterios de protección ambiental para evitar o reducir los impactos ambientales causados por las actividades de construcción de pozos exploratorios geotérmicos y su evaluación preliminar, mediante medidas de prevención, control y mitigación como las siguientes: -Reducción de superficies ocupadas y afectadas cuidando también afectaciones al paisaje -Reducción de la contaminación de suelos, control de erosión y posible contaminación de aguas -Descarga de aguas residuales -Prevención de la contaminación de mantos acuíferos -Manejo y control de combustibles y lubricantes -Protección de especies de flora y fauna -Manejo y control de residuos de la perforación -Control de la contaminación atmosférica (emisiones) -Restauración de sitios afectados.

Justificación: Este proyecto de norma establecerá criterios de protección ambiental claros en el desarrollo de este tipo de obras antes, durante y posterior a la perforación de pozos geotérmicos exploratorios, con la finalidad de reducir al mínimo y en su caso, evitar los impactos ambientales más significativos, por lo que se establecerán medidas preventivas que reduzcan entre otros: el área afectada, la contaminación de suelos, la emisión de ruido, la descarga de aguas residuales; así como proteger la flora y la fauna en las áreas de influencia donde se pretenda perforar. También algunas de las acciones señaladas en la norma están referidas al uso de equipo que reduzca las emisiones a la atmósfera.

En este proceso participan particulares en la realización de obras para la extracción de vapor y requieren certeza jurídica en los requerimientos técnicos para la inversión y eliminar discrecionalidad en el alcance de sus obras para eliminar impactos ambientales. Esta NOM contribuye a la mejora regulatoria al reducir los trámites y costos que implica la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental ya que se tendría que presentar ante SEMARNAT solamente un Informe Preventivo, y con ello se tendría un beneficio económico.

Con esta NOM no se pretende exentar del proceso de evaluación del impacto ambiental a la etapa de construcción de la planta.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracciones I, II, V, VIII, XI y XIII, 6, 15 fracciones II, IV y VII, 29, 36, 37, 37 bis, 98, 108, 110 y 117; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 5 inciso k fracción I y 29 fracción I; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 1, 4 y 8 fracción V.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas Reprogramados.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los combustibles fósiles líquidos y gaseosos para la protección ambiental en su producción, importación, distribución y venta.

Establecer el contenido máximo de azufre que deberán contener los combustibles que se distribuyan en Zonas Críticas.

Establecer un calendario de reducción del contenido de azufre en los combustibles automotrices.

Especificar los métodos de prueba necesarios para verificar las especificaciones establecidas.

Justificación: El proyecto de NOM establece las especificaciones de los combustibles fósiles líquidos y gaseosos para la protección ambiental considerando las necesidades de las diferentes zonas del país, la capacidad de refinación de Petróleos Mexicanos y los avances tecnológicos que han permitido una clara tendencia internacional hacia una regulación ambiental que fomente combustibles más limpios y dispositivos de control anticontaminantes, repercutiendo en tres objetivos generales de la política ambiental: (a) reducir los niveles de contaminantes en la atmósfera, que pueden causar daños a la salud y al medio ambiente; (b) facilitar la adopción de mejores tecnologías así como de equipos de control de emisiones y (c) permitir una operación eficiente de equipos y motores.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones IV y V, 33 fracciones III y IX y 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V, XII, XIII, 36, 37, 111, 113 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracciones III y VII, 7 fracciones II, III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y X, 43, 44, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental que deben observarse para las prospecciones sismológicas terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Justificación: Se requiere de una modificación de la norma vigente para otorgar mayor certidumbre jurídica y claridad al 1) Eliminar la disposición general, que hace referencia a presentar un aviso de inicio y terminación de actividades (trámites que carecen de un fundamento legal claro y del registro correspondiente) en aras de la regularización de la norma y mejora regulatoria. De tal forma, la actividad se sujetará a un Informe Preventivo, en lugar de una Manifestación de Impacto Ambiental, en los términos que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 2) Se incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad el cual, sin duda otorgará mayor certidumbre jurídica y representa mayores beneficios.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37, 37 Bis, 108 fracción II, 134 fracción I, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso D fracción VI, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 46, 47 fracción I, 51, 68, 70, 73 y 74 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 39, 40, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

15. Especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros en zonas marinas mexicanas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observar las actividades de perforación de pozos petroleros de exploración y desarrollo, en la región marina en los derrames y las descargas al mar.

La perforación de pozos en la región marina no cuenta con normas oficiales. Únicamente existe una Norma de Referencia (NRF), para el diseño y evaluación de las plataformas marinas fijas en la sonda de Campeche.

Justificación: La NOM-115 regula las actividades de perforación de pozos terrestres, sin embargo, las actividades de perforación de pozos en la zona marina no están reguladas y el impacto ambiental de estas actividades es diferente. Por ello se propone elaborar una norma que regule las actividades de perforación de pozos en la región marina, que garantice un impacto ambiental congruente con criterios de desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.

Con la norma propuesta se pretende regular los siguientes aspectos:

- descargas y derrames accidentales de hidrocarburos y químicos al mar
- transporte a las instalaciones
- atención a contingencias para accidentes, situaciones peligrosas y contaminación del mar
- abandono de instalaciones
- impactos ambientales en el agua, flora y fauna marina
- manejo de fluidos y recortes de perforación

Con estos elementos incluidos en la normatividad, se pretende disminuir el impacto ambiental que actualmente tienen las actividades de perforación de pozos en la región marina.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II, V y XIV, 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 37 Bis, 108 fracción I, 109, 130, 131 y 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 47 fracción I, 68, 70, 73, 74 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 5 inciso D) fracción I y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

16. Criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, talio y vanadio (Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud)

Objetivo: Establecer criterios para el muestreo, caracterización y determinación de concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, talio y vanadio; así como los criterios de remediación.

Justificación: El suelo contaminado, en tanto componente del medio ambiente, no es un residuo peligroso, por ello hay que remediarlo para que siga siendo parte del medio y pueda usarse como tal. Cualquier contaminante, al transferirse a un suelo, modifica las condiciones del mismo al grado que lo inutiliza para darle el uso al que se venía destinando. Esta situación se magnifica si se considera que el suelo es un recurso natural limitado y no renovable.

El documento considerará criterios para la caracterización de sitios contaminados, para que con base en la metodología de evaluación de riesgo a la salud o al ambiente, se definan el (los) umbral(es), a partir del (los) cual(es) se deberá proceder a la limpieza del suelo. El tener estas concentraciones denominadas de remediación (o de limpieza) permiten al responsable de un predio evaluar conforme a este umbral el grado de contaminación del sitio y en su caso, tomar las acciones que correspondan. Este anteproyecto da claridad y certeza jurídica a los responsables de una contaminación por los elementos regulados, permitiéndoles optar por el mejor sistema de medición de sus concentraciones, siempre en función del riesgo y considerando la problemática particular del sitio.

Su elaboración se enmarca en la obligación específica establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual indica:

Artículo 78.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá las normas oficiales mexicanas para la caracterización de los sitios contaminados y evaluará los riesgos al ambiente y la salud que de ello deriven, para determinar, en función del riesgo, las acciones de remediación que procedan.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 39 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones I, II, V y XI, 60., 36, 37, 37 Bis, 134 fracciones I, II, III y V, 136, 139 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20. fracción X, 70. fracción II, 68, 69, 70, 73, 77, 78 y 79 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3 fracción XIII, 13 apartado A fracción IX, 116, 117, 118 fracciones I

y VII, 182, 280 y 282 de la Ley General de Salud; 38 fracciones I, II, III, IV, V y VII, 40 fracciones X y XI, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. y 80. fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 Apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I inciso I, II y XI, 10 fracciones IV y VIII, 12 fracciones I y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63.

FAX: 56 28 06 32.

C. ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-SEMARNAT-2001, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2002)

Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 agosto de 2004).

Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

b) Temas nuevos.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles señalados en la Norma Oficial Mexicana, modificar el campo de aplicación y establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la misma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracciones I, II, III y VI, 50. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 111 BIS, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 60. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a mayo de 2006.

20. Protección ambiental-Clorofluorocarbonos-Eliminación y especificaciones.

Objetivo: Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación del uso de Clorofluorocarbonos (CFCs) en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas sintéticas y solventes, programa de eliminación, métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Al ser los Clorofluorocarbonos (CFCs) Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono es necesario establecer su eliminación y especificaciones para minimizar el impacto que estas sustancias tienen en dicha capa y por ende en los sistemas que sostienen la vida.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Justificación: Los motores y vehículos automotores objeto de esta norma emiten gases y partículas que producen deterioro en la calidad del aire cuando se rebasan ciertos niveles, siendo necesario aminorar dichas emisiones a través del establecimiento de límites máximos permisibles más estrictos, lo que implicará utilizar nuevas tecnologías.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

22. Niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, provenientes del escape de las motocicletas nuevas que están equipadas con un motor de combustión, que utilizan gasolina o gasolina con aceite como combustible.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, provenientes del escape de las motocicletas que se comercializan como nuevas, que usan gasolina o gasolina con aceite como combustible, de dos o más ruedas y que están equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos, y establecer el procedimiento de la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Las motocicletas emiten gases y partículas que producen deterioro en la calidad del aire, siendo que, por kilómetro recorrido, la contaminación generada por las motocicletas es mayor que la producida por los vehículos convencionales, por lo que es necesario el control de dichas emisiones en las motocicletas nuevas, a través del establecimiento de límites máximos permisibles que aseguren que no se originan alteraciones al medio ambiente ni afectaciones a la salud.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

23. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación. (Esta norma se expedirá en forma coordinada con las diversas dependencias a que se refiere el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

Justificación: Es necesario contar con un listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación para establecer claramente las actividades que puedan trascender al ambiente y causar daños significativos al equilibrio ecológico.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones II, V y VI, 36, 111 fracción XIV, 145, 146, 147, 150, 161 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

24. Procedimientos para formular y aplicar los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los procedimientos para formular y aplicar los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir las condiciones adecuadas en las que deben ejecutarse los planes de manejo de residuos peligrosos para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II, V, 8o., 31, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

25. Listado de sustancias, los umbrales de reporte, y el procedimiento para incluir y excluir sustancias sujetas a ser reportadas en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Objetivo: Establecer el listado de sustancias a ser reportadas por establecimientos industriales en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el procedimiento para incluir y excluir sustancias y los umbrales de reporte para cada una de ellas.

Justificación: Tener un inventario de las emisiones industriales al ambiente que contemple sustancias y contaminantes del aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, compuestos orgánicos persistentes, gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I y II, 5o. fracciones V, VI, XI y XII, 36, 109 Bis, 113, 160 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

c) Temas reprogramados.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Los motores y vehículos automotores objeto de esta norma emiten gases y partículas que producen deterioro en la calidad del aire cuando se rebasan ciertos niveles, por lo que es necesario aminorar dichas emisiones a través del establecimiento de límites máximos permisibles más estrictos, utilizando tecnologías nuevas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

27. Atención a emergencias ambientales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para controlar y mitigar los estados de emergencias derivados de accidentes que involucran materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Los estados de emergencia derivados de accidentes que involucran materiales y residuos peligrosos pueden afectar la integridad de uno o varios ecosistemas o de la población, al no existir regulaciones ni especificaciones en esta materia es necesario expedir la norma en cuestión.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones II, V y VI, 36, 111 fracción XIV, 145, 147, 150, 161 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2005.

SUBCOMITE IV.- DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO

COORDINADOR: LIC. LUIS FELIPE CARRILLO NERI

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18.

FAX: 56 28 08 98.

C. ELECTRONICO: luis.carrillo@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, nivel mínimo y máximo de dilución, medición de óxidos de nitrógeno, provenientes de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, y que serán de observancia obligatoria para los responsables de los citados vehículos, así como para los responsables de los centros de verificación autorizados, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menos a 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

Justificación: La norma vigente establece niveles de contaminantes que facilita alterar algunos componentes del automotor que se va a verificar, por lo que es necesario modificar algunos parámetros de emisión, que permitan minimizar la posibilidad de alteración en el proceso de la verificación vehicular, tanto de las condiciones de carburación de los motores como en la manipulación de los componentes del sistema de análisis de los gases de escape (microbanca).

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracciones V, y XIX, 6, 7 fracciones III y XIII, 8 fracciones III y XII, 9, 36, 37 Bis, 111 fracción IX, 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones II y IV, 46 y 49 de su reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de opacidad de humo, generado por los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, y establecer el procedimiento y equipo de medición, de esta forma prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera.

Justificación: La norma vigente de niveles máximos permisibles de opacidad de humo se basa en su procedimiento de medición (NOM-077-SEMARNAT-1996), el cual contiene especificaciones que ya han sido superadas por nuevas tecnologías aplicadas a los automotores a diesel, por lo que se consideró como primer punto, fusionar ambas normas en una sola y posteriormente, realizar algunas modificaciones en algunas disposiciones del procedimiento para facilitar su aplicación y a su vez, obtener valores establecidos más reales.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XII, 36, 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

30. Requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

Objetivo: Establecer los requisitos ambientales que deberán observarse antes y durante la realización de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mediante una metodología preventiva que garantice la selección del sitio de ubicación de estos desarrollos con criterios de sustentabilidad.

Justificación: Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario garantizar una actividad golfística en México con verdaderos criterios de sustentabilidad, donde se logre internalizar costos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracción V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 35, 36, 37, 37 BIS, 98 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción V, 27, 60, 63 y 64 de la Ley General de Vida Silvestre; 19 BIS 11 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 38 fracción II y 40 fracción X, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

31. Metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y método que deberán observar los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre, terrenos ganados al mar para el procedimiento de delimitación precisa de dicha zona en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional.

Justificación: Es necesario establecer una metodología para definir con exactitud los límites y linderos de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el objeto de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos, siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad y posesión. A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que permitirá contar con planos topográficos del área solicitada en aprovechamiento, con la precisión y especificaciones técnicas requeridas, en beneficio de un proceso de resolución más ágil y expedito que otorgue certeza jurídica.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 fracción V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 36 fracción I, IV, y V, 37 y 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

- 32.** Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 33.** Residuos de manejo especial sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: Establecer los lineamientos para una gestión integral adecuada de los residuos de manejo especial con la finalidad de que tengan una disposición final adecuada en los rellenos sanitarios.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 34.** Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para las actividades involucradas en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, de redes de distribución de gas natural, que se ubiquen en zonas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

Justificación: Como resultado de la mayor demanda de gas natural, se espera un incremento en la infraestructura de su distribución en los próximos cinco años (a 4,203 Km en el 2006); por lo que se considera necesario establecer la Norma Oficial Mexicana con el objeto de prevenir y controlar impactos en el medio ambiente por la realización de las obras correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50. fracciones V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE:	C. PRISCILIANO MELENDREZ BARRIOS
DIRECCION:	AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL 82100, MAZATLAN, SINALOA.
TELEFONO:	01 66 99 13 09 24 Y 25.
FAX:	01 66 99 13 09 21.
C. ELECTRONICO:	pmelendrezb@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS**a) Temas Nuevos.**

1. Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Dar a conocer los sistemas, métodos y técnicas de captura para la pesca, prohibidos por implicar el deterioro de los recursos pesqueros, la fauna asociada y el ecosistema.

Justificación: Se justifica en la necesidad de establecer las especificaciones de los sistemas y métodos de pesca prohibidos, con el fin de evitar el uso de éstos por parte de los pescadores, ya que las Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras, describen los sistemas y artes de pesca autorizados para cada una de las pesquerías que cuentan con esta regulación. Sin embargo, aun cuando se ha determinado en las mismas Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras, que está prohibido utilizar cualquier sistema o arte de pesca que no se autorice en la misma y que además el permiso de pesca específica con que equipo se está permitiendo llevar a cabo la pesca; se ha hecho necesario la publicación de esta NOM con el fin de evitar prácticas que atenten en contra de la conservación y adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracción IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VI y VII, 3o., 29, 33, 55 y 56 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Pesca responsable de Curvina golfina en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento pesquero de la Curvina golfina en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de establecer los términos y condiciones para la pesca de curvina en la zona descrita, a fin de inducir un aprovechamiento responsable de esta especie existente en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, sin afectar su capacidad de renovación.

Fundamento legal: artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 39, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, y XIV; 47, 79, 80 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Cultivo de Túnidos. Especificaciones para el cultivo de Atún Aleta Azul, Atún Aleta Amarilla, Jurel y especies similares en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de México.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de tónidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.

Justificación: Este proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos a) y d) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 101, 102, 103, 104, 105, 106, y 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, 125, 126, 127 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, ubicados en el estado de Tamaulipas. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Luis Donald Colosio Murrieta" (Huites), ubicados en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Luis Donald Colosio Murrieta" (Huites) a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos "el infiernillo", Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86,

88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas Reprogramados.

8. Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el Lago de Pátzcuaro, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del Lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

9. Para regular la pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de "escama", asegurando su explotación racional y la conservación de las especies.

Justificación: No se han podido concluir las propuestas de regulación para el aprovechamiento de los recursos catalogados como "escama". Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación de los recursos y el efecto de la pesca. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de los recursos pesqueros objetivo y la protección de otras especies, organismos juveniles y en etapa reproductiva, así como el ambiente.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o. y 3o. fracción IX de la Ley de Pesca y 1o., 2o. fracción I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIV, XVIII, 3o., 5o., 16 fracción I, II, IV, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracción I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

10. Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

11. Pesca responsable en el embalse de la presa "La Boquilla" en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

12. Pesca responsable en el embalse de la presa "Venustiano Carranza" en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término de la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

13. Pesca responsable en el embalse de la presa "La Amistad" en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

14. Pesca responsable en el embalse de la laguna "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

15. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Constitución de Apatzingán, ubicada en el municipio de Jilotlán de los Dolores, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse del lago.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

16. Para regular las actividades pesqueras en la Presa La Vega, ubicada en el Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

17. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Cajón de Peña, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

18. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Miguel Alemán, ubicada en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

19. Para regular las actividades pesqueras en la Presa Santa Bárbara, ubicada en el municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

20. Para regular las actividades pesqueras en la Presa José María Morelos "La Villita", ubicada en el Estado Michoacán.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse de la presa.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

21. Para regular las actividades pesqueras en el Lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse. Ya se dispone del Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

22. Para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Esta norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de la especie de cangrejo moro en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche y es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de la especie.

Justificación: Debido a la importancia que ha observado la pesquería durante los últimos años y a solicitud de las autoridades estatales, se ha acordado establecer una serie de medidas regulatorias a fin de ordenar la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*).

Fundamento legal: 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

23. Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de “tiburón” y “rayas” para contribuir a su aprovechamiento racional y conservación de las especies en un marco de desarrollo sostenible.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento. Fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2002 y debido a diversas implicaciones sociales y productivas la NOM de referencia fue cancelada a fin de generar una nueva, que incluya las observaciones y sugerencias de los sectores de la sociedad interesados.

El proceso de elaboración de las medidas regulatorias para las diversas modalidades de aprovechamiento de los tiburones y especies afines, ha llevado varios años, debido a la complejidad de estas actividades productivas y a las relaciones que guardan con otras pesquerías. Actualmente se cuenta en revisión por el Grupo de Trabajo Técnico No. 4 Pesquerías de Tiburón la última versión de la norma, la cual contribuirá a mejorar su aprovechamiento racional en el marco de un plan de acción internacional orientado al manejo y conservación de los tiburones.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones, pero falta seguir reuniéndose ya que aún no ha concluido el proceso de revisión de la NOM.

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o. 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII; 3o., 5o., 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 50, 80, 96, 97, 98, 99 y 102 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies.

Justificación: En consideración de las condiciones biológicas del recurso y los cambios en las modalidades de aprovechamiento, se hace necesario incorporar especificaciones de sistemas de pesca y regulaciones orientadas a disminuir la pesca incidental de ejemplares de talla pequeña mediante disposiciones de carácter técnico. Se ha llevado a cabo un estudio para actualizar medidas regulatorias en todo el litoral del Océano Pacífico.

Fundamento legal: 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología

y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportiva recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo en la pesca deportiva y la protección de especies incidentales.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable y disponer de información confiable sobre la pesca deportiva.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII y VIII, 3o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

28. Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.

Justificación: La explotación de la jaiba se basa en disposiciones administrativas, careciéndose de una regulación que establezca las especificaciones del esfuerzo de pesca y su nivel de intensidad, lo cual puede poner en riesgo la sustentabilidad de esta reciente pesquería. La NOM contribuirá a inducir el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional de la jaiba y la protección de tallas por debajo de los tamaños de reproducción.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, y XIV, 47, 79, 80, 98, 99, 100 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

29. Pesca responsable en el embalse Netzahualcóyotl "Malpaso", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

30. Pesca responsable en el embalse Dr. Belisario Domínguez "La Angostura", ubicado en el Estado de Chiapas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

31. Pesca responsable en el embalse de la presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Es necesario establecer regulaciones orientadas a mantener un adecuado desarrollo de las modalidades de pesca deportiva, que es la principal actividad de pesca en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

32. Pesca responsable en el embalse de la presa "Marte R. Gómez" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Inducir el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Justificación: Se requiere establecer disposiciones con base en las particularidades del ambiente, sus recursos, las características socioeconómicas de la región, la evaluación costo-beneficio de las modalidades de aprovechamiento y la comparación entre ellas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI, y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII, 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

33. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículos 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracciones I, II y V, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 41 y 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 47, 53, 79, 80 y 144 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 28, 32, 33, 34 de su Reglamento; Así como los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 3 DE SANIDAD ACUICOLA:**a) Temas Reprogramados.**

34. Para regular, prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Objetivo: Establecer los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de enfermedades de alto riesgo en el cultivo de salmónidos en la República Mexicana.

Justificación: La identificación de la presencia del Virus causante de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), clasificada por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como "Otra Enfermedad Significativa", y su dispersión hacia algunas unidades de producción trutícola de otros estados de la República, así como la confirmación posterior de la presencia de una de las cepas del virus en reproductores y crías de trucha en varias unidades de producción, hace necesaria la elaboración de esta norma.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

35. Para regular la aplicación de antibióticos en la camaronicultura del país.

Objetivo: Regular la aplicación de Antibióticos para la prevención y control de enfermedades en la camaronicultura nacional.

Justificación: No existe una regulación en la aplicación de antibióticos y se cuenta con evidencias de que los patógenos causales de las enfermedades que afectan al camarón cultivado son introducidos a través del agua, siendo un punto crítico en el proceso de producción. Por lo que corresponde al uso de agentes terapéuticos, entre los que los antibióticos son los usados con mayor frecuencia, debiendo establecerse una serie de disposiciones de orden técnico con el objeto de prevenir la dispersión de enfermedades de alto impacto en la camaronicultura nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

36. Para regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

37. Para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Objetivo: Establecer los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: La presencia de enfermedades virales en los crustáceos que entran a territorio nacional pone en peligro la producción nacional, por lo que es necesario establecer diversas medidas entre ellas las de transportación y manejo que impidan el riesgo de contagio en las unidades de producción nacionales.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

38. Para regular el cultivo, manejo y enfermedades de moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Objetivo: Establecer las medidas y requisitos para el manejo, cultivo y medidas preventivas de identificación y control de enfermedades de los moluscos bivalvos en el territorio nacional.

Justificación: Diversas modalidades actuales en el manejo de moluscos cultivados son causa de pérdidas económicas por deterioro de la calidad de productos, daños a poblaciones naturales y problemas de salud humana por consumo de productos mal manejados o contaminados, requiriéndose establecer especificaciones técnicas específicas para asegurar la calidad e inocuidad de los moluscos bivalvos cultivados. Hasta el momento se dispone únicamente de la versión preliminar del contenido de la parte técnica de la norma, sin embargo no fue posible convocar a reuniones del Grupo de Trabajo Técnico de Moluscos Bivalvos, para su revisión, motivo por el que se requerirá reprogramar este tema para el 2003.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, entre otras leyes, la citada en último término y la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000; Artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; Artículo 1o., 2o. y 3o., 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de su Reglamento; Artículos 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; Así como en los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA**

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209 QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17.

FAX: 56 28 06 56.

C. ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**a) Proyectos publicados.**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.

Objetivo: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre.

Justificación: Cuando las juntas del alcantarillado sanitario no son herméticas, se producen fugas que contaminan el medio circundante y en forma importante los acuíferos subterráneos, de los cuales posteriormente se abastecen los servicios de agua potable, pudiendo ocasionar un grave problema sanitario, es por ello que el alcantarillado sanitario debe ser hermético.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-CNA-1996, Fluxómetros Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

Justificación: El recurso agua se ha visto afectado por el incremento en su demanda como resultado del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano e industrial obligando con ello a incrementar la eficiencia en los usos del agua mediante la utilización de accesorios de bajo consumo, es por ello que al reducir el consumo de agua a través del uso de fluxómetros en muebles sanitarios permitirá un considerable ahorro en los volúmenes utilizados para los uso anteriormente mencionados.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Conservación del recurso agua, Requisitos durante la instalación de macromedidores en pozos para asegurar su correcto funcionamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que aprovechen aguas nacionales del subsuelo, al instalar los macromedidores correspondientes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, y de esa manera contar con registros confiables del agua extraída que permita su adecuada administración.

Justificación: La correcta instalación de los medidores en los aprovechamientos, permitirá obtener información confiable sobre los volúmenes extraídos, lo que hará posible una administración del recurso más eficiente y equitativa.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, 51, 81.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a octubre de 2006.

5. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los usuarios que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, al construir las estructuras de descarga para garantizar que al tomar muestras de agua se asegure que son representativas y se eviten riesgos al personal que realiza la toma de las mismas.

Justificación: La correcta instalación de las estructuras de descarga de aguas residuales a los cuerpos de agua de propiedad nacional, protegerá la integridad física del personal que realiza la toma de muestras, de tal forma que al estar en condiciones de analizar el agua descargada, se pueda tener información confiable sobre la calidad del agua vertida a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 47, 51, 81.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a octubre de 2006.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS

a) Temas reprogramados.

6. Requisitos para la disposición de agua en el suelo o subsuelo.

Objetivo: Proteger a los acuíferos estableciendo los requisitos mínimos de calidad del agua para su infiltración a través de obras artificiales al suelo o subsuelo.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se recargan con base en el agua procedente de precipitaciones y la que ocasionan las corrientes superficiales, por lo anterior es de gran importancia que las aguas que se infiltren al suelo o subsuelo mediante obras artificiales tengan una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

7. Norma Oficial Mexicana, NOM-014-CNA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.

Objetivo: Establecer los límites de los valores mínimos permisibles de calidad del agua y las especificaciones para las obras destinadas a la recarga artificial de acuíferos con objeto de protegerlos de contaminación.

Justificación: Los acuíferos subterráneos se pueden recargar con base en la inyección de agua mediante obras artificiales, por lo anterior es de suma importancia que las aguas utilizadas tenga una calidad mínima que evite que su aportación a los acuíferos, degrade la calidad de éstos y los contamine.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos.

Justificación: Durante la construcción de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para la perforación se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Objetivo: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva.

Justificación: Durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para agua se puede inducir la contaminación de los acuíferos ya que para llevar a cabo estos trabajos se usan equipos y materiales que pueden dar origen a su contaminación, con esta norma se busca evitar esta situación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION

a) Temas reprogramados.

10. Requisitos generales de seguridad de presas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplirse en las presas ubicadas en cauces o zonas federales, con objeto de garantizar su seguridad hidrológica, hidráulica, geológica, estructural y funcional.

Justificación: Las presas son estructuras que por sus características y los volúmenes que almacenan presentan riesgos en su operación, por lo cual existe la necesidad de incrementar la seguridad de las presas existentes o las que estén por construirse en el territorio nacional, por medio de instrumentos tendientes a mitigar los efectos negativos o daños a terceros, debido a una descarga extraordinaria de sus obras desfogues, o a la falla parcial o total de una presa que puedan provocar pérdidas de vidas humanas, daños a zonas urbanas, instalaciones industriales, vías de comunicación y al medio ambiente. Por lo anterior, es necesario elaborar la presente Norma Oficial Mexicana que se enmarca en lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a diciembre de 2005.

11. Requisitos para la extracción, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplirse para la explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos en cauces y vasos de propiedad nacional.

Justificación: La explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos de cauces y vasos de propiedad nacional, generan problemas de diversa índole, mismos que afectan no sólo al recurso hidráulico, impactan en el medio ambiente, afectando de una manera adversa y significativa a la vegetación riparia original, a la sección hidráulica de los cauces y en varios casos, al funcionamiento hidráulico de los cauces y de los acuíferos con los que tengan conexión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 y 40 fracción I; Ley de Aguas Nacionales, artículos 8 y 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

SECRETARIA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA
LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS**

PRESIDENTE: ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO
DOMICILIO: RIO LERMA 302 5o. PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30 00 10 00.
FAX: 30 00 10 80.
CORREO ELECTRONICO: cdominguezahedo@conae.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ENER-1995, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ENER-1996, Eficiencia energética de bombas sumergibles. Límites y método de prueba. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-1997, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

b) Temas nuevos.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y eliminar de la norma los requisitos ecológicos (de eliminación de clorofluorocarbonos).

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado. La SEMARNAT publicó en el DOF de fecha 26 de agosto de 2003, el "AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000", en las reuniones de modificación de esta norma se invitará a participar a la SEMARNAT.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2000, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela, para la carga de prueba, que sea fácil de adquirir en el mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual, incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado y especificar un nuevo tipo de tela para la carga de prueba y evitar así los problemas que se han presentado en la adquisición de la tela especificada en la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

7. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. El uso de estos aparatos se ha venido incrementando considerablemente en el país y la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., ha propuesto el tema para su normalización argumentando que, como todos los aparatos de acondicionamiento de aire, sus consumos de energía eléctrica son elevados, además de que, por la versatilidad de la operación e instalación de estos aparatos y en un mercado no saturado su uso continuará creciendo.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

c) **Temas reprogramados.**

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas centrífugas para bombeo de agua para uso doméstico en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.- Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar los valores de eficiencia energética y referirlos al gasto en lugar de a la potencia.

Justificación: Con motivo de la publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** del lunes 6 de mayo de 2002, del "AVISO de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal" algunos fabricantes de las bombas, comprendidas en el campo de aplicación de esta norma, solicitaron la actualización de los valores de eficiencia energética a efecto de adecuarlos a la realidad tecnológica actual y referir dicha eficiencia al gasto de la bomba en lugar de a la potencia, por ser el gasto (litros de agua por segundo) el parámetro más común para la selección adecuada de una bomba.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a julio de 2006.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER-1997, Eficiencia energética de lámparas fluorescentes compactas. Límites y métodos de prueba.

Objetivo: Incluir los modelos nuevos de estos productos que se han incorporado al mercado.

Justificación: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de que todas las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años, a partir de su entrada en vigor, caso en el que se encuentra esta norma, se consultó con algunos de los fabricantes y usuarios de los productos comprendidos en el alcance de dicha norma que participaron en el grupo de trabajo para su elaboración, si esta norma, además de ser ratificada, requería de ser modificada o actualizada. La repuesta fue que debería modificarse para incluir los nuevos modelos de estas lámparas que se han incorporado al mercado y aprovechar para mejorar su redacción y claridad.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a julio de 2006

10. Eficiencia energética en máquinas para la elaboración de tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

11. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por uso de acondicionamiento de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 38 fracción I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción I y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999 y el 29 de octubre de 1999 respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. RUBEN FLORES GARCIA

DOMICILIO: INSURGENTES SUR 890-8o. PISO, COLONIA DEL VALLE, 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 50 00 61 26.

FAX:

C. ELECTRONICO: rflores@energia.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

Objetivo: Tutelar las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica en lugares de concentración pública y servicios de alta tensión, así como actualizar los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone en su artículo 28 que corresponde a los solicitantes del servicio de energía eléctrica realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas.

Además de lo anterior, dicho dispositivo legal establece que entratándose instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía certifique que las instalaciones cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichas instalaciones y en el caso concreto es la NOM-001-SEDE-200X la aplicable.

Por último, el riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan con los elementos técnicos de seguridad, la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continua de la Norma Oficial Mexicana, reduciendo la posibilidad del mismo y mitigando de esta manera los accidentes que se pueden ocasionar por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 de su Reglamento; y 19 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-1999, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo: Actualizar y establecer en su caso, los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución y métodos de prueba para evaluar estos requisitos.

Justificación: Garantizar la seguridad de los diferentes elementos que integran las instalaciones eléctricas a fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios de las mismas, así como garantizar un uso eficiente de la energía eléctrica mediante la actualización de sus especificaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 de su Reglamento; y 19 fracciones V y VI del reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50 Y 55 90 41 81.
FAX: 55 90 61 03.
C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx

SUBCOMITE 2: SEGURIDAD RADIOLOGICA

a) Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario actualizarla, incorporándole los requisitos que actualmente rigen a nivel internacional para poder egresar a pacientes a quienes con fines de diagnóstico o terapéuticos se les ha administrado material radiactivo, con el fin de evitar exposiciones innecesarias a sus familiares y a personas del público.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III, y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones VIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 37, 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a octubre de 2005.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Debido a la experiencia en la aplicación de esta norma, los interesados opinaron que es necesario complementarla, incorporándole la información específica relativa a los criterios de calificación y entrenamiento que debe satisfacer, dependiendo del nivel funcional, el personal involucrado en actividades que impliquen la operación y la manipulación de fuentes de radiación ionizante a fin de que las mismas se lleven a cabo con la máxima seguridad para la población, los trabajadores y el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 27 y 50 fracciones I y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I, III, 150 al 152, 154, 156, 157, 159 y 160 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-1997, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la norma, los interesados propusieron complementarla, incorporándole la información necesaria relativa a: los requisitos que debe cumplir la calibración de los equipos empleados y los protocolos que se deben satisfacer durante la determinación de la dosimetría de las unidades de teleterapia; actualizar los valores de los límites de la distancia fuente-piel de acuerdo con las recomendaciones internacionales; así como adecuar el apéndice A (normativo), a fin de homologar su contenido con lo que establece el Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 69, 72 al 74 y 168 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre de 2005.

SUBCOMITE 3: DESECHOS RADIATIVOS

a) Temas reprogramados.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo: Modificar la norma vigente con base en la experiencia de aplicación de la misma, como resultado de las opiniones de los interesados y del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica.

Justificación: Con base en la experiencia de la aplicación de la norma, los interesados propusieron complementarla y actualizarla, incorporándole la información necesaria relativa a las características y cantidad de material absorbente que se debe utilizar para la retención de posibles fugas o derrames de los desechos líquidos durante su manejo; las especificaciones para que la segregación de los desechos radiactivos con vidas medias menores a un año se haga conforme a los lapsos de las mismas; asimismo, propusieron efectuar las adecuaciones pertinentes para homologar los criterios y requisitos aplicables con los establecidos en las NOM-035-NUCL-2000, Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25 y 50 fracciones I, II, III, XI, y XIII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 82 al 90, 208 y 211 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XVII, XIX, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre de 2005.

SECRETARIA DE ENERGIA
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA
DE GAS LICUADO DE PETROLEO

PRESIDENTE: LIC. CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 4, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 50 00 60 00 EXT. 1160.
FAX: 50 00 62 53.
C. ELECTRONICO: dgg@energia.gob.mx

a) Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y las medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., así como las medidas que se deben observar en su operación y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 a junio de 2006.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, donde se establecen las especificaciones y medidas de seguridad para la fabricación de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. considerando los nuevos materiales disponibles en el mercado, asimismo determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca las especificaciones de fabricación considerando las características de los nuevos materiales existentes en el mercado y el adecuado dimensionamiento de los componentes y accesorios de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, donde se establecen las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes portátiles en uso para contener Gas L.P. durante su manejo, considerando la modificación a la NOM-011-SEDG-1999, así como las especificaciones para el marcado y para la eventual destrucción de los recipientes no conformes, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere incorporar dos definiciones para precisar cuando un recipiente no portátil es “no conforme” y cuando y cómo debe ser destruido, lo cual sirve para que el particular cumpla con las especificaciones de esta Norma. También es necesario establecer las especificaciones de fabricación de conformidad con los cambios en los materiales y dimensionamiento de algunos componentes de los recipientes portátiles para el almacenamiento de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a febrero de 2006.

b) Temas reprogramados.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, en donde se establecen las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para distribución de Gas L.P. a los usuarios finales; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, donde se establecen en el territorio nacional los requisitos técnicos y de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de bodegas de distribución de Gas L.P. de recipientes portátiles, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

6. Valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. como combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las estaciones de Gas L.P. para carburación, para proporcionar el servicio de abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan el Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a febrero de 2006.

7. Modificar y actualizar a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

8. Plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. Diseño y Construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito y las plantas de suministro de Gas L.P.; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar las especificaciones de seguridad para las plantas destinadas a prestar el servicio de almacenamiento a terceros y de ventas al mayoreo de Gas L.P., reduciendo la probabilidad de riesgo de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o., y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 a abril de 2006.

9. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Determinar el criterio para valorar las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. en operación, debido a que los diversos componentes de sus instalaciones, sufren alteraciones y desgaste físico causados principalmente por el uso y la agresión del ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a mayo de 2006.

10. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil. Diseño y Construcción.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P., tipo no portátil; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: El diseño y construcción apropiados de este sistema de protección para recipientes de almacenamiento de Gas L.P., reducen los riesgos que se pudieran presentar por sobrepresión interna en los recipientes cuando están expuestos al fuego.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 68, 73, 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a febrero de 2006.

11. Recipientes a presión tipo esférico para contener Gas L.P. Requisitos generales para el diseño y fabricación.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos generales para el diseño y fabricación de recipientes tipo esférico sujetos a presión para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales, con capacidad superior a 380,000 litros, destinados a ser instalados a la intemperie en plantas de almacenamiento, así como el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para el diseño y fabricación de este tipo de recipientes, dado que no existe Norma Oficial Mexicana que los regule y que se están construyendo e instalando en varias plantas de almacenamiento del territorio nacional. De igual forma es necesario fijar los requisitos mínimos de seguridad y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a febrero de 2006.

12. Evaluación de discontinuidades usando el método de líquidos penetrantes, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P.

Objetivo: Sustituir la NOM-EM-014-SEDG-2001, por una norma que establezca el criterio y procedimiento definitivo para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil destinados a contener Gas L.P. en uso; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000 establece la obligación de llevar a cabo la prueba para la evaluación de discontinuidades por medio de la aplicación de líquidos penetrantes, para la verificación de las soldaduras y placas de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. Considerando el riesgo que representa evaluar incorrectamente las discontinuidades, se hace necesario elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca el criterio y procedimiento de evaluación de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a noviembre de 2005.

13. Condiciones de seguridad de los recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar de manera segura ese combustible; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo la seguridad, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria el programa de mantenimiento y la verificación periódica de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a marzo de 2006.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-018/3-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- recipientes portátiles y sus accesorios parte cobre y sus aleaciones-conexión integral (cola de cochino) para uso en gas L.P.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/3-SCFI-1993, quedando como NOM-017-SEDG-2005, Recipientes portátiles para contener Gas L.P.- Conexión integral (cola de cochino) para uso en Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba, para establecer las especificaciones de seguridad de la conexión integral denominada "cola de cochino" usada en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., así como de los conectores flexibles y los métodos de prueba a los que debe ser sometida; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a enero de 2006.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-018/4-SCFI-1993, Distribución y consumo de Gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-018/4-SCFI-1993, quedando como NOM-018-SEDG-2005, Recipientes portátiles y no portátiles para contener gas licuado del petróleo y sus accesorios.-Reguladores de baja presión para Gas L.P.-Especificaciones y métodos de prueba, en donde se establecen las especificaciones de seguridad de los reguladores de baja presión de servicio, no mayor de 0,003 MPa (31 gf/cm²) y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a abril de 2006.

16. Calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los calefactores para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del producto que se alimenta a base de Gas L.P. ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

17. Equipo para carburación automotriz en Gas L.P. Fabricación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los equipos de carburación automotriz que emplean como combustible el Gas L.P. y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad para la fabricación de los equipos de carburación automotriz que utilizan Gas L.P. para ofrecer condiciones adecuadas de seguridad a las personas y sus propiedades, en lo referente a la fabricación y uso del equipo ya que actualmente no existe una norma aplicable lo cual genera una condición de riesgo para la población.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

18. Medidores de desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido.- Especificaciones y método de calibración con probador volumétrico.

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de prueba para calibrar los medidores de desplazamiento positivo para Gas L.P. en estado líquido, usados en los autotanques que abastecen de este combustible a los tanques estacionarios de los usuarios.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad y defina un solo método de prueba para calibrar estos medidores ya que actualmente hay varias formas para realizar esta operación, las cuales traen como consecuencia resultados diferentes, repercutiendo en el costo que paga el cliente por el Gas L.P. que compra a las empresas distribuidoras. Actualmente se están revisando estos medidores con métodos de prueba que no tienen sustento técnico ni legal, lo que ha traído como consecuencia inconformidades por parte de las empresas distribuidoras de Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

19. Conectores herméticos para carga y descarga de los vehículos que transportan Gas L.P. Fabricación.

Objetivo: Establecer las especificaciones, requisitos generales y medidas de seguridad que se deben cumplir en la fabricación de los conectores herméticos que se utilizan para la carga y descarga de los vehículos que transportan Gas L.P., en plantas de almacenamiento y estaciones de Gas L.P. para carburación, así como el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma que regule la fabricación de este tipo de conectores cuyo uso se ha generalizado en las diferentes instalaciones y vehículos destinados al almacenamiento y distribución de Gas L.P., así como con el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., 90. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, V, X, XI y XIII, 68, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a mayo de 2006.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52 81 03 46 Y 52 83 15 43.

FAX: 52 83 15 48.

C. ELECTRONICO: rmontefo@cre.gob.mx

a) Temas nuevos.

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en los materiales, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Justificación: Se han recibido diversos comentarios por parte de distribuidores de gas natural y unidades de verificación a fin de realizar modificaciones a la norma vigente para reforzar la seguridad y hacer más eficaz la observancia de la norma.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio, instaladas en la República Mexicana con el fin de suministrar gas natural comprimido para los vehículos automotores que lo utilizan como combustible.

Justificación: Usuarios de este ramo solicitaron su revisión a fin de establecer nuevas medidas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones vehiculares para uso de gas natural comprimido.

Justificación: Usuarios de este ramo solicitaron su revisión a fin de establecer nuevas medidas de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados:

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales, accesorios y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, mantenimiento e inspección de los sistemas de transporte de gas natural, así como los requisitos mínimos que deben satisfacer las medidas de seguridad y los planes de atención a emergencias.

Justificación: Se encuentra la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Norma PROY-NOM-007 SECRE-2004, en evaluación por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad, de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos, enfatizando lo referente a los aspectos de seguridad y al programa de protección civil.

Justificación: Este Comité propuso su revisión a fin de establecer nuevas medidas de seguridad, derivado de los incidentes ocasionados por las fugas en el sistema de distribución de la Ciudad de México.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

d) Normas y Proyectos a cancelar.

6. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SECRE-2000, Transporte de gas LP por ductos.- Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo: Esta norma establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de ductos destinados al transporte de gas LP.

Justificación: Se encuentran en revisión los comentarios recibidos al proyecto de norma.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACIÓN COMERCIAL Y PRÁCTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE
TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO: 57 29 93 00 EXT. 43200.
FAX 55 20 97 15.
C. ELECTRÓNICO maromo@economia.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de octubre de 2003.)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2004)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.

3. Información comercial-Etiquetado de productos de tabaco.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos relacionados con el tabaco, a fin de orientar al consumidor al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos que contienen tabaco, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiere en el mercado nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril al 30 de noviembre de 2005.

4. Información comercial-Etiquetado de productos avícolas.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la etiqueta de los productos avícolas, a fin de orientar al consumidor al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos avícolas, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiere en el mercado nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo al 30 de noviembre de 2005.

5. Información comercial-Fibra de algodón

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener la fibra de algodón, a fin de orientar al consumidor al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la información comercial que debe exhibirse en la fibra de algodón, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiere en el mercado nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo al 30 de noviembre de 2005.

6. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos agrícolas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que existe el interés de los sectores involucrados en elaborar varias normas oficiales mexicanas de diferentes productos agrícolas, se considera conveniente desarrollar el estudio de una sola Norma Oficial Mexicana de información comercial para productos agrícolas, a fin de incluir en dicha NOM la información esencial que requiere conocer el consumidor para tomar su decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

7. Leche fermentada, alimento lácteo fermentado y bebida láctea fermentada. Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial de la leche fermentada, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como leche fermentada, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

8. Café pluma-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Pluma que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Pluma que se produce en el Estado de Oaxaca; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

9. Electrónica-Audio y video-Discos compactos para grabar y regrabar audio, video y datos-Identificación del fabricante.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos para grabar regrabar, audio, video y datos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de discos compactos vírgenes, que no reúnen los requerimientos de información que requiere conocer el consumidor antes de adquirirlos, lo cual ocasiona una práctica desleal durante su comercialización, ocasionando con ello confusión e incertidumbre al consumidor sobre el producto que adquiere, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

10. Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Café Chiapas que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Café Chiapas, que se produce en el Estado del mismo nombre; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril al 30 de abril de noviembre de 2005.

11. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: Se propone el estudio de esta Norma Oficial Mexicana a fin de que la misma sirva como sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Mango Ataúlfo que se produce en el Estado de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características de calidad que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 al 30 de abril de 2006.

12. Aparatos electrónicos-Aparatos y equipo de la tecnología de la información-, Requisitos generales de información comercial para equipos usados, reconstruidos de segunda mano u obsoleto de la tecnología de la información.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los aparatos electrónicos de tecnología de la información, que se comercializan como productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Actualmente se comercializa en el mercado nacional una infinidad de productos usados, reconstruidos, de segunda mano u obsoletos, que no contienen la información comercial apropiada para orientar al consumidor al momento de adquirirlos, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que regule la información comercial de esos productos, a fin de garantizar al consumidor las características de servicio que se ofrece al comprar ese producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 al 30 abril de 2006.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 al 30 de abril de 2006.

17. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garantizan la calidad de esos productos, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 al 30 de abril de 2006.

18. Alimentos-Jugos y néctares envasados-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los jugos de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los jugos, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al jugo, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón se pretende que, a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a 30 de abril de 2006.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, descontinuados y fuera de especificaciones, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dichos productos al momento de adquirirlos en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 al 30 de abril de 2006.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que no cuenten con una Norma Oficial Mexicana específica.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 a 30 de abril de 2006.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SCFI-1996, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa.

Objetivo: Actualizar la información comercial que contiene el etiquetado de la uva de mesa, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril 2006.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCFI-1994, Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

24. Información comercial de etiquetado de productos cárnicos de bovino.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los productos cárnicos de bovino, que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación: Los productos cárnicos son alimentos de consumo prioritario a nivel nacional, razón por la cual se debe orientar al consumidor sobre las características de la información comercial que denota sus atributos y orienta al consumidor antes de tomar una decisión de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 al 30 de abril de 2006.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

Objetivo: Actualizar la información comercial de los aceites lubricantes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico año con año se diseñan motores con características diferentes, los cuales requieren de aceites lubricantes con características también diferentes, razón por la cual constantemente salen al mercado aceites que requieren cumplir con la información comercial que necesita conocer el consumidor, por lo que se hace necesario incorporar a la Norma Oficial Mexicana vigente las nuevas categorías de ese producto, a fin de que se regule su comercialización a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 al 30 de noviembre de 2006

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado en juguetes. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los juguetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio al 30 de noviembre de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

28. Información Comercial.- Etiquetado de Productos.- Bebidas Funcionales y Energéticas. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Proporcionar al consumidor la información comercial necesaria para hacer una adquisición informada de aquellos productos que consume como es el caso de este tipo de bebidas que contiene ingredientes que tienen como función proporcionar algún efecto o función para el organismo sin pretender sustituir alimentos básicos o medicamentos, esta norma aplicará a todas aquellas personas que se dediquen a su elaboración, comercialización, envasado o importación en territorio nacional.

Justificación: Ante la creciente incorporación de productos nuevos al mercado, se vuelve indispensable contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las disposiciones y especificaciones que deben de cumplir los productos denominados "Bebidas Funcionales y Energéticas".

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38, fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006

29. Denominación e Información Comercial.- Cajeta.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la denominación comercial que debe tener la cajeta que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que debe cumplir la misma para ostentar dicha denominación, los métodos de prueba requeridos para demostrar el cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que la contienen.

Justificación: La cajeta, dulce de leche tradicional, se elabora a partir de leche de cabra, pero existe el riesgo de que productos nacionales o importados sean elaborados con otros ingredientes lácteos o sustitutos de leche, concentrados de proteína de suero de leche de vaca o proteínas de soya, lo cual representa una competencia desleal para los productores de cajeta tradicional hecha de leche de cabra y etiquetada como tal. Esta norma es considerada necesaria por el sector para propiciar el ordenamiento del mercado y evitar el engaño al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38, fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

30. Denominación e Información Comercial- Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y/o comercializar Bacanora a fin de garantizar al consumidor las características del producto, así como dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el bacanora cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual será sustentada por las características de calidad de las Normas Oficiales Mexicanas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V; y 40 fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 al 30 de abril de 2006.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-Alhajas o artículos de oro, plata y paladio. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información comercial de las alhajas o artículos de oro, plata y paladio que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de noviembre de 2006.

32. Denominación e Información Comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la Denominación de Origen "Vainilla de Papantla", cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado "Vainilla de Papantla" sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V; y 40 fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

33. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Cebolla.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado de la cebolla, para ser comercializada en estado fresco en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la cebolla para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

34. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Limón amarillo.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón amarillo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el limón amarillo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

35. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Fresa (*fragaria x ananassa, D*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibir el envase y embalaje de este producto, a fin de orientar al consumidor.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

36. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Melón (*Cucumis melo*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del melón, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

37. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Limón Mexicano (*Citrus aurantifolia*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón mexicano, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el limón mexicano para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

38. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Ajo (*Allium sativum L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del ajo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el ajo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 31 de noviembre de 2005.

39. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Frijol (*Phaseolus vulgaris* L.).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del frijol, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que el frijol que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

40. Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Papa (*Solanum tuberosum*, L.).

Objetivo: Establecer la información comercial que deben cumplir los tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*, L) perteneciente a la familia de las Solanáceas, en todas las variedades cultivadas, para ser comercializada en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que la papa que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero al 30 de noviembre de 2005.

f) Temas cancelados.**41. Registro y control de fabricantes de vehículos.**

Justificación: En virtud de que el tema no recae dentro del ámbito de aplicación de ninguno de los Subcomités que integran al Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina la Secretaría de Economía, se ha considerado oportuno cancelar el tema en cuestión.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V; y 51.

Fecha estimada de cancelación: julio de 2005.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO**a) Proyectos publicados.****42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SCFI-2002, Autotransporte-Rines para llantas de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 2002.)**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2004, Equipo de protección contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2004.**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.**44. Productos electrónicos-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario.**

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos láser, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule los aspectos de seguridad de los productos láser que se comercializan en el país, razón por la cual se considera importante que dichos productos demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

46. Equipo contra incendio-Extintores a base de bióxido de carbono-Recipientes-

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores a base de bióxido de carbono que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores a base de bióxido de carbono (NOM-102-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la regulación de esa NOM por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

47. Equipo contra incendio-Extintores a base de agua con presión contenida. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores a base de agua con presión contenida que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores a base de espuma química (NOM-103-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

47. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los agentes extinguidores a base de espuma química (NOM-104-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

48. Equipo contra incendio-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los agentes extinguidores de polvo químico seco tipo BC a base de bicarbonato de sodio (NOM-106-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

c) **Temas reprogramados.**

49. Equipo contra incendio-Extintores a base de espuma química-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores a base de espuma química que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores a base de espuma química (NOM-100-STPS-1994), la cual fue elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sin embargo dicha Secretaría junto con la Secretaría de Economía han tomado la decisión de que sea la Secretaría de Economía quien se haga cargo de la revisión de esa Norma Oficial Mexicana por considerar que dicho producto se encuentra dentro de las facultades normativas de la misma, razón por la cual se propone la elaboración de la citada NOM, a fin de regular a ese producto a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

50. Agentes extintores húmedos a base de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los agentes extinguidores húmedos en base agua, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente no existe una Norma Oficial Mexicana que regule los aspectos de seguridad de los agentes extinguidores húmedos en base agua que se comercializan en el país, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 al 30 de abril de 2006.

51. Autobuses de servicio público, urbano y suburbano para la República Mexicana-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los autobuses de servicio público urbano y suburbano para la República Mexicana, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los autobuses de servicio público, urbano y suburbano, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

52. Industria automotriz-Motocicletas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las motocicletas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de las motocicletas, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su manejo, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio al 30 de noviembre de 2005.

53. Cerraduras-Especificaciones de seguridad, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir las cerraduras que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de las cerraduras, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

54. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenido, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como es el caso de los extintores contra incendio a base de polvo químico seco, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

55. Remolques y semi-remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los remolques que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los remolques, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

56. Encendedores multiusos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores multiusos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, tal es el caso de los encendedores multiusos, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2005 al 30 de abril de 2006.

57. Automóviles y camiones-Fornos para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los frenos (balatas) a través del sistema de identificación por coeficiente de fricción, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

58. Automóviles y camiones-Materiales de fricción-Coeficiente de fricción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener el coeficiente de fricción que se requiere para que los automóviles y camiones presten un servicio seguro al consumidor, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

59. Niveles de seguridad y niveles de corrosión de candados-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los candados que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, como lo es el caso de los candados, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de su uso, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

60. Condiciones mínimas necesarias de los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los perfiles para ventanas, puertas y tragaluces, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar su cumplimiento.

Justificación: La elaboración de productos que están directamente relacionados con la seguridad de las personas requiere de una regulación que permita garantizar todos los aspectos de seguridad de ese producto, toda vez que existe un riesgo inminente del usuario al momento de usar ese producto, razón por la cual se propone la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos que deben aplicarse para asegurar al consumidor que se trata de un producto seguro.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

61. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1998, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

62. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

63. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1998, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

64. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.

Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.

Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

65. Equipo de protección contra incendio-Extintores para vehículos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores usados en los vehículos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para garantizar dichas especificaciones.

Justificación: Actualmente existe una Norma Oficial Mexicana que regula los aspectos de seguridad de los extintores utilizados en las áreas de trabajo, sin embargo dicho NOM no contempla a los extintores utilizados en los vehículos, razón por la cual se considera importante que dichos extintores demuestren que satisfacen los requerimientos mínimos necesarios de seguridad, a fin de garantizar al consumidor su buen funcionamiento al momento de usarlos en un conato de incendio del vehículo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

66. Chalecos antibalas-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que deben cumplir los chalecos antibalas que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: Cada día se incrementa la fabricación de los productos resistentes a impactos balístico de uso corporal, a fin de proteger al ser humano de eventos inesperados que pongan en riesgo su vida, razón por la cual se requiere establecer las características esenciales que garanticen tal protección. En ese sentido se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un instrumento regulatorio que controle a nivel nacional las características de esos productos y poder brindar al consumidor confianza al adquirir dichos productos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 a noviembre de 2006.

67. Vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques-Especificaciones y métodos de prueba, que se comercializa en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto de gran demanda en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

68. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio construido-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones dimensionales y de seguridad que deben cumplir los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso de los mismos por personas con discapacidad.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de disponer de un mecanismo que proporcione los elementos necesarios para regular los espacios del medio construido para permitir el acceso, desplazamiento y uso a los mismos por personas con discapacidad, a fin de garantizar su funcionalidad al momento de su uso, toda vez que actualmente no existe a nivel nacional una regulación de carácter obligatorio que garantice la accesibilidad al medio físico por parte de este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 al 30 de abril de 2006.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 al 30 de abril de 2006.

72. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

73. Seguridad al usuario-Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Existe en el mercado mexicano una gran variedad de lámparas fluorescentes compactas, las cuales no están consideradas dentro de la normatividad nacional existente, razón por la cual se requiere su regulación a fin de garantizar al usuario la seguridad durante su manejo y, se ha considerado que dicha seguridad se controle a través de la aplicación de una Norma Oficial Mexicana sobre dicho producto, por lo que se propone la elaboración de esa NOM, a fin de dar certeza técnica y jurídica al consumidor durante su uso.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 al 30 de abril de 2006.

74. Seguridad al usuario-Artificios pirotécnicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los juegos denominados artificios pirotécnicos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En toda la extensión del territorio nacional se llevan a cabo constantemente festividades relacionadas con eventos alusivos a la patria, a lo religioso o bien a festividades privadas, en las cuales se utilizan los artificios pirotécnicos, mismos que por sí solos representan un grave riesgo para la seguridad del que los fabrica, los comercializa y los utiliza.

Derivado de lo anterior, se considera de suma importancia establecer los requerimientos técnicos de seguridad que deben satisfacer esos productos, así como la información comercial que requiere conocer el consumidor al momento de tomar su decisión de compra, a fin de garantizar las buenas prácticas de fabricación, importación, comercialización y uso dentro del país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 58 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 al 30 de abril de 2006.

75. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2005 al 30 de abril de 2006.

76. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/1-SCFI, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2005 al 30 de abril de 2006.

77. Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

78. Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 al 30 de abril de 2006.

79. Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizadas en llantas tipo sin cámaras-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

80. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

81. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-119-SCFI-2000, Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

82. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

83. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla, sus derivados y sustitutos. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2005 al 30 de abril de 2006.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Proyectos publicados

84. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2003, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 30 de mayo de 2005.

85. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

b) Temas reprogramados

86. Instrumentos de medición-Tacógrafos mecánicos y electrónicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, cualidades metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los tacógrafos que se instalan en los vehículos automotores y se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Dentro del territorio nacional se han detectado accidentes provocados por el exceso de velocidad de los vehículos automotores, para lo cual se requiere elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule los tacógrafos que permita controlar los límites de velocidad de dichos vehículos, a fin de evitar accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 15 de diciembre de 2005.

87. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua)" para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

88. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Instrumentos rígidos, Reglas graduadas para medir longitud de uso comercial para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

89. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 litros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 20 litros" para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de octubre de 2005.

90. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de las "Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L" para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

91. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los Relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía" para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente e incluir los métodos de verificación correspondientes.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de octubre de 2005.

92. Instrumentos de medición-Sistemas e Instrumentos de medición para la facturación del servicio telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para la facturación del servicio telefónico.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

Expedición conjunta con la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

93. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico y de los electrónicos para adecuarlos a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer y actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría para adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre de 2005.

95. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones y características de la información comercial del contenido neto de productos preenvasados para la declaración de cantidad en la etiqueta, para adecuarlas y adaptarlas a la operativa real.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre de 2005.

96. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los watthorímetros para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios e incluir el método de verificación correspondiente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2005.

97. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación de los medidores multifunción para incluir los avances tecnológicos desarrollados en la materia y adecuarlas a la normativa nacional e internacional vigente, así como a los nuevos requerimientos de los usuarios.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de diciembre de 2005.

98. Instrumentos de Medición-Telemedición-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos que se usan para la telemedición.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para la telemedición, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las telemediciones que se realizan en el país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

99. Sistemas de Medición-Certificación de Sistemas Electrónicos y Programas Informáticos que Controlan el Funcionamiento de los Sistemas de Medición-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación.

Objetivo: Crear una Norma Oficial Mexicana para certificar y verificar los sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas de medición, ya que actualmente no existe ninguna normatividad al respecto.

Justificación: Desde hace más de 4 años, prácticamente todos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (instrumentos de medición), tienen incorporados computadoras (sistemas electrónicos), las cuales se vinculan con el medidor y otros dispositivos, quienes a su vez controlan el funcionamiento del sistema de medición, además de aumentar la capacidad de los mismos, como son la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos.

En general, los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, gradualmente han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico), y que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento del mismo. Al tener incorporada una computadora, potencialmente el instrumento de medición puede cambiar su comportamiento en la medida que el programa o el sistema electrónico se lo permitan.

Por otra parte, durante la verificación, las pruebas aplicadas a los instrumentos de medición para determinar su confiabilidad, están basadas en su funcionalidad final (medir), sin importar lo que controla el propio instrumento, lo cual es completamente válido cuando el sistema está protegido, sin la posibilidad de ser manipulado y tiene los dispositivos de seguridad que evitan la modificación de su funcionalidad; pero cuando existe una conexión directa o inalámbrica a otro sistema o el propio sistema permite modificar su comportamiento a voluntad o a la discrecionalidad del particular, y no existen los medios para revisar y asegurar que los controles volumétricos y de totalización de venta no sean alterados, las pruebas que se realizan no representan el funcionamiento regular del instrumento, ya que en cualquier momento puede ser modificado en contra de los intereses del consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con múltiples evidencias sobre la manipulación de los instrumentos en contra de los intereses del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 38 fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones IV y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 15 de diciembre de 2005.

b) Temas nuevos**100. Instrumentos de Medición-Alcoholímetros-Especificaciones y Métodos de Prueba.**

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los alcoholímetros que se usan para la medición automática de la concentración de masa de alcohol exhalada por el ser humano.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano alcoholímetros, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que son evaluadas para determinar la concentración de masa de alcohol exhalada, lo cual puede repercutir en las mediciones obtenidas en perjuicio de dichas personas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

101. Instrumentos de Medición-Medidor de humedad en granos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de humedad en granos que se usan para la medición y pago de granos provenientes del campo, con referencia al contenido de humedad.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de humedad en granos, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan los granos provenientes del campo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

102. Instrumentos de Medición-Manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores, para seguridad de los conductores de vehículos automotores.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano manómetros para medir la presión de las llantas de vehículos automotores. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que puede repercutir en la seguridad de los propietarios de vehículos automotores al no tener las llantas la presión exacta a la que deben operar.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

103. Instrumentos de medición-Reparación y/o mantenimiento de taxímetros y sus accesorios.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las características y especificaciones técnicas y tecnológicas que deben cumplir los interesados en la actividad de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros y sus accesorios.

Justificación: Se ha determinado que no existe ninguna normatividad donde se regulen las actividades de reparación y mantenimiento de taxímetros electrónicos y siendo esta actividad un segmento clave en el entorno de la industria del taxímetro y al no existir regulación, se ha generado una problemática aguda y severa ya que actualmente se ofrecen tales servicios -de reparación y mantenimiento de instrumentos de medición taxímetros- sin conocerse sus características, especificaciones técnicas y calidad. Se tiene la idea de que estos servicios no son del todo óptimos, lo que repercute en el cobro indebido en perjuicio de los miles de usuarios diarios de ese servicio en el país, al no existir actualmente una normatividad al respecto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones V, 40 fracciones IV, 47 fracciones I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su reglamento y 19 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 30 de enero al 30 de septiembre de 2005.

- 104.** Instrumentos de medición-Medidores para gas natural o L.P.- Con capacidades y funcionamiento diversos.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de gas natural o L.P. de capacidades y principio de funcionamiento diverso, que se usan para la medición y pago del consumo de gas natural o L.P.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano medidores de gas con capacidades y principio de funcionamiento diverso de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas natural o L.P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Temas nuevos

- 105.** Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos.

Objetivo: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar al consumidor y a la Procuraduría Federal del Consumidor, los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2005 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: julio 2005-junio 2006.

- 106.** Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios.

Objetivo: Establecer los requisitos de información preliminar y de contenido en los contratos de prestación de servicios funerarios que deben cumplir las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización de estos servicios, a fin de que los consumidores conozcan con precisión y oportunamente los costos, características y demás términos fijados para su contratación.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2005 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: julio 2005-junio 2006.

- 107.** Revisión de la NOM-138-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de servicios de consultoría en materia de calidad.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en el ofrecimiento de servicios de consultoría en materia de calidad, así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de julio de 2005 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: julio 2005-junio 2006.

- 108.** Revisión de la NOM-143-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para los sistemas consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes y servicios (sistemas de autofinanciamiento).

Objetivo: Establecer las características de los sistemas para la adquisición de bienes y servicios, mediante la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero destinadas a ese propósito, así como la información que se debe proporcionar al consumidor y los elementos de información que debe contener el contrato de adhesión que se utilice para formalizar este tipo de operaciones, a fin de que los consumidores puedan disponer de información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que en el mes de noviembre de 2005 cumplirá 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: noviembre 2005-octubre 2006.

b) Temas reprogramados.

- 109.** Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios, sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Justificación: Hoy en día, se encuentran vigentes quince normas oficiales mexicanas para prácticas comerciales específicas relacionadas con servicios tales como: tintorería y lavandería; paquetes de graduación; embellecimiento físico; y reparación y mantenimiento de vehículos. La estructura y contenido de estos ordenamientos atienden aspectos comunes, entre los que destacan: garantías, presupuestos y elementos contractuales que se utilizan en el ofrecimiento y adquisición de servicios.

Con la Norma Oficial Mexicana que se propone, se busca simplificar la regulación existente ya que con su emisión se eliminaría prácticamente el total de las normas específicas actuales; sólo continuarían vigentes las que por su naturaleza e importancia así lo ameritaran.

Además, habría una mejor y mayor protección a los consumidores y se facilitaría la vigilancia y verificación por parte de la autoridad con un menor costo administrativo para estas labores; por otra parte, también se promovería la disminución de costos para los prestadores de servicios al reducirse los requisitos informativos que en la actualidad establecen las normas específicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-diciembre de 2005.

- 110.** Modificación de la NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y elementos normativos a que deben sujetarse los prestadores del servicio de tiempo compartido, con el objeto de proteger la capacidad adquisitiva y lograr la plena satisfacción del usuario por el servicio contratado.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-septiembre de 2005.

- 111.** Modificación de la NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales.

Objetivo: Establecer los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales legalmente constituidas que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-mayo de 2005.

- 112.** Modificación de la NOM-117-SCFI-1995, Lineamientos informativos para la venta de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información que deben proporcionar a los consumidores todas las personas físicas o morales dedicadas a fabricar o comercializar muebles de línea y sobre medida, en territorio nacional.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-mayo de 2005.

- 113.** Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI-1997, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la compraventa y consignación de vehículos usados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben cubrir todas las personas físicas o morales dedicadas a la compraventa y/o la prestación del servicio de consignación de vehículos usados.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-mayo de 2005.

- 114.** Modificación de la NOM-125-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de autotransporte de carga.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios de autotransporte de carga, con el propósito de que el consumidor cuente con información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidad de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-septiembre de 2005.

- 115.** Modificación de la NOM-126-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video.

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial y de contenido que deben satisfacer los contratos de adhesión que están obligados a proporcionar los prestadores de servicios fotográficos, de laboratorio fotográfico y de grabación en video, con el propósito de que el consumidor disponga de información clara y suficiente a efecto de estar en posibilidades de tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-diciembre de 2005.

- 116.** Modificación de la NOM-130-SCFI-1998, Requisitos de información para los servicios de remozamiento y mantenimiento de inmuebles y muebles que se encuentren en los mismos.

Objetivo: Especificar los requisitos mínimos de información que permitan conocer las características, precios y demás términos fijados para contratar la prestación de los servicios de remozamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles entre proveedores y consumidores.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada ya que ha cumplido 5 años de vigencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-diciembre de 2005.

- 117.** Modificación de la NOM-135-SCFI-1999, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de materiales para construcción.

Objetivo: Establecer las características de la información comercial, que debe proporcionarse a los consumidores en los establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción, así como los requisitos de información mínima que deben contener los contratos de adhesión u órdenes de compra, que se utilicen en las transacciones que se lleven a cabo, a efecto de que los consumidores cuenten con información suficiente y puedan tomar decisiones adecuadas de compra.

Justificación: De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana debe ser revisada.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones I y XVIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV y VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: enero-diciembre de 2005.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA
DIRECCION: CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 7, ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 91 83 10 00 EXTS. 34058 Y 34079.
FAX: EXT. 33951.
C. ELECTRONICO: saguiar@senasica.sagarpa.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 2003) (Revisión quinquenal).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

b) Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo: Establecer las especificaciones para regular la utilización y transformación de despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Son motivo de regulación por esta Norma, las personas físicas y morales responsables de los establecimientos en donde se benefician tejidos de origen animal, las plantas de sacrificio, corte y proceso que produzcan despojos, ya sea que tengan o no su propia planta de beneficio, los que comercialicen las harinas de carne, de hueso, de sangre, de pollo, de pluma o mixtas, ya sean de origen nacional o importadas, así como los dedicados a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para los animales, ya sean comerciales o para autoconsumo.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la norma.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 4o. fracción XI, 16 fracciones I y II; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo: Establecer las Actividades Técnicas y Operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer nuevas características en tecnología de construcción y equipamiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos, subproductos, ovoproductos, etc. de origen animal para consumo humano.

Justificación: Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta norma en cuanto a materiales y equipos que se utilizan para el proceso y construcción de los establecimientos dedicados a la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos, etc.

Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta norma a fin de cambiar y actualizar los artículos que resulten procedentes, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria.

Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35, Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 1o., 3o. y 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32, Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV.

Fecha estimada de terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

5. Elaboración y comercialización de productos alimenticios para consumo animal.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos alimenticios para consumo en animales.

Justificación: Tomando como referencia la NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios y considerando que con los procesos de manufactura y el control de calidad adecuados disminuyen el riesgo zoonosario y que la eficiente fabricación de productos alimenticios para uso en animales contribuye a la optimización de la producción pecuaria nacional, así como al interés que existe por disminuir el posible riesgo zoonosarios consideramos lo siguiente:

La industria de alimentos no tiene procesos ni manejos homólogos de manufactura y de comercialización con los de la industria farmacéutica o biológica.

Los procesos de control de calidad para las industrias promoventes de esta norma son realizados bajo condiciones y técnicas diferentes que satisfacen las necesidades zoonosarias y de calidad demandados por el sector que representan, siendo diferentes a los de la industria farmacéutica, química y biológica.

En la industria de alimentos balanceados, premezclas de vitaminas minerales y aditivos alimenticios el riesgo zoonosario es diferente al de la industria farmacéutica, química y biológica.

Fundamento legal: Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 11, 12, 13, 16 fracciones I y II; 18 fracción IV y V; 21 y 22 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46 y 47.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

6. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.

Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

7. Trato humanitario para el mantenimiento y aprovechamiento de los animales.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.

Justificación: Es importante establecer las especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y aprovechamiento de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4 fracción III; 17 fracciones I y II; 12 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosanitaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40., fracción IV; 14 fracciones I, II y III y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

9. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosanitario importante.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

10. Especificaciones zoonosanitarias para la importación de animales, sus productos y subproductos así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 21 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

11. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosanitario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infectocontagiosas y en ocasiones pueden transmitirlos al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40, fracción III; 11 y 12 fracción III; 21 y 22 fracciones I y II; 24 y 25 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (*Pulorosis y Tifoidea Aviar*) en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. El método es aplicable en todas las especies.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, y aves.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.* (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus spp.*

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 22 fracciones I y II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoosanitario que representa.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodícos de uso en bovinos y método de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodícos para uso en bovinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 12 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2005 a diciembre de 2006.
28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción I y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2005 a diciembre de 2006.
29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las semillas de trabajo de las vacunas y los lotes de vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky. Es aplicable a todas las vacunas contra la Enfermedad de Aujeszky.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2005 a diciembre de 2006.
30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle. (Revisión quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.
- Justificación:** Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2005 a diciembre de 2006.
31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia Zoonositaria (una vez revisada, pasará a formar parte como apéndices normativos de las Normas referentes a campañas zoonositarias). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 12 fracción VIII y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

32. Especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el destino final de mercancías o desechos de riesgo zoonosanitario en puertos, aeropuertos y puntos de inspección de movilización nacional, para las mercancías de importación y nacionales de origen pecuario.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones para la retención o destrucción de mercancías de origen pecuario, tanto de importación como nacionales, cuando son consideradas un riesgo zoonosanitario para el país, lo cual coadyuvaría en el mantenimiento o avance de las fases establecidas en las campañas nacionales contra las diferentes enfermedades de los animales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 40. fracción III, 11 y 12 fracción V, 21, 29 y 34 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracciones I, II y III, artículo 39 fracciones I y V; artículo 40 fracciones I y XI, artículos 44 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Prevenir, controlar y erradicar la enfermedad de Aujeszky del ganado porcino en todo el país.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 10., 30. y 40. fracción III, 12, 13, 21, 31, 32 y 33 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 10., 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 fracción IV y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa. (Una vez revisada, pasará a formar parte como apéndice normativo de la NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la varroasis de las abejas). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos acaricidas para diagnosticar y controlar la varroasis de las abejas.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 13, 16, 21 y 34 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.

Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos parasitarios elaborados en el territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoonosario.

Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos parasitarios que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, garantizando la calidad de los mismos para evitar o disminuir el riesgo zoonosario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracción III y 16 fracción I y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones para los alimentos para consumo animal.

Objetivo: Definir los requisitos a cumplir por los elaboradores de alimentos para animales, que permitan garantizar el producto que ofrecen a los usuarios y que el mismo no constituya un riesgo para la salud animal.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, III y V, 12, 16, 17 y 44 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12 y 16 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Diagnosticar, prevenir y controlar la varroasis de las abejas en todo el territorio nacional.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria, autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-desintometría (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de residuos de sulfadimetoxina, sulfapiridina, sulfametazina y sulfatiazol en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves. La técnica también es aplicable a las siguientes sulfonamidas: sulfadiazina, sulfametoxipiridazina, sulfamerazina, sulfacloropiridazina, sulfaquinoxaleina, sulfafenazol sulfaetoxipiridazina, sulfatroxazol, sulfisoxazol y sulfadoxina.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la cuantificación de residuos de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para que los médicos veterinarios se autoricen ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las funciones y actividades de verificación y certificación que deben realizar para la prestación de los servicios oficiales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 10, 12, 13, 20, 37 fracciones I y IV, y 38 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa animal de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones mínimas zoosanitarias para las instalaciones y equipo de los establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 18 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

49. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la cuantificación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículo 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

50. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba, para la determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas (una vez revisada pasará a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994, como apéndice normativo). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la detección y cuantificación de residuos de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 16 fracción II y 18 fracción VI y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

52. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las vacunas, bacterianas y antígenos para la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 10., 30., 40., 12 fracción XIII y 15 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

53. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurellosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas utilizadas para la prevención y control de la pasteurellosis neumónica bovina causada por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 40. Fracciones I, III y V, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la influenza aviar.

Justificación: Se considera necesario revisar y actualizar las especificaciones técnicas de esta Norma, considerando los comentarios que los particulares realizaron durante el periodo de aviso de las normas que se sometieron a consulta pública y que les corresponde el periodo quinquenal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o, fracciones I, III, V y XI, 12, 16, 21, 28, 29, 44 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

56. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Al establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoonosario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 1o., 3o., 4o. fracción III, 12, 13, 16 fracciones I y II, 21 y 22 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

57. Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Justificación: Es necesario establecer acciones tendientes a controlar la presencia y magnitud de residuos tóxicos en los productos de origen animal, a fin de prevenir riesgos para la salud humana, combatir el uso ilegal de productos químico-farmacéuticos prohibidos y/o no autorizados por la SAGARPA así como los beta-agonistas que no cuentan con la autorización de la SAGARPA y que pueden ser utilizados indebidamente como agentes promotores de crecimiento, que fomentan la hipertrofia muscular y reducen la producción de grasa en los tejidos animales, como es el caso del clenbuterol, prohibido en su utilización como ingrediente activo y aditivo alimenticio en la formulación de productos alimenticios destinados para el consumo en animales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones III y XI, 12, 13, 16, 18, 31, 35, 53 y 54 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

58. Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina.

Objetivo: Prevenir y controlar la Rabia Paralítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Justificación: La rabia bovina es una enfermedad de gran importancia económica, durante los últimos 9 años (1994-2002), se estima una mortalidad de 160,000 bovinos, este padecimiento se presenta en forma enzoótica en 23 de los 25 estados donde se encuentra el murciélago hematófago en nuestro país. De 1994 a la fecha se ha notificado 1,630 focos de rabia bovina en 354 municipios.

Debido a la presentación de focos se puede considerar que la rabia bovina es una enfermedad enzoótica y en concordancia con las medidas de prevención y control, éstas deben ser aplicadas de manera permanente; además existen los biológicos confiables para su prevención y la tecnología diseñada para el control poblacional específico del vampiro.

La aplicación de medidas precautorias y de control ha ayudado a evitar mayores pérdidas, sin embargo, los apoyos para el combate de esta enfermedad no han sido suficientes, basta decir que de una población en riesgo de 10 millones de cabezas únicamente a través del programa Alianza se ha logrado inmunizar el 25%.

El control poblacional del murciélago hematófago es una práctica onerosa y de riesgo lo que ha impedido un mayor avance en este rubro.

Cabe destacar que la rabia transmitida por quirópteros hematófagos ha venido a ocupar en los últimos 4 años el primer lugar en casos de rabia en humanos, por lo que se ha estrechado la coordinación interinstitucional con el sector salud.

Es de vital importancia contar con marco jurídico para fijar los lineamientos y estrategias de campaña, los cuales consisten en la prevención y control de la enfermedad mediante la vacunación del ganado en riesgo y el control de las poblaciones de murciélagos hematófagos entre otros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 4o. fracciones I, VIII, IX, X; 5o., 8o. y 9o. 11o. y 14 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

59. Operación del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

Objetivo: Establecer la identificación del ganado de manera individual y permanente, a fin de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria.

Justificación: Con la instrumentación de esta norma se podrán tener en un plazo mediano, a todas las cabezas bovinas del país perfectamente identificadas en forma individual y con un número irrepetible. Asimismo, en las bases de datos que correspondan a cada una de ellas, se podrá tener todos los eventos de salud animal, productivos, reproductivos, de progenie y de rastreabilidad para esquemas de inocuidad alimentaria. En la operación de las campañas zoonosanitarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoonosanitario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; Ley Federal de Sanidad Animal artículos 21, 22, 31, 32, 38, 43 y 47 y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

e) Temas cancelados.**60. Norma Oficial Mexicana para productos pecuarios-Carne de Res-Clasificación.**

Justificación: Esta Norma Mexicana no se elaborará como Norma Oficial Mexicana debido a que este Comité no tiene atribuciones para elaborar normas de calidad, siendo competencia de la Secretaría de Economía.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

61. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.

Justificación: Este tema no se elaborará como Norma Oficial Mexicana debido a que el Subcomité del CONAPROZ encargado de elaborar este tema, concluyó que las especificaciones técnicas son objeto de las normas oficiales mexicanas NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos y de la NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA; artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA**

PRESIDENTE: DR. JORGE HERNANDEZ BAEZA

DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5 54 05 29 Y 5 54 05 12

FAX: 5 54 05 29

C. ELECTRONICO: jbaeza@senasica.sagarpa.gob.mx

b) Temas nuevos.**1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa. (Revisión quinquenal).**

Objetivo: Establecer las regulaciones que permitan declarar zona libre de áreas geográficas que se encuentren libres de plagas cuarentenarias de la papa, así como las medidas de prevención y erradicación que deben aplicarse para mantener dicha condición fitosanitaria.

Justificación: En México existen zonas con potencial para el cultivo de la papa (*Solanum tuberosum*), que no han sido sembradas con ésta u otras especies de solanáceas que sean hospederas de plagas de este vegetal y que se encuentran aparentemente libres de plagas cuarentenarias de la papa

El establecimiento de áreas libres de plagas es un procedimiento reconocido nacional e internacional para certificar la fitosanidad de productos vegetales.

Una zona libre le permite al agricultor obtener mayores rendimientos y facilidades para movilizar y comercializar su producto en el mercado nacional e internacional. Debido a que los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar mediante la inspección de tubérculos en los puntos de verificación interna, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la introducción de papa y sus productos a una zona libre de plagas, con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 7o., fracciones XIII, XX, XXI, XXIX, 19 fracciones I, incisos b) y e), III, IV y V, 22, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005

2. Por la que se establece la campaña manejo fitosanitario del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las actividades de carácter obligatorio que se deben realizar para el diagnóstico, combate y control de las plagas que afectan al cocotero, a través de la campaña manejo fitosanitario del cocotero.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce en el trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

No obstante, en la actualidad este cultivo atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad, donde destacan los causados por el amarillamiento letal del cocotero (fitoplasma), anillo rojo (*Bursaphelenchus cocophyllus*), la mancha café (*Pestalotia palmarum*), el picudo negro (*Rhynchophorus palmarum*), la pudrición del cogollo (*Phytophthora palmivora*) y la roña del cocotero (*Eriophyes guerreronis*). Por lo anterior, se requiere implementar una serie de actividades encaminadas a proteger al cocotero de estas plagas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y l); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y artículo 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

3. Por la que se establece la campaña contra la cochinilla rosada (*Maconellicoccus hirsutus* Green).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar y/o erradicar a la plaga conocida como Cochinilla Rosada (*Maconellicoccus hirsutus* Green), así como los requisitos fitosanitarios que se deben aplicar para evitar su diseminación a áreas libres.

Justificación: La cochinilla rosada es una de las principales plagas en el mundo, de importancia económica y de interés cuarentenario, puede dañar a más de 215 especies vegetales, repercute la producción en un 50 a 100%. Su presencia limita la movilización de hospederos cuando otras áreas o regiones no tienen su presencia.

Por sus hábitos de desarrollo es muy difícil su detección en hospederos con esta plaga, en los puntos de ingreso a países y entre mismas regiones, lo cual queda demostrado en su rápida dispersión en el continente americano, donde es considerada como una plaga nueva. Fue detectada en 1994 en la Isla de Trinidad y Tobago de donde se distribuyó rápidamente a las Islas Caribeñas como St. Kitts, St. Thomas, St. John, St. Croix, Vieques de Puerto Rico, Virgen Gorda de las Islas Vírgenes Británicas, Anguilla, St. Martin, St. Nevis, St. Eustatius, St. Lucia, St. Vicente, incluyendo las Islas Vírgenes de los E.U.A., La Guyana en Sudamérica, así como en Norte América en 1999: California, Florida, E.U.A; Mexicali, Baja California. En el presente año fue detectada en Bahía de Banderas, San Blas y Ruiz, Nayarit y Puerto Vallarta, Jalisco, México. Por lo cual, es una seria amenaza para las zonas libres del territorio nacional específicamente en los estados vecinos de estas zonas y de mayor intercambio comercial de productos agrícolas.

De no establecer las medidas fitosanitarias necesarias de carácter obligatorio para prevenir, confinar, controlar y/o erradicar a la cochinilla rosada en territorio nacional, se limita la producción agrícola y se corren grandes riesgos de mermas en la económica en el sector primario, sin descartar el impacto ambiental y social que traería consigo.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, XI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, 19 fracción I incisos b), e), k) l) y V, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2 fracción IV, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Por la que se implementa el sistema para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg) en el territorio nacional.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción, lograr la detección oportuna y en su caso el control o erradicación de la Palomilla del Nopal en el territorio nacional

Justificación: México posee la mayor diversidad genética del nopal, contando con 107 especies del género opuntia (51 especies de cylindropuntias y 56 especies de platyopuntia, de éstas últimas 38 son nativas de México) reconocido como el centro de origen y dispersión. El área dedicada al cultivo del nopal en México se estima en 150,000 has para forraje, 60,000 has para producción de tuna, 10,500 has de nopal verdura y 100 has para grana cochinilla, sumado a esto las áreas nopaleras silvestres en el país que se estiman por encima de los 3 millones de hectáreas, por lo que es de gran importancia.

El riesgo de introducción y daño a las opuntias por la palomilla del nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.) en México se incrementa cada vez más, debido a que paulatinamente la plaga se ha dispersado por Florida, Georgia, Carolina del Sur y Alabama en los Estados Unidos y en todas las Islas del Caribe, asimismo, debido a que en algunos países se considera como organismo benéfico para eliminar nopales, cabe señalar que en Australia eliminó más de 25 millones de opuntias que se consideraban maleza invasoras, por ello, no se han realizado estudios para lograr su control, por lo que las medidas fitosanitarias de protección, son estrictamente necesarias.

Ante el riesgo inminente de que 842,374 toneladas de forraje, fruta y nopal para consumo humano sean devastadas por la palomilla del nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.), y perder al menos \$1,597,979,047.3 por concepto de pérdidas de las áreas productoras de nopal forraje, verdura y tuna. Por lo anterior, es necesario publicar la Norma Oficial Mexicana NOM-084-FITO-2004.

Fundamento legal: Artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II y V, 40 fracciones I y II, 41 y 48 de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, 14 y 19 fracciones I inciso d), e), g), k) y l), 22, 23, 24, 26, 30, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

5. Por la que se establece la campaña contra el trips oriental (*Thrips palmi* Karny).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas de carácter obligatorio para el control del Trips oriental en las zonas bajo control fitosanitario y las necesarias para el confinamiento de la plaga que permita la protección de las hortalizas en las zonas de alto riesgo.

Justificación: El trips oriental es una plaga que en las regiones donde se ha presentado llega a ocasionar pérdidas del 5 al 80% en sandía, y del 50 al 90% en berenjena y pepino. Asimismo, se conoce que por sus características evolutivas y adaptativas, es una especie que genera resistencia a los plaguicidas rápidamente.

Esta plaga ha sido detectada en algunos municipios de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, por lo que es fundamental establecer las medidas de prevención y control a fin de confinarlo y evitar su dispersión hacia zonas sin presencia de dicha plaga.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones VI, XI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, 19 fracción I incisos b), e), k) l) y V, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 40, 41, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2 fracción IV, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra moscas exóticas de la fruta. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y sistemas de trampeo por km²; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios conforme a sitios de riesgo de introducción y establecimiento de plagas exóticas, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad han campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación, y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento legal: Artículos 1, 2, 6, 7 fracciones XVI y XXIII, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción 40, 41, 43 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación, fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las medidas y regulaciones fitosanitarias para la producción, comercialización, inspección y certificación fitosanitaria de semilla de sorgo para prevenir la diseminación de esclerocios y esporas del Ergot del sorgo y es aplicable a grano de sorgo que se utilizará para semilla.

Justificación: El Ergot del sorgo causado por el hongo *Claviceps africana* es una plaga de interés económico para México, la cual fue detectada el 4 de febrero de 1997, en un brote aislado en el Municipio de San Fernando, así como en predios de El Mante y Altamira, Tamps.; Ebano, S.L.P. y Pánuco, Ver.

Que una vez que se ha detectado la enfermedad y se ha diseminado a ciertas áreas de nuestro país, resulta conveniente regular la movilización de semilla de sorgo para reducir riesgos de su diseminación y se convierta en una plaga endémica en toda la superficie sorguera de cada estado, sobre todo en la fase sexual del hongo causante del Ergot del sorgo.

Que derivado de la expedición del "Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el Ergot del sorgo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 1997, es necesario continuar regulando la movilización nacional de la semilla de sorgo por la proximidad de la siembra de temporal en el territorio mexicano, así como sus importaciones.

Que la semilla es un vehículo de dispersión a grandes distancias de las esporas y esclerocios del hongo causante de la enfermedad, por lo cual es necesario establecer medidas fitosanitarias para su producción y comercialización para disminuir la incidencia del Ergot del sorgo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XX, XXI; 19 fracciones I incisos b), e) y I), III y V; 22, 23, 30, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V; 40 fracciones I y XI; 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación dentro del territorio nacional de plagas cuarentenarias de la papa, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia Solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Que para el control de estas plagas se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

10. Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional.

Objetivo: Establecer los lineamientos técnicos para el aviso de inicio de funcionamiento y los procedimientos para la verificación, y la certificación de los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos y subproductos de importación y movilización nacional.

Justificación: Con la finalidad de prevenir y evitar el ingreso de plagas de interés cuarentenario para los vegetales en México, se cuenta con 97 puntos de Inspección Fitosanitaria Internacional en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; 44 puntos de Verificación Interna, ubicados estratégicamente en cinco Cordones Fitosanitarios Regionales, en los cuales se realiza la inspección o verificación de los productos vegetales y cuando se detectan plagas supervenientes se aplican los tratamientos cuarentenarios a que deben someterse dichos productos, conforme a lo establecido en las normas oficiales, como una acción enfocada a apoyar la importación, exportación y movilización de productos agrícolas, minimizando el riesgo de diseminar plagas cuarentenarias.

Que la prestación de estos tratamientos fitosanitarios, serán realizados por personas morales que deben dar aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría y cumplan con los lineamientos técnicos que señala esta Norma Oficial. Con dicha medida fitosanitaria, se podrán establecer una o más empresas en cada punto de control fitosanitario, fomentando la prestación eficiente de estos servicios y coadyuvando a un intercambio más ágil de los productos agrícolas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XV y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación directa y reexportación a nuestro país de granos y semillas que no sean utilizadas para siembra, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias a territorio nacional.

Justificación: Que existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que afectan directa o indirectamente a los granos, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas áreas del país, tales como gorgojo khapra *Trogoderma granarium*, Picudo del algodnero *Anthonomus grandis*, Rayado de la hoja del arroz *Xanthomonas oryzae* pv. *oryzicola*, Carbón causante del enanismo *Tilletia controversa*, Carbón parcial del trigo *Tilletia indica* y malezas no presentes en México.

Que existe un riesgo alto de entrada, establecimiento y diseminación de estas plagas, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Por lo anterior, es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso de plagas cuarentenarias que pudieran afectar directa o indirectamente la producción agrícola de granos en México, durante el cultivo en campo y en almacenamiento.

Que con la finalidad de armonizar en toda la norma el concepto de plaga cuarentenaria se eliminan las palabras "de importancia" que antecede a la palabra "cuarentenaria". Asimismo, se ajusta su definición, quedando como: "plaga de importancia económica potencial...". Por otra parte se adecua la definición de requisito fitosanitario, indicándose que éste se determina a través de revisiones técnicas o análisis de riesgos.

Que después de publicarse las respuestas a los comentarios recibidos al proyecto de norma y con la finalidad de agilizar las importaciones de maíz, trigo, sorgo, arroz y frijol, se modificaron los requisitos G018, G064, G065, G079, G092, G096, G097 y G098 del proyecto publicado, indicándose en cada caso los requisitos adicionales a cumplir, por lo que se elimina la necesidad de obtener la hoja de requisitos, simplificando el trámite, con base al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que con la finalidad de clarificar el procedimiento del tratamiento fitosanitario se sustituyen en 4.2.1.1 "Tratamiento T302 (d1) o T302 (d2)" por "Se aplicará en el punto de ingreso a México el tratamiento T302 (d1) o T302 (d2)"; asimismo, "Tratamiento TFA" por "Se aplicará en el punto de ingreso a México el tratamiento TFA" y se adecua el punto 4.3.

Que todos los requisitos deben contar con puntos de entrada por lo que se incluye soya de Argentina en el punto 4.2.1.2.

Que los transportes ferroviarios, camiones, contenedores o embalajes deben estar libres de residuos vegetales y suelo, por lo que se modifica el punto 4.4 indicando que únicamente cuando se detecte este problema se deben realizar aspersiones de algún producto químico.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formular, aplicar y expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias necesarias, así como verificar y certificar su cumplimiento, por lo que es necesario adecuar el 2o. párrafo del punto 4.5 Inspección fitosanitaria. Además se agrega *Tilletia indica* en el requisito G095, especificando los estados o regiones de donde no debe provenir el trigo y *Claviceps sorghi* y/o *C. africana* en el requisito G091, indicando nivel de tolerancia.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando para comprobar el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana se requieran pruebas de laboratorios, la verificación correspondiente se efectuará únicamente en laboratorios acreditados y aprobados por la Secretaría; los gastos que se originen por las verificaciones serán a cargo del interesado. Por lo que resulta procedente modificar los puntos 4.2.1.1 y 4.2.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra.

Objetivo: Prevenir la introducción de plagas al territorio nacional, mediante el establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas para siembra, de importación. Los requisitos son aplicables a las semillas de las especies vegetales comprendidas en este ordenamiento.

Justificación: La apertura comercial por un lado abre las puertas al comercio de productos agrícolas, sin embargo, incrementa la posibilidad de diseminación de plagas que afectan a los cultivos, las cuales dependiendo de su agresividad, pueden ocasionar pérdidas en la producción que varían entre un 30 y 80%, e incluso en algunos casos han llegado a acabar con la producción de algún producto.

La introducción, establecimiento y dispersión de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas, que no están presentes en México o que se encuentran presentes en áreas restringidas del país y bajo control oficial, tales como *Clavibacter michiganensis* subsp. *michiganensis* (= *Corynebacterium michiganensis*), *Pseudomonas savastanoi* pv. *glycinea* (= *Pseudomonas syringae* pv. *glycinea*), *Peronospora manshurica* (= *Peronospora sojae*), *Aphelenchoides besseyi* (= *Aphelenchoides oryzae*), *Plasmopara halstedii* (= *Plasmopara helianthi*), *Anguina agrostis*, *Arabid Mosaic Nepovirus*, entre otras, podrían ocasionar graves daños económicos y de producción a los productores del país que cultivan productos susceptibles al ataque de estas plagas, razón por la cual es necesario establecer la regulación fitosanitaria aplicable para regular la importación de semilla botánica para siembra.

El establecimiento de requisitos fitosanitarios para las semillas botánicas de importación, permite su comercio sin que se descuiden aspectos de sanidad, calidad e inocuidad, ya que por medio de éstos se establece la regulación fitosanitaria para minimizar el riesgo de introducción de plagas cuarentenadas y plagas reguladas no cuarentenadas transmitidas o diseminadas por semillas, que pudieran poner en peligro la agricultura de México, es decir, la Secretaría analiza los riesgos y establece los requisitos fitosanitarios para permitir la importación de semillas botánica con un riesgo fitosanitario mínimo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia. **Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2005.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad regular la importación y movilización nacional de plagas cuarentenarias, material vegetal infectado o infestado de plagas cuarentenarias y suelo, con fines de investigación, a efecto de evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad regular la importación y movilización nacional de plagas cuarentenarias, material vegetal infectado o infestado de plagas cuarentenarias y suelo, con fines de investigación, a efecto de evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias a nuestro país o evitar movilizarlas sin control alguno dentro del mismo.

En este sentido esta norma será aplicable a todas las plagas cuarentenarias, material vegetal infectado o infestado de plagas cuarentenarias y suelo que, con fines de investigación, se pretendan introducir al país o movilizar desde zonas bajo control a zonas bajo protección, de baja prevalencia o libres de plagas cuarentenarias. Los requisitos y especificaciones de esta norma no aplican a especímenes muertos, ni a material vegetal o suelo tratado para eliminar la viabilidad de la(s) plaga(s).

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del Gorgojo Khapra.

Objetivo: Establecer las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción del gorgojo khapra al territorio mexicano y es aplicable únicamente a los productos y subproductos vegetales comprendidos en los puntos 4.1 y 4.2 de esta Norma, a los productos y subproductos utilizados como material de embalaje o empaque de los mismos, así como a los transportes utilizados para la movilización internacional de estos productos y subproductos cuando son originarios de los países señalados en el punto 4.1 de este ordenamiento.

Justificación: Que el Gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Que esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución es localizada en ciertos países de Africa, Asia y Europa.

Que existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Por lo anterior, es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del Gorgojo Khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de esta dependencia

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

Objetivo: establecer los lineamientos generales que deberán cumplir para su importación los vegetales, sus productos y subproductos comprendidos en una norma oficial, cuando los requisitos fitosanitarios correspondientes no estén señalados en una norma oficial específica de requisitos.

Justificación: Que la agricultura nacional ha sufrido pérdidas por los daños directos a los cultivos por la introducción de plagas cuarentenarias como el nematodo dorado (*Globodera rostochiensis*), la mosquita blanca (*Bemisia argentifolii*), el carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), el Virus de la Tristeza de los Cítricos y la roya blanca del crisantemo (*Puccinia horiana*), entre otras; y de esta manera evitar la posible introducción de plagas exóticas no presentes al territorio nacional.

Que para el control de estas plagas se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Que lo expuesto anteriormente es indicativo de la importancia que tienen las medidas fitosanitarias de prevención de plagas cuarentenarias, aplicada a la introducción de vegetales, sus productos y subproductos estableciendo los requisitos fitosanitarios específicos por producto y país de origen.

Que cuando no estén establecidos los requisitos específicos para un producto, es necesario proceder a su determinación haciendo el análisis de riesgo de plagas correspondiente.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales), a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: Que la producción y propagación de plantas por medios vegetativos, son actividades que es necesario preservar y fomentar, ya que son importantes generadores de empleos durante su cultivo, cosecha, selección y empaque; además de la captación de divisas en la operación de exportación de éstas y sus derivados.

Que los materiales vegetales propagativos procedentes de otros países, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*), Trips Oriental o Amarillo (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Nematodo Foliar del Crisantemo (*Aphelenchoides ritzema-bosi*) y Virus Viruela del Ciruelo o Sharka (*Plum Pox Potyvirus*), entre otras, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas bajo regulación oficial. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

Que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de propagación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional.

Que es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de material vegetal propagativo para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

Justificación: debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

Que en diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que a la fecha de publicación del presente ordenamiento no se encontró norma internacional con la que se tuviera concordancia.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo: Prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Justificación: El cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial.

Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nematodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae* pv. *oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

Objetivo: Prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

Justificación: El cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Que debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas, tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo

(*T. controversa*), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

Objetivo: Prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

Justificación: Que el maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Que las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

Que en virtud del riesgo indicado en el párrafo anterior, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanitariamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas.

Que de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco, a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional, así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como: Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno; por lo que, debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: *Citrus sinensis* y, México, se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen o se encuentra en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como: cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Con base a lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: El cultivo del cocotero (*Cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

La palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivos del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar.

Objetivo: Prevenir la introducción al Territorio Mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: El cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.) es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

A nivel mundial, es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como: barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris* pv. *Vasculorum*) y otras.

La producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan; por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: En diversos países, existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 23, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

Objetivo: Establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

El desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizando productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

El Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería juegan un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, debiendo coadyuvar con la Administración General de Aduanas y con las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección fitosanitaria.

Por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país, en las ramas productivas del sector agrícola.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 23, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 2 fracción IV, 49 fracciones III, IV, VI, XIV, XV y XX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres, se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

Justificación: La apertura comercial ha obligado a las organizaciones de productores agrícolas, a los gobiernos estatales y al Gobierno Federal a conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

La exclusión de una plaga en una zona determinada, conlleva a una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

El establecimiento de una zona libre traerá como consecuencia beneficios que se reflejen en mayor producción, cuya calidad cumpla con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo mejores precios por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica la implantación de medidas estrictas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV y XXII, 19 fracción I inciso e) e i) 35, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-070-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones y requisitos para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar en el territorio nacional; y consecuentemente evitar la dispersión de organismos potencialmente dañinos a la agricultura.

Justificación: El control biológico en México es un método alternativo de control de plagas que se ha utilizado desde hace más de 90 años, mostrando sus ventajas en múltiples ocasiones, propiciando la labor e inversión constante por parte del Gobierno Federal. El uso de esta alternativa de control se refleja no sólo por la producción de los Centros Regionales de Reproducción de agentes de control biológico, sino por las más de 75 especies benéficas solicitadas para su importación, la mayoría para ser comercializadas. Actualmente se cuenta con requisitos que no satisfacen la seguridad fitosanitaria que el país requiere; asimismo, ante el auge en el uso de agentes benéficos para el control de plagas, las importaciones masivas de éstos y el aseguramiento de no importar otro organismo indeseable como organismos enemigos naturales del organismo benéfico u organismos dañinos a la agricultura, hace imprescindible establecer los requisitos y especificaciones que permitan cumplir con este propósito.

Fundamento legal: Esta regulación se fundamenta en los artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Objetivo: Esta norma tiene como objetivo establecer las regulaciones de carácter moral obligatorio que deberán cumplir las personas físicas o morales que importen o movilicen agentes de control biológico de maleza y así evitar la dispersión de organismos potencialmente dañinos a la agricultura.

Justificación: El uso de agentes para el control biológico de malezas ha tenido gran auge en los últimos años, presentándose como una alternativa al control químico; sin embargo, la movilización de agentes biológicos exóticos implica riesgos tales como el de movilizar sus enemigos naturales u organismos dañinos a la agricultura. La legislación vigente no garantiza que se eliminen los riesgos mencionados, y caso especial reviste el control biológico de malezas ya que implica liberaciones y establecimiento de nuevas especies tanto en los ecosistemas agrícolas como en los naturales.

Fundamento legal: Esta regulación se fundamenta en los artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

30. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta norma tiene por objetivo establecer las especificaciones para prevenir la introducción y el eventual establecimiento y dispersión de especies de malezas de importancia cuarentenaria.

Justificación: Se considera malezas a las especies vegetales o partes de las mismas que afectan los intereses del hombre en un lugar y tiempo determinado. Una actividad de interés para el hombre es la agricultura, la cual se ve afectada a menudo por las malezas en formas directas e indirectas, de manera directa las malezas afectan a los cultivos compitiendo con ellos por agua, nutrientes, espacio y luz, regularmente las malezas cuentan con adaptaciones evolutivas que les permiten tener ventaja en esta competencia, como pueden ser formas propagativas y procesos fotosintéticos más eficientes y órganos especializados, entre otras adaptaciones, llegando a ocasionar pérdidas considerables en cantidad y calidad del producto cosechado. Otra forma directa de afectación es la causada cuando partes de las malezas, como pueden ser semillas, contaminan productos agrícolas almacenados,

propiciando un sobrecalentamiento y disminuyendo su calidad. De manera indirecta las malezas afectan a los cultivos al convertirse en reservorios de patógenos y hospederos alternos de plagas, haciendo más costoso y complicado su control. Actualmente los herbicidas son los productos agroquímicos más vendidos, lo que nos indica que su control es el más costoso. Si el control de las malezas nativas resulta complicado, el de las malezas introducidas se incrementa, debido a que llegan a un ecosistema donde no se cuenta con los enemigos naturales que regulen su población.

Por lo anterior resulta de enorme interés para la agricultura nacional evitar el ingreso de malezas no presentes en el país.

Fundamento legal: Esta regulación se fundamenta en los artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: La palma de coco (*Cocos nucifera* L.) es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo del trópico húmedo, por el ingreso económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

En la actualidad, el cultivo de palma de coco atraviesa por una problemática compleja cuyo componente principal es la fitosanidad; dentro de este aspecto, destaca el daño causado por la enfermedad conocida como Amarillamiento Letal del Cocotero, enfermedad incurable causada por un organismo tipo micoplasma que se disemina mediante la movilización de material propagativo infectado y con la ayuda del insecto vector *Myndus crudus* Van Duzee.

Su presencia en México ha ocasionado que en el último decenio se haya perdido el 25% de las plantaciones. Sus efectos son devastadores debido a que para tal patología no existe cura, una vez enfermo, el cocotero muere sin remedio. Esta enfermedad llegó a México en el año de 1979, específicamente a Quintana Roo, y en 1985 a Yucatán, encontrándose posteriormente en los estados de Campeche y Tabasco.

Para el manejo del amarillamiento letal del cocotero, la alternativa viable a mediano y largo plazos, lo representa la producción de material vegetativo tolerante a la enfermedad, mediante la certificación genética de huertas madre, huertas padre y los híbridos producidos entre Altos del Pacífico (progenitor masculino) y Malayos Enanos Amarillos (progenitor femenino).

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, 19 fracción I inciso b), e) y I); 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículo 38 fracción II; 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y artículo 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

32. Norma Oficial Mexicana NOM-083-FITO-2003, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad azul.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo de *Agave tequilana* Weber variedad Azul, con la finalidad de proteger su condición fitosanitaria y evitar la dispersión de plagas de importancia económica que lo afectan.

Justificación: México posee la denominación de origen para la producción de Tequila, el Agave (*Agave tequilana* Weber variedad Azul) se cultiva en los estados que cuentan con la Denominación de Origen Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Nayarit y Tamaulipas, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de

producción, cosecha, industrialización y comercialización. Sin embargo, a partir de 1995 se evidenciaron en campo los primeros indicios de un problema fitosanitario de alto impacto en el cultivo del Agave, enfermedad conocida como pudrición del Agave o marchitez del cogollo, aun cuando se tenían parcialmente identificados como agentes causantes a varios hongos, incluyendo bacterias: *Fusarium*, *Erwinia*, *Phytophthora*, *Pseudomonas*, etc., se iniciaron programas de investigación para determinar su origen y control. Esta enfermedad se ha diseminado hacia varios municipios de los estados que cuentan con la Denominación de Origen y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de Agave favorecen el establecimiento de los patógenos en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario establecer una regulación fitosanitaria que ayude a proteger las áreas de producción que se encuentran dentro de la Denominación de Origen del Tequila.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodónero.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodónero; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodónero (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y el picudo (*Anthonomus grandis* Boheman), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y I) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1,976,664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y I), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.

Objetivo: La presente Norma Oficial tiene por objeto proteger a los cultivos de trigo y triticale; mediante el establecimiento de medidas fitosanitarias que se deben cumplir para prevenir, confinar y controlar el carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra), así como los requisitos fitosanitarios que deben aplicarse para evitar su diseminación a zonas libres.

Justificación: El carbón parcial es una enfermedad que afecta parcialmente al grano de trigo de los tipos: harinero (*Triticum aestivum*), cristalinos o duros (*T. durum*) y adicionalmente al triticale (*Triticale hexaploide*). Durante la etapa fenológica previa a la madurez fisiológica, los granos son atacados al azar y convertidos parcialmente en soros carbonosos. Los granos infectados son parcialmente oscuros, frágiles (fácilmente se rompen, empezando por el embrión) y de mal olor (con olor a pescado podrido). En México, el carbón parcial del trigo ha mantenido una distribución limitada en las entidades donde se encuentra presente, la incidencia de la enfermedad y su severidad ha sido variable en los diferentes años, esto atribuido a que las condiciones ambientales prevalecientes no han sido favorables para el desarrollo de infecciones. La estimación de daños y pérdidas provocadas por el carbón parcial es compleja debido a que por lo general causa pérdidas de calidad, más que de rendimiento y porque la enfermedad es transmitida por la semilla y existen costos indirectos asociados con la aplicación de medidas de prevención. Quizás, la verdadera importancia del carbón parcial, es debida al alto riesgo que representaría su control al establecerse en estados y países libres del mismo, ya que de suceder esto, la comercialización del grano harinero y semilla se restringen.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XIX, XXI, 19 fracciones I incisos b), e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones de carácter obligatorio que se deberán cumplir para confinar y controlar las infestaciones de la broca del café por abajo del nivel de daño económico, así como evitar su dispersión a zonas cafetaleras sin presencia de la plaga.

Justificación: La broca del café (*Hypothenemus hampei* Ferrari) es la plaga más perjudicial del cultivo del cafeto y puede ocasionar pérdidas en la producción hasta en un 100%, ya que los adultos y larvas del insecto barrenan el fruto, destruyendo total o parcialmente. Esto trae como consecuencia un decremento en el peso y un mal sabor del grano. Asimismo, dentro de las formas de dispersión de la broca del café están los productos y subproductos del café plagados, entre otros, por lo cual, es necesario fortalecer el manejo integrado de la broca del café y los puntos de verificación interna, para prevenir o reducir daños y proteger la cafecultura en México.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e) y II; 22, 30, 31, 32, 33, 54, 55 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y de la Ley de Pesca, publicado el 30 de noviembre de 2000; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones fitosanitarias para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización de plantas y frutos del aguacate (*Persea* spp.)

Justificación: El cultivo del aguacate en México constituye un importante renglón en la producción agrícola, porque cubre la demanda interna y tiene el potencial, la calidad y la capacidad de producción para el mercado internacional. Sin embargo, la presencia de plagas cuarentenarias tales como el barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*); barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*); barrenador de ramas (*Copturus aguacatae*) y la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (*Stenomoma catenifer*), son una limitante para la producción y comercialización nacional de aguacate con calidad fitosanitaria. Por lo anterior, es necesario emitir disposiciones técnicas por las que se establezcan especificaciones fitosanitarias para el manejo integrado de estas plagas cuarentenarias y movilización de plantas y frutos del aguacate, con la finalidad de incrementar la producción y calidad fitosanitaria del aguacate para mercado nacional y de exportación.

Fundamento legal: Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI, 14, 19 fracciones I inciso d), e), j), k) y l) y III, 22, 25, 28, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38 fracciones II y V, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI y XIV del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

38. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Objetivo: Tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*.

Justificación: Para el control del virus tristeza de los cítricos se realizan muestreos y erradicaciones de árboles positivos a la enfermedad con el objeto de evitar focos de infección; asimismo, se monitorea el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida* y se realizan acciones para su control (químico y biológico) con el objeto de confinarlo a las zonas bajo control fitosanitario. Sin embargo, se ha observado que se requiere normar los procedimientos para la producción y movilización de material propagativo de cítricos no certificado, ya que representan gastos adicionales el muestreo, diagnóstico y erradicación de las plantas que resultan positivas originarias de viveros no certificados.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

39. Modificación de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente las nuevas zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta; otros tipos de tratamientos cuarentenarios; el fortalecimiento de la certificación fitosanitaria en origen; y el uso de la constancia de cumplimiento de la NOM-023-FITO-1995 para la movilización nacional de productos hospederos de moscas de la fruta.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias y de procedimientos para desregular la movilización de frutos sin poner en riesgo las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta, razón por la cual se propone continuar con la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

40. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

41. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995 conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la norma en relación con el estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica.

Que la globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios.

Que por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

42. Importación, movilización y liberación al medio ambiente en programa piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Establecer dentro del territorio nacional, los requisitos y especificaciones para la importación, movilización y liberación al ambiente en programas piloto y con fines comerciales de OGM para uso agrícola.

Justificación: Nuestro País ha suscrito y ratificado el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología el cual es de carácter vinculante; el Protocolo de Cartagena deriva del Convenio de Diversidad Biológica y ambos instrumentos constituyen el marco jurídico internacional de referencia para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados.

Nuestro país deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado, derivado de este compromiso y considerando que el protocolo contempla aspectos como la movilización, importación y liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados, la SAGARPA y la SEMARNAT consideraron pertinente elaborar una Norma Oficial Mexicana (NOM) conjunta, en la que se desarrollen los aspectos que contempla el PC y que potencialmente puedan constituir potenciales riesgos para nuestro país.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 32 bis, fracción I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracción I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural

Sustentable; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracción III, IV, XI y XVII; 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 47, 48 y 51, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como los artículos 30, fracción III y 31 de su Reglamento; artículo 2o. fracción IX, 12 fracción XXIX y XXX, 20 fracción VI, 49 fracción II, XXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 5o., 6o., 63 fracción XXI, 65 fracción XV, y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos respecto a la importación, movilización y liberación al medio ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola con fines experimentales.

Justificación: La modificación de esta NOM está motivada por el hecho de que fue elaborada antes de la firma y ratificación del Protocolo de Cartagena en el 2002, por ello en su revisión se incorporará la evaluación de riesgo ambiental para la liberación experimental de un organismo genéticamente modificado para uso agrícola. Asimismo, la modificación y actualización de esta NOM permitirá completar y afinar el marco jurídico nacional para la regulación de los OGMs, nuestro país estará en condiciones reales de cumplir los preceptos establecidos en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología trasladando a la legislación nacional el contenido y las obligaciones derivadas del Protocolo. Por ello la SAGARPA y la SEMARNAT trabajan en la revisión y actualización de esta NOM de revisión quinquenal, esta NOM será desarrollada de manera conjunta entre la SAGARPA y SEMARNAT.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 32 bis, fracción I, II, III, IV, V, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracción XIII, XVIII y XIX, 20, 23 fracción I, 28, 29, 38 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40, 91, 93, 97, 99, 102 y 177 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 1o. fracciones I, III, IV, V, VIII y X, 2o. fracción III, 5o. fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIX y XXI, 6o., 15 fracción III, IV, XI y XVII; 36 fracción I, 45 fracción II, 82 y 84 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40, 41, 43, 44, 47, 48 y 51 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como los artículos 30 fracción III y 31 de su Reglamento; artículos 2o. fracción IX, 12 fracción XXIX y XXX, 20 fracción VI, 49 fracción II, XXV, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 5o., 6o., 63 fracción XXI, 65 fracción XV, y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo de creación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

44. Norma Oficial Mexicana, NOM-085-FITO-2004, Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas post-registro.

Objetivo: Contar con un instrumento legal que establezca claramente los lineamientos y especificaciones que se deben cumplir en el proceso del manejo de plaguicidas (fabricación, formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad, así como todo lo relacionado con las recomendaciones de uso).

Justificación: El manejo y uso de plaguicidas sigue siendo una de las prácticas más comunes para la prevención y control de plagas agrícolas en nuestro país, independientemente de los beneficios que esto representa; es indispensable que la cadena de distribución conformada por los propietarios de los registros de los plaguicidas, distribuidores, comercializadores y aplicadores lleven a cabo sus actividades bajo estricto apego a las especificaciones de uso autorizadas en el registro y etiqueta respectivos, en beneficio de la agricultura nacional. Por estas razones, es necesario supervisar los procesos involucrados en el uso y manejo de estos insumos asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales desde la fabricación hasta el momento de su aplicación en campo.

Asimismo, se hace la aclaración que en relación al Programa Nacional de Normalización de 2004 (PNN-2004), este tema se manejó con el nombre “Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas durante su fabricación; formulación, maquila, importación, distribución, comercialización, aplicación, publicidad y recomendación de uso”. Sin embargo, en base a las diversas actividades en la revisión y consenso del anteproyecto de norma, realizadas dentro del Subcomité de Servicios Fitosanitarios y en el propio CONAPROF durante el periodo establecido para ese PNN, se aprobó con el nombre de Proyecto de Norma NOM-085-FITO-2004, Especificaciones para el buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas post-registro, respetando los objetivos de regulación y justificación establecidos; tratándose del mismo tema en su contexto.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 7o. fracciones XIII, 19 fracción VII, 38 y 45 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

45. Por la que se establecen los requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción, Empaque, Reempaque, Transporte y Distribución de Tomate Fresco (*Lycopersicum esculentum* Mills).

Objetivo: Establecer los requisitos para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manejo en los procesos de producción, empaque y distribución de tomate fresco (*Lycopersicum esculentum* Mills).

Justificación: Las prácticas de producción, cosecha, selección, almacenamiento y transporte de frutas y hortalizas frescas, pueden afectar la condición sanitaria de estos productos o contaminarlos con elementos biológicos, químicos y físicos que pueden representar un peligro para la salud pública. Los productores y exportadores de tomate fresco (*Lycopersicum esculentum*), conscientes de la importancia en la aplicación de los sistemas de reducción de riesgos en materia de inocuidad de alimentos y con la intención de evitar problemas de comercialización promueven la creación de un instrumento regulatorio que permita ordenar la producción de productos comercializados en mercados globalizados. Existen métodos de cultivo, cosecha, selección, almacenamiento y transporte, en su conjunto referidos como Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo que al aplicarlos a frutas y hortalizas frescas minimizan el peligro sanitario y de contaminación biológica, química y física de estos alimentos. Adicionalmente los procesos de producción agrícola pueden certificarse para constatar el cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo y que las frutas y hortalizas frescas producto de este proceso pueden ostentar un distintivo para que el consumidor las identifique. Por otra parte, la celebración de tratados internacionales en materia comercial, hacen indispensable que se adopten medidas sanitarias dentro de un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manejo, tendientes a facilitar el acceso de los productos agrícolas a los diversos mercados, razón por la cual es necesario contar con ordenamientos legales correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracciones XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; asimismo, con fundamento en los artículos 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C fracción II, 34 y 36 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

46. Norma Oficial Mexicana NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben reunir las estaciones de cuarentena para confinar y aislar material vegetal propagativo, que represente un riesgo de introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias y reguladas no cuarentenarias al territorio nacional, mediante la operación de estaciones de cuarentena.

Justificación: Existe una gran cantidad de plagas de tipo cuarentenario que pueden ingresar, establecerse y diseminarse en nuestro territorio a través de material vegetal propagativo, que pudieran causar graves daños a la agricultura nacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios del material propagativo son difíciles de detectar durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias.

Que las estaciones de cuarentena son instalaciones donde se realiza el aseguramiento y monitoreo del material vegetal propagativo que se mantiene bajo aislamiento y confinamiento, mediante el empleo de técnicas que permitan prevenir la introducción, diseminación y establecimiento en el territorio nacional de problemas fitosanitarios presentes sobre el material importado, así como evitar su escape del material y contar con material verificado.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII, XX y XXIX, 19 fracciones I, inciso e), h), III y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Objetivo: Prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

Que la producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la captación de divisas que genera su exportación.

Que el rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta fruta son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

d) Normas y Proyectos a Cancelar

- 48.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Justificación: El amarillamiento letal del cocotero ha causado grandes daños a los cocoteros Altos del Atlántico, los cuales han sido los más susceptibles al fitoplasma, afectando seriamente las áreas cocoteras (huertas comerciales y palmas de ornato), en donde se han erradicado más de 2'009,086 plantas (Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). En la zona del Pacífico desde Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, se distribuyen cocoteros Altos del Pacífico, donde se ha detectado el amarillamiento letal del cocotero, habiéndose erradicado más de 3,867 palmeras a causa de esta enfermedad. El fitoplasma se encuentra distribuido en todas las áreas productoras de coco, así como su principal vector, la chicharrira pálida *Myndus crudus*.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

- 49.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la langosta.

Justificación: El control de la langosta depende exclusivamente de que los propietarios de los predios agrícolas y ganaderos realicen las acciones de control en tiempo oportuno, además las áreas gregarígenas generalmente se encuentran en pastizales, agostaderos o terrenos federales. Por otra parte, la biología y hábitos de esta plaga no establecen la necesidad de llevar a cabo acciones de control todo el año. Asimismo, esta norma establece que las acciones de exploración, muestreo y control se verifiquen por unidades de verificación aprobadas en la campaña, para lo cual los costos deben ser cubiertos por el interesado. Considerando que los sectores afectados en su mayoría van a corresponder al sector social, no existe la posibilidad de pagar a una unidad de verificación. Con base en lo anterior, es necesario llevar a cabo las actividades fitosanitarias contra la langosta de manera preventiva que permita detectar oportunamente la emergencia de la plaga, con apoyo de un manual operativo, que brinde los elementos técnicos suficientes para realizar las acciones que se determinen por cada zona agroecológica.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracción XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

- 50.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, solicitar a las personas físicas y/o morales que realicen actividades de comercialización de plaguicidas agrícolas que presenten un aviso de inicio de funcionamiento, enlistando las NOM que les sean aplicables, así como inscribir en el Directorio Fitosanitario a dichas personas.

Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- 51.** Cancelación de Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, solicitar a las personas físicas y/o morales que realicen actividades de fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas que presenten un aviso de inicio de funcionamiento, enlistando las NOM que les sean aplicables, así como inscribir en el Directorio Fitosanitario a dichas personas.

Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 38 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

52. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

e) Temas Cancelados

53. Productos no industrializados para consumo humano-Fruta Fresca-Mango (*Mangifera indica* L.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones I y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

54. Productos no industrializados para consumo humano-Fruta Fresca-Aguacate (*Persea americana* M.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

55. Productos no industrializados para consumo humano-Fruta Fresca-Uva de Mesa (*Vitis vinifera* L.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

56. Productos no industrializados para uso humano-Fruta Fresca-Limón Mexicano (*Citrus aurantifolia* S.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

57. Productos no industrializados para uso humano-Fruta Fresca-Tomate (*Lycopersicum esculentum* M.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

58. Productos no industrializados para uso humano-Fruta Fresca-Fresa (*Fragaria x ananassa*, D.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

59. Productos no industrializados para consumo humano-Fruta Fresca-Melón (*Cucumis melo* L.)

Justificación: En virtud de que las normas oficiales mexicanas de calidad son competencia de la Secretaría de Economía, se elimina dicho proyecto de este Comité.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 26, 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracción XXVI, 56, fracción VII, 98, 99, 101, 104, 105, fracciones I y X, y 113 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 3o., fracción XXVI, 38 fracciones II y V, 39 fracción V, 40 fracciones I, III, V y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracción IV, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia.

60. Requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción, Tratamiento hidrotérmico y Empacado de Mango.

Justificación: Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se cancela debido a que los productores implicados a lo largo de la cadena agroalimentaria de mango han tomado iniciativas voluntarias para la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas. No se descarta que en un futuro se reconsidere la puesta en marcha de dicho proyecto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVI, XVIII y XIX, 19 fracciones I inciso d) y e) V, 38, 44, 51 y 54 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 35 fracción IV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o. fracción III y 49 fracciones II, III, XV y XVI del Reglamento Interior de la SAGARPA; asimismo, con fundamento en el artículo 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199 y 214 de la Ley General de Salud; 4, 8, 15, 25, 28, 30, 202, 210 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, literal C, fracción II, 34 y 36, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 2 fracciones II y III, 7 fracción XVI y 11 fracciones I y II del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO ZALDIVAR MIER
DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 1er. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52 61 40 07; 52 61 40 93, CONMUTADOR: 52 61 40 00.
FAX: 52 61 41 67.
C. ELECTRONICO: fzalmier@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas nuevos:

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbits/s).

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2048 kbit/s, llamado también E1, que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años a partir de su fecha de entrada en vigor o cada cinco años a partir de la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados:

3. Telecomunicaciones, seguridad-puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones I, III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Telecomunicaciones. Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo, es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 38 Bis, fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II y 22 inciso A fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Proyectos publicados.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de febrero de 2002).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725-5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el periodo de Ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre, por lo que se programa como tema nuevo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITEL de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITEL, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signante del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América", firmado en Washington, D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 37 bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE,
COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028
TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90
FAX: 55 19 48 71.
C. ELECTRONICO: adychter@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 "TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS"

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-074-SCT2-2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

b) Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2000, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.

Justificación: Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-2000, Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal.).

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establecer un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-2000, Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal.).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Sustancias y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2-2000, Aspectos Básicos para la revisión ocular diaria de la Unidad destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal.).

Objetivo: Establecer las disposiciones básicas que deben cumplirse para la revisión diaria de las Unidades destinadas al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo disposiciones preventivas de seguridad que garanticen la operación técnica de las Unidades de Autotransporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 40 fracciones I y XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

c) **Temas reprogramados.**

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1995, Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las sustancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o. y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1995, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

Objetivo: Establece los métodos adecuados para los envases y embalajes, considerando las características y tipo de los peróxidos orgánicos, a efecto de su transportación, si éstos deben ser transportados bajo un estricto control de temperatura.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerará para su elaboración, ha sido objeto de actualización y es menester que las disposiciones contenidas en la norma objeto de modificación continúen aplicándose a efecto de proporcionar mayor seguridad durante la operación, de los servicios de autotransporte de materiales y residuos peligrosos, en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

8. Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos (NOM-051-SCT2/2004).

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben satisfacer los envases y embalajes destinados a contener sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos durante su transportación, a efecto de proteger a los usuarios, a las vías generales de comunicación terrestre y al medio ambiente.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo las disposiciones especiales, pruebas y marcado de los envases y embalajes utilizados para el transporte de sustancias de la división 6.2 Agentes Infecciosos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

10. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos (NOM-014-SCT2-2003).

Objetivo: Establecer las características técnicas y parámetros de seguridad aplicables a carros tanque ferroviarios destinados al transporte de materiales peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafos 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracción IX del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

SUBCOMITE No. 2 "ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION"

a) Tema nuevo.

11. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal. (Revisión Quinquenal.).

Objetivo: Establecer las especificaciones físico-mecánica para limitar el tránsito de vehículos que prestan el Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado, en caminos y puentes de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos de inspección y verificación para determinar dichas limitaciones.

Justificación: Con propósito de revisar la factibilidad de ratificar la Norma en comento, toda vez que en el presente año se cumplen los cinco años que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y dar continuidad al Programa de acreditación y aprobación de Unidades de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de los Vehículos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III, XVI y XVII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o. y 6o. fracción II del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 81 del Reglamento del Transporte en Carreteras Federales; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41, 42 y 43 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

- 12.** Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2005, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductos y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: La presente Norma establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; así como las características que deben cumplir las tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica.

Justificación: Que los vehículos automotores que circulan dentro del territorio cuenten con placas, calcomanías y tarjetas de circulación, las cuales deben fabricarse con las especificaciones que establece la NOM-001-SCT-2-2000, y en su caso revisar la factibilidad de ratificar la Norma en comento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción V, 68 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones X, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

- 13.** Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2005, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de la infraestructura.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2005, Transporte terrestre-servicio de pasaje, turismo, arrastre y salvamento -constancia de capacidad, peso y dimensiones y placa o calcomanía de capacidad, peso y dimensiones así como especificaciones técnicas que deben portar las unidades-características y especificaciones.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Que los vehículos cuenten con una placa o calcomanía que contengan las especificaciones en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante o carrocerero.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2005.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2005, Transporte terrestre-características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar mejores niveles de seguridad, calidad y eficiencia de los vehículos que prestan servicios de arrastre y arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-077-SCT-2-2005, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Establecer disposiciones y técnicas de sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída en el camino.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

17. Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto transporte terrestre-midibús características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo: Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad mínimas necesarias que debe cumplir el midibús nuevo con capacidad de 8 a 15 pasajeros, que prestan servicio de autotransporte económico y mixto, en caminos de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Revisar las especificaciones técnicas, de seguridad y confort, de los vehículos tipo vagoneta de 9 a 15 pasajeros que fabrica actualmente la industria automotriz y que los permisionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros solicitan se les autorice circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos publicados.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT2-2002, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2005.

b) Temas nuevos.

19. Disposición para cruces de caminos y calles en vías férreas.

Objetivo: Tiene por objeto determinar las disposiciones que deben cumplir los cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, para brindar seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación.

Justificación: Se establecen las características que deben cubrir los cruces de calles y caminos para determinar que en todo momento sean seguros y se proporcione seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Norma, 6o. fracciones III y 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 6o. fracción XIII y 21 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001, Disposiciones para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles.

Justificación: Es necesario determinar las características de la señalización con que deben contar los cruces de calles y caminos con vías férreas, que permitan proporcionar seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Norma, 6o. fracciones III y 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 6o. fracción XIII y 21 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados:

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/1-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 1.- Anclas de acero para vías férreas. Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. Fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/2-SCT-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 2.- Clavos de acero para vías férreas. Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los clavos de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el clavo de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 párrafos segundo y tercero de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

23. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para durmiente de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan la especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCT2-2003, Seguridad en vías férreas y clasificación de ferrocarriles por su nivel de servicio.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación de las vías férreas, así como el cuadro de requerimientos mínimos que contiene las tolerancias en cantidades de materiales en mal estado físico que conforman la superestructura de las vías férreas.

Justificación: Cubrir el vacío normativo actual respecto a la metodología para clasificar a los ferrocarriles que integran el Sistema Ferroviario Nacional, así como el que las empresas ferroviarias cumplan con los requisitos mínimos de seguridad aplicables a las vías férreas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44, y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-026-SCT2-2003, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de vías particulares.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas básicas de seguridad en el diseño y construcción de este tipo de vías.

Justificación: Cubrir el vacío normativo actual en este rubro, a fin de que las empresas privadas dedicadas al diseño y construcción de vías particulares así como las empresas propiedad de las vías, apliquen y cumplan con las disposiciones de seguridad contenidas en el proyecto de NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 20. fracción IX, 36 primer párrafo, 38 fracciones III y V, 54, 55, 204 fracción II inciso "f" del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. Fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003, Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario-diesel-eléctrico. (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa.).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades, y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SCT2/2004, Disposiciones de seguridad para equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. Parte.- 2.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80,81,83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SCT2/2004, Inspección y mantenimiento de puentes, túneles y alcantarillas. (Parámetros de seguridad para túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas.).

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad aplicables a obras civiles ferroviarias asociadas a la infraestructura de vía, tales como túneles, puentes, viaductos, pasos superiores e inferiores ferroviarios y alcantarillas.

Justificación: Preservar el tránsito seguro de los trenes al pasar por este tipo de obras civiles.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 28 y 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28 primer párrafo, 38 fracciones I y V, y último párrafo, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50 primer párrafo, 51, 99 fracciones X y XI del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

30. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2004, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarias ante las autoridades competentes, el propósito principal de la Norma es la de establecer una metodología que uniformice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos fijados.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; I, 200, 201 y 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

31. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCT2/2003, Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano.

Objetivo: Contar con patrones de referencia para identificar los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones productivas, para que el trabajador obtenga su certificación.

Justificación: Mejorar los niveles de seguridad, calidad y eficiencia en la operación ferroviaria, mediante la determinación de lineamientos generales aplicables para la definición de aquellos conocimientos, habilidades y destrezas que requieran de certificación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 40 fracción III, XVI y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 43 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 6o., fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL

a) Proyectos publicados.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

b) Temas reprogramados.**33. Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.**

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento, tanto horizontal como vertical, y de otros dispositivos para protección en obras viales, que se coloquen provisionalmente en las zonas donde se ejecuten trabajos de conservación, reconstrucción o modernización de carreteras y vialidades urbanas, con el propósito de proteger a los vehículos y peatones que circulan cerca de esas zonas, a los trabajadores y a la obra en sí. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dicha señalización y dispositivos.

Justificación: El señalamiento horizontal, que se integra mediante marcas y otros elementos sobre el pavimento y estructuras adyacentes, el señalamiento vertical, que se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, así como otros dispositivos para protección en zonas de obras viales, que se colocan provisionalmente en los sitios donde se realizan trabajos de construcción, conservación o modernización de carreteras y vialidades urbanas, constituyen un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de la vialidad a lo largo de la obra o en las desviaciones que se requieran, para guiar, regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones en forma ordenada y segura; prevenir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de algún peligro potencial en el camino, informándoles sobre las limitaciones físicas, las prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, las recomendaciones temporales que convenga observar, las rutas alternas y los destinos en las desviaciones, de manera que puedan llegar a ellos con seguridad; siempre transmitiendo las indicaciones necesarias para proteger a los usuarios, a los trabajadores y a la obra en sí, durante la ejecución de los trabajos, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. 4o. y 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Tema a cancelar.**34. Sobre señalamiento de emergencia en carreteras y vialidades urbanas.**

Justificación: Se cancela la elaboración de esta NOM, debido a que las señales horizontales y verticales para carreteras y vialidades urbanas cuentan con características físicas y, según su propósito, contienen diversos mensajes. Sus características físicas ya quedaron establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas y en el Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana PRY-NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales. Mientras que los mensajes que han de contener las señales para casos de emergencia, que corresponden a situaciones fortuitas, no pueden establecerse mediante una norma, pues no sería posible verificar su cumplimiento, ya que esos mensajes pueden ser muy variables, además de que dichas señales son de carácter provisional, que permanecen en el sitio de la emergencia sólo el tiempo necesario para atenderla. Asimismo, cuando ocurre una descompostura o un accidente automovilístico, son los propios conductores los que actúan en primera instancia, colocando los dispositivos de señalización con que cuentan en sus vehículos, en tanto llega la policía o los cuerpos de auxilio; en estos casos y debido al carácter aleatorio con que ocurren dichos eventos, no se distingue una autoridad que pueda exigir y verificar la correcta actuación de los conductores, por lo que no tiene objeto una NOM de la que no se pueda evaluar su conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 4o., 6o., fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO**

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE,
COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 19 39 98 Y 55 59 51 65.
FAX: 55 19 48 71.
C. ELECTRONICO: jrodte@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA**a) Proyectos publicados.**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre 2000).

Fecha estimada terminación: 30 de noviembre de 2005.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Reglas generales para la operación de helicópteros civiles. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios operadores aéreos y titulares de autorizaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-056-SCT3-2000, Que regula la autorización de vuelos de traslado, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad aérea. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.
 12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-084-SCT3-2000, Contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.
 13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Procedimientos para el re-abastecimiento de combustible a aeronaves. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2005.
 14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-092-SCT3-2000, Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto de 2001).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre 2000).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.
 21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2000).
Fecha estimada de inicio y terminación: 30 de noviembre de 2005.
- b) **Temas nuevos.**
22. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V, y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XV, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 6o. fracción III y 76o. de la Ley de Aviación Civil; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción II, 40 fracciones X, XI, XVI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

- 23.** Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, haciendo exigible que se instalen mecanismos para tal fin de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2005.

- 24.** Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Objetivo: Establecer los requisitos para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III.

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros, de las operaciones aéreas y de las vías generales de comunicación y evitar que en condiciones meteorológicas adversas se realicen procedimientos de aproximación y aterrizaje de aeronaves, es necesario que se cuente con la aprobación correspondiente para realizar las operaciones, aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Fundamento legal: Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 32, 35 de la Ley de Aviación Civil; artículos 127, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2005.

26. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional, NOM-175-SCT3-2000.

Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2005.

27. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: Artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 30 de septiembre de 2005.

28. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada con por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2005.

29. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: Artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2005.

d) Normas y proyectos a cancelar.

- 30.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000).

Justificación: El objetivo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue integrado en otra Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

e) Temas cancelados.

- 31.** Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: Artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

- 32.** Formato y contenido del contrato de seguro de responsabilidad por daños.

Justificación: Es necesario establecer el formato y contenido del contrato de seguro para cada modalidad de servicio, así como los montos mínimos de indemnización por evento y suma asegurada, toda vez que estos pueden variar según el tipo de operación al que se destinen las aeronaves.

Fundamento legal: Artículo 66 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

- 33.** La fianza como garantía de cumplimiento de las obligaciones de los permisos y concesiones.

Justificación: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, haciendo exigible el monto de las garantías por violación a lo señalado en la Ley de Aviación Civil.

Fundamento legal: Artículo 17 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS**

PRESIDENTE: ING. M.C.M. CESAR PATRICIO REYES ROEL

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELEFONOS: 57 23 93 00 Y 94 00, EXT. 14000; 14002.

FAX: 52 65 31 47.

C. ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 "EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES"**a) Proyectos publicados.**

- 1.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día miércoles 29 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

b) Temas nuevos.

- 2.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT4-1994, Sistema de separadores de agua e hidrocarburos. Requisitos y especificaciones.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir los sistemas separadores de agua e hidrocarburos que se instalen en las embarcaciones.

Justificación: Deben ser de construcción sólida, tomando en cuenta su lugar de instalación y en base a las Resoluciones MEPC.5(XIII) "Especificación para detectores de la interfaz hidrocarburos/agua", del Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional (OMI), aprobada el 13 de junio de 1980 y la Resolución A.393(X) "Recomendación sobre especificaciones internacionales de rendimiento y ensayo para equipos separadores de agua e hidrocarburos y para hidrocarbúrometros" de la Organización Marítima Internacional aprobada el 14 de noviembre de 1977 y sus modificaciones en la Resolución A.586 (14) "Directrices y especificaciones revisadas relativas a los sistemas de vigilancia y control de descargas de hidrocarburos para los petroleros", aprobada el 20 de noviembre de 1985.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCT4-1996, Especificaciones técnicas que deben cumplir las cadenas para anclas de uso en embarcaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones técnicas que debe cumplir la fabricación y métodos de prueba de las cadenas y sus accesorios.

Justificación: la fabricación nacional y extranjera debe cumplir con las especificaciones de la normatividad internacional (Normas Internacionales ISO 2093:1986, ISO 2339:1986 y la ISO 1704), para ser utilizadas en embarcaciones nacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros y las marinas turísticas, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos y embarcaciones de recreo particular, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros y marinas turísticas.

Justificación: El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Puertos, artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, VII, VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 Fracciones IX, 17, 19, 20, 23, 26 y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT4-1994, Balsas salvavidas autoinflables, especificaciones y requisitos.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir las balsas salvavidas autoinflables obligatorias.

Justificación: Los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales nacionales, para ser usadas como medio de salvamento, deben contar con lo establecido en la norma para asegurar un buen funcionamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicio a balsas salvavidas autoinflables.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a balsas salvavidas autoinflables, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto de 2005.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contra incendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir los sistemas automáticos contra incendio a base de aspersores de agua para uso en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los sistemas contra incendio a base de aspersores de agua.

Justificación: Se debe de aplicar a los sistemas automáticos contraincendio a base de aspersores de agua para uso en embarcaciones para que en caso de requerirse su uso, sea de forma eficiente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT4-1995, Conexiones internacionales a tierra para sistemas contra incendio. Requisitos y especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deben cumplir las conexiones internacionales a tierra para uso en los sistemas contra incendio que deben llevar a bordo todas las embarcaciones nuevas y existentes, con arqueo igual o superior a 100 unidades.

Justificación: Dispositivo de unión utilizado para conectar la tubería principal contra incendio de las embarcaciones con la toma de agua en tierra y, en algunos casos, para conectar las tuberías principales contra incendio de dos embarcaciones, su instalación deberá ser de conformidad a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

12. Requisitos y lineamientos que deben cumplir las instituciones educativas, que capaciten personal subalterno de la marina mercante mexicana.

Objetivo: Establecer procedimientos que deben reunir los servicios que prestan las instituciones, con el objeto de normalizar los métodos de capacitación para incrementar la seguridad de las personas a bordo de las embarcaciones y de la protección del medio ambiente marino.

Justificación: Los artículos 28 y 29 de la Ley de Navegación en vigor, de forma general, facultan a esta Secretaría para la formación y capacitación del personal de la marina mercante, directamente o a través de instituciones educativas privadas, actualmente las autoriza sin contar con un instrumento que de forma específica indique los requisitos mínimos que deben cumplir para brindar esa capacitación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 4 y 69-H; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones VI y X, 28 y 29; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII, 18 fracción XVI y 28 fracciones I, II y XVI, Reglamento para la Formación y Capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante Nacional y para la Expedición de Títulos y Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 (Convenio de Formación); Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1995 (Código de Formación).

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

d) **Normas a cancelar.**

13. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SCT4-1996, Requisitos que deben cumplir los extintores portátiles para combatir incendios en embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: La determinación de su cancelación por el Comité, fue fundamentalmente porque la sustituye el Proyecto de Norma Oficial Mexicana 154-SCFI-STPS-2003, Equipos contra incendio-Extintores servicio de mantenimiento y recarga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de cancelación: junio de 2005.

SUBCOMITE No. 2 "EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDAS A LA NAVEGACION"**a) Temas reprogramados.**

- 14.** Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del señalamiento marítimo nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas, los fuertes vientos, las marejadas y, sobre todo la salinidad del mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

SUBCOMITE No. 3 "CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL"**a) Temas reprogramados.**

- 15.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 16.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2005.

- 17.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquellas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

SUBCOMITE No. 4 "TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES"

a) Temas nuevos.

- 18.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2000, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.

Justificación: Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

- 19.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-2000, Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establecer un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

- 20.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-2000, Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Sustancias y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo: Establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se debe incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.

Justificación: Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT4-1995, Especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis en embarcaciones especializadas y de carga.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis clasificados como peligrosos conforme a los criterios establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y la recomendación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78) y sus enmiendas, al respecto de la clasificación contenida por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (CODIGO IMDG).

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan ácidos y álcalis, en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.

Objetivo: establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos.

Justificación: todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan productos petroquímicos ya sea a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos, deben cumplir con estos procedimientos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contraincendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.

Objetivo: Establece las condiciones para la detección, identificación y prevención de incendios, así como los requisitos para los sistemas contraincendio a bordo de las embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo.

Justificación: Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo -tanto a granel o en algún tipo de envase o embalaje- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1o. de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT4-1996, Documentación para mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: requisitos y especificaciones.

Objetivo: Establece los requisitos y especificaciones que debe cumplir la documentación relativa a las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Navegación, el Capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78, y sus enmiendas (SOLAS 1974/78), la Regla 1 del Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifica (MARPOL 73/78), y las condiciones del Código IMDG actualizado hasta la enmienda 28/96, en vigencia desde el 1o. de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable para la documentación que debe amparar a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga, ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996, Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodega.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código CSS), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714(17) en noviembre de 1991.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías para su transporte en embarcaciones -con la excepción de cargas sólidas o líquidas a granel y madera estibada sobre cubierta- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

31. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.

Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

SECRETARIA DE SALUD**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO**

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO
DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55 14 85 50.
FAX: 55 14 11 99.
C. ELECTRONICO: rfs@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD**a) Proyectos publicados.**

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1996, Estabilidad de medicamentos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

2. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SSA1-2002, Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

3. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-224-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo kehr y modelo catell, estériles y no estériles. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria-especificaciones generales que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, para quedar como NOM-137-SSA1-2005, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para que el consumidor se prevenga contra los riesgos sanitarios derivados del uso de dispositivos médicos. Armonizar esta norma con lineamientos internacionales y facilitar la comercialización de estos productos.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de adecuarla conforme a los ordenamientos internacionales que se tomaron como base para su elaboración y establecer la información necesaria para el uso adecuado de estos insumos médicos y especificaciones que correspondan a la clasificación sanitaria de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado a fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio-diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio-diciembre de 2005.

6. Control Sanitario para Vacunas

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios necesarios que permitan garantizar la efectividad de las vacunas como medio de prevención e incluso erradicación de enfermedades y evitar que eventualmente puedan provocar reacciones adversas derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad de los productos y dar cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para estos productos.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, ya que si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, se hace necesario contar con una norma específica que incluya las características específicas para la fabricación y control de vacunas. Adicionalmente, la OMS recomienda que existan normas que contengan los lineamientos específicos para vacunas por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que pueden significar el uso de éstos para la población.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

7. Control Sanitario para Medicamentos Hemoderivados

Objetivo: Establecer las medidas regulatorias que permitan reducir la posibilidad de transmisión de enfermedades a los pacientes que requieren de transfusiones, así como de aquellas personas que padecen algunas enfermedades sanguíneas como la hemofilia, que constituyen un grupo específico de riesgo y dar cumplimiento a la recomendación de la OMS de que exista regulación que contenga los lineamientos específicos para los medicamentos hemoderivados por el riesgo de transmisión de enfermedades.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, se hace necesario contar con una norma específica que incluya las características específicas para el control del proceso de hemoderivados. Adicionalmente, la OMS recomienda que exista una norma específica, debido al riesgo de transmisión de enfermedades que el uso de éstos puede provocar a la población, particularmente a la hemofílica.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

8. Control Sanitario para Medicamentos de Origen Biotecnológico.

Objetivo: Establecer las especificaciones de proceso que permitan controlar la variabilidad de los medicamentos obtenidos a través de biotecnología moderna, establecer un esquema que permita la trazabilidad de los diferentes productos y dar cumplimiento a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que debe existir regulación para este tipo de productos, ya que las normatividad existente no les es totalmente aplicable.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, se hace necesario contar con una norma específica que incluya las características específicas para la fabricación y control de los medicamentos de origen biotecnológico por el riesgo que el uso de éstos pueden provocar a la población por su variabilidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

9. Control Sanitario para Sueros de Origen Animal

Objetivo: Establecer las especificaciones de control de proceso de manera que este grupo de productos no representen un riesgo para la salud de los receptores, ya sea por contaminación o por concentraciones inadecuadas. Por otra parte, considerando que estos productos son aplicados en situaciones de emergencia, es necesario establecer las medidas pertinentes que permitan garantizar la estabilidad de los productos y dar cumplimiento a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud en el sentido de que debe existir regulación para este tipo de productos, ya que la normatividad existente no les es totalmente aplicable.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican los productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano y si bien les aplican las normas oficiales mexicanas para Buenas prácticas y etiquetado, tales como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, se hace necesario contar con una norma específica que incluya las características específicas para la fabricación y control de sueros de origen animal, que incluya desde la producción en los bioterios hasta las características del producto terminado. Finalmente la OMS recomienda existan normas que contengan los lineamientos específicos para productos de origen biológico por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que puede significar el uso de éstos para la población.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

10. Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o., fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

11. Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente se corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesiéndose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia $<1/1000$) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

12. Estabilidad de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los lineamientos para el desarrollo de las pruebas de estabilidad de dispositivos en función a sus categorías de uso y sus clases por el nivel de riesgo, así como la periodicidad de los mismos y armonizar los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la OMS.

Justificación: La diversidad que ofrecen las seis categorías por su uso y las tres clases por el riesgo sanitario que representan a los pacientes los dispositivos médicos, hace necesario normar las condiciones en que deben realizarse los estudios de estabilidad, así como establecer la periodicidad de los mismos, información indispensable para establecer la vida útil del producto. Adicionalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que Modifica los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 26 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al Artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A, fracción I, 17 bis, 96, fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260, 391 bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de los medicamentos y/o productos biológicos comercializados en el país, con el objeto de proporcionar medicamentos sin riesgos sanitarios de calidad al consumidor. Es de observancia obligatoria en establecimientos de la industria químico-farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y productos biológicos para uso humano.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de actualizarla conforme a los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, a fin de asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

16. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el proceso de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario. Asimismo se pretende que la industria cuente con un instrumento legal que le sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, situación que genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación, ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, situación que se verá favorecida con la revisión de la presente norma.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio-diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

a) Proyectos publicados.

17. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2000, Productos y Servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

18. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y Servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.

19. Granos para consumo humano.- Especificaciones sanitarias (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-147-SSA1-1995, Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial; NOM-188-SSA1-1993, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias).

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano. Está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación: Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población, sin embargo pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc., que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar dichos riesgos a manera de evitarlos o reducirlos. Adicionalmente, en el caso de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con los análisis hechos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pueden quedar integradas en una Norma única aplicable a dichos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

20. Productos de la Pesca (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados. Especificaciones sanitarias, NOM-032-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de pescados, mariscos y productos procedentes del mar o de agua dulce. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Posterior al análisis realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró que es factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos, en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. Fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril-diciembre de 2005.

21. Leche, sus productos y derivados (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, NOM-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-185-SSA1-1999. Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de la leche y los productos obtenidos de ella. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Después de una revisión realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción v del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo-diciembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y servicios. Huevo y sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud, derivados del consumo del huevo y los productos obtenidos de éste. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que se justifiquen en función del riesgo.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo se requiere su revisión a fin de establecer las especificaciones sanitarias necesarias para la prevención o reducción de riesgos para la salud del consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio-diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

- 23.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicos con especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo-diciembre de 2005.

- 24.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores. Por ello, la revisión y actualización de esta Norma es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

- 25.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL**a) Proyectos publicados.**

26. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 micras (PM10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2002).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

27. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

28. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2002, Salud ambiental. Cerámica vidriada. Métodos de prueba para la determinación de plomo y cadmio solubles. Método de Ensayo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes debe satisfacer el etiquetado de sus envases.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

34. Salud ambiental. Agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224, y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2005.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios y de información que deben cumplir los equipos de tratamiento de tipo doméstico, para reducir el riesgo por el consumo de agua de baja calidad microbiológica o fisicoquímica para los consumidores.

Justificación: El incremento en la promoción de consumo de agua, implica la necesidad real o percibida de que es necesario contar con equipos que reduzcan o eliminen la carga de microorganismos patógenos presentes. Adicionalmente durante 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Por lo anterior, se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana para determinar si las especificaciones sanitarias o las leyendas precautorias, permiten reducir los riesgos a la salud del consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso c) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios y de información que deben cumplir las sustancias que se emplean dentro de los hogares para la desinfección de agua, frutas y hortalizas a fin de evitar el riesgo por el consumo de agua de baja calidad microbiológica o fisicoquímica para los consumidores y de vegetales contaminados con patógenos.

Justificación: El incremento en la promoción de consumo de vegetales frescos, así como de agua, implica la necesidad real o percibida de que es necesario contar con sustancias que reduzcan o eliminen la carga de microorganismos patógenos presentes en dichos productos. Adicionalmente durante 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Por lo anterior, se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana para determinar si las especificaciones sanitarias o las leyendas precautorias, permiten reducir los riesgos a la salud del consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso c) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2005.

37. Salud ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte; establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial y establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, y 3o., fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de terminación: de mayo a diciembre de 2005.

38. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-seguridad en juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

39. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas.

Objetivo: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de los plaguicidas.

Justificación: Los plaguicidas por sus características de toxicidad y peligrosidad, así como por su manejo inadecuado, constituyen un riesgo a la salud humana. Durante su almacenamiento, distribución y venta se pueden originar daños a la población aledaña.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I inciso d), II inciso b) del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

40. Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud de las personas que contratan estos servicios.

Justificación: Debido al gran número de aplicaciones de plaguicidas que se realizan diariamente y a los distintos niveles de toxicidad y permanencia en el ambiente de estos productos, es necesario establecer las condiciones mínimas que deben cumplir quienes se dedican al control de fauna nociva de manera que la población no se exponga a riesgos innecesarios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE REGULACION Y FOMENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD**a) Proyectos publicados:**

- 41.** Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 42.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-207-SSA1-2001, Para la prestación de asistencia social en establecimientos con servicios de albergue. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos

- 43.** Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-197, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** 13 de enero de 2000)

Objetivo: Actualizar los contenidos de la norma, a fin de mantener su vigencia, acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a las necesidades de organización y funcionamiento que caracterizan a los auxiliares de diagnóstico, como servicios modernos que ofrecen garantía de calidad a los pacientes y usuarios.

Justificación: Establecer las características y requisitos mínimos indispensables de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de organización y funcionamiento, con los que debe contar todo laboratorio clínico.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción VII, XV y XVI, 13 apartado A fracción I, 45, 46, 47, 48, 51, 78, 79 de la Ley General de Salud; 139, 140 fracción I inciso a) y b); 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 218, 220, 222, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracción II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

44. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1 1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** 17 de noviembre de 1999).

Objetivo: Regular los establecimientos que brindan servicios de asistencia social, para incluir a todos los grupos de edad de la población en situación de riesgo.

Justificación: Actualizar los criterios de atención en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a grupos en situación de riesgo.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, IV, VII, VIII, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción XVIII, 4, 6 fracción III, 13 apartado A fracción I, apartado B fracción I, 23, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracciones I y II, 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley General de Salud; 3o., 4 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X, 6, 7, 9 fracciones II, III, IV y XV; 12, fracción I de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

45. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1999).

Objetivo: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y electrónica.

Justificación: Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones III, VII, XV, XVI, XVII y XXII, 48 y 51 de la Ley General de Salud, artículos 10, 28, 29, 30, 32, 62, 79, 80, 81, y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

46. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de noviembre de 1999).

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, IV, VII, VIII, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción XI, 40 fracciones I y II, 3o. fracción XVIII, 4, 6 fracción III, 13 apartado A fracción I, 24, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracciones I y II, 169, 172 y demás relativos de la Ley General de Salud, artículos 4 fracciones I, II, III, V, VI, IX, XI, 7, 9 fracciones I, II, IV, y 12 fracción VIII, 14 fracción VIII y 22 de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

47. Revisión a la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología. (Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2000).

Objetivo: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios y procedimientos que se debe observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones I, II, III, 3o. fracciones I, III, VII, XXII y XXIII; 13 apartado A fracción I, 27 fracción III, 32, 45, 46, 78, 79 y demás relativos de la Ley General de Salud, 4, 5, 7 fracciones I, II, III, 10 fracción I, 80, 90 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 1994).

Objetivo: Reducir los riesgos potenciales derivados del uso de la radiación ionizante, durante la práctica de esta terapia.

Justificación: Asegurar la práctica de la radioterapia con calidad y seguridad para los pacientes y proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y medio ambiente, de los posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción VII, XV y XVI, 119, 124, 125, 126, 127, 128, 129 fracción I de la Ley General de Salud; artículos 173 fracción IV, 176, 177, 178, 190, 191, 192, 196, 197, 198 y 207 a 215 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracción II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre a 2005.

49. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud.

Objetivo: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del paciente sujeto de investigación.

Justificación: Establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fundamento legal: Artículos 39 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III, XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción VII, XV y XVI, 3o. fracciones I, III, VII, IX, 13 apartado A fracción I, 23, 24 fracción I, 48, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 130 de la Ley General de Salud; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y 18 fracción II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

50. Educación en Salud. Realización del Servicio Social de estudiantes de medicina, odontología, enfermería en las instalaciones de Primer Nivel de Atención del Sector Salud.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina, odontología y enfermería, en las instalaciones del primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: A efecto de proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, es necesario definir los lineamientos y criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina, odontología y enfermería.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 37, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 94 de la Ley General de Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o. fracciones I y III y 7o., fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: Artículos 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 8 fracción II, 4o. fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III, VII y XVII, 5o., 7o. fracción I, 13 apartado A, fracciones I, II, VII y IX, 23, 27 fracción III, 32, 33, 34, 45, 46, 194, 393 de la Ley General de Salud; 10 fracción V, 13, 21, 24 del Reglamento de Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 2o. fracciones I y III y 7o. fracciones V y XVI del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER.
DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 50 62 17 53 Y 50 62 16 00.
FAX: 52 86 53 55.
CORREO ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SSA2-2003, En materia de información en salud. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 2004.)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 2004.

Fecha estimada terminación: diciembre de 2005.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

b) Temas nuevos.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respeto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A, fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera para lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado casos de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la Seguridad en Salud.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer con mayor amplitud lo referente a la prevención en materia de adicciones, así como revisar algunos aspectos de tratamiento y control.

Justificación: Es sabido que la prevención es la mejor arma para tratar de erradicar problemáticas bio-psico-sociales, en este caso de las adicciones, ya que una intervención oportuna con información, orientación y/o educación a la población, coadyuvarán a disminuir tanto el riesgo como la incidencia del problema en grupos de población específicos. De igual forma, las especificaciones para proporcionar tratamiento en establecimientos especializados en adicciones, deben ser revisados y adecuarse al momento actual.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIX, XX y XXI, 13, apartado A), fracción I, apartado B), fracción I y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 33, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados.

8. Modificación a la NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Objetivo: Revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-1994, y establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.

Justificación: Dar congruencia a esta norma, con la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias.

En virtud de las necesidades actuales de nuestro país es indispensable revisar y actualizar los métodos, técnicas y criterios de operación de esta norma, ya que en ésta no se contempla el empleo de técnicas dentales y promotores para el desarrollo de funciones técnicas odontológicas.

La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental, sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A, fracción I, 27 fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

10. Modificación a la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.

Justificación: La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.

La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: a) Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y d) Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A), fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 45 fracciones VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

11. Atención a la salud en la adolescencia.

Objetivo: Definir los aspectos que debe cubrir la atención a la salud de la población adolescente.

Justificación: Actualmente la atención a la salud en la adolescencia, o sea, el grupo poblacional de 10 a 19 años de edad, se brinda en instituciones del Sistema Nacional de Salud sin criterios uniformes generando desigualdades en dicha atención.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 47 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Temas nuevos.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo: Establecer criterios para la atención y orientación de personas involucradas en situaciones de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en los establecimientos de salud y para contribuir a la prevención de la misma.

Justificación: La violencia familiar, sexual y contra las mujeres es un serio problema de salud pública que va en aumento y afecta a una porción cada vez más amplia de la población, especialmente a mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres 2003, una de cada cinco vive episodios de violencia familiar y/o sexual. Debido a que las consecuencias de la violencia en la salud, la economía y el desarrollo social de los países pueden llegar a ser muy graves, es indispensable que el sector salud asuma integralmente su responsabilidad en la atención y la prevención de la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones III y XVIII, 5o., 6o., 13, apartado A, fracción I, 169, 171 de la Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

b) Temas reprogramados.

- 13.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Revisar los procedimientos empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido. La revisión incluye los avances y las recomendaciones de la medicina basada en evidencia, así como las recomendaciones de los especialistas representantes de los Institutos Nacionales de Salud, demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como de las asociaciones nacionales de ginecología y obstetricia y neonatología.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido.

Desde la fecha de emisión de la Norma se han introducido nuevos aportes científicos y tecnológicos, así como estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, y 61 fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

- 14.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Actualizar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino.

Justificación: Se han iniciado talleres con personal especializado (colposcopistas, citólogos, patólogos, oncólogos) para incorporar nuevos conocimientos y desarrollar flujogramas sobre el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino.

Será sometida a consideración del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, pues es de primordial importancia incorporar los avances científicos y tecnológicos de los últimos años.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13, Apartado A, fracciones I y III, 158, 159, 169 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

- 15.** Prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de operación, así como los criterios y procedimientos de elegibilidad de la prestación del servicio de prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Unificar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, además de tener un campo de aplicación en los servicios de atención médica y comunitaria de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Justificación: El crecimiento acelerado en el conocimiento de la Medicina Reproductiva y el desarrollo de técnicas tanto de prevención, diagnóstico como de tratamiento, nos obliga a desarrollar una norma que proteja tanto a los que reciben el servicio de salud como a los proveedores del mismo. Es indispensable que las clínicas e instituciones que ofrecen el servicio de tratamiento, diagnóstico y prevención de la infertilidad se rijan bajo una norma que las obligue a contar con las características y especificaciones mínimas de los recursos necesarios para llevar un control óptimo, evitando de esta manera, diagnósticos y tratamientos inadecuados. Bajo esta premisa, se elaborarán los criterios y procedimientos de aceptabilidad de la infraestructura básica de la clínica, del funcionamiento adecuado de la institución de salud y sobre todo de la calificación del personal que labore en ella.

La infertilidad es un problema mundial de Salud Reproductiva. En nuestro país la prevalencia general estimada es de aproximadamente 10 a 15%. La mayor parte de las acciones preventivas y tratamientos para la infertilidad pueden ser resueltas en el primer y segundo nivel de atención, sin embargo aproximadamente un 5 a 7% de las personas afectadas requieren del personal multidisciplinario y altamente capacitado, así como técnicas de fertilización asistida del tercer nivel de atención. En la actualidad operan en el país 13 centros de fertilización asistida reconocidos, uno de los cuales corresponde al sector público y los 12 restantes al sector privado, lo anterior crea la necesidad urgente de contar con los recursos técnicos y jurídicos en la materia acordes con la realidad.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13, Apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, 112, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Proyectos publicados:

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-043-SSA2-2000, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica. Promover una educación saludable en los escolares de nivel básico inscritos en el sistema educativo nacional, donde se defina con claridad la participación del personal docente y de salud en las acciones para mejorar la salud de los escolares y el entorno ambiental.

Justificación: El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuye con el 26% del total poblacional y, en este grupo etáreo, se registran diferentes afecciones que, entre otros, provocan ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

La disminución de los riesgos, la prevención de enfermedades y accidentes, la solución de los problemas de salud y promoción del autocuidado de la misma, precisan de la coordinación intersectorial entre las instancias educativas y de salud, además de que el ausentismo, la reprobación y la deserción escolar tienen en los problemas de salud sus principales causas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 28 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA
DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 30 00 32 00 EXT. 3247.
FAX: 55 63 92 42
C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-029-STPS-2004, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2004.)

Fecha estimada de terminación:

b) Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar y clarificar las condiciones de seguridad de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que opera en lugar fijo con partes en movimiento para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que puedan generarse en su operación y mantenimiento.

Justificación: Se requiere un nuevo análisis para determinar con bases estadísticas actualizadas la correcta interpretación y aplicación de la norma. Asimismo se incluirá el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que permita al usuario conocer la manera en que se evaluará el grado de cumplimiento de la norma, incluyendo criterios de aceptación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento-Condiciones de seguridad para quedar como NOM-000-STPS-SCFI-2005, Recipientes sujetos a presión y calderas-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana conjuntamente con la Secretaría de Economía que permita que los procesos productivos y los trabajadores que en ellos se desarrollen, sean protegidos por riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y de las calderas.

Justificación: Se requiere de una Norma Oficial Mexicana que de manera conjunta vigile el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, mediante dispositivos que gobiernan y controlan su seguridad, tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al

69 de la ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 18, fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las condiciones de seguridad e higiene que deben adoptar los patrones para la protección de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en los centros de trabajo.

Justificación: A petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se programa la revisión de esta NOM para el año 2005, tiempo menor al periodo quinquenal en que le corresponde ser revisada. Los elementos susceptibles de ser analizados son los relacionados con la capacitación de los trabajadores y aquellos dirigidos a las actividades de soldadura y corte que realicen los trabajadores, tomando como base los procedimientos del programa específico de seguridad e higiene. Lo anterior a fin de analizar las disposiciones y su posible adecuación para mejor aplicación de la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 40 al 46 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, para su funcionamiento y conservación, y para evitar riesgos a los trabajadores, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Se requiere de una revisión de la norma para actualizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los centros de trabajo, en lo referente a sus edificios, locales, instalaciones y áreas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir, para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la norma y establecer claramente las obligaciones en cuanto a los coordinadores de las brigadas contra incendio y de la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo ya sea por sus características intrínsecas y/o por su manejo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la norma se requiere incorporar los elementos del diagnóstico de acuerdo a los peligros intrínsecos de las sustancias químicas y a los riesgos (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de los espacios confinados, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, así como de los niveles de acción y el control que se deben establecer como requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, y establecer el método genérico para la determinación de fibras naturales y sintéticas presentes en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral o alterar la salud de los trabajadores.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas implican la variación de los valores límites máximos permisibles de exposición, los cuales tienen como resultado clasificar aquellos de mayor agresividad para los trabajadores e identificar las posibles causas y efectos que puedan dañar la salud de los trabajadores, por lo que es necesario actualizarlos para una mayor protección contra los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad e higiene que se deben cumplir en los centros de trabajo para el reconocimiento, evaluación y control de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, rige en todos los centros de trabajo del territorio nacional donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 115 convenio sobre la protección contra las radiaciones, 19-X-83, publicado en el D.O.F. y número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 79 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo: Evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos a radiaciones electromagnéticas no ionizantes para los equipos que generan radiaciones electromagnéticas de tipo infrarroja, ultravioleta y láser, deben estar bajo control para evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos, por lo que se deben actualizar las medidas preventivas y de control, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo que cuenten con este tipo de fuentes.

Justificación: Actualizar las disposiciones preventivas y de control para evitar riesgos a la salud de los trabajadores expuestos a radiaciones electromagnéticas de tipo infrarroja, ultravioleta y láser.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 80 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad de las sustancias los lineamientos de las Naciones Unidas, así como la apertura de los nuevos símbolos o pictogramas utilizados en la prevención.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo para hacerla congruente, y en consecuencia ajustar su campo de aplicación.

Justificación: Las acciones preventivas requieren de contar con información de riesgos de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que permitan tener parámetros e indicadores del comportamiento de los accidentes y enfermedades de trabajo de los factores y agentes, para que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de, en su caso, actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la Norma vigente para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo Actualizar los niveles de iluminación de las áreas, planos y lugares de trabajo de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades, y la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Ampliar las metodologías para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Justificación: Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las especificaciones mínimas de seguridad, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección nuevo, que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, de acuerdo al riesgo, como protección para sus pies

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los calzados de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 Fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones. Métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo con su clasificación, los cascos de protección a la cabeza que usan los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 Fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los respiradores, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 Fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

19. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo deben asesorar al patrón, a los trabajadores y a sus representantes en la prevención y control de accidentes, enfermedades de trabajo, y en la promoción de ambientes saludables, por lo que es necesario establecer las acciones que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, para propiciar un ambiente laboral seguro y sano en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: La existencia de riesgos de trabajo tienen un costo económico y social de importancia para el país, por lo que es indispensable establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Servicios Preventivos de Salud en el Trabajo internos y externos, que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Su aplicación debe ser en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985. Ratificado el 17-II-87, publicado en el D.O.F. el 13-IV-87; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 142 al 152 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Salud.

20. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

21. Fibras naturales y sintéticas-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

22. Seguridad y salud en el trabajo -Estaciones de servicio de gasolina y diesel- Condiciones y procedimientos.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias; a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, específicas para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 Fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

d) **Normas y Proyectos a cancelar.**

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE TURISMO
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MADRID FLORES
DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30 02 63 00, EXT. 12 56 12 43.
FAX: 12 57 0 12 50.
CORREO ELECTRONICO: dgmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Tema reprogramado.

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Analizar si los elementos que dieron origen a la creación de esta norma siguen vigentes o si existen nuevos conceptos que deban ser considerados para mejorar su aplicación.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II; 40 fracción III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 60 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 28 fracción II de su Reglamento; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Acuerdo por el que se fijan los "Lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria" del 12 de mayo de 2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

PRESIDENTE: ING. OSWALDO FLORES GOMEZ
DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2133 P.H., COL. SAN ANGEL, C.P. 01000, MEXICO D.F.
TELEFONOS: 55 50 48 58 Y 55 50 42 99.
FAX: 55 50 42 41
C. ELECTRONICO: oflores@segob.gob.mx

a) Temas reprogramados.

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V, 40 fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12 fracciones II y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

3. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), éste no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, ésta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

4. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV, V y VII, y 26 fracciones I, V, VI VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

5. Lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil, con la finalidad de unificar los criterios de capacitación y consultoría en la materia.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para personas físicas y morales que realicen actividades de consultoría y capacitación en materia de Protección Civil dentro del territorio nacional.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil, específicamente consultores, capacitadores y asesores en la materia, carecen de orden y de homologación de criterios de capacitación lo que repercute en una deficiencia en las acciones de mejorar los mecanismos de seguridad y protección ante los fenómenos perturbadores que afectan a la población, sus bienes y su entorno. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de éstos, a través de la comprobación de la capacidad técnica, académica y profesional de las personas físicas o morales responsables de llevar a cabo esta capacitación.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

6. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9, 10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION
EN SEGURIDAD PUBLICA**

PRESIDENTE: LIC. RAMON MARTIN HUERTA
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 364, PISO 18, ESQUINA VARSOVIA, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06600
TELEFONO: 56 25 60 00 EXT. 15206 Y 15214.
FAX: 56 25 60 04.
C. ELECTRONICO: ssp@snspp.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana que determina las características, especificaciones, criterios y procedimientos por los que deben prestarse los servicios de seguridad privada, en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer las características, especificaciones, criterios, mecanismos, procesos y procedimientos tendientes a regular los servicios de seguridad privada que se presten en dos o más entidades federativas.

Justificación: De conformidad con lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servicios de seguridad privada se constituyen como auxiliares a la función de seguridad pública, siendo tal su auge, que el propio Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, señala que paralelo a la evolución radical de la delincuencia y el incremento de la inseguridad pública, ha proliferado sin control y se desarrolla en torno al crimen la industria lícita de la seguridad privada, por lo que es imprescindible mejorar la normatividad vigente en la materia.

Es así que el incremento y aparición de nuevos modos de operación de la delincuencia, afectan no sólo a los particulares, sino cada vez más a diversas instituciones de naturaleza pública o privada, así como a los propios prestadores del servicio de seguridad privada.

A manera de ejemplo, podemos citar los múltiples incidentes en que se ha visto involucrado personal operativo de seguridad privada encargado del traslado de valores, situación que motiva la inquietud para proponer, promover y desarrollar un proyecto de Norma Oficial Mexicana tendiente a prevenir siniestros y actos delictivos con motivo de la prestación de los servicios de seguridad antes señalados.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 21; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 26 y 30 bis; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 39 fracción I, 40 fracción III, 47; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, artículos 1o., 6o. fracción I y 18; Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 52, 53 y 54; Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, artículos 1o., 2o., 4o. y demás aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2005 a octubre 2006

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.
TELEFONO: 19 44 25 00 EXT.: 54779.
FAX: 19442500 EXT: 218-25
C. ELECTRONICO: tzazueta@dcsipa.pemex.com o oliva@dcsipa.pemex.com

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-081-PEMEX-2004, Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de noviembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-102-PEMEX-2004, Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de noviembre de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

b) Temas Nuevos.

3. Modificación de la Norma de Referencia NRF-003-PEMEX-2000, Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en el Golfo de México. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Con base en un modelo mejorado de riesgo y confiabilidad, actualizar la normatividad con información reciente sobre los peligros ambientales y accidentales en el Golfo México, aplicando el enfoque de Diseño por Factores de Carga y Resistencia (LRFD), así como integrar las especificaciones actualizadas correspondientes a la Sonda de Campeche, Litoral de Tabasco, Región Norte y Lankahuasa, aplicables a tirantes menores de 80 m.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal y de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se requiere de una norma alineada con ISO, la cual debe contener un anexo regional que incluya las especificaciones y factores de seguridad que corresponden a las condiciones ambientales, de producción y de operación propias de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Modificación de la Norma de Referencia NRF-013-PEMEX-2001, Diseño y evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México.

Objetivo: Establecer los parámetros, criterios y procedimientos que se deben aplicar para el diseño y evaluación de líneas submarinas existentes en el Golfo de México.

Justificación: Se requiere elaborar una norma que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las normas internacionales (ISO 13623). No existen normas nacionales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

5. Modificación de la Norma de Referencia NRF-014-PEMEX-2001, Inspección y mantenimiento de líneas submarinas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir en la inspección, evaluación y mantenimiento de líneas submarinas y ductos ascendentes que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección y mantenimiento y recomendaciones de operación futuros.

Justificación: Se requiere actualizar la norma de referencia con los valores obtenidos de las últimas mediciones en las nuevas localizaciones de campos de Pemex en la región del Golfo de México, mismas que impactan en los criterios de inspección y evaluación de los ductos marinos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

6. Modificación de la Norma de Referencia NRF-049-PEMEX-2001, Inspección de bienes y servicios.

Objetivo: Establecer los requerimientos y criterios básicos que deben cumplir las empresas de servicios en la inspección y supervisión de la calidad de bienes y servicios adquiridos por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que permita el desarrollo de dicho proceso, bajo condiciones uniformes en todas las áreas involucradas en su ejecución.

Justificación: Se requiere que esta Norma de referencia aplique en todo Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios ya que actualmente sólo aplica a Pemex Exploración y Producción y sólo cuando la inspección es realizada por empresas prestadoras de estos servicios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

7. Modificación de la Norma de Referencia NRF-069-PEMEX-2002, Cemento clase "H" empleado en pozos petroleros.
Objetivo: Contar con un documento normativo que establezca, los requisitos de calidad que debe reunir, además del cemento clase "H", el cemento clase "H" Pemex, utilizado en la cementación de pozos petroleros.
Justificación: El cemento clase "H", fue seleccionado para corregir las fuertes variaciones en la respuesta a los aditivos, observadas entre lotes fabricados de cemento Clase API y por ser el de mayor calidad con que se cuenta en el ámbito mundial. Sin embargo la Región Sur, ha solicitado su revisión para incluir los requisitos de calidad que debe reunir el cemento clase "H" Pemex, en virtud de que las pruebas que se han llevado a cabo con este tipo de cemento, han resultado ampliamente satisfactorias, además de representar ahorros para la empresa, al requerir menor cantidad de aditivos en la preparación de la lechada para la cementación de las tuberías de revestimiento de pozos petroleros.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
8. Modificación de la Norma de Referencia NRF-048-PEMEX-2003, Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.
Objetivo: Establecer los requisitos básicos a cumplir en el diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.
Justificación: Se requiere actualizar la norma de referencia con la inclusión de temas aplicables como son los relacionados a cuarto eléctrico y de cables, alambrado a equipo, instalación de reactores limitadores de corriente, instalación de capacitores, centro de control de motores y transformadores principalmente.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
9. Redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres. Construcción y pruebas.
Objetivo: Establecer los requisitos para la construcción y pruebas de las redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres.
Justificación: Se requiere elaborar una norma que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las Normas Oficiales Mexicanas. No existen normas mexicanas ni internacionales.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
10. Actuadores para válvulas.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los actuadores para las válvulas en instalaciones industriales.
Justificación: Unificar criterios con el fin de contar con un documento normativo, que regule la adquisición de estos instrumentos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
11. Juntas y Empaques.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas.
Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas que permita garantizar los sistemas de sellado y los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la legislación ambiental aplicable, garantizando la integridad de las instalaciones, el personal y el medio ambiente.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

12. Sistemas fijos contraincendio: Cámaras de Espuma.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las cámaras de espuma que se adquieren en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las cámaras de espuma que empleen para la protección de instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

13. Materias primas contraincendio: Polvos Químicos y Líquidos Espumantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los polvos químicos y líquidos espumantes que se adquieran para el servicio contraincendio.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los polvos químicos y líquidos espumantes que se utilicen para el combate de incendios de hidrocarburos y petroquímicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

14. Sistemas de protecciones anticorrosivas para embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de embarcaciones, así como su aplicación, inspección y pruebas.

Justificación: Las embarcaciones están sujetas a condiciones ambientales que pueden llegar a ocasionarles daños por corrosión, por lo que es necesario contar con un documento normativo que regule las características de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de estos equipos, así como su aplicación, inspección y prueba.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

15. Modificación de la Norma de Referencia NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos para alarma por detección de fuego y/o por atmósferas riesgosas, SAAFAR.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o por atmósferas riesgosas (SAAFAR).

Justificación: Establece los criterios que deben tomarse en cuenta para identificar los requerimientos y funciones de protección que deba cubrir el SAAFAR, de acuerdo con un análisis de riesgo preliminar.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

16. Modificación de la Norma de Referencia NRF-015-PEMEX-2003, Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Establecer los requisitos de los servicios de ingeniería para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

17. Diseño de Redes Contraincendio.

Objetivo: Establecer los requisitos de los servicios de ingeniería de diseño para redes destinadas a la protección contraincendio de las instalaciones industriales.

Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes para servicio contraincendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

18. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir la tubería “no metálica”, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para el transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos que garanticen una mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

19. Dispersante para sistemas de agua de enfriamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones del inhibidor de incrustación y dispersante a partir de dispersante terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de dispersante.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

20. Biocida para sistemas de agua de enfriamiento.

Objetivo: Establecer la especificación técnica del biocida no oxidante a base de Glutaraldehído al 40-70% para ser utilizado en los sistemas de agua de enfriamiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones para la adquisición de biocida para el tratamiento de agua cruda.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

21. Recubrimientos a base de cemento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos.

Objetivo: Establecer los requisitos para el diseño y aplicación de los recubrimientos a base de cemento necesarios para proteger contra fuego las partes metálicas de estructuras y equipos en instalaciones, así como las especificaciones, características y requisitos de calidad que deben cumplir dichos recubrimientos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma de Pemex: 3.133.02, Norma de protección contrafuego de estructuras metálicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

22. Juntas de expansión metálicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las juntas de expansión metálicas, utilizadas en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de referencia para adquirir las juntas de expansión metálicas, que incluya los avances en la ingeniería y las experiencias de su uso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

23. Cimentación de estructuras y equipo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la ingeniería de diseño de la cimentación de los diferentes tipos de equipo y estructuras en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para contratar el diseño de la cimentación de los diferentes equipos y estructuras en la industria petrolera, que tome en cuenta los avances en la ingeniería, y los requerimientos específicos y experiencias propias de esta industria.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

24. Demoliciones y desmantelamientos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los trabajos de demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la contratación de los trabajos de demolición y desmantelamiento de instalaciones industriales, que tome en cuenta la seguridad, operación, requerimientos específicos y las experiencias de la industria petrolera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Instrumentos de nivel tipo servo-operados.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de nivel tipo servo-operados utilizados en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de los instrumentos de nivel tipo servo-operados, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

26. Instrumentos de medición de flujo.- Elementos primarios tipo placa de orificio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos primarios de medición de flujo tipo placa de orificio, utilizados en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de los elementos primarios de medición de flujo tipo placa de orificio, que actualmente se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

27. Válvulas de control con actuador tipo neumático.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las válvulas de control con actuador tipo neumático que se utilizan en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de las válvulas de control que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

28. Manómetros industriales tipo analógico y digital.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los manómetros tipo analógico y digital, utilizados en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de manómetros industriales tipo analógico y digital, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

29. Sistemas de aire acondicionado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas de aire acondicionado a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de sistemas de aire acondicionado, que permita mantener la confiabilidad de los equipos electrónicos y la salud de los trabajadores en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

30. Sistemas de presurización y de extracción de aire.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas de presurización y de extracción de aire, a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la adquisición de sistemas de presurización y de extracción de aire, en locales dentro de instalaciones industriales, para mantener una presión positiva o eliminar atmósferas nocivas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

31. Cuartos de control a prueba de explosión.

Objetivo: Establecer los requerimientos para contratar la ingeniería de diseño de cuartos de control a prueba de explosión.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para contratar el diseño de cuartos de control a prueba de explosión localizados en sitios que estén expuestos a posibles explosiones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

32. Muros, cercas y bardas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los materiales que se requieren para la construcción de muros, cercas y bardas en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia que unifique los criterios para la adquisición de los materiales, que se requieren para la construcción de muros, cercas y bardas de las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

33. Construcción de estructuras de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la construcción de estructuras de concreto para las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de referencia, para contratar la construcción de estructuras de concreto, que considere requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

34. Diseño de estructuras de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la ingeniería de diseño de estructuras de acero para las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de referencia, para contratar el servicio de ingeniería de diseño de estructuras de acero, que considere requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

35. Diseño de estructuras de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la ingeniería de diseño de estructuras de concreto para las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño de estructuras de concreto, que considere requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

36. Válvulas macho.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas macho a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Válvulas macho que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

37. Transformadores de potencial y corriente.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los transformadores de potencial y corriente.

Justificación: Contar con un documento normativo técnico que considere las especificaciones de los transformadores de potencial y de corriente que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

38. Apartarrayos tipo estación.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los apartarrayos tipo estación a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Dado que este tipo de equipo es de uso común en las Subestaciones eléctricas, se requiere contar con un documento que considere las especificaciones técnicas correspondientes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

39. Banco de resistencias.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los bancos de resistencias a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir los bancos de resistencia, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

40. Soportes de concreto para tubería.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la ingeniería de diseño de los soportes de concreto para tuberías en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el servicio de ingeniería de diseño de soportes elevados de concreto para tuberías, que considere requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas Reprogramados.

41. Modificación de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2001, Calzado Industrial de piel para protección de los trabajadores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de protección para los trabajadores.

Justificación: Incorporación de nuevas tecnologías y recomendaciones de fabricantes de calzado.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

42. Modificación de la Norma de Referencia NRF-001-PEMEX-2000, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir de calidad en la fabricación, inspección y pruebas, de tubería de acero microaleado para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal y actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para el cambio o modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

43. Modificación de la Norma de Referencia NRF-002-PEMEX-2001, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir y especificaciones de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Justificación: Actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para el cambio o modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería, además de su adecuación al servicio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

44. Modificación de la Norma de Referencia NRF-030-PEMEX-2003, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualizar la norma de referencia vigente en lo correspondiente a los requisitos de diseño, construcción, inspección y mantenimientos de ductos terrestres, así como el uso de materiales del lanzador y receptor de equipos instrumentados y de limpieza en ductos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

45. Sistemas de tubería en plantas industriales-Diseño y especificaciones de materiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño de los sistemas tuberías, así como las especificaciones de materiales que se adquieran.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMN, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para la adquisición de estos servicios y bienes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

46. Sistemas de tubería en plantas industriales.- Instalación y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la erección, inspección y pruebas de los sistemas de tubería en las plantas industriales.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman las instalaciones industriales, se fabriquen e instalen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

47. Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos.- Arrendamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Contar con una norma de referencia que permita garantizar la actividad operativa de los equipos de perforación, reparación y mantenimiento de pozos arrendados. No se cuenta con normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

48. Caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño, construcción y mantenimiento de caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Justificación: Cuando se llevan a cabo actividades para la construcción de instalaciones petroleras incluyendo la perforación, terminación y reparación de pozos, se debe contar con una norma que especifique los requisitos técnicos necesarios para los diferentes tipos de caminos de acceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

49. Manejo de residuos en plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Los equipos de perforación y reparación de pozos, son equipos móviles que generan durante su periodo de trabajo residuos no peligrosos y peligrosos (se excluyen los recortes), por lo que se requiere regular su manejo y disposición final, considerando el manejo en la instalación costa fuera de perforación, transporte y recepción en tierra para realizar estas operaciones dentro del marco de respeto al ambiente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

50. Sistemas de seguridad física en instalaciones costa fuera no habitadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los sistemas de seguridad en las instalaciones costa fuera no habitadas.

Justificación: Las instalaciones costa fuera no habitadas no cuentan con sistemas de seguridad física. Los equipos y accesorios ahí instalados constantemente desaparecen o sufren daños. Esta situación puede ocasionar fallas importantes en la producción e inclusive siniestros, por lo que se requiere una norma de referencia para regular la adquisición este tipo de sistemas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

51. Tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Objetivo: Establecer los requisitos de fabricación, inspección y pruebas de la tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Justificación: Lograr que Pemex cuente con su propia normatividad para los procesos de adquisición de tubería de acero para revestimiento y producción de pozos petroleros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

52. Equipos de medición y servicios de metrología.

Objetivo: Establecer los requisitos metrológicos que deben cumplir los equipos de medición que se adquieran, así como en la contratación de servicios de metrología.

Justificación: En virtud de no contar con normatividad, se requiere de una norma de referencia, con el propósito de establecer los criterios de metrología que deben cumplir los equipos de medición que se adquieran, así como los servicios de metrología que se contraten.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

53. Sistemas contraincendio en instalaciones fijas costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar que se adquieran o arrienden en instalaciones fijas costa afuera.

Justificación: No se cuenta con normatividad oficial para establecer las especificaciones de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

54. Calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Justificación: En México se carece de códigos y normas específicas para la calificación y certificación de soldadores y soldadura, por lo que se requiere de una norma de referencia donde se definan los parámetros para calificar las soldaduras y los soldadores.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

55. Grúas de pedestal para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las grúas de pedestal para las plataformas marinas, así como los requisitos que se deben cumplir en los servicios de instalación, inspección y pruebas.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables para la adquisición o arrendamiento de las grúas de pedestal instaladas en plataformas marinas. Sin embargo, en cumplimiento con la LFMN es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en las plataformas marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

56. Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran y los requisitos de los sistemas que se arrienden con operación y mantenimiento en las instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.

Justificación: Se requiere normar las características técnicas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales que se generan en las instalaciones marinas y terrestres de Pemex-Exploración y Producción. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

57. Sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas digitales de monitoreo y control para la automatización y control de procesos industriales.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad para los sistemas de control de los procesos industriales, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento que regule dichos parámetros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

58. Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos necesarios que deben cumplir los servicios de construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: No existe norma que regule los requisitos técnicos indispensables que deben cumplir las empresas contratistas durante la construcción, instalación y desmantelamiento de estas instalaciones submarinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

59. Anodos de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los ánodos de sacrificio de aluminio empleados para la protección catódica de las instalaciones petroleras.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad de los ánodos de aluminio, motivo por el cual se tiene la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros para evaluar su calidad, manejo y control, que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo de la protección catódica de las instalaciones petroleras.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

60. Estudios de Riesgo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las compañías en la elaboración de los estudios de análisis de riesgo en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con un documento normativo que permita garantizar la calidad de los estudios de análisis de riesgo que desarrollan las compañías contratadas. No se cuenta con normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

61. Bota Impermeable para uso industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las botas impermeables.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de botas impermeables para protección de los trabajadores, ya que no existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

62. Ropa de trabajo para protección contra la lluvia.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir la ropa de trabajo para protección contra la lluvia.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de este tipo ropa de trabajo para protección contra la lluvia, ya que no existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

63. Equipo de protección facial.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los equipos de protección personal para la cara.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición del equipo para la protección de la cara que se empleen en diversos trabajos que se realizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

64. Cambiadores de calor envolvente-haz de tubos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño o fabricación de Cambiadores de Calor de Envolvente-Haz de Tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para el diseño o fabricación de Cambiadores de calor de envolvente-haz de tubos en instalaciones industriales, ya que no existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

65. Sistemas eléctricos de emergencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones industriales. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

66. Diseño de Tanques Atmosféricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la contratación del servicio para el diseño de tanques atmosféricos.

Justificación: Contar con una norma actualizada, para el diseño de tanques atmosféricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

67. Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la confección que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se adquieran para trabajos generales en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma, para la adquisición de guantes de carnaza, para protección de los trabajadores que realizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

68. Mangueras para servicio contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las mangueras y sus accesorios para servicio contraincendio.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de mangueras para servicio contraincendio que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

69. Equipos contra incendio: Extintores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los Equipos portátiles contra incendio (Extintores) que se adquieren en las instalaciones industriales y administrativas.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de extintores portátiles contraincendio que se utilizan para proteger las diversas instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

70. Vehículos contraincendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los vehículos contra incendio que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los vehículos contraincendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No existe norma oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

71. Sosa cáustica líquida en su grado rayón o estándar.

Objetivo: Establecer las especificaciones de la sosa cáustica en sus grados rayón o estándar que se utiliza en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de sosa cáustica que se emplee en diversos procesos. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

72. Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los guantes para protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de guantes para protección de los trabajadores que manejen sustancias ácidas, alcalinas y orgánicas que pueden provocar daño a los trabajadores.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

73. Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles) que se utilicen en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las mascarillas de protección respiratoria contra vapores orgánicos, polvos y humos para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

74. Refractarios para calentadores a fuego directo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los refractarios que se utilicen los calentadores a fuego directo.

Justificación: No existe norma que regule las características de los refractarios que se emplean en los calentadores a fuego directo de las plantas de proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

75. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al reparar con terceros los ductos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería. No existe Norma Oficial Mexicana que contemple estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

76. Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la Institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes. No existe Norma Oficial Mexicana, ni Institucional que regule estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

77. Mangueras para el Manejo de Hidrocarburos y Productos Petroquímicos en Instalaciones Marítimas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos, petroquímicos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

78. Cabos para monoboyas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera (monoboyas).

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

79. Servicio para extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento que resulte de dicho servicio.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio utilizados en las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento resultado de la ejecución de estos servicios, es necesario contar con una norma de referencia, ya que las normas oficiales mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos, NOM-019-SCT4-1995 y NOM-031-SCT4-1996, sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

80. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de equipo y accesorios contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro, de equipos y accesorios utilizados para la protección contra incendio a bordo de las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales, es necesario contar con una norma de referencia, ya que las normas oficiales mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos, NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT4-1995, sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

81. Servicios para equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de equipos de respiración autónoma para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones, así como las especificaciones para la adquisición y suministro del refaccionamiento que resulte de dichos servicios.

Justificación: Con la finalidad de regular los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba, así como de la adquisición y suministro o arrendamiento resultado de la ejecución del servicio, de equipos de respiración autónoma, a ser utilizados a bordo de las embarcaciones adscritas a Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una norma de referencia ya que las especificaciones establecidas en la normatividad internacional vigente (SOLAS CAP II) referente a este equipo son de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

82. Botes salvavidas.

Objetivo: Establecer los requisitos de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones, así como las especificaciones para el suministro del refaccionamiento que resulte de dichos servicios.

Justificación: Los botes salvavidas instalados en las embarcaciones de la flota mayor y menor, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños; tales como la corrosión y daños producidos por agentes externos, entre los que se encuentran las abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, por lo que es necesario contar con una norma de referencia que regule los procesos de contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

83. Balsas salvavidas.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas, así como las especificaciones para el suministro del refaccionamiento que resulte de dichos servicios.

Justificación: Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación para la ejecución de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, así como para la adquisición y suministro de balsas salvavidas utilizadas en las embarcaciones propias y artefactos navales, es necesario contar con una norma de referencia ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos NOM-010-SCT4-1994 y NOM-010-SCT4-1994, sólo establecen especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

84. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para la contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, pruebas de funcionamiento y certificación de los equipos y dispositivos de salvamento para las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor de Pemex, así como las especificaciones para el suministro del refaccionamiento que resulte de dichos servicios.

Justificación: Los equipos y dispositivos instalados en las embarcaciones y artefactos navales, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños por agentes externos, tales como corrosión, abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, etc., por lo que es necesario contar con un documento normativo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro, de equipos y accesorios de salvamento de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

85. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de Oficialidad de las embarcaciones.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones, que se adquieran.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2005.

86. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el diseño, construcción y equipamiento de los sistemas de control supervisorio y adquisición de datos en los sistemas de distribución de hidrocarburos, así como las especificaciones de los equipos y materiales que lo integran.

Justificación: Los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos requieren contar con sistemas que permitan mantener en operación dentro de límites aceptables de seguridad, que minimicen o eviten la posibilidad de afectación al personal, al medio ambiente y/o a terceros. A la fecha no existe en México el marco legal que apoye, permita y coadyuve en la adquisición expedita de estos sistemas para su implementación y utilización.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 87.** Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para Instalaciones superficiales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir un sistema de protección anticorrosiva, aplicado a superficies de hierro y acero al carbono a diferentes condiciones ambientales.
- Justificación:** Se requiere transformar a norma de referencia la especificación DG-SASIPA-SI-08301, Especificaciones de recubrimientos anticorrosivos para superficies metálicas. No existe normatividad oficial.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 88.** Diseño de sistemas de desfogues y de alivio de presión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfogues y de alivio de presión en instalaciones nuevas así como la actualización y adecuación de sistemas existentes que operan en las instalaciones industriales en tierra.
- Justificación:** Se requiere convertir a norma de referencia, las siguientes especificaciones de PEMEX: GPEI-IT-0203 "Especificaciones mínimas de seguridad para sistemas de desfogues"; 2.406.-01 "Sistemas de desfogues. Diseño". 2.406.02 "Sistemas de quemadores Diseño", e incluir en la norma los conceptos específicos aplicables a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 89.** Dietanol Amina.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de la Dietanol Amina que se adquiere en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones para la adquisición de aminas para el endulzamiento de gas y condensados amargos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 90.** Instrumentos para medición de temperatura.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los instrumentos para medición de temperatura a utilizarse instalaciones industriales.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir instrumentos para medición de temperatura, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 91.** Sistemas de Drenajes.
- Objetivo:** Establecer requisitos técnicos que deben cumplir los servicios de diseño o construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia, para contratar el diseño o la construcción de cualquier tipo de drenajes dentro de las instalaciones industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 92.** Platos e Internos para torres de proceso.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los platos e internos para torres de proceso que se adquieran en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir los platos e internos para las torres de proceso, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

93. Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión.

Objetivo. Establecer las especificaciones que deben cumplir las unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

94. Pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de los servicios para realizar pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos de las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para contratar los servicios para realizar pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

95. Compresores centrífugos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los compresores centrífugos que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir compresores centrífugos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

96. Compresores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los compresores reciprocantes que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir compresores reciprocantes, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

97. Unidad turbo expansor-compresor.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las Unidades turbo expansor-compresor que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Unidades turbo expansor-compresor, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

98. Cambiadores de calor enfriados por aire.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los Cambiadores de calor enfriados por aire que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir Cambiadores de calor enfriados por aire, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

99. Transformadores de distribución.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los transformadores de distribución a utilizarse en instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir transformadores de distribución, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

100. Transformadores de potencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los transformadores de potencia que se adquieran en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir transformadores de potencia, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

101. Tablero de distribución en media tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tableros de distribución en media tensión a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir tableros de distribución en media tensión, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

102. Secadores de aire para instrumentos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los secadores de aire para instrumentos a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir secadores de aire para instrumentos, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias. No existe normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

103. Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos para el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los sistemas de Intercomunicación y voceo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se manejan, almacenan y distribuyen líquidos y gases inflamables derivados del petróleo. Debido a la naturaleza de esos materiales es necesaria la comunicación con equipos de telecomunicaciones con estricto apego a las normas de seguridad de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

d) Temas a cancelar:

- 104.** Modificación de la Norma de Referencia NRF-013-PEMEX-2001, Evaluación de líneas submarinas en el Golfo de México.

Justificación: Por cambio de nombre y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 105.** Centros de control de motores de baja tensión.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 106.** Alumbrado para instalaciones industriales.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 107.** Plantas de tratamiento de aguas aceitosas en instalaciones costa afuera.

Justificación: Se incorpora en otro tema.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 108.** Tuberías, conexiones y accesorios para red de agua contraincendio en instalaciones terrestres.

Justificación: Por cambio de nombre y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 109.** Sistemas fijos contraincendio (cámaras de espuma e hidrantes).

Justificación: Cambio de nombre y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 110.** Materias primas contraincendio (polvos químicos y líquidos estabilizadores).

Justificación: Cambio de nombre y objetivo

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 111.** Sistemas de instrumentación y control para redes de agua contraincendio.

Justificación: Este proyecto está contemplado dentro del alcance del proyecto Diseño de Redes Contraincendio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 112.** Estructuras de acero.

Justificación: Por recomendación del CNPMOS, la norma se dividirá en diseño y construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

- 113.** Estructuras de concreto.

Justificación: Por recomendación del CNPMOS, la norma se dividirá en diseño y construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

114. Válvulas de bola, mariposa y macho.

Justificación: Por consenso del Grupo de Trabajo se acordó dejar la norma para válvulas macho.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

115. Sistemas de aire acondicionado para la calidad del aire en cuartos de control.

Justificación: Cambio de nombre y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

116. Soportes de concreto para tubería.

Justificación: Debido a que los alcances iniciales contemplan el diseño y construcción, se optó por incluir únicamente el tema del diseño de los soportes de concreto para tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

117. Recubrimientos a base de cemento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos.

Justificación: Se requiere precisar el nombre y objetivo de la norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DIRECCION: AV. APASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: 01 46 26 23 94 00 EXT. 7346.

FAX: 01 46 26 23 94 09

C. ELECTRONICO: emilio.galvan@cfe.gob.mx

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-014-CFE, Derechos de Vía. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

2. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-018-CFE, Aisladores de Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

3. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-021-CFE, Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

4. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-026-CFE, Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13,8 kV a 138 kV. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

5. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-027-CFE, Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 kV. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 2004.)

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

6. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-028-CFE, Interruptores de Potencia de 15 kV a 38 kV. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2004.)
Fecha estimada de terminación: junio de 2005.
7. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-030-CFE, Tableros Metálicos Blindados Tipo "Metal-Clad" para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de julio de 2004.)
Fecha estimada de terminación: junio de 2005.
8. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-034-CFE, Calzado de Protección Dieléctrico. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2004.)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
9. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-036-CFE, Camisola y Pantalón. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2004.)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
10. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-038-CFE, Chamarra de Cuero. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2004.)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
11. Proyecto de Norma de Referencia, PROY-NRF-041-CFE, Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de noviembre de 2004.)
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

b) Temas nuevos.

12. Revisión a la Norma de Referencia NRF-005-CFE-2003, Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV.

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de CFE. La presente norma se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 kV hasta 138 kV.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

13. Revisión a la Norma de Referencia NRF-008-CFE-2001, Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las boquillas de porcelana para equipos de distribución, para tensiones de operación del sistema ≤ 1 ; 13,8; 23 y 34,5 que se instalan en equipos de CFE.

Justificación: La CFE requiere que las boquillas de porcelana utilizadas en diversos equipos de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

c) Temas reprogramados.**14. Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones.**

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 a 400 kV, que utiliza la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

15. Apartarrayos para Redes de Distribución.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos (clase I), sin entrehierros de arqueo, tipo intemperie, para redes de distribución hasta 34,5 kV, que utiliza CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

16. Aisladores Soporte Tipo Columna" (Revisión a la norma de referencia NRF-007)

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado con herrajes de sujeción externos para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores soporte tipo columna de porcelana o vidrio templado utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

17. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas.

Objetivo: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos mínimos que deben cumplir los contratistas para el diseño del sistema de tierra de plantas y subestaciones eléctricas de corriente alterna (subestaciones de plantas generadoras, de transmisión y de distribución) convencionales o aisladas en gas, de media y de alta tensión.

Justificación: La CFE requiere que el método empleado para determinar las características básicas de redes de tierra de sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

18. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir los cables ACSR con área de sección total de 603 mm² que se utilizan en las subestaciones, redes de distribución y líneas de subtransmisión y transmisión de CFE, en tensiones hasta de 400 kV.

Justificación: La CFE requiere que los cables denominados ACSR para sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

19. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 Kv.

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto especificar las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, tripolar o monopolar, autocontenidos, que operen a tensiones nominales de 72,5 a 420 kV que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en tensiones de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

20. Cortacircuito Fusible de Distribución.

Objetivo: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los cortacircuitos fusible de distribución de simple expulsión para servicio intemperie, con tensiones nominales hasta 38 kV, para montaje vertical, operación con pértiga, utilizados en las instalaciones de la Comisión.

Justificación: La CFE requiere que los cortacircuitos fusible de distribución utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

21. Electroducto Alimentador de Baja Impedancia.

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer las características técnicas y de control de calidad que debe cumplir el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 Vca.

Justificación: La CFE requiere que el electroducto alimentador de baja impedancia utilizado para la interconexión de un punto a otro punto o a varios puntos en sistemas trifásicos con tensión nominal de 480 Vca, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

22. Sistemas de Medición de Niveles de Embalse de Desfogue en Centrales Hidroeléctricas.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad, pruebas y los requerimientos de compra que deben reunir los equipos y dispositivos que conforman el sistema de medición de nivel del agua en el embalse y en el desfogue de las Centrales Hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los equipos y dispositivos de los sistemas de medición de nivel de agua en el embalse y desfogue de las Centrales Hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2005.

23. Señalización de Líneas de Transmisión Aéreas y Subterráneas para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo, Marítimo y Terrestre.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los elementos utilizados para señalar las líneas de transmisión de energía eléctrica aéreas y subterráneas, en tensiones de 69 kV a 400 kV de uno o varios circuitos; así como los lineamientos para su aplicación y la forma de señalar las líneas de transmisión aéreas y subterráneas para su identificación e inspección aérea, tráfico aéreo, marítimo y terrestre.

Justificación: La CFE requiere que la señalización utilizada en las líneas de transmisión de energía eléctrica aéreas y subterráneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

24. Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en líneas de transmisión con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor ACSS.

Justificación: La CFE requiere que los herrajes y accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y el mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Aislador Polimérico Tipo Suspensión para Líneas de Transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en Zonas de Contaminación y Vandalismo.

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

26. Apartarrayos para Líneas de Transmisión de Corriente Alterna en Tensiones de 115 kV a 400 kV.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltente polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltente polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

27. Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ
DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: (5) 53 74 14 02.
FAX: (5) 53 74 20 37.
CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01**Tema reprogramado**

SC de inspección en servicio

1. Calderas y Recipientes a Presión-Verificación en servicio para el manejo de fluidos.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la verificación de las condiciones de tuberías para el manejo de fluidos durante su vida útil.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma, para que las tuberías para el manejo de fluidos se revisen periódicamente por personal calificado y así garantizar la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general, con lo cual se disminuirán los accidentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**Proyectos publicados**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas destiladas-Ron-Especificaciones (cancela la NMX-V-002-1999-NORMEX) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-012-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas fermentadas-Vino-Especificaciones (cancela la NMX-V-012-SCFI-1986) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-030-NORMEX-2004, Bebidas alcohólicas-Vinos Generosos-Especificaciones (cancela la NMX-V-030-1992) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: abril de 2005.

Temas nuevos

5. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-1970, Método de prueba para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar furfural en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

7. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-V-005-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de ésteres y aldehídos, NMX-V-014-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de Fusel) y NMX-V-021-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del metanol.

Objetivo: Revisión y actualización de los métodos de prueba NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, y la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología en la normativa nacional así como la inclusión de los parámetros de repetibilidad y reproducibilidad.

Justificación: Establecer los actuales métodos de prueba para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en bebidas alcohólicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2001 a diciembre de 2005.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-1983, Bebidas alcohólicas-Azúcares reductores directos y totales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013 1996 NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 grados centígrados, % Alc. Vol.) Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el por ciento de alcohol en volumen en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Incluir un método alternativo para esta determinación que es ampliamente utilizado para la realización de esta importante determinación.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2002 a diciembre de 2005.
10. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-V-015-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez fija, NMX-V-016-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez total y NMX-V-026 1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez volátil.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la acidez fija, total y volátil en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2005.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-1996-NORMEX, Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco, extracto reducido y cenizas. Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar de extracto seco, extracto reducido y cenizas en las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Para que un método de prueba tenga utilidad práctica debe de incorporar en las revisiones los resultados de la experiencia de los analistas, contrastados con los adelantos que en materia de metrología y gestión de la calidad que puedan incorporarse, para una mejor asimilación de los nuevos analistas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2005.
12. Bebidas Alcohólicas Destiladas de agave-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer la denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas hechas de agave.
- Justificación:** Actualmente existen en el mercado bebidas alcohólicas hechas de agave cuya identificación no es clara, sus nombres y características confunden al consumidor que las adquiere.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2004 a diciembre de 2005.
13. Bebidas Alcohólicas-Materia Prima-Alcohol etílico (etanol)-Especificaciones.
- Objetivo:** Elaborar con una norma mexicana para regular el alcohol etílico (etanol), como materia prima para las bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana específica para el alcohol etílico (etanol), que se utiliza en la producción de bebidas alcohólicas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE NEYE-09

Proyectos publicados

SC de Envases Metálicos

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-064-NORMEX-2004, Envase y Embalaje-Envases cilíndricos sanitarios de hojalata-Dimensiones-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-EE-064-S-1979) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 2004).
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2005.

Temas reprogramados**SC de Métodos de prueba**

- 15.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.

Justificación: Se requiere la actualización de este método, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA NALI-10**

Proyectos publicados**SC 3 Gelatina**

- 16.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones (cancela a las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

SC 22 Mostaza

- 17.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-038-NORMEX-2004, Alimentos-Mostaza-Preparada-Especificaciones (cancela a la NMX-F-038-S-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

SC 18 Frijoles

- 18.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-478-NORMEX-2004, Alimentos-Frijoles envasados-Especificaciones y Métodos de prueba (cancela a la NMX-F-478-1985) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas nuevos

- 19.** Alimentos-Jarabe de Maíz y otros productos-Denominaciones, Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales para los productos que actualmente se ostentan como miel de maíz, miel karo, etc., así como sus especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Justificación: Contar con una norma mexicana que regule estos productos.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados**SC 1 Métodos de prueba**

- 20.** Alimentos-Submuestreo y tratamiento de muestras de alimentos para diversos tipo de análisis.

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para asegurar que la porción tomada de muestra es representativa y homogénea del contenido total de una muestra, para su ensayo.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria, que establezca el proceso y las condiciones adecuadas para tener una porción de muestra que sea representativa en su ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-318-1978, Alimentos-Determinación de nitratos en alimentos (Método de prueba).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de nitratos presente en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para la determinación de nitratos presentes en los alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-427-1982, Alimentos-Determinación de grasa (Método de hidrólisis ácida).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de grasa presente en los alimentos, mediante el método de hidrólisis ácida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

SC 9 Especies y Condimentos

23. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especies y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicums*; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Tomillo; NMX-F-453-1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especies y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merrill*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especies y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-065-1988, Especies y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especies y de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especies y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especies y condimentos-Vainilla (vainilla *fragrans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrews*) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad. Quedando en una sola norma, bajo el nombre de Alimentos-Especies-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2005.

SC10 Mayonesas y Aderezos

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.

Justificación: Incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2005.

SC 11 Mermelada

25. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela.

Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada. Quedando en una sola norma cuyo nombre será Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2005.

SC13 Productos de tomate

26. Modificación a las normas mexicanas NMX-F-105-1978, Determinación de la presencia de partículas negras en salsa de tomate catsup, NMX-F-236-S-1979, Determinación de sólidos totales por el índice de refracción en salsa de tomate catsup y NMX-F-322-S-1978, Determinación de la consistencia de la salsa de tomate catsup, NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup. Unificando las normas en una sola, bajo el nombre de Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: El mercado está en cambio constante, los productos se están modificando para responder a los nuevos gustos y necesidades de los consumidores, por lo tanto es necesario el revisar y actualizar normas que tienen más de 20 años de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2005.

27. Alimentos-Puré de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2005.

28. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2005.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a noviembre de 2005.

SC 19 Miel

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-036-1997-NORMEX, Alimentos-Miel-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, así como su autenticidad.

Justificación: Ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos, así como para incluir métodos de prueba para determinar autenticidad e identificar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2002 a junio de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS
HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPHO-11**

Proyectos publicados

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo.- Accesorios de higienización y limpieza.- Trapeadores rectangulares y sus repuestos.- Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo.- Accesorios de higienización y limpieza.- Mechudos con sujetador y sus repuestos.- Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-660-NORMEX-2004, Antiséptico y germicida-Yodo polivinilpirrolidona (yodo povidona) Espuma y solución-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas nuevos

34. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 6.0 Especificaciones de la NMX-K-624-NORMEX-2003, Productos de aseo-Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 6.0 Especificaciones.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2003, Productos de aseo-Pre-lavador líquido removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada, en las especificaciones del producto.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar la tabla de especificaciones del producto.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

36. Modificación a la Norma Mexicana en los puntos 6.0 Especificaciones y 8.6 de la NMX-K-628-NORMEX-2003, Productos higiénicos-Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar los puntos 6.0 Especificaciones y 8.6.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

37. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 8.2 de la NMX-K-632-NORMEX-2003, Productos de aseo-Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 8.2.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

38. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 6.0 Especificaciones de la NMX-K-638-NORMEX-2003, Productos de aseo-Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 6.0 Especificaciones.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

39. Modificación a la Norma Mexicana en los puntos 6.0 Especificaciones y 8.4 de la NMX-K-644-NORMEX-2003, Productos de aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar los puntos 6.0 Especificaciones y 8.4.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

40. Modificación a la Norma Mexicana en los puntos 8.4 y 8.6 de la NMX-K-646-NORMEX-2003, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar los puntos 8.4 y 8.6.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2003, Productos de aseo-Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada, en las especificaciones del producto.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar la tabla de especificaciones del producto.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

42. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características de un suavizante acidificado líquido, para telas para ser utilizado en las lavanderías de clínicas y hospitales.

Justificación: Tomando como base las especificaciones elaboradas por el comité de cuadros básicos del IMSS, y la especificación propuesta por la división de servicios complementarios como resultado de diversas pruebas de funcionalidad se propone normar este producto para lograr mejoras en el lavado de ropa hospitalaria.

Fechas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

43. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva la actividad y a optimizar recursos.

Fechas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

44. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Fanelas para aseo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las fanelas para aseo.

Justificación: Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las fanelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

Fechas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

45. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Escobas de mijo.- Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer características, tipos, dimensiones, acabados de las escobas de mijo utilizadas para remover polvo y basura de los pisos.
- Justificación:** Previo a la labor de aplicación de un limpiador o sanitizante es la remoción de polvo y basura de los pisos, por lo que siendo las escobas productos de uso cotidiano es necesario el establecer sus características, tipos, dimensiones, acabados, para un mejor uso y optimización de recursos.
- Fechas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2005.
46. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfección y asepsia durante el proceso de curación de los pacientes en clínicas y hospitales. Además se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, agua oxigenada al 3,5%.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2005.
47. Productos higiénicos.- Aceite mineral para uso externo-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de valuación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el aceite mineral para uso externo.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la correcta humectación y lubricación de la piel para evitar rozaduras y ulceraciones en pacientes de clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del aceite mineral para uso externo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2005.
48. Productos higiénicos-Fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe cumplir el fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la suficiente protección dental para la salud de los usuarios. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2005.
49. Productos higiénicos-Antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.- Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de bacterias y gérmenes patógenos en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2005.
50. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.- Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

51. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe de cumplir el antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo, así como los métodos de prueba y muestreo correspondientes.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Por lo que se hace necesario definir las características mínimas de calidad del antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

52. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinilpirrolidona.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinilpirrolidona.

Justificación: Siendo los quirófanos un área considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de infecciones, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida en el proceso de lavado de manos del personal que interviene en los procesos quirúrgicos y pre y post quirúrgicos de pacientes de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

53. Productos higiénicos.- Desinfectante líquido que no requiere enjuague.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el desinfectante líquido que no requiere enjuague.

Justificación: En el proceso de curación de paciente, el personal de atención y servicio deben cumplir con un producto que porten y puedan usar para desinfectar las manos antes y después de atender los pacientes y manipular los utensilios y materiales que entren en contacto con ellos, por lo anteriormente expuesto es necesario definir sus especificaciones y características con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

54. Productos higiénicos.-Jabón líquido desinfectante. Base triclosán.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el jabón líquido desinfectante. Base triclosán.

Justificación: La higiene de las manos es el procedimiento más importante para prevenir la transmisión de microorganismos patógenos. Es indispensable el uso de suficientes y adecuados productos de lavado de manos sobre todo para el lavado en los procesos pre y post quirúrgicos de pacientes en clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

55. Productos higiénicos.- Jalea lubricante aséptica-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir la jalea lubricante aséptica.

Justificación: La higiene y asepsia en el proceso de canalización en los procesos de curación es tan importante como tener las zonas adecuadamente lubricadas para evitar al paciente molestias y dolores, por ello se requiere que este tipo de productos se especialicen, así como el que estén definidas su características de calidad, para garantizar que cumplan adecuadamente con su función.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

56. Productos higiénicos.-Tintura de benjuí al 20%.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir la tintura de benjuí al 20%.

Justificación: Es indispensable el garantizar una correcta asepsia en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales, por lo que se hace necesario el establecimiento de una norma que contemple tanto las características del producto así como el uso que hacen más eficiente y efectiva la utilización de este tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2005.

57. Productos higiénicos.- Talco para pacientes. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana. que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el talco para pacientes.

Justificación: Es de suma importancia el contar con productos que garanticen el trato correcto a bebés y pacientes que estén sujetos a riesgos de rozaduras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2003 a diciembre de 2005.

58. Productos higiénicos.- Talco para guantes quirúrgicos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el talco para guantes quirúrgicos de julio a diciembre de 2004.

Justificación: La higiene y sanitización en un hospital son actividades de gran relevancia y deben realizarse con los productos adecuados y en las condiciones predeterminadas, con el objeto de que cumplan con su función. Este producto es indispensable en el proceso operatorio para aplicarse en guantes y manos de doctores y personal auxiliar para evitar que los guantes se adhieran molestando a la piel.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

59. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza, Limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general a base de éster amínico del dodecil bencen sulfonato de sodio,- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva limpieza y eliminación de malos olores durante el proceso de aseo, desodorización y remoción de mugre de todas las superficies en general en clínicas y hospitales. Además se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del limpiador desengrasante y aromatizante de áreas en general a base de éster amínico del dodecil bencen sulfonato de sodio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

60. Productos higiénicos.- Jabón líquido para lavado y desinfección de manos a base de Tricloroisocianurato de sodio-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Jabón líquido desinfectante a base de tricloroisocianurato de sodio.

Justificación: Siendo los quirófanos y las áreas blancas unas áreas considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de infecciones, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida en el proceso de lavado de manos del personal que interviene en los procesos quirúrgicos y pre y post quirúrgicos de pacientes de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

61. Productos plaguicidas.- Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa. Insecticida piretroide,- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos, insectos rastreros y voladores, en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

62. Productos plaguicidas.- Cipermetrina al 20% mínimo, líquido emulsionable insecticida piretroide con acción de contacto y estomacal, Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Cipermetrina al 20%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

63. Productos plaguicidas.- Propoxur al 15% líquido emulsionable. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Propoxur al 15%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Propoxur al 15% líquido emulsionable insecticida carbamato con acción de contacto y estomacal, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

64. Productos plaguicidas Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado. rodenticida anticoagulante con Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

65. Productos plaguicidas Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado. rodenticida anticoagulante Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado. rodenticida anticoagulante contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

66. Productos plaguicidas Azametifos al 1.0% granulado. insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Azametifos al 1.0% granulado. insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de moscas en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Azametifos al 1.0% granulado. insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente cebo mosquicida listo para usarse en áreas interiores y exteriores, efecto inmediato, acción de ingestión, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2005.

67. Productos de aseo-Vaso térmico desechable-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

68. Productos higiénicos-Neutralizante de alcalinidad y suavizante líquido para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características de un neutralizador líquido, con suavizante para telas para ser utilizado en las lavanderías de clínicas y hospitales.

Justificación: Tomando como base las especificaciones elaboradas por el comité de cuadros básicos del IMSS, y la especificación propuesta por la división de servicios complementarios como resultado de diversas pruebas de funcionalidad se propone normar este producto para lograr mejoras en el lavado de ropa hospitalaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS NGCO-12**Temas nuevos**

69. Gases comprimidos- Servicios- Oxígeno Medicinal uso y manejo seguro en el domicilio del paciente-Especificaciones.

Objetivo: Que el prestador del servicio cumpla con los requisitos mínimos de seguridad en los diferentes recipientes que almacenan el oxígeno y reguladores para oxígeno, así como las reglas mínimas de seguridad para poner en funcionamiento los diferentes equipos, almacenamiento y transporte del mismo.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del servicio de la terapia de oxígeno a domicilio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

70. Gases comprimidos- Servicio a domicilio para el tratamiento de la apnea obstructiva del sueño, con equipos de presión positiva-Especificaciones.

Objetivo: Regular el tratamiento de la apnea obstructiva del sueño, diagnosticado a través de la polisomnografía, adecuando las mascarillas y la presión para suprimir las apneas durante el sueño, así como las medidas de higiene para el equipo y el paciente.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de apnea obstructiva del sueño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

71. Gases comprimidos- Servicio a domicilio de aerosolterapia a través de los equipos de nebulización (pistón y ultrasónico)-Especificaciones.

Objetivo: Conocer cómo atender al paciente en su domicilio regulando los equipos de nebulización, de acuerdo al tamaño de partícula, así como las medidas de higiene en el paciente y el equipo.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los lineamientos a cumplir en el servicio de terapia a domicilio para los servicios de aerosolterapia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

72. Gases comprimidos- Hidrógeno.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Hidrógeno.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Hidrógeno debido a su extenso uso en análisis químico para la verificación de calidad de productos. Productos que son consumidos por seres humanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

73. Gases comprimidos.- Aire comprimido.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Aire comprimido.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el aire debido a su extenso uso en análisis químico para la verificación de calidad de productos, así como en usos directo en medicina y su consecuente interacción con los seres humanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

74. Gases comprimidos-Bióxido de Carbono.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Bióxido de carbono.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Bióxido de carbono debido a su extenso uso en medicina y su consecuente interacción con los seres humanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

75. Gases comprimidos.- Oxígeno para uso industrial y analítico.- Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Oxígeno en sus diferentes usos industriales y de análisis.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Oxígeno debido a su extenso uso en aplicaciones industriales tanto en proceso como en análisis.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados:

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-066-1974-Acetileno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el acetileno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-066-1974, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-387-1972-Nitrógeno.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el Nitrógeno.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-387-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-388-1972-Argón.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el Argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-388-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-389-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de humedad en Oxígeno, Nitrógeno y Argón.

Objetivo: Actualizar el método de prueba para la determinación del contenido de humedad en Oxígeno, Nitrógeno y Argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-389-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-390-1972, Método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno), en Oxígeno, Nitrógeno y Argón.

Objetivo: Actualizar el método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como acetileno), en Oxígeno, Nitrógeno y Argón.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-390-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.

Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Temas nuevos

84. Energía Solar-Evaluación energética de equipos y servicios de sistemas solares domésticos para el calentamiento de agua-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación energética y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domésticas para la producción de agua caliente, en particular, las de circulación termosifónica.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas de calentamiento solar de agua que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

85. Energía Solar- Definiciones y Terminología.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca los vocablos más usados en el ramo de la energía solar mediante la adopción de conceptos y definiciones más comunes con la finalidad que en esta temática se maneje un lenguaje único en los ámbitos científicos y técnicos.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca los vocablos más usados en el ramo de la energía solar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados.

86. Energía Solar- Rendimiento térmico y durabilidad de colectores solares para calentamiento de agua.- Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca los métodos de prueba para determinar el rendimiento térmico y las características de durabilidad de los colectores solares comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con los métodos de prueba para evaluar el rendimiento térmico y durabilidad de los colectores solares que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA DEL MUEBLE NIMU-14

87. Industria de mueble.- Muebles para oficina y residencia.- Muebles contenedores.- Roperos, closets, gabinetes, archiveros y cajones.-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones y métodos de prueba para muebles contenedores tales como: Roperos, closets, gabinetes, archiveros y cajones.

Justificación: Se requiere determinar condiciones mínimas para establecer la ergonomía, seguridad, resistencia estructural, estabilidad y duración en su uso normal y negligente, sin perder sus propiedades originales.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

- 88.** Industria del mueble.- Cocinas, cocinetas y bares.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece los métodos de pruebas para muebles de cocinas, cocinetas y bares.
- Justificación:** Se requiere determinar condiciones mínimas para establecer la ergonomía, seguridad, resistencia estructural, estabilidad y duración en su uso normal y negligente, sin perder sus propiedades originales.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 89.** Industria del mueble.- Componentes y accesorios.- Bisagras, manijas, correderas, soportes, ruedas, patas.- Métodos de Prueba.
- Objetivo:** La presente norma establece los métodos de prueba para bisagras, manijas, correderas, soportes, ruedas, patas.
- Justificación:** La norma establece la resistencia, duración ante uso convencional o negligente, así el deterioro por la corrosión.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 90.** Industria de mueble.- Inflamabilidad de colchones y sus bases acojinadas a la llama abierta.- Método de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece el método de prueba de los colchones ante una flama abierta.
- Justificación:** La norma establece la seguridad en el uso de los colchones cuando se somete a una flama abierta en el uso accidental o negligente. Los colchones y sus bases acojinadas deben de retardar al máximo la inflamabilidad.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 91.** Industria del mueble.- Superficies y Cubiertas.- Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece los métodos de prueba de las superficies y cubiertas.
- Justificación:** La norma establece la determinación de la resistencia de las superficies y cubiertas al desgaste o daño por abrasión, rayaduras, al manchado, a la acción de diversos líquidos, a los cambios de temperatura, al calor húmedo y seco, al impacto, a la adhesión de recubrimientos, resistencia de los bordes al agua, a la acción del cigarro y a los cambios de color.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 92.** Industria del mueble.- Materias Primas.- Maderas, aglomerados de partículas de madera y fibra de madera (MDF) y maderas laminares.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece los métodos de prueba para materias primas para muebles incluyendo: Maderas, aglomerados de particular de madera y fibras de maderas, maderas laminares y otros.
- Justificación:** La norma establece las pruebas para determinar la humedad, masa volumétrica, hinchamiento del espesor después de la inmersión en agua o exposición a la humedad, la resistencia a la tracción, flexión, a la extracción de los tornillos, tracción axial, determinación del módulo de elasticidad, resistencia a la tensión de la superficie engomada. Resistencia a la tensión del aglomerado o laminado. Determinación del contenido de formaldehído.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 93.** Industria del mueble.- Vidrio utilizado en muebles.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece los métodos de prueba de vidrios plano, elementos de vidrio, vitro cerámica y espejos.
- Justificación:** La norma establece y la resistencia del vidrio plano, elementos de vidrio, vitro cerámica y espejos, a golpes, corrosión, flexión, temperatura y humedad, así como sus características de fragmentación y medidas del poder reflejante.
- Fechas estimadas de inicio y de terminación:** enero a diciembre de 2005.
- 94.** Industria del mueble.- Materiales de relleno.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece los métodos de prueba de todo tipo de materiales en relleno tales como materiales celulares, flexibles a base materias plásticas y elastómeros (Poliuretano), así como borra y similares.

Justificación: La norma establece los métodos de prueba para la determinación de las características a la compresión y su deformación residual, determinación de la densidad, determinación de la característica de la resistencia al hundimiento y determinación de la característica a la tracción.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

95. Industria del mueble.- Recubrimientos para muebles.- Pinturas, lacas, texturas plástica, aceites, barnices y materiales protectivos.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba para: Pinturas, lacas, texturas plásticas, aceites, barnices y materiales protectivos.

Justificación: La norma establece las especificaciones y métodos de prueba para determinar la resistencia a rayado, abrasión, corrosión, impacto, acciones agresivas de agentes externos, adicionalmente la dureza, contenidos de sólidos y flexibilidad.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

96. Industria del mueble.- Adhesivos para muebles.- Métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de los adhesivos.

Justificación: Esta norma establece los métodos de prueba de la resistencia al corte por tracción sobre los adhesivos, medición del poder adhesivo.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

97. Industria del mueble.- productos para oficina y residencia.- Escritorios, mesas y muebles contenedores- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de resistencia a fuerzas horizontales y verticales de la estructura de escritorios, mesas y muebles contenedores.

Justificación: Esta norma establece los métodos de prueba de la resistencia de las estructuras de escritorios, mesas y muebles contenedores, a la acción de fuerzas verticales y horizontales que simulan el uso cotidiano. El mueble debe mantener sus características originales después de las pruebas.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

98. Industria del mueble.- Productos para oficina y residencia-Sillas, sillones, taburetes, sofás y divanes.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las especificaciones y métodos de pruebas para sillas, sillones, taburetes, sofás y divanes.

Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole cargas repetitivas representativas del uso cotidiano.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

99. Industria del mueble.- Productos para el hogar- Colchones y camas. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de requisitos mecánicos de seguridad y las pruebas a seguirse para las camas y colchones.

Justificación: Esta norma establece el desempeño de colchones y camas aplicándole cargas representativas de su uso cotidiano.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

100. Industria del mueble.- Productos para el hogar.- Inflamabilidad de colchones y sus bases acojinadas a la llama de un cigarro encendido.- Método de prueba.

Objetivo: Esta norma establece el método de prueba de los colchones ante una flama de cigarro encendido en combustión lenta.

Justificación: La norma establece la seguridad en el uso de los colchones cuando se somete a una flama de cigarro en el uso accidental o negligente. Los colchones y sus bases acojinadas deben de retardar al máximo la inflamabilidad.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre de 2005.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: Dr. LEON HALKIN BIDER

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46 Y 01 800 201 01 45.

FAX: (01 55) 57 05 36 86.

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD
(IMNC/COTENNSISCAL)****Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-022-IMNC-2000, Criterios generales referentes a la declaración de conformidad del proveedor.
Objetivo: Especificar los requisitos generales que deben ser cubiertos en una declaración de proveedor y para orientar a las organizaciones cuáles son los requisitos que son los mínimos aceptables.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17050-1 e ISO/IEC 17050-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
2. Requisitos particulares para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos.
Objetivo: Especificar los requisitos generales que deben cubrir las organizaciones que realizan análisis clínicos y que deseen establecer un sistema de calidad y cumplir con los requisitos de un laboratorio de ensayo.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 15189.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
3. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte.
Objetivo: Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto por una tercera parte.
Justificación: Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 28.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
4. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre la utilización de un sistema de gestión de la calidad de la organización en la certificación de producto.
Objetivo: Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto apoyado por el sistema de gestión de la calidad de la organización.
Justificación: Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 53.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.
5. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.
Objetivo: Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.
Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

6. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en los municipios.
Objetivo: Proporciona directrices para apoyar a los municipios para la implementación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Justificación: Contar con una guía de apoyo a los municipios la cual responda a su necesidad de contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2004 a julio de 2005.

7. Manejo de quejas-Directrices para la organización.
Objetivo: Proporciona directrices a las organizaciones sobre el manejo de quejas relacionadas a los productos que provee la organización.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10018.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 2003 a agosto de 2005.
8. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.
Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 60.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a agosto de 2005.
9. Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración.
Objetivo: Proporciona las directrices a empresas para la gestión de la configuración de sus productos.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10007:2003.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a agosto de 2005.
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración.
Objetivo: Especificar los requisitos generales sobre la competencia para llevar a cabo ensayos y/o calibraciones, incluyendo el muestreo de los laboratorios.
Justificación: Adopción de la actualización de la norma internacional ISO/IEC 17025.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2003 a septiembre de 2005.
11. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.
Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a noviembre de 2005.
12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-019-1997-IMNC, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.
Objetivo: Proporcionar directrices de ayuda a los proveedores en la preparación, análisis, aceptación y revisión de los planes de calidad.
Justificación: La norma internacional se encuentra en revisión por ISO.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a octubre de 2005.
13. Lineamientos para la selección y utilización de consultores de sistemas de gestión de la calidad.
Objetivo: Proporcionar directrices a los empresarios acerca de los factores importantes a considerar cuando se selecciona un consultor para el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad en su organización.
Justificación: Adopción de la especificación técnica internacional ISO 10019.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a septiembre de 2005.
14. Sistemas de gestión de la calidad-Guías para las mejoras en proceso en las organizaciones de servicios de salud.
Objetivo: Desarrollar una guía para la aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, en las organizaciones que proporcionan servicios de salud.
Justificación: Adopción del acuerdo de taller internacional IWA 1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2002 a septiembre de 2005.
15. Evaluación de la conformidad-Fundamentos de certificación de producto.
Objetivo: Proporciona los fundamentos de certificación de producto a los organismos de certificación y a las organizaciones que los emplean.
Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 67.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2002 a septiembre de 2005.

16. Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional.
Objetivo: Proporcionar el vocabulario sobre las actividades de evaluación de la conformidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a junio de 2005.
17. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.
Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión sobre los requisitos a cumplir su acreditación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17021.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a septiembre de 2005.
18. Requisitos generales para evaluación de pares para organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación.
Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para la realización de una evaluación de pares para los organismos de certificación y organismos de acreditación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17040.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2002 a noviembre de 2005.
19. Directrices para la aplicación de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, para la industria de alimentos y bebidas.
Objetivo: Proporciona orientación a las organizaciones para la aplicación de los requisitos de la NMX-CC-9001-IMNC-2000, durante el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad en la industria de alimentos y bebidas.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 15161:2001, debido a la necesidad del sector de alimentos y bebidas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2003 a noviembre de 2005.
20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 2001.
Justificación de la cancelación: Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Proyectos publicados

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2005.
22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2001, Administración de la calidad-Directrices para la calidad en la gestión de proyectos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2004.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: abril de 2005.
24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: septiembre de 2005.
25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

27. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 3 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

28. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

29. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17030-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

30. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17011-IMNC-2003, Requisitos generales para los organismos que acreditan a organismos de evaluación de la conformidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

31. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2003, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (IMNC/COTENNOTUR)

Temas nuevos

32. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.

Justificación: Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

33. Turismo-Bodas y romance.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.

Temas reprogramados

33. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.

Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2003 a mayo de 2006.

- 34.** Modificación de las normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a mayo de 2006.

- 35.** Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 18513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a noviembre de 2005.

Proyectos publicados

- 36.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación**) el 22 de abril de 1996.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (IMNC/COTNNMET)

Temas nuevos

- 37.** Materiales de referencia-Calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados.

Objetivo: Desarrollar una guía para el uso de materiales de referencia certificados y la calibración de química analítica.

Justificación: Adopción de la guía ISO 32:1997, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

- 38.** Uso de materiales de referencia certificados.

Objetivo: Desarrollar una guía sobre la aplicación de materiales de referencia certificados y su correcta aplicación.

Justificación: Adopción de la guía ISO 33:2000, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

- 39.** Materiales de referencia-Materiales de referencia certificados-Generalidades y principios estadísticos.

Objetivo: Desarrollar una guía sobre las generalidades y los principios estadísticos para los materiales de referencia certificados.

Justificación: Adopción de la guía ISO 35:2004, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

40. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Método numérico para la distribución de la propagación.

Objetivo: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alternativa.

Justificación: Adopción del suplemento de la GUM Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM)-Supplement 1: Numerical methods for the propagation of distributions.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

41. Modificación de la NMX-CH-148-IMNC-2004, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos.

Objetivo: especifica los requisitos para el diseño y las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial.

Justificación: Actualizar el documento con las necesidades del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.

Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.
- Objetivo:** Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos X para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.
- Objetivo:** Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.
- Objetivo:** Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-087-1990, Materiales de referencia-Términos y definiciones.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los materiales de referencia, con particular atención a términos utilizados en certificados de materiales de referencia y a los informes que se emplean en su certificación.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema, adopción de la guía ISO 30:1992.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0,1 a 0,8%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-102-1990, Materiales de referencia-Contenido de los certificados.
- Objetivo:** Establecer el contenido de un certificado de materiales de referencia.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema, adopción de la guía ISO 31:2000.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.
- Objetivo:** Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
64. NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.
- Objetivo:** Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.
- Objetivo:** Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.

Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.
- Objetivo:** Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.
- Objetivo:** Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a marzo 2006.
76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2005.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.
- Justificación:** Revisión quinquenal de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.
- Objetivo:** Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.
- Justificación:** Actualización con la norma internacional ISO 376.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.
- Objetivo:** Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.
- Justificación:** Actualización con la norma internacional ISO-7500-1.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.

- 82.** Instrumentos de medición-Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de par torsional-Requisitos y métodos de prueba.
- Objetivo:** Contar con referencia, actualizada conforme a tendencias internacionales y adecuadas a las necesidades del país.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 6789.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2006.
- 83.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.
- Objetivo:** Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 84.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.
- Objetivo:** Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 85.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.
- Objetivo:** Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 86.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 87.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.
- Objetivo:** Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 88.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.
- Objetivo:** Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2005.
- 89.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2005.

90. Alcoholímetro automático y personalizado.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcoholímetro automático y personalizado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición esté correctamente calibrado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre de 2005.

91. Alcoholímetro para consultorio.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcoholímetro para consultorio.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición esté correctamente calibrado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre de 2005.

92. Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.

Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2692.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

93. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

94. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.

Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-22.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.

Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.

Objetivo: Establecer la serie de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.
- Objetivo:** Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.
- Objetivo:** Establecer la representación de la numeración de semanas.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.
- Objetivo:** Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.
- Objetivo:** Cancelar la norma mexicana ya que existe otra norma mexicana más reciente.
- Justificación:** La norma mexicana vigente en esta materia es la NMX-CH-150-IMNC.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-060-1996-IMNC, Medición de presión-Terminología.
- Objetivo:** Proporciona la terminología para las mediciones de presión.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2005.
103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
104. Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.
- Objetivo:** Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de balanzas.
- Justificación:** Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2006.
105. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.
- Objetivo:** Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.
- Justificación:** Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a enero de 2006.

- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.

Objetivo: Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

- 112.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-049-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas para líquidos-Método de calibración.

Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración de medidas volumétricas metálicas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 113.** Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.

Objetivo: Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.

Justificación: Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2006.

- 114.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-064-1996-IMNC, Mediciones de temperatura-Definiciones.
Objetivo: Proporcionar las definiciones para las mediciones de temperatura.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.
- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.
- 116.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos de carátula.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.
- 117.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.
- 118.** Termómetros bimetalicos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetalicos.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.
- 119.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.
- 120.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.
- 121.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 122.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 1: Principios generales y definición.

Objetivo: Proporcionar el marco global de los principios generales a ser entendidos cuando se evalúe la exactitud de los métodos y resultados de la medición (veracidad y precisión), y en aplicaciones, y para establecer estimaciones prácticas de las mediciones varias mediante experimentos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2005.

- 123.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Amplificar el principio general a ser observado en el diseño de experimentos para la estimación numérica de la precisión de los métodos de medición por medio de un experimento interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2005.

- 124.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método normalizado de medición.

Objetivo: Especificar cuatro mediciones de precisión intermedias debidas a los cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operario y equipo) dentro de un laboratorio. Estas mediciones intermedias pueden ser establecidas por medio de un experimento en un laboratorio específico o interlaboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2005.

- 125.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 4: Métodos básicos para la determinación de la veracidad de un método normalizado de medición.

Objetivo: Proporcionar métodos básicos para estimar la tendencia de un método de medición y la tendencia del laboratorio cuando un método de medición es aplicado.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2005.

- 126.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.

Objetivo: Proporcionar algunos Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado que pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2005.

- 127.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud.

Objetivo: Proporcionar algunas indicaciones de la manera en la que los datos de exactitud pueden ser usados en varias situaciones prácticas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2003.

- 128.** Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.

Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 129.** Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.

Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 130.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-092-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores, de tornillo, de tres superficies de contacto.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros para interiores, de tornillos, de tres superficies de contacto.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a junio de 2005.
- 131.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-093-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Micrómetros para interiores de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos que deben cumplir los micrómetros de dos superficies de contacto, de tornillo, hasta 500 mm.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a julio de 2005.
- 132.** Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stulus) de instrumentos-Terminología.
- Objetivo:** Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 4287:1997.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2005.
- 133.** Metrología de coordenadas-Parte 2: Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.
- Objetivo:** Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 10360-2.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 134.** Patrones de longitud fijos con columna móvil.
- Objetivo:** Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 7863.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.
- 137.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.
- Objetivo:** Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2005.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-097-1988, Serie de ángulos y conicidades.

Objetivo: Establecer las características de una serie de ángulos y conicidades medidos entre 120o. hasta menos de 1o., o proporciones entre 1:0. 289 a 1:500, propuesto para uso general en ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-099-1988, Ajustes y tolerancias-Serie de ángulos y pendientes en cuñas y prismas.

Objetivo: Especificar dos series de ángulos en prismas de 120o. a 30`, y una serie de pendientes en prismas de 1:10 hasta 1:500, para casos generales de ingeniería mecánica.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2005.

140. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Objetivo: Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-1

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a septiembre de 2005.

141. Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2005.

142. Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1: Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2006.

143. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-021, Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2004 a noviembre de 2005.

Proyectos publicados**144. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones metrológicos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999).**

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

145. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de abril de 1998).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

146. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica (transportador de ángulos), (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2001).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

147. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

148. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2003).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-20461-IMNC-2004, Determinación de la incertidumbre para mediciones de volumen usando el método gravimétrico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-001-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas de producto-Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

151. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-141-IMNC-2003, Especificaciones Geométricas de Producto (EGP)-Medidores de altura (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2003).

152. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-16015-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Errores sistemáticos y contribuciones de la incertidumbre de medición, de mediciones de longitud debidos a influencias térmicas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

153. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-099-IMNC-2002, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de exteriores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

154. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14253-2-IMNC-2003, Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición-Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

155. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-034-IMNC-2004, Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: julio de 2005.

156. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-152-IMNC-2004, Metrología química-Vocabulario (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

157. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-1101-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2004).

Fecha estimada de terminación: octubre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)**

Temas nuevos

158. Gestión ambiental-Comunicación ambiental.

Objetivo: Guiar a la organización en principios generales, política, estrategia, elementos y actividades, relacionadas con comunicación interna y externa.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO14063.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

159. Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requerimientos y directrices.

Objetivo: Esta norma internacional especifica los requisitos y procedimientos necesarios para el análisis del ciclo de vida.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14044.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

160. Modificación de la NMX-SAA-14040-IMNC-2003, Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.

Objetivo: especificar el marco de referencia, los principios y requisitos para conducir los estudios de análisis de ciclo de vida e informar sobre ellos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14040.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

161. Gases efecto invernadero.

Objetivo: especifica requerimientos para cuantificar, monitorear y reportar emisiones y remociones de Gases efecto invernadero (GHG) por organización.

Parte 1: Especificación para la cuantificación, monitoreo y reporte de emisiones y remociones de la organización.

Parte 2: Especificación para la cuantificación, monitoreo y reporte del proyecto de emisiones y remociones.

Parte 3: Especificaciones y Guía para su Validación y Verificación

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14064 parte 1, ISO 14064 Parte 2, Parte 3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

162. Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Objetivo: Este informe técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.

Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 14062.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

163. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

164. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo: Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.

Justificación: Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

165. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.

Objetivo: Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14025.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

166. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.

Objetivo: Proporciona las especificaciones del análisis del ciclo de vida-y las definiciones de meta y alcance, y análisis del inventario.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

167. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

168. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.

Objetivo: Proporciona la interpretación del análisis ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

169. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.

Objetivo: Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-002, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

170. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.

Objetivo: Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.

Justificación: Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Proyectos publicados**171. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14015-IMNC-2004, Gestión ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** jueves 10 de junio de 2004).**

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

172. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14001-IMNC-2004, Sistema de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

173. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
(IMNC/COTENNAGRAF)**

Temas reprogramados

- 174.** Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2004 a diciembre de 2005.

- 175.** Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 176.** Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 176.** Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 177.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

- 178.** Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

Proyectos publicados

- 179.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

180. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
181. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
182. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
183. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
184. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo). (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
185. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
186. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
187. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
188. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
189. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.
190. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.
191. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.
192. Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION
(IMNC/COTENNGRUDISE)****Temas reprogramados****193. Grúas-Códigos de ensayo y procedimientos.**

Objetivo: Especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa conforme a sus especificaciones operacionales y es capaz de levantamiento de cantidades permitidas. Donde las medidas de las cargas son gobernadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento del ensayo y carga del ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4310.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

194. Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2005.

195. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2005.

196. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de ensayo que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de ensayo que determinen la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2005.

197. Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de ensayo que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se usan para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silletas y andamios para transporte vertical de seres humanos.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión, como resultado de su revisión quinquenal.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

198. Montacargas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

Fechas estimadas de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2005.

199. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4301-3.

Fechas estimadas de terminación: De junio de 2003 a diciembre de 2005.

Proyectos publicados

- 200.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4306-3-IMNC-2004, Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 201.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4306-2-IMNC-2004, Grúas-Vocabulario Parte 2: Grúas móviles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 202.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-7296-1-IMNC-2004, Grúas-Símbolos gráficos-Parte 1: Generalidades (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 203.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-12478-1-IMNC-2004, Grúas-Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas-Parte 1: Generalidades (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 204.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9373-IMNC-2004, Grúas y equipo relacionado- Requerimientos de exactitud para la medición de parámetros durante un ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 205.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-11994-IMNC-2002, Grúas-Disponibilidad-Vocabulario (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 206.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4306-1-IMNC-2002, Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 207.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-1-IMNC-2003, Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 1: Terminología (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

- 208.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-2-IMNC-2003, Grúas viajeras-Operadas eléctricamente-Parte 2: Clasificación (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)**

Temas reprogramados

- 209.** Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril 2002 a diciembre de 2005.

Proyectos publicados

- 210.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-004-IMNC-2004, Sistema de gestión de responsabilidad-Directrices (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE DE ANCE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

PRESIDENTE DE CONANCE: ING. GONZALO MERODIO TAMES

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3 ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 57 47 45 50 EXT. 4685.

FAX: 57 47 45 60

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

**COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION
Y CERTIFICACION, A.C. (CONANCE)**

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE

Temas reprogramados:

1. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2002 a diciembre 2005.

2. Capacitores para usos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecido en normas oficiales mexicanas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2001 a diciembre 2005.

3. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2002 a diciembre 2005.

4. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2002 a diciembre 2005.

5. Modificación de la NMX-J-015-1950, Cubiertas de plomo o sus ligas, aplicadas sobre el forro aislante de los conductores eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2002 a diciembre 2005.

6. Cancelación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: El método de prueba está cubierto por la NMX-J-241-ANCE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2002 a diciembre 2005.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

7. Instalación de bombas de protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las disposiciones, especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas de protección contra incendio.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la instalación de bombas de protección contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2002 a diciembre 2005.

8. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

9. Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

10. Equipo eléctrico para esterilización-Autoclave eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.

Justificación: Debido a su constante uso y a la afectación directa con la salud del paciente, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

11. Banco de baterías de 36 V para fuente ininterrumpida de energía.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su constante uso en equipos eléctricos, es necesario que estos bancos cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

12. Cama para hospitales operadas eléctricamente-Especificaciones eléctricas de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60201-2-38.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

13. Equipo eléctrico para uso médico-Cauterizador eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

14. Aparatos eléctricos para el cuidado de la salud-Cuna de calor radiante para cuidados intermedios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

15. Destructor de agujas hipodérmicas.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
16. Aparato eléctrico de uso profesional-Esterilizador eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
17. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa con base hidráulica eléctrica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
18. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
19. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesas de operaciones electro-hidráulica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
20. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Sillón eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
21. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Sillón electromecánico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
22. Controles eléctricos automáticos para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.
23. Interruptores para aparatos electrodomésticos parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61058-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

24. Relevadores eléctricos parte 23: Desempeño de los contactos.

Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60255-23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

25. Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60691.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

26. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2: Requisitos particulares para controles eléctricos de aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

27. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60730-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

28. Transformadores de medida parte 1: Transformadores de corriente.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60044-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

29. Transformadores de aislamiento y seguridad en los transformadores de aislamiento-Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

30. Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y similares parte 1: Pruebas y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61558-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

31. Capacitores para motores de c.a. parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.

Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60252-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

32. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos del equipo eléctrico usado en laboratorios.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2004.

33. Equipo eléctrico para uso médico-Resucitador para recién nacido en sala tócoquirúrgica.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre de 2005.

34. Electrodo de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electrodos de puesta a tierra.

Justificación: Debido al amplio uso de estos equipos en las instalaciones eléctricas es necesario especificar sus requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre de 2005.

35. Artículos decorativos: series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos es necesario que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2005 a febrero de 2006.

GRUPO DE TRABAJO EMC COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA

Proyectos publicados:

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/3-2-ANCE-2004, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: Límites-Límites para las emisiones de corriente armónica (aparatos con corriente de entrada ≤ 16 A por fase). Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/3-3-ANCE-2004, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-3: Límites-Limitación para los cambios de tensión, las fluctuaciones de tensión y parpadeo en los sistemas públicos de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal ≤ 16 A por fase y no sometidos a conexión condicional. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: agosto de 2005.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/3-4-ANCE-2004, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-4: Límites-Límites de las emisiones de corrientes armónicas en los sistemas de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal > 16 A por fase. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/3-11-ANCE-2004, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-11: Límites-Limitación de las variaciones de tensión, Fluctuaciones de tensión y parpadeo en sistemas públicos de alimentación de baja tensión-Equipos con corriente nominal ≤ 75 A y sujetos a conexión condicional. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

40. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-8: Límites-Límites para transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.

Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.

Justificación: Contemplar tendencia internacional. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-3-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre 2001 a diciembre 2005.

41. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-2: Entorno-Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en sistemas de suministro público de baja tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los niveles de compatibilidad en sistemas de suministro de baja tensión.

Justificación: Limitar las perturbaciones conducidas y la transmisión de éstas en los sistemas de suministro público de baja tensión. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-2-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

42. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-7: Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro y equipo conectado a éste.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales de instrumentación y prueba para armónicas e interarmónicas.

Justificación: Contar con una guía general de instrumentación y medición de armónicas e interarmónicas. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

43. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-15: Técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de diseño y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones de diseño y funcionamiento de medidores de parpadeo.

Justificación: Contar con una especificación de instrumentos de medición de parpadeo. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-15.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

44. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

45. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

46. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos de tensión.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad a impulsos de tensión.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para impulsos de tensión. Adopción de Norma Internacional IEC 61000-4-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto 2005.

Temas nuevos:

47. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

48. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

49. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad de baja frecuencia a armónicas e interarmónicas incluyendo los puertos de alimentación de corriente alterna para la transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

50. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-6: Evaluación de los límites de emisión por las cargas perturbadoras conectadas a las redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de emisiones producidas por las cargas perturbadoras conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-3-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

51. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de las cargas fluctuantes sobre las redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61000-3-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

52. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones radiadas y conducidas.

Objetivo: Establecer los alcances y definiciones de las pruebas de inmunidad para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con una guía de uso de las normas de inmunidad de compatibilidad electromagnética para equipo eléctrico, así como proveer recomendaciones generales concernientes a la elección de los niveles de severidad para las pruebas de inmunidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2005 a diciembre 2006.

GRUPO DE TRABAJO DE MAQUINAS PARA SOLDAR**Temas reprogramados:**

53. Modificación de la NMX-J-038-1981, Fuentes de poder utilizadas en proceso de soldadura y corte por arco eléctrico.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la norma internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2003 a junio de 2005.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES**SC 14 A TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION****Proyectos publicados:**

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-116-ANCE-2004, Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: abril 2005.

55. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-285-1996-ANCE, Transformadores-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 2004.

Fecha estimada de terminación: abril 2005.

SC 14 TRANSFORMADORES DE POTENCIA**Temas reprogramados:**

56. Modificación de la NMX-J-284-ANCE-1998, Productos eléctricos-Transformadores de potencia-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requerimientos eléctricos, mecánicos y de prueba de los transformadores de potencia. Aplica a transformadores y autotransformadores sumergidos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados y/o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores a 500 kVA.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2003 a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

57. Modificación de la NMX-J-169-ANCE-2004, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2005 a diciembre 2006.

GT 14 B LIQUIDOS AISLANTES**Proyectos publicados:**

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-123-ANCE-2004, Transformadores-Aceites minerales aislantes para transformadores-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: mayo 2005.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-572/1-ANCE-2004, Líquidos aislantes de alto punto de ignición para transformadores-Parte 1: Guía para la aceptación, manejo, almacenamiento, control, mantenimiento y tratamiento de fluidos aislantes siliconados. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas nuevos:

60. Líquidos aislantes de alto punto de ignición para transformadores-Parte 2: Fluidos de alto peso molecular-Especificaciones, métodos de prueba y mantenimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir este tipo de líquidos aislantes.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido al uso de este tipo de líquidos aislantes en el país, es necesario contar con esta Norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2004 a diciembre de 2005.

GT 14 C TRANSFORMADORES SECOS**Temas reprogramados:**

61. Modificación de la NMX-J-351-1979, Transformadores tipo seco de distribución y potencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES**SC 20 A ALTA TENSION****Temas reprogramados:**

62. Modificación de la NMX-J-444-1987, Productos eléctricos-Conductores-Pruebas de alta tensión con corriente directa en el campo a cables de energía-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar conforme al avance tecnológico.

Justificación: Modificación de los métodos de prueba, con base en la experiencia de la aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

63. Modificación de la NMX-J-200-1993-SCFI, Productos eléctricos-Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

64. Modificación de la NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a prácticas actuales y ampliar campo de aplicación de la Norma hasta 138 kV.

Justificación: Atender propuesta de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

65. Modificación de la NMX-J-539-ANCE-2002, Conductores-Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, sin contenido de halógenos para 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta norma para cables de 15 kV.

Justificación: Atender solicitud de modificación para establecer los requisitos que deben cumplir cables con propiedades similares pero para tensiones de operaciones de 15 kV y 23 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2005 a julio 2005.

66. Modificación de la NMX-J-555-ANCE-2002, Conductores-Cables de energía de 1 kV de tensión nominal, 240 mm² con aislamiento extraído reticulado libre de halógenos, para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de la norma para incluir más designaciones, así como requisitos para características mecánicas particularmente flexibilidad.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para designaciones no cubiertas actualmente por la norma, además por las condiciones de uso del cable se proponen variantes en los requisitos mecánicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

67. Conductores-Cables armados tipo MC-Especificaciones.

Objetivo: Contar con la norma que establezca los requisitos que deben cumplir con este tipo de cables.

Justificación: El uso de este tipo de cables se permite por la norma oficial mexicana de instalaciones eléctricas, NOM-001-SEDE-1999, pero actualmente no existe norma específica que establezca los requisitos que deben cumplir estos cables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

Temas nuevos:

68. Modificación de la NMX-J-030-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el requisito de puesta a tierra, así como la resistencia que debe cumplir, condiciones necesarias para seguridad al realizar la prueba y necesaria para realizar la medición y detección de descargas parciales que ocurren en el aislamiento de los cables de energía o de sistemas de cables y sus accesorios.

Justificación: Atención a revisión quinquenal y actualización de la norma para definir y establecer el requisito de puesta a tierra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

SC 20 B BAJA TENSION

Proyectos publicados:

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-ANCE-2003, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo 2005.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2004, Conductores-Cordones y cables flexibles-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo 2005.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-486-ANCE-2004, Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 V y 90°C-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: julio 2005.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-516-ANCE-2004, Conductores-Determinación del paso y sentido de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

73. Modificación de la NMX-J-012-ANCE-2002, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los requisitos de tolerancia para los valores de resistencia eléctrica debido al cableado.

Justificación: Actualmente la norma no indica la tolerancia permitida para la resistencia eléctrica por factor de incremento debido al cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

74. Modificación de la NMX-J-040-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamiento y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la norma, de acuerdo con el método de prueba utilizado.

Justificación: El método de prueba utilizado es el eléctrico, por lo que debe actualizarse la norma, mientras que el método gravimétrico no se pide ya en las normas de especificaciones del producto, además de modificar requisitos para la preparación de especímenes como la longitud de los especímenes a probar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

75. Modificación de la NMX-J-043-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termofijos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

76. Modificación de la NMX-J-102-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

77. Modificación de la NMX-J-205-ANCE-1998, Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba.

Objetivo: Modificar los requisitos para los especímenes de prueba para determinar la capacitancia y permitividad.

Justificación: Actualmente se establecen condiciones que para los especímenes de prueba que pueden modificarse, tal como la longitud de los especímenes por probar, además se requiere modificarla para ser más explícita en el capítulo de cálculos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

78. Modificación de la NMX-J-292-1994-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

79. Modificación de la NMX-J-417-ANCE-2002, Conductores-Hornos de convección para evaluación de aislamientos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Con base en la clasificación de los hornos de convección, debe aclararse cuál se utiliza de acuerdo a los requisitos por determinar, ya que influye directamente el tipo de horno que se utilice.

Justificación: Aunque esta norma establece los dos tipos de hornos existentes, que se diferencian por el volumen de cambios de aire, no se establece cuál es el que debe utilizarse, siendo que las condiciones de prueba cambian si se utiliza uno u otro, por lo que cada uno debe definirse para cuál prueba debe utilizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-437-ANCE-2004, Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

81. Modificación de la NMX-J-451-ANCE-2003, Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de la norma de acuerdo con los productos que por el tipo de aislamiento que utilizan no están cubiertos en el campo de aplicación de la norma vigente.

Justificación: Existen tipo de conductores con aislamiento termofijo para los cuales no se establecen actualmente los requisitos que deben cumplir, pero que están permitidos por la NOM-001-SEDE, por lo que el campo de aplicación de la norma debe ampliarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

82. Modificación de la NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

83. Modificación de la NMX-J-514-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones hasta 1 000 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

84. Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.

Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

Temas nuevos:

85. Conductores-Métodos de prueba para conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que se utilizan para determinar el cumplimiento de los requisitos para los conductores eléctricos, desnudos o aislados.

Justificación: Contar con la norma mexicana que establezca los métodos de prueba para determinar el cumplimiento con los requisitos mínimos de seguridad o condiciones especiales de conductores eléctricos, desnudos o aislados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

86. Modificación de la NMX-J-066-ANCE-2003, Conductores-Determinación de diámetro y área de la sección transversal de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los diámetros promedio y mínimo de conductores eléctricos desnudos y aislados y el área de la sección transversal de los conductores desnudos.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

87. Modificación de la NMX-J-129-ANCE-2003, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de la masa.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

- 88.** Modificación de la NMX-J-177-ANCE-2003, Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar los espesores promedio y mínimo de las pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de materiales termoplásticos o termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 89.** Modificación de la NMX-J-178-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos, a base de materiales termoplásticos o termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 90.** Modificación de la NMX-J-186-ANCE-2003, Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de materiales aislantes, después de ser sometidos a periodos determinados de envejecimiento acelerado por calentamiento en horno de convección forzada.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 91.** Modificación de la NMX-J-190-ANCE-2003, Conductores-Resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de policloruro de vinilo (PVC) de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 92.** Modificación de la NMX-J-191-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras, utilizados en conductores eléctricos a base de materiales termoplásticos y termofijos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 93.** Modificación de la NMX-J-193-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Doble en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para verificar la flexibilidad a baja temperatura de los conductores eléctricos con aislamiento termoplástico o termofijo con o sin cubierta protectora no metálica.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.
- 94.** Modificación de la NMX-J-212-ANCE-2003, Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conductividad eléctricas de conductores eléctricos.
- Justificación:** Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo a diciembre 2005.

95. Modificación de la NMX-J-293-ANCE-2003, Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba de alta tensión con corriente alterna (c.a.) y corriente directa (c.d.) para conductores eléctricos aislados.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

96. Modificación de la NMX-J-294-ANCE-2002, Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia de aislamiento de los conductores aislados con materiales termoplásticos y termofijos.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

97. Modificación parcial del contenido técnico de la NMX-J-297-ANCE-2004, Conductores-Cordones flexibles para usos eléctrico y electrónico-Especificaciones.

Objetivo: Indicar el incremento permitido de resistencia eléctrica en alambres debido al cableado.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a julio 2005.

98. Modificación de la NMX-J-312-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambre de cobre, aluminio o sus aleaciones utilizados como conductores eléctricos.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

99. Modificación de la NMX-J-432-ANCE-2004, Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y deformación permanente en los aislamientos a base de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

SC 20 D CONECTADORES

Proyectos publicados:

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-395-ANCE-2004, Conectores-Conectores para subestaciones eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado el 2 de abril de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo 2005.

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-552-ANCE-2004, Conectores-Herrajes y remates para líneas aéreas-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: julio 2005.

Temas reprogramados:

102. Conectores-Conectores aislados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectores aislados.

Justificación: Los conectores aislados son de uso común en las instalaciones eléctricas para la distribución de energía eléctrica, sin que se cuente al momento con norma que establezca los requisitos para estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

SC 20 E ACCESORIOS PARA CONDUCTORES ELECTRICOS AISLADOS DE ENERGIA

Temas reprogramados:

- 103.** Modificación de la NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: La norma no es aplicable a una gran cantidad de productos de uso común en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

- 104.** Cintas aislantes de acetato-butirato de celulosa con adhesivo de caucho termofijo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3/10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

- 105.** Modificación de la NMX-J-519-ANCE-1999, Productos eléctricos-Empalmes-Empalmes de baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en el desarrollo tecnológico y ampliar el campo de aplicación.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere ampliar el campo de aplicación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

GT AM ALAMBRE MAGNETO

Temas nuevos:

- 106.** Modificación de la NMX-J-450-ANCE-2002, Conductores-Determinación del grado de polimerización (curado) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el grado de polimerización (curado) de la película aislante del alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

- 107.** Modificación de la NMX-J-453-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Métodos de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la continuidad del aislamiento de alambre magneto esmaltado redondo, en baja o alta tensión.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

- 108.** Modificación de la NMX-J-461-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.

Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SC 28 A COORDINACION DE AISLAMIENTO

Proyectos publicados:

- 109.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-562/1-ANCE-2004, Guía para la selección de aisladores con respecto a condiciones de contaminación-Parte 1: Aisladores de vidrio y porcelana. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

- 110.** Modificación de la NMX-J-150/1-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.

Objetivo: Actualización de la norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre 2005.

Temas nuevos:

- 111.** Guía para la selección de aisladores respecto a condiciones de contaminación-Parte 2: Aisladores poliméricos.

Objetivo: Establecer una guía de reglas generales para la selección de aislamientos y comportamiento de éstos bajo condiciones de contaminación, con base en la experiencia en servicio y en los resultados obtenidos en pruebas de contaminación natural y artificial.

Justificación: Actualmente no se tiene normativa mexicana sobre el tema y debido a los altos índices de contaminación en el país en aislamientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2004 a diciembre 2005.

GT 28 B TECNICAS DE PRUEBA EN ALTA TENSION**Temas reprogramados:**

- 112.** Modificación de la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

Objetivo: Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las normas internacionales sobre este tema, adopción de la Norma Internacional IEC60270.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2002 a diciembre 2005.

- 113.** Prueba de radiointerferencia en aisladores para alta tensión.

Objetivo: Describir la metodología de prueba y parámetros a considerar para la prueba de radiointerferencia en aisladores.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema y debido a la necesidad de los suministradores de energía eléctrica respecto a esta prueba, es necesario desarrollarla con base en la Norma Internacional IEC60437.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2002 a diciembre 2005.

Temas nuevos:

- 114.** Modificación de la NMX-J-271/1-ANCE-2000, Técnicas de prueba en alta tensión-Parte 1: Definiciones generales y requerimientos de prueba.

Objetivo: Actualización de la norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre 2005.

- 115.** Aisladores compuestos para líneas de c.a. con tensiones nominales mayores que 1 000 V-Definiciones, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Adopción de la Norma Internacional IEC 61109.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana sobre el tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

GT 28 C Documentos de apoyo**Temas reprogramados:**

- 116.** Límites para equipo eléctrico de uso industrial-Perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere desarrollar la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre 2005.

117. Transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares-Requisitos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Establecer los requisitos de compatibilidad electromagnética para transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares.

Justificación: Adopción de la Norma IEC62041.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

118. Técnicas de prueba y medición. Pruebas de inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por los campos de radiointerferencia para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones conducidas de radiointerferencia para equipo eléctrico.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere desarrollar la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

119. Técnicas de prueba y medición. Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos de frecuencia de línea para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones magnéticas de baja frecuencia para equipo eléctrico.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere desarrollar la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

120. Técnicas de prueba y medición. Pruebas de inmunidad a campos magnéticos pulsados para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones magnéticas pulsadas para equipo eléctrico.

Justificación: Por el desarrollo de productos se requiere desarrollar la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

121. Características de radiointerferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión. Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radiointerferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con la descripción del fenómeno de radiointerferencia en los sistemas de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

122. Características de radiointerferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión. Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radiointerferencia en los sistemas de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

123. Características de radiointerferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión. Parte 3: Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radiointerferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los límites de radiointerferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en los sistemas de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES**SC 32 A ALTA TENSION****Temas nuevos:**

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-149/2-ANCE-2001, Fusibles-Parte 2: Cortacircuitos fusibles de expulsión para alta tensión-Especificaciones.

Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para media (alta) tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60282-2, incorporando lo esencial de las normas ya canceladas NMX-J-144, NMX-J-227 y NMX-J-446.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC 32 B BAJA TENSION**Temas reprogramados:**

- 125.** Fusibles para baja tensión.

Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Adopción de Norma IEC 60269-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION**Temas reprogramados:**

- 126.** Iluminación-Definiciones y terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Homogeneizar la terminología usada en el campo de la iluminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

SC 34 A LAMPARAS**Proyectos publicados:**

- 127.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-547-ANCE-2004, Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio 2005.

Temas reprogramados:

- 128.** Iluminación-Lámparas de descarga de alta intensidad-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

- 129.** Modificación de la NMX-J-278-1977, Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto y revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

- 130.** Modificación de la NMX-J-019-ANCE-1998, Productos eléctricos-Lámparas-Lámparas incandescentes de filamento metálico para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

131. Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto.

Justificación: Este producto es de uso común para la iluminación y se requiere de información técnica específica para su selección y uso adecuado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

Temas nuevos:**132. NMX-J-295/1-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de una sola terminal-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

133. NMX-J-295/2-ANCE, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC 34 B PORTALAMPARAS**Proyectos publicados:****134. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-325-ANCE-2004, Iluminación-Portalámparas y porta-arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: junio 2005.

Temas reprogramados:**135. Modificación de la NMX-J-024-1995-ANCE, Iluminación-Portalámparas roscado tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25,4 y no de 24,5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2001 a octubre 2005.

136. Modificación de la NMX-J-258-1976, Arrancadores para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: No se contempla las características de los productos que actualmente se comercializan en México.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

137. Modificación de la NMX-J-280-1977, Casquillos para lámparas fluorescentes.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2005.

SC 34 C BALASTROS**Temas reprogramados:****138. Modificación de la NMX-J-503-ANCE-1998, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

139. Modificación de la NMX-J-513-ANCE-1999, Productos eléctricos-Illuminación-Balastros de alta frecuencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

Temas nuevos:

140. Modificación de la NMX-J-198-ANCE-1999, Productos eléctricos-Illuminación-Balastros para lámparas fluorescentes-Métodos de prueba.

Objetivo: Revisión quinquenal de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC 34 D LUMINARIOS

Proyectos publicados:

141. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-507/1-ANCE-2004, Productos Eléctricos-Luminarios-Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio 2005.

Temas reprogramados:

142. Fotometría para luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de la Norma Mexicana.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a junio 2005.

Temas nuevos:

143. Luminarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los luminarios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a abril 2006.

144. Luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para los luminarios

Justificación: Desarrollo de la norma de métodos de prueba para luminarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Proyectos publicados:

145. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-95-ANCE-2004, Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

146. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/1-ANCE-2002, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 2001).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

147. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-79-ANCE-2004, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-79: Requisitos particulares para los aparatos de limpieza a alta presión y aparatos de limpieza a vapor. (Proyecto en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de octubre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

148. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-551-ANCE-2004, Aparatos electrodomésticos y similares-Métodos de medición de potencia en espera. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

149. Modificación a NMX-J-500-ANCE-1994, Servicios-Talleres de servicio a aparatos domésticos- Características de funcionamiento.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2003 a junio 2005.

150. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares-Juguetes eléctricos-Seguridad (IEC 62115).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad generales para los productos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2004 a junio de 2005.

151. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 76: Requisitos particulares para cercas eléctricas energizadas (IEC 60335-2-76).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a octubre de 2005.

152. Consumo de energía-Métodos de prueba para aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba determinar el consumo de energía en aparatos domésticos.

Justificación: Contar con un método normalizado que permita determinar la repetitividad y reproducibilidad de los resultados en la energía consumida en aparatos electrodomésticos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

153. Consumo de energía, consumo de agua y capacidad de lavadoras electrodomésticos de ropa-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la evaluación y los valores máximos de consumo de energía, consumo de agua y capacidad para lavadoras electrodomésticos de ropa.

Justificación: Contar con los métodos para la evaluación de dichos parámetros aplicables a las lavadoras electrodomésticos de ropa comercializadas en Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

154. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-53: Requisitos particulares para los aparatos eléctricos calefactores de saunas. (IEC 60335-2-53).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2005.

155. Seguridad de los aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-60: Requisitos particulares para tinas de hidromasaje y similares (IEC 60335-2-60).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2005.

Temas nuevos:

- 156.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 41: Requisitos particulares para bombas (IEC 60335-2-41).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

- 157.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 28: Requisitos particulares para máquinas de coser (IEC 60335-2-28).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 a enero de 2006.

SC 61 A ENSERES MAYORES**Temas reprogramados:**

- 158.** Modificación a NMX-J-528-ANCE-2000, Aparatos y equipos de uso doméstico-Lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico-Métodos para medir la eficiencia de lavado (IEC 60 456).

Objetivo: Actualización respecto a la nueva edición de la norma IEC.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a mayo de 2005.

- 159.** Modificación a NMX-J-521/2-24-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores, máquinas para hacer nieve y máquinas para hacer hielo.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC 61 B ENSERES MENORES**Proyectos publicados:**

- 160.** PROY-NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-91: Requisitos particulares para podadoras de césped tipo caminadora móvil, manuales, portátiles y bordeadoras. (Proyecto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

Temas reprogramados:

- 161.** Modificación a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares. Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (IEC 60335-2-14).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Atención a solicitud de modificación técnica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

- 162.** Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 54: Requisitos particulares para aparatos de limpieza de superficie para uso doméstico que utilizan líquidos o vapor. (IEC 60335-2-54).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a marzo de 2005.

- 163.** Modificación a NMX-J-521/2-3-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2005.

- 164.** Modificación a NMX-J-521/2-15-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2005.

SC 61 F HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES

Proyectos publicados:

- 165.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524/1-ANCE-2004, Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 1: Requisitos generales (proyecto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas reprogramados:

- 166.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco (IEC 60745-2-3).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a junio de 2005.

- 167.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares y cuchillos circulares (IEC 60745-2-5).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a junio de 2005.

- 168.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto (IEC 60745-2-2).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a septiembre de 2005.

- 169.** Seguridad en herramientas eléctricas manuales operadas por motor-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de disco (IEC 60745-2-4).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a agosto de 2005.

SC PB PILAS Y BATERIAS

Temas reprogramados:

- 170.** Modificación de la NMX-J-160-1994-ANCE, Industria eléctrica-Pilas y baterías secas-Especificaciones y métodos de prueba (IEC 60086).

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la serie de las normas IEC 60086.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2003 a agosto de 2005.

- 171.** Modificación a NMX-J-527/1-ANCE-2003, Baterías para arranque tipo plomo-ácido Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2005.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS**Temas reprogramados:****172. Instalaciones eléctricas.**

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2000 a diciembre 2005.

173. Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana de métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2003 a noviembre de 2005.

174. Modificación de la NMX-J-136-1970, Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos.

Objetivo: Establece la simbología y abreviatura que debe utilizarse en planos y diagramas eléctricos.

Justificación: Actualizar el contenido de esta Norma, incluyendo la simbología y abreviatura internacional, además de aquella generada debido al desarrollo de la tecnología y equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a abril 2005.

175. Instalaciones eléctricas-Vocabulario.

Objetivo: Establecer el vocabulario utilizado en instalaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60050-826.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a septiembre 2005.

Temas nuevos:**176. Requisitos fundamentales de seguridad comunes a las instalaciones, sistemas y equipos eléctricos-Protección contra choque eléctrico.**

Objetivo: Establecer los requisitos fundamentales de seguridad que son comunes a las instalaciones, a los sistemas y equipo.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61140.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a noviembre 2006.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL**SC CDI A REGLAS GENERALES****Proyectos publicados:****177. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/1-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Reglas generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2003).**

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

Temas reprogramados:**178. Modificación a la NMX-J-515-ANCE-2003, Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos de control y distribución, sin importar el tipo de tecnología utilizada para su fabricación.

Justificación: La diversidad de productos actualmente encontrados en el mercado nacional requiere que la NMX-J-515-ANCE contemple algunos aspectos diferentes a los establecidos originalmente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2004 a diciembre 2005.

179. Dispositivos de control industrial-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de control industrial.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2005.

SC CDI B ARRANCADORES Y CONTACTORES

Temas reprogramados:

- 180.** Modificación de la NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre 2005.

- 181.** Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 4-1: Arrancadores y contactores-Arrancadores y contactores electromecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los arrancadores y contactores electromecánicos con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60947-4-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

- 182.** Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 5-1: Dispositivos del circuito de control y elementos de interrupción-Dispositivos del circuito de control electromecánicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los productos de distribución y control.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60947-5-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre 2005.

SC CDI C CENTROS DE CONTROL DE MOTORES

Temas reprogramados:

- 183.** Modificación de la NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centro de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los centros de control de motores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2005.

SC CDI D ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELECTRICO

Temas reprogramados:

- 184.** Modificación de la NMX-J-235/1-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 1 Requerimientos generales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

- 185.** Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

- 186.** Modificación de la NMX-J-529-ANCE-2000, Grados de protección proporcionados por los envolventes (CODIGO IP).

Objetivo: Establecer la clasificación de grados de protección proporcionados por los envolventes para equipo eléctrico con una tensión asignada que no excede de 72,5 kV.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2004 a diciembre de 2005.

SC CDI E DESCONECTADORES**Proyectos publicados:**

- 187.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/3-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 3: Desconectadores, seccionadores, desconectadores-Seccionadores y unidades combinadas con fusibles (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

Temas reprogramados:

- 188.** Modificación de la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2005.

SC CDI F INTERRUPTORES AUTOMATICOS**Proyectos publicados:**

- 189.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538/2-ANCE-2003, Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 2: Interruptores automáticos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

- 190.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-569-ANCE-2004, Accesorios eléctricos-Interruptores automáticos para protección contra sobrecorriente para instalaciones domésticas y similares (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas reprogramados:

- 191.** Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2005.

SC CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION**Temas reprogramados:**

- 192.** Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2005.

- 193.** Modificación de la NMX-J-118/2-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de distribución.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2005.

- 194.** Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alumbrado.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2005.

- 195.** Ensamblajes de equipos de control y distribución de baja tensión parte 1: Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir estos equipos con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma IEC 60439-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a diciembre de 2005.

GT TMT TABLEROS DE MEDIA TENSION

Temas reprogramados:

- 196.** Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SC PIE A CAJAS REGISTRO

Temas reprogramados:

- 197.** Modificación a la NMX-J-023/1-ANCE-2000, Cajas registro metálica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2002 a mayo 2005.

- 198.** Requisitos generales para envoltentes para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2006.

SC PIE B AREAS PELIGROSAS

Proyectos publicados:

- 199.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-359-ANCE-2000, Luminarios para áreas peligrosas (clasificadas) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de mayo de 2000).

Fecha estimada de terminación: septiembre 2005.

Temas reprogramados:

- 200.** Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a octubre 2006.

201. Equipo eléctrico para atmósferas con gas explosivo-Parte 0: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2005 a julio 2006.

SC PIE C TUBO PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES ELECTRICOS**Temas reprogramados:****202. Tubos de aluminio para la protección de conductores eléctricos.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a abril 2005.

203. Tubos metálicos flexibles-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2002 a abril 2005.

204. Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2002 a abril 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.**205. Tubo para la protección de conductores eléctricos-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas parte 1: Tubo corrugado-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.**206. Tubo para la protección de conductores eléctricos-Tubo de polietileno de alta densidad para instalaciones eléctricas subterráneas-Parte 2: Tubo de pared lisa-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos flexibles de polietileno de alta densidad para alojar y proteger conductores eléctricos en redes subterráneas.

Justificación: Disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.**207. Accesorios para tubo (conduit) y conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios de para tubo y conductores eléctricos.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2002 a mayo de 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.**208.** Herrajes de soporte para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a noviembre 2005.

209. Dispositivos de amarre para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a noviembre 2005.

210. Tubos de acero, para alta presión, sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2002 a julio 2005.

211. Modificación de la NMX-J-534-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

212. Modificación de la NMX-J-536-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

Temas nuevos:**213.** Tubo de poli (cloruro de vinilo) (PVC) para la protección de conductores eléctricos utilizados en instalaciones eléctricas.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) para ser utilizados en instalaciones eléctricas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.**SC PIE D SOPORTES TIPO CHAROLA PARA CABLES****Proyectos publicados:****214.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-005-ANCE-2004, Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas-Especificaciones generales y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

- 215.** Modificación de la NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a julio 2005.

SC PIE E INTERRUPTORES DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA

- 216.** Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61008-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2000 a diciembre 2005.

Temas nuevos:

- 217.** Modificación de la NMX-J-520-ANCE-2002, Interruptor de circuito por falla a tierra-Especificaciones y métodos de pruebas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los interruptores de circuito por falla a tierra para instalaciones eléctricas.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a julio de 2006.

SC PIE F RECEPTACULOS Y CLAVIJAS**Temas reprogramados:**

- 218.** Modificación de la NMX-J-412-1981, Clavijas y receptáculos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a julio 2006.

SC PIE G MAQUINAS ROTATORIAS**Temas reprogramados:**

- 219.** Modificación de la NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a julio 2006.

- 220.** Modificación de la NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a julio 2006.

- 221.** Modificación de la NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a julio 2006.

222. Modificación de la NMX-J-141-1981, Motores eléctricos verticales.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a octubre 2006.

223. Modificación de la NMX-J-226-1977, Motores de inducción del tipo rotor en circuito corto o de jaula en potencias hasta de 37,5 W de polos sombreados de capacitor permanentemente conectado y universales hasta 750 W.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a octubre 2006.

224. Modificación de la NMX-J-433-1987, Productos eléctricos-Motores de inducción-Trifásicos de corriente alterna-Tipo jaula de ardilla, en potencias mayores de 373 kW (500 CP).

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2002 a octubre 2006.

225. Eficiencia energética de motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia nominal mínima asociada y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba debido a la necesidad de contar con parámetros de eficiencia energética voluntarios para pruebas de los motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio 2004 a diciembre 2005.

SC PIE H PARARRAYOS

Temas reprogramados:

226. Sistema de protección contra tormentas eléctricas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos.

Justificación: Este sistema es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática, NOM-022-STPS-1999, para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 1999 a julio 2005.

SC PIE I DUCTOS Y CANALETAS

Temas reprogramados:

227. Ductos metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 1999 a marzo 2005.

228. Sistema de canaletas y ductos para cables utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos Generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61084-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a marzo 2005.

- 229.** Sistema de canaletas y ductos para cables utilizados en instalaciones eléctricas-Parte 2: Requisitos Particulares: Sección 1: Sistema de canaletas y ductos provistos para montarse en paredes y techos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para el funcionamiento seguro.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 61084-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a marzo 2005.

SC PIE J EXTENSIONES

Temas reprogramados:

- 230.** Modificación de la NMX-J-195-1980, Cables de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos.

Objetivo: Actualización conforme a la normativa actual relacionada.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a septiembre 2005.

SC PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

Proyectos publicados:

- 231.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-567-ANCE-2004, Método de prueba de aguante del dieléctrico a la tensión. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

- 232.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-574-ANCE-2004, Método de prueba para determinar los índices comparativos y de resistencia a la formación de los caminos conductores de materiales aislantes sólidos. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: mayo 2006.

Temas reprogramados:

- 233.** Métodos de prueba de riesgo al incendio-Parte 2-10: Método de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común.

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de Norma Internacional IEC 60695-2-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a junio 2005.

- 234.** Métodos de prueba de riesgo al incendio-Parte 2-11: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para productos finales.

Objetivo: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60695-2-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a junio 2005.

- 235.** Método de prueba de protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

- 236.** Método de prueba de corriente de fuga.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

237. Método de prueba de inflamabilidad para materiales plásticos para partes en dispositivos y aparatos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a diciembre 2005.

COMITE TECNICO GTD GENERACION Y TRANSMISION Y DISTRIBUCION

SC GTD B SISTEMAS DE CONTROL DE CENTRALES GENERADORAS

Proyectos publicados:

238. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-501-ANCE-2004, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión (RAT) para sistemas de excitación para generadores síncronos de centrales de generación-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 2004).

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

239. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-502/1-ANCE-2004, Sistemas de control de centrales generadoras-Parte 1: Guía para especificar sistemas de control de turbinas hidráulicas. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas nuevos:

240. Modificación de la NMX-J-502-1994-ANCE, Sistemas de control de centrales generadoras-Parte 2: Métodos de prueba para los sistemas de control de turbinas hidráulicas.

Objetivo: Adopción de la Norma Internacional IEC 60308.

Justificación: La norma requiere adecuaciones, que consideren las nuevas tecnologías.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC GTD C AISLADORES

Temas reprogramados:

241. Modificación de la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.

Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

242. Aisladores de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

243. Modificación de la NMX-J-245-1977, Aisladores de porcelana, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

244. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-248-ANCE-2004, Aisladores tipo poste línea de porcelana, híbridos y compuestos para servicio en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

- 245.** Modificación de la NMX-J-260-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo carrete.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

- 246.** Modificación de la NMX-J-334-1978, Aisladores de vidrio templado, tipo suspensión.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Se requiere complementar con aspectos de la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

- 247.** Cancelación de la NMX-J-202-1977, Determinación de las características de aisladores de porcelana, para energía eléctrica.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Los métodos de prueba y las características de los aisladores de porcelana, para aislar y sostener conductores de energía eléctrica ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2004.

- 248.** Cancelación de la NMX-J-247-1977, Aisladores de porcelana, tipo alfiler, para media y baja tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las dimensiones y características eléctricas y mecánicas para los aisladores tipo alfiler ya están incluidos en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2005.

- 249.** Cancelación de la NMX-J-249-1977, Aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Las dimensiones y características eléctricas y mecánicas para los aisladores tipo alfiler para alta tensión, ya está incluida en otra Norma Mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2004 a diciembre 2005.

Temas nuevos:

- 250.** Modificación de la NMX-J-234-ANCE-2001, Aisladores-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para equipo de distribución, servicio exterior e interior-Especificaciones.

Objetivo: Adopción de la Norma Internacional IEC 60137.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico en esta área y a la modificación de la norma internacional sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

- 251.** Aisladores poliméricos para media y alta tensión.

Objetivo: Adopción de la normativa internacional.

Justificación: Se requiere recoger en la normativa nacional el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC GTD D APARTARRAYOS

Temas reprogramados:

- 252.** Modificación de la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Normalizar los apartarrayos de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60099-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

SC GTD E CAPACITADORES

Proyectos publicados:

253. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-203/1-ANCE-2004, Capacitares-Parte 1: Capacitares de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y método de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

254. Modificación de la NMX-I-055/1-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Actualización.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60110.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

255. Modificación de la NMX-I-055/2-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Actualización.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60110.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

Temas nuevos:

256. Capacitores-Parte 2: Bancos de capacitares de potencia en conexión paralelo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Adopción de la normativa internacional.

Justificación: Se requiere recoger el desarrollo tecnológico de esta área sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

SC GTD F CUCHILLAS Y RESTAURADORES

Proyectos publicados:

257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-210-ANCE-2004, Cuchillas seccionadoras de operación con o sin carga-Terminología. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

258. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-323-ANCE-2004, Cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre 2005.

Temas reprogramados:

259. Modificación de la NMX-J-517-ANCE-1998, Productos eléctricos-Restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna de clase 15 Kv hasta 38 Kv-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para restauradores automáticos para sistemas de corriente alterna.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre 2002 a diciembre 2005.

260. Modificación de la NMX-J-356-ANCE-1999, Productos eléctricos-Cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión para servicio interior y exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para cuchillas seccionadoras de operación sin carga para alta tensión.

Justificación: Actualización conforme al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2003 a diciembre 2005.

SC GTD H INTERRUPTORES DE POTENCIA

Temas reprogramados:

- 261.** Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.

Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2002 a diciembre 2005.

- 262.** Cancelación de la NMX-J-211-1975, Vocablos técnicos usados en interruptores de potencia.

Objetivo: Cancelación.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2002 a julio 2005.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.
C.P. 06040

TELEFONOS: DIRECTO: 55 88 05 72 Y 55 88 78 22, EXT. 126

FAX: 55 78 62 10

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@cniv.org.mx

Subcomité No. 1 Fibras químicas**Temas nuevos:**

- 1.** Industria textil-Fibras textiles-Tejido 65%-35% poliéster acrílico-Especificaciones .

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos 65%-35% poliéster-acrílico utilizados en la elaboración de ropa para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

Temas reprogramados:

- 2.** Modificación a la norma NMX-A-046-1994-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Especificaciones y tolerancias para filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6) rígidos.

Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

- 3.** Modificación a la norma NMX-A-084/1-1964, Industria textil-Fibras textiles-Parte 1-Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

- 4.** Modificación a la norma NMX-A-099-1995-INNTEX, Industria Textil-Fibras textiles-Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles.

Objetivo: Establecer la clasificación, los nombres genéricos, las definiciones y en su caso la composición química, de las principales fibras textiles, así como los atributos que las distinguen.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

5. Modificación a la norma NMX-A-190-1995-INNTEX, Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

6. Modificación a la norma NMX-A-084/2, Industria textil-Fibras textiles-Parte 2-Análisis cualitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la determinación cualitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles con base en sus características cualitativas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

Subcomité No. 2 algodón

Temas reprogramados:

7. Modificación a la norma NMX-A-003-1976, Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de mezclilla.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

8. Modificación a la norma NMX-A-042-1982, Industria textil-Gabardina para ropa de trabajo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

9. Modificación a la norma NMX-A-292-1994-INNTEX, Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

10. Modificación a la norma NMX-A-296-1995-INNTEX, Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto periodo de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

11. Modificación a la norma NMX-A-306-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Procedimiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece el procedimiento para determinar los puntos de penalización para los mismos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

12. Modificación a la norma NMX-A-009-1982, Industria textil-Franela-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

13. Modificación a la norma NMX-A-010-1965, Industria textil-Cabeza de indio-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas cabeza de indio 100% algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

14. Modificación a la norma NMX-A-196-INNTEX-2001, Industria textil-Bramantes-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2005.

15. Modificación a la norma NMX-A-197-INNTEX-2001, Industria textil-Popelinas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2005.

Subcomité No. 3 Laboratorios

Temas reprogramados:

16. Modificación a la norma NMX-A-014-1984, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Resistencia de las telas a la penetración del agua por impacto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de las telas a la penetración de agua (simulando el agua de lluvia).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

17. Modificación a la norma NMX-A-052-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el ancho de las telas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

18. Modificación a la norma NMX-A-056-1977, Industria textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

19. Modificación a la norma NMX-A-090-1994-INNTEX, Industria textil-Determinación de las materias extraíbles de los textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las cantidades de impurezas aceitosas y cerosas que no se han removido completamente a textiles en crudo o acabado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

20. Modificación a la norma NMX-A-109-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método del péndulo de descenso libre-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en un tejido de calada, con o sin revestimientos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

21. Modificación a la norma NMX-A-110-1996-INNTEX, Industria textil-Acondicionamiento de fibras y productos textiles para su ensayo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el acondicionamiento de fibras y productos textiles antes de ser ensayados y especificar las condiciones bajo las cuales deben efectuarse las pruebas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

22. Modificación a la norma NMX-A-299-1994-INNTEX, Industria textil-Procedimiento para el uso y la interpretación de la Escala de Transferencia Cromática (AATCC)-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el manejo de la escala de transferencia de color en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

23. Modificación a la norma NMX-A-302-1994-INNTEX, Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilados-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

24. Modificación a la norma NMX-A-305-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de calada-Determinación de la resistencia al rasgado de los tejidos de calada-Método de lengüeta, dinamómetro de desplazamiento constante (CRT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

25. Modificación a la norma NMX-A-127-1968, Industria textil-Tejidos de calada y punto-Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a noviembre de 2005.

26. Modificación a la norma NMX-A-149-1970, Industria textil-Tejidos de calada y punto-Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a noviembre de 2005.

Subcomité No. 4 vestido

Temas nuevos:

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-182-INNTEX-1995, Industria textil-Vestido-Mediciones del cuerpo humano.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las medidas del cuerpo humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

28. Industria Textil-Vestido-Batas-Servicios Médicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las batas para servicio médico, 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las batas para servicios médicos 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

29. Industria Textil-Vestido-Overol Masculino de mantenimiento-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los overoles para mantenimiento.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los overoles para mantenimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

30. Industria Textil-Vestido-Conjunto Deportivo (Chamarras y Pantalón)-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben el conjunto deportivo utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los conjuntos deportivos utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

31. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 1-Filipinas para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las filipinas para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las filipinas para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

32. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 2-Pantalón y falda-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

33. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 3-Gorro y mandil-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el gorro y el mandil utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir el gorro y el mandil utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

34. Industria textil-Vestuario para instituciones del sector salud-Parte 4-Makinoff masculino-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

Temas reprogramados:**35. Modificación a la norma NMX-A-268-1988, Industria textil-Vestido-Tipos de puntadas-Clasificación y terminología.**

Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

36. Industria textil-Vestido-Tipos de costuras-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.

Justificación: Contar con una norma que defina la clasificación de las costuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

Subcomité No. 5 no tejidos**Temas nuevos:****37. Industria textil-No tejido-Ropa desechable para uso médico-Especificaciones.**

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir la ropa desechable para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que debe cumplir ropa desechable para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

38. Industria textil-No tejido-Pañales desechables-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los pañales desechables para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los pañales desechables para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

39. Industria textil-No tejido-Toallas sanitarias-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

Temas reprogramados:

40. Modificación a la norma NMX-A-301/2-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 2-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

41. Modificación a la norma NMX-A-301/3-1995-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 3-Determinación de la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

42. Modificación a la norma NMX-A-301/4-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 4-Determinación de la resistencia al rasgado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

43. Modificación a la norma NMX-A-301/7-1994-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 7-Determinación de la rigidez-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

44. Modificación a la norma NMX-A-301/8-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 8-Determinación de la penetración de un líquido (orina simulada)-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la penetración de líquidos en los no tejidos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
45. Industria textil-No tejidos-Parte 5.1-Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento-Método hidráulico.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión por reventamiento de los no tejidos.
- Justificación:** Contar con la norma que establezca el método de prueba para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento por el método hidráulico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
46. Modificación a la norma NMX-A-301/9-1996-INNTEX, Industria textil-No tejidos-Parte 9-Determinación del coeficiente de caída-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento de los no tejidos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
47. Industria textil-No tejidos para uso quirúrgico-Telas de polipropileno, impermeables y desechables-Especificaciones de calidad.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaborados con fibras de polipropileno.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.

Subcomité No. 7 tejido de punto

Tema nuevo:

48. Industria textil-Tejidos de calada-Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.
- Justificación:** Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tejidos de lana 100% y sus mezclas con poliéster.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
49. Industria Textil-Vestido-Suéter para el sector salud-Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de suéter.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para los suéteres.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
50. Industria Textil-Vestido-Pantimedias para el sector salud-Especificaciones.
- Objetivo:** Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de las pantimedias.
- Justificación:** Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para las pantimedias.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.

Temas reprogramados:

51. Modificación a la norma NMX-A-134-1995-INNTEX, Industria textil-Tejido de punto-Método de prueba y tolerancias para tejidos de punto.

Objetivo: Determinar las especificaciones y métodos que aplican en propiedades como: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras, en los tejidos de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

52. Modificación a la norma NMX-A-177-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los tejidos de calada y de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

53. Modificación a la norma NMX-A-216-1996-INNTEX, Industria textil- Tejido de punto-Determinación de la resistencia al reventamiento-Método Müllen Burst.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia de los tejidos de punto al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

54. Modificación a la norma NMX-A-311-1995-INNTEX, Industria textil-Tejidos de calada y de punto-Preparación, marcado y medición de especímenes y prendas para determinar sus cambios dimensionales-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la correcta preparación, marcado y medición de telas y prendas de vestir previo a ser ensayadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

55. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

56. Industria textil-Tejido de punto-Calzetines-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de los calcetines.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de los calcetines.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

Subcomité No. 8 solidez del color**Temas reprogramados:**

57. Modificación a la norma NMX-A-065-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al sudor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la acción del sudor humano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

58. Modificación a la norma NMX-A-073-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al frote-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, incluyendo alfombras y otros productos, a los efectos del frote y al manchado de otros textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

59. Modificación a la norma NMX-A-074-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, a un procedimiento de lavado doméstico e industrial, que se aplique a artículos de uso doméstico normal.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

60. Modificación a la norma NMX-A-075-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de materiales textiles al agua de mar-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas sus formas, a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

61. Modificación a la norma NMX-A-079-1996-INNTEX, Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado, para especímenes de algodón y mezclas que contengan algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

62. Modificación a la norma NMX-A-080-1996-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones comerciales para el proceso de blanqueado.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
63. Modificación a la norma NMX-A-114-1994-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Principios generales para pruebas de solidez de color.
- Objetivo:** Establecer los principios generales a cerco de los métodos de prueba de la solidez de color de los textiles para que sirva como guía a los usuarios.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
64. Modificación a la norma NMX-A-125-1968, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la valoración de la solidez del color de los materiales textiles al lavado en seco, aplicable a telas teñidas y/o estampadas, fibras o hilos de los diferentes materiales textiles teñidos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
65. Modificación a la norma NMX-A-165/1-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 1-Solidez a la luz de día-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz del día.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
66. Modificación a la norma NMX-A-165/2-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.
67. Modificación a la norma NMX-A-165/6-1995-INNTEX, Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 6-Solidez a la las altas temperaturas-Método de lámpara de xenón para decoloración.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de las altas temperaturas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2005.

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE: DR. SERGIO ALCOCER MARTINEZ DE CASTRO
DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: (01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99
FAX: (01 55) 52 73 34 31
CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Bloques. Ladrillos o tabiques y tabicones-Determinación de la absorción de agua y absorción inicial de agua. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-205-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y deshielo acelerados. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-219-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-221-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-243-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Concreto-Prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-255-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Aditivos químicos para concreto-Especificaciones, muestreo y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-404-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-441-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural-Especificaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de marzo de 2004).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

Temas reprogramados:

9. Industria de la construcción-Morteros-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las principales características que deben cubrir los morteros.

Justificación: Por actualización en los procedimientos empleados para la fabricación de estos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

10. Láminas planas sin comprimir fibrocemento-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
Justificación: Contar con una norma que determine la calidad de las láminas planas sin comprimir de fibrocemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a febrero de 2005.
11. Método de prueba simplificado para resistencia al fuego de materiales.
Objetivo: Establecer un método de prueba común para la resistencia al fuego a diferentes materiales.
Justificación: Tener un método de prueba de resistencia al fuego.
Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2005.
12. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros contrachapados.
Objetivo: Determinar las propiedades físicas métodos de prueba de tableros contrachapados.
Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades físicas y métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2002 a noviembre de 2005.
13. Servicios de Valuación.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplirse en la prestación de servicios de valuación que permitan proporcionar confianza en cuanto a contenido técnico, imparcialidad, confiabilidad y esmero que el cliente merece.
Justificación: En la actualidad no existe una norma mexicana que regule las características servicio valuatorio que prestan las personas físicas y morales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2004 a septiembre de 2006.
14. Industria de la construcción-Impermeabilizantes-Impermeabilizantes acrílicos elastoméricos.
Objetivo: Establecer parámetros de calidad de los impermeabilizantes acrílicos existentes en el mercado.
Justificación: Se ha detectado en los últimos años un incremento desmedido en el número de fabricantes de acrílicos elastoméricos. Estos nuevos fabricantes elaboran sus productos sin cuidar la calidad de los mismos, generando en los usuarios finales una inconsistencia en las garantías, lo cual genera desconfianza y prácticas comerciales desleales. Con la elaboración de la presente norma, se busca criterios de calidad, que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a enero de 2006.
15. Industria de la construcción-Determinación del contenido de humedad para madera aserrada.
Objetivo: Establecer los porcentajes de contenido de humedad que debe tener la madera aserrada para construcción.
Justificación: Dado los problemas que acarrea el usar madera de pino en condición verde, es necesario fijar parámetros para el uso adecuado de la madera para construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a agosto de 2005.
16. Industria de la construcción-Propiedades mecánicas y métodos de prueba de los tableros contrachapados.
Objetivo: Determinar las propiedades mecánicas y métodos de prueba de tableros.
Justificación: La norma actual carece de los valores sobre las propiedades mecánicas y métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a octubre de 2005.
17. Industria de la construcción-Pisos de madera-Especificaciones y clasificación.
Objetivo: Establecer la clasificación y determinar las especificaciones que deben tener los pisos de madera maciza.

Justificación: Debido a la falta de calidad de varios fabricantes de pisos de madera y a la diversificación de los criterios existentes, es necesario establecer bases que nos permitan unificar los criterios para clasificar pisos de madera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2002 a abril de 2005.

18. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Objetivo: Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2005 a febrero de 2006.

19. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2005 a diciembre de 2006.

20. Industria de la construcción-Propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades físicas y métodos de prueba de tableros de partículas de madera.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2005 a marzo de 2006.

21. Industria de la construcción-Loetas vinílicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las loetas vinílicas.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2004 a mayo de 2006.

22. Industria de la construcción-Zoclos y accesorios vinílicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los zoclos y accesorios vinílicos.

Justificación: No existe norma mexicana actualmente para dichos productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003 a diciembre de 2005.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.

Fechas estimadas de inicio y terminación: septiembre de 2002 a septiembre de 2004.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-024-1974, Determinación de la contracción por secado, de los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones de concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la hermeticidad de las juntas de los tubos de fibrocemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto de 2005.
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-043-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la flexión-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la flexión en los tubos de fibrocemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto de 2005.
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-044-1996-ONNCCE, Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia al aplastamiento. Cancela a la NMX-C-044-1980.
Objetivo: Establece método de prueba para tubos de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a febrero de 2006.
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-049-1997-ONNCCE, Método de prueba para la determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante tamiz No. 130 M.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004 a diciembre 2006.
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-056-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire).
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004 a diciembre 2006.
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-057-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004 a diciembre 2006.
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-059-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método de Vicat).
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a diciembre de 2006.
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Cementos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer las condiciones y metodología que se deben aplicar para determinar de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.
Justificación: Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2004 a agosto de 2005.
33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-062-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Método de prueba para determinar la sanidad de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2004.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de partículas ligeras.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Aditivos para concreto curado-Compuestos líquidos que forman membrana.

Objetivo: Método de prueba para aditivos para concreto.

Justificación: Incorporar el método de prueba de la NMX-C-309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-082-1974, Determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-084-1990, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Partículas finas que al criba f 0,075 (No. 200)-Por medio de lavado-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-090-1975, Método de prueba para expansores y estabilizadores de volumen del concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-1987, Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-Determinación de la masa volumétrica.

Objetivo: Establece método de prueba para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-118-1982, Asbesto cemento-Láminas acanaladas-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2006.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-120-1982, Asbesto cemento-Láminas-Determinación de la impermeabilidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2006.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-121-1982, Asbesto cemento-Determinación de densidades, absorción y porosidad.

Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2006.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del fraguado falso del cemento portland-Método de pasta.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2004 a octubre de 2006.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-140-1978, Aditivos expansores del concreto.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2005 a septiembre de 2006.
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos físicos que debe cumplir el equipo para determinar el agua necesaria que necesitan los cementantes hidráulicos para obtener una fluidez (trabajabilidad) estándar.
- Justificación:** Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2004 a octubre de 2005.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de especímenes de mortero y concreto de cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer las condiciones que deben cumplir los espacios que se utilicen para almacenar los especímenes elaborados con cementantes hidráulicos, antes de que éstos sean probados.
- Justificación:** Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2004 a octubre de 2005.
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-152-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de prueba para la determinación del peso específico de cementantes hidráulicos.
- Objetivo:** Establecer las condiciones, método y equipo que se deben de utilizar para la determinación de la densidad de cementantes hidráulicos.
- Justificación:** Existen errores de referencias de normas y de unidades y se añadirán conceptos de precisión y exactitud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2004 a octubre de 2005.
53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-157-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método de presión.

Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-158-1987, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de aire del concreto fresco por el método volumétrico.

Objetivo: Establece método de prueba para el concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-166-1990, Industria de la construcción-Agregados-Contenido total de humedad por secado-- Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para los agregados.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-169-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Objetivo: Establece los criterios para la obtención y prueba de corazones y vigas extraídas de concreto endurecido.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para las pruebas.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-1983, Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-Muestreo y pruebas.
- Objetivo:** Muestreo y método de pruebas para puzolanas utilizadas como aditivo para concreto.
- Justificación:** Incremento de uso de estos aditivos en la industria.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-192-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del índice de rebote utilizando el dispositivo conocido como esclerómetro.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-201-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones para láminas estructurales de asbesto cemento.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2004 a febrero de 2006.
65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-202-1982, Asbesto cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.
- Objetivo:** Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a agosto de 2006.
66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-1979, Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y al deshielo acelerados.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-210, Industria de la construcción-Materiales termo aislantes-Velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de prueba.
Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar la velocidad de transmisión de vapor de agua en los materiales termoaislantes.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a octubre de 2005.
68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.
Objetivo: Establece los criterios para el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 2002 a agosto de 2004.
69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-1983, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para concreto endurecido.
Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-223-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir-Resistencia térmica-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para láminas de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2004.
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-232-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Resistencia a la flexión en láminas planas sin comprimir-Método de prueba.
Objetivo: Establece método de prueba para laminas de asbesto cemento.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: octubre de 2002 a octubre de 2004.
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-234-1984, Industria de la construcción-Asbesto cemento y fibrocemento-Láminas planas sin comprimir.
Objetivo: Establece las especificaciones para láminas planas de asbesto cemento sin comprimir.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2004 a febrero de 2005.
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-237-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación para la adherencia de los sistemas de resinas epóxicas empleadas en el concreto.
Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos para concreto.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y por incremento de uso de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.
- Objetivo:** Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera de pino.
- Justificación:** Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** marzo 2001 a julio 2005.
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-240-1985, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica.
- Objetivo:** Método de prueba para aditivos para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-241-1985, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.
- Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba de sistemas adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-242-1985, Industria de la construcción-Bandas de PVC para control hidráulico en juntas de concreto-Determinación de las propiedades a la tensión y absorción de solución alcalina.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleadas en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-243-1985, Industria de la construcción-Concreto-Prueba de resistencia al cortante en concreto endurecido.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-244-1986, Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-245-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados para concreto.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-249-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC) para control hidráulico en juntas de concreto.
- Objetivo:** Especificaciones y métodos de prueba para bandas de poli-cloruro de vinilo.

Justificación: Incorporar los métodos de prueba de las NMX-C-242 y NMX-C-250.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-250-1986, Industria de la construcción-Bandas de poli-cloruro de vinilo (PVC)-Colocación.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de las bandas de PVC que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-260-1986, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita suelta como relleno-Especificaciones.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003 a mayo de 2005.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-261-1992, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Perlita expandida en bloque y tubo-Especificaciones.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2003 a mayo de 2005.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-263-1983, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Masa específica absorción y vacíos-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-265-1984, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de prueba.

Objetivo: Establece método de prueba para agregados para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-277-1979, Agua para concreto-Muestreo.

Objetivo: Establece el muestreo para agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción-Concreto-Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas.

Objetivo: Establece las especificaciones para la elaboración de moldes de especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-283-1982, Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establece los criterios para el análisis del agua para concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-290-1987, Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para prueba a compresión de especímenes.

Objetivo: Establece los criterios para el curado acelerado en especímenes de concreto.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-298-1980, Industria de la construcción-Concreto-Aditivos minerales-Determinación de la efectividad para prevenir una expansión excesiva del concreto debido a la reacción álcali-Agregado.

Objetivo: Método de prueba para aditivos minerales.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-299-1987, Industria de la construcción-Concreto estructural- Agregados ligeros-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los agregados ligeros.

Justificación: Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-301-1986, Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los concretos que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-303-1986, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro.
- Objetivo:** Establece método de prueba para concreto endurecido.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.
- Objetivo:** Establece método de prueba para el curado del concreto.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-305-1980, Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales.
- Objetivo:** Establece método de prueba para agregados.
- Justificación:** Forma parte de un compendio de normas que son aplicables en el ámbito de la construcción.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-1982, Industria de la construcción-Edificaciones-Componentes-Resistencia al fuego-Determinación.
- Objetivo:** Establece método de prueba para resistencia al fuego.
- Justificación:** Actualización por cambios tecnológicos de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** agosto de 2002 a agosto de 2006.
100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-309-1980, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de los aditivos que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y, en su caso, actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-314-1986, Industria para la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.
- Objetivo:** Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.
- Justificación:** Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-326-1978, Madera contrachapada de pino (triplay).
- Objetivo:** Establecer una clasificación de tableros contrachapados de madera.
- Justificación:** La norma actual de contrachapados carece de esta clasificación que es indispensable para la construcción y usos generales.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** febrero de 2002 a abril de 2005.

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-348-1987, Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-356-1988, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Cloruro de calcio.

Objetivo: Aditivos para concreto

Justificación: Frecuente uso del cloruro de calcio en los aditivos

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-364-1992, Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Especificaciones para aditivos para concreto.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-365-1990, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de prueba.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de los agregados que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Es de suma importancia llevar a cabo la revisión, ya que su uso es vital para los laboratorios encargados de supervisar la correcta fabricación y empleo de estos elementos en la construcción, por lo que requieren de ser revisadas y en su caso actualizadas para mantenerlas vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.

Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2004.

Normas a cancelación:

- 108.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-006-1976, Ladrillos y bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Se conjuntará en una sola norma enfocada al uso no estructural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2004.

- 109.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-010-1986, Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.

Objetivo: Es una norma enfocada al control de calidad de elementos prefabricados (block tabique, tabicón, ladrillo, vigueta, adoquines, bloques, prefabricados de concreto) que son empleados en la industria de la construcción.

Justificación: Se conjuntará en una sola norma enfocada al uso no estructural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2002 a agosto de 2004.

Temas nuevos:

- 110.** Industria de la construcción-Materiales asfálticos-Determinación del contenido de asfalto y granulometría del material pétreo en mezclas asfálticas.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 111.** Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Muestreo-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 112.** Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Elaboración de especímenes por medio de equipo Marshall y prueba-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 113.** Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento asfáltico-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 114.** Industria de la construcción-Asfalto-Método de prueba para la determinación del retenido en criba No. 20.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 115.** Industria de la construcción-Asfaltos-Determinación de la carga eléctrica de la partícula de emulsiones asfálticas.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 116.** Industria de la construcción-Asfaltos-Método de prueba para la determinación del residuo de la destilación en por ciento.
Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.
- 117.** Método de prueba rendimiento o extensibilidad.
Objetivo: Determinación del método de rendimiento o extensibilidad para las pinturas látex a fin de evaluar su calidad de acuerdo al tipo según la clasificación.
Justificación: Sustituir el método de prueba de rendimiento o extensibilidad de la norma NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.
- 118.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Pinturas-Pinturas látex (antes pinturas vinílicas)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.
Justificación: Actualización debido a cambios tecnológicos.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-087-1980, Industria de la construcción-Materiales bituminosos-Determinación de la viscosidad Saybol-Furol

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.

Objetivo: Esta norma establece el método de prueba para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.

Objetivo: Unificar los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los materiales de construcción, así como sus nombres y características.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-1973, Método de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 53 95 07 77, 53 95 08 10 Y 53 95 08 60

FAX: 53 95 07 00

CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-236/03-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 03: Características de cables flexibles para uso en distribuidores y áreas de trabajo. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-274-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-098-1981, Alambre doble para acometida telefónica ACV.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del alambre doble para acometida telefónica ACV.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2005.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-051-CT-1982, Cordón redondo para aparato telefónico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el cordón redondo para aparato telefónico.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-140-1981, Cordón telefónico plano oval.

Objetivo: Establecer las características del cordón telefónico plano oval.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-164-1985, Cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

Objetivo: Establecer las características del cordón doble par para acometida telefónica ACEV.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-179-1987, Cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Objetivo: Establecer las características del cable telefónico tipo SCRF para uso en sistemas MIC (PCM).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2005.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-237-NYCE-2001, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables de fibras ópticas para uso interior.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-262-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Conductores-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables telefónicos multipares para uso exterior.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-115-NYCE-2000, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares para telefonía y/o datos-Métodos de prueba para características eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas aplicables a los cables telefónicos y para transmisión de datos. Se cubren tanto los parámetros eléctricos básicos como las características de transmisión.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2005.

13. Telecomunicaciones-Conductores-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Servicios digitales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los cables telefónicos multipares para uso exterior en servicios digitales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

Proyectos publicados:

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-248-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

15. Telecomunicaciones-Cableado-Sistemas de cableado genérico-Especificación para las pruebas de cableado balanceado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE-Parte 1: Cableado instalado.

Objetivo: Establecer métodos de prueba requeridos para cableado instalado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto con objeto de contar con un documento técnico que se apegue a la normativa internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

16. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2005 a febrero de 2006.

17. Telecomunicaciones-Cables y accesorios-Puesta a tierra de equipos de informática.

Objetivo: Establecer los requisitos para puesta a tierra en equipos de informática.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

Grupo de trabajo de cableado residencial

Temas reprogramados:

18. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado integrado para residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en residencias, oficinas residenciales y oficinas pequeñas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2005.

Subcomité TELC2: Interfaz

Proyectos publicados:

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-235-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz digital a 2 048 kbit/s para la interconexión entre redes de telecomunicaciones. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

20. PROY-NMX-I-263/01-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 01: Descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

21. PROY-NMX-I-263/02-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 02: Definición y funciones de los mensajes de la parte de control de la conexión de señalización. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

22. PROY-NMX-I-263/03-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 03: Formatos y códigos de la parte de control de la conexión de señalización. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

23. PROY-NMX-I-263/04-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 04: Procedimientos de la parte de control de la conexión de señalización. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

24. PROY-NMX-I-263/05-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 05: Comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

25. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

26. Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz digital de jerarquía digital síncrona hasta 2,5 Gb/s.

Objetivo: Disponer de especificaciones y métodos de medición de este tipo de equipos para evaluar o garantizar la compatibilidad necesaria en estos sistemas.

Justificación: Se dispone en el país de una norma para sistemas digitales de jerarquía pleosíncrona a 2,048 Mb/s, sin embargo los sistemas de nueva generación requieren cada vez más capacidad de tráfico, lo cual se han venido resolviendo con los sistemas de jerarquía síncrona que tienen capacidad desde STM 0 hasta STM 16 e incluso STM 64 (10 Gb/s).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación**Temas reprogramados:**

27. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2005 a marzo de 2006.

28. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2005.

29. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo de telecomunicaciones usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2005.

30. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Objetivo: Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Justificación: Actualmente se dispone de una norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "máscaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de este parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

31. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistema global para comunicaciones móviles.

Objetivo: Establecer la adopción de una norma para GSM.

Justificación: No se dispone en el país de la adopción de una norma para GSM y de acuerdo a la tendencia que se observa, algunos operadores de servicio móvil están adoptando esta tecnología, por lo que la norma sería una herramienta importante para el trabajo de despliegue de infraestructura y equipos terminales del servicio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2005.

Temas nuevos:**32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-272-NYCE-2000, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios de comunicación personal de banda angosta-Características técnicas de los equipos de transmisión de mensajes por radio de dos vías.**

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos de transmisión y unidades de usuarios, para proporcionar estos servicios.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2005.

Subcomité TELC4: Terminología**Temas nuevos:****33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-005-NYCE-2001, Vocabulario electrotécnico-Vocabulario de telefonía-Terminología empleada en telefonía.**

Objetivo: Establecer los términos y definiciones empleados en telefonía, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas telefónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética**Proyectos publicados:****34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-002-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipo de radiofrecuencia industrial, científico y médico (ICM)-Características de las perturbaciones electromagnéticas-Límites y métodos de medición. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-093-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Vehículos, botes, y dispositivos propulsados por motores de combustión interna- Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004).**

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:**36. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).**

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

37. Modificación a la NMX-I-240-NYCE-2000, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por el (los) equipo(s) de tecnología de la información (ETI).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2005.

38. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición-Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

39. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

40. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipos de tecnología de la información- Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

Subcomité TELC7: Antenas

Proyectos publicados:

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-113-NYCE-2004, Telecomunicaciones-Métodos de pruebas mecánicas y climatológicas para antenas receptoras en el margen de frecuencia de 30 MHz a 1 000 MHz. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

42. Telecomunicaciones-Antenas-Antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2005.

Subcomité TELC9: Equipos de transmisión

Temas reprogramados:

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-024-CT-1986, Módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo(bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semiduplex.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 2 400/1 200 bits por segundo(bits/s) para uso general en la red telefónica conmutada en modo semiduplex.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-178-CT-1987, Módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo duplex completo a cuatro hilos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones del módem normalizado de 1 200/600 bits por segundo (bits/s) para uso general en la red telefónica en modo duplex completo a cuatro hilos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

Temas reprogramados:

45. Electrónica-Componentes-Varistores para uso en equipo electrónico.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los varistores para uso en equipo electrónico.

Justificación: Se debe elaborar esta norma debido a que no se cuenta con normas de este tipo de componentes electrónicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-010/02-NYCE-2000, Productos electrotécnicos-Componentes-Guía para la selección de los colores a utilizar para el marcado de los condensadores y las resistencias.

Objetivo: Establecer una guía para reducir los errores o la mala interpretación que puedan resultar de una elección impropia o de una mala interpretación de los colores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-017-NYCE-2000, Productos electrotécnicos-Componentes-Series de valores normales para resistencias y condensadores.

Objetivo: Fijar las series de valores normales de componentes tales como resistencias y condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-275-NYCE-2000, Electrónica-electroacústica-Filtros de bandas de octava y de bandas de una fracción de octava.

Objetivo: Establece los requisitos de funcionamiento y los métodos de prueba de los filtros para banda analógicos y digitales, incluso conjuntos de filtros o analizadores de espectro.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

Temas nuevos:

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-19-NYCE-2000, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-19. Pruebas. Prueba Fc: Vibración (sinusoidal).

Objetivo: Establecer un método de prueba, el cual proporciona un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos, a partir de ahora denominados especímenes, para soportar las severidades especificadas de vibraciones sinusoidales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-67-NYCE-2000, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-67. Pruebas. Prueba Eh: Pruebas de martillos.

Objetivo: Proporcionar tres métodos de prueba normalizados y coordinados para determinar la aptitud de un espécimen para soportar severidades específicas de impacto.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-273-NYCE-2000, Inflamabilidad de los materiales sólidos no metálicos cuando son expuestos a las fuentes de llama-Lista de los métodos de prueba.

Objetivo: Establecer un listado de los métodos de pruebas aplicables a los materiales sólidos no metálicos, los cuales tienen una densidad aparente de no menos de 250 kg/m³ y destinados a servir como una indicación preliminar del comportamiento de esos materiales cuando se exponen a una llama.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2005.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

Temas reprogramados:

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-177-1987, Eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías empleados en sistemas secretariales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2004.

Temas nuevos:

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-112-NYCE-2003, Electrónica-Aparatos electrónicos-Eliminadores de batería.

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de batería con tensión de salida hasta 60 V c.c.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

Subcomité ELEC6: Seguridad**Temas reprogramados:**

55. Requisitos de seguridad-Juguetes electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad en los juguetes electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2005.

56. Productos electrónicos-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

57. Requisitos de seguridad-Aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

58. Requisitos de seguridad-Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

59. Requisitos de seguridad-Receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para receptores de radio, equipo de audio y receptores de televisión usados, reconstruidos, de segunda mano y obsoletos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. o c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

Temas nuevos:

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-271-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Electrónica-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario.

Objetivo: Proteger a las personas de la radiación láser en el intervalo de longitudes de onda comprendida entre 180 nm y 1 µm, mediante la indicación de los niveles seguros de trabajo con radiación láser, e introduciendo un sistema de clasificación de haces y productos láser en conformidad con su grado de peligrosidad.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección

Temas nuevos

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/01-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura.

Objetivo: Establecer requisitos uniformes para fusibles miniatura con el fin de proteger equipos electrónicos o partes de equipos, en la forma más apropiada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/02-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 2: Fusibles de cartucho.

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles de cartucho que se aplican además de las prescripciones de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/03-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 3: Fusibles subminiatura.

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles subminiatura que se apliquen junto con los requisitos de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/04-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales (FMU).

Objetivo: Establecer las características de los fusibles modulares universales (FMU) para circuitos impresos y otros sistemas de sustrato.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/05-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura.

Objetivo: Proporcionar guías y límites generalmente aceptables para los efectos del control de la calidad por usuarios y fabricantes en gran escala de fusibles miniatura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/06-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles miniatura.

Objetivo: Establecer las prescripciones comunes para la seguridad y la evaluación de las propiedades, mecánicas, térmicas y climáticas de los conjuntos portadores y la compatibilidad entre los conjuntos portadores y los fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a septiembre de 2005.

Subcomité ELEC8: Simbología**Proyectos publicados:**

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-019/01-NYCE-2004, Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 01. Símbolos (literales y gráficos) y esquemas en electrotecnia-Dispositivos semiconductores y capacitores. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-019/02-NYCE-2004, Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 02. Símbolos-Dispositivos integrados en base a semiconductor. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico**Proyectos publicados:**

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-138-NYCE-2004, Centrales telefónicas privadas. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

71. Productos electrónicos-Detectores electrónicos de humo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los detectores electrónicos de humo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2005.

72. Productos electrónicos-Llave para lavabo de sensores electrónicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las llaves para lavabo de sensores electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

73. Productos electrónicos-Fluxómetro electrónico para mingitorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros electrónicos para mingitorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas nuevos:

74. Productos electrónicos-Hornos de microondas de uso doméstico-Métodos para medir su funcionamiento.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos de microondas de uso doméstico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

Subcomité ELEC12: Conectores**Temas reprogramados:**

75. Conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conectores coaxiales de R.F. con un diámetro interior del conducto externo de 5,6 mm. Impedancia característica de 75 ohms.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2005.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición**Temas reprogramados:**

76. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2005.

Subcomité ELEC15: Audio y video**Proyectos publicados:**

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-088/03-NYCE-2004, Electrónica-Equipos para sistemas de sonido-Parte 03: Amplificadores. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Subcomité ELEC16 : Equipo electromédico**Temas reprogramados:**

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, Marcapaso cardiaco.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardiacos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

79. Equipos electromédicos-Parte 2: Requisitos generales para la seguridad: Requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de radioprotección en equipos de rayos X para diagnóstico.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

80. Equipos electromédicos-Parte 3: Requisitos generales para la seguridad: Sistemas electromédicos programables.

Objetivo: Establecer las condiciones generales de los sistemas electromédicos programables.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

81. Equipos electromédicos-Parte 4: Requisitos particulares para la seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los aceleradores de electrones en el intervalo de MeV a 50 MeV.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

82. Equipos electromédicos-Parte 5: Requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos terapéuticos de onda corta.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

83. Equipos electromédicos-Parte 6: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de rayos X de radioterapia que funcionan en el intervalo de 10 kV a 1 MV.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

84. Equipos electromédicos-Parte 7: Requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los dosímetros utilizados en radioterapia con detectores de radiación conectados eléctricamente.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

85. Equipos electromédicos-Parte 8: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de gammaterapia.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

86. Equipos electromédicos-Parte 9: Requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos teledirigidos automáticos de carga diferida de fuentes de radiación gamma.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

87. Equipos electromédicos-Parte 10: Requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos de endoscopia.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

88. Equipos electromédicos-Parte 11: Requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los equipos láser terapéuticos y de diagnóstico.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

89. Equipos electromédicos-Parte 12: Requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los electrocardiógrafos.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

90. Equipos electromédicos-Parte 13: Requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de funcionamiento para equipos de control de la presión parcial transcutánea del dióxido carbónico y el oxígeno.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

91. Equipos electromédicos-Parte 16: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los equipos multifunción de vigilancia de paciente.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

92. Equipos electromédicos-Parte 17: Esfigmomanómetros electrónicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los esfigmomanómetros.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

93. Equipos electromédicos-Parte 18: Monitor de signos vitales.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los monitores de signos vitales.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

94. Equipos electromédicos-Parte 19: Oxímetro de pulso portátil.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los oxímetros de pulso portátiles.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

95. Equipos electromédicos-Parte 20: Básculas electrónicas.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las básculas electrónicas.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

96. Equipos electromédicos-Parte 21: Unidad para ultrasonografía.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para las unidades para ultrasonografía.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

97. Equipos electromédicos-Parte 23: Electroaudiómetros.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares para los electroaudiómetros.

Justificación: Elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Subcomité ELEC17: Sistemas de señalización

Proyectos publicados:

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-043-NYCE-2003, Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA**Subcomité INF1: Terminología****Temas reprogramados:**

99. Tecnología de la información-Accesibilidad lingüística a productos y servicios TIC (Tecnologías de la información y comunicación, incluyendo telecomunicaciones e informática).

Objetivo: Normalizar toda la presentación de toda la información y documentación relativa a los productos y servicios en el vasto campo de tecnologías de la información y de la comunicación que tengan presencia en el mercado nacional, con el fin de que sean presentados en lengua española tanto en forma escrita como en la modalidad multimedia, independientemente de la información proporcionada en las lenguas de los países de origen de los mencionados productos y servicios.

Justificación: Este tema de normalización es necesario para facilitar tanto el acceso a los productos y servicios mencionados, como para maximizar su uso expedito y el disfrute de sus prestaciones por la mayor parte de la población nacional que no domina lenguas extranjeras y cuya lengua madre es el español. Hasta ahora, la información de productos y servicios procedentes del extranjero en manuales, en su conjunto de instrucciones en formato digital o multimedia, o en los textos que se incluyen sobre el cuerpo de ciertos productos ha representado una seria limitación para el pleno aprovechamiento de las prestaciones de los mismos por parte del usuario mexicano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

100. Tecnología de la información-Vocabulario-Parte 01. Términos fundamentales.

Objetivo: Definir los conceptos más importantes sobre los cuales están basadas secciones adicionales especializadas en diferentes campos técnicos, como también términos esenciales que pueden ser usados por usuarios no especialistas en comunicación con especialistas en procesamiento de información.

Justificación: La tecnología de información origina numerosos intercambios internacionales de naturaleza tanto intelectual como material. Estos intercambios con frecuencia se dificultan, ya sea por la gran variedad de términos utilizados en diferentes campos o idiomas para expresar el mismo concepto, o por la ausencia o imprecisión de las definiciones de conceptos útiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2005.

101. Tecnología de la información-Vocabulario-Desarrollo de sistemas.

Objetivo: Definir los conceptos más importantes en el desarrollo de sistemas.

Justificación: Esta norma se elaborará para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.

102. Sistemas de procesamiento de la información-Documentación-Documentación para el usuario e información del empaque para los paquetes de software para los consumidores.

Objetivo: Describir la documentación del usuario y la información del empaque, suministrada con los paquetes de software para el consumidor.

Justificación: Los paquetes de software para consumidores son vendidos del almacén al consumidor. Normalmente el software se vende preempacado acompañado de la documentación para el usuario.

La información suministrada en la documentación sobre el empaque del paquete es, frecuentemente, el único medio por el cual la organización fabricante o de comercialización puede comunicarse con el consumidor y el usuario. Por esto, es de vital importancia que se dé la información suficiente para capacitar al consumidor respecto al uso exitoso del software.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

Subcomité INF2: Software**Proyectos publicados:**

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-006/01-NYCE-2003, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 01: Conceptos y vocabulario. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2005.

Temas reprogramados:

- 104.** Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 05: Un ejemplo de un modelo de evaluación del proceso.

Objetivo: Definir un ejemplo de modelo de evaluación que cumpla con los requisitos de la NMX-I-006-NYCE y que dé soporte al desempeño de una evaluación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2005.

- 105.** Tecnología de la información-Software-Procesos del ciclo de vida del software.

Objetivo: Establecer un marco común para el proceso del ciclo de vida del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

- 106.** Tecnología de la información-Software-Guía de aplicación para los procesos del ciclo de vida del software.

Objetivo: Establecer una guía de aplicación para el proceso del ciclo de vida del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

- 107.** Tecnología de la información-Software-Mantenimiento del software.

Objetivo: Establecer las definiciones para los distintos tipos de mantenimiento y proporcionar una guía aplicable a la planificación, ejecución y control, mantenimiento, revisión y evaluación al proceso de mantenimiento del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

- 108.** Tecnología de la información-Software-Paquetes de software: Requisitos y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas para los paquetes de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

- 109.** Tecnología de la información-Software-Código de buenas prácticas para la seguridad de la información.

Objetivo: Establecer una guía en el desarrollo e implantación de medidas y prácticas de seguridad efectivas, y utilizadas como referencia común para el desarrollo y gestión de la seguridad de la información, asimismo, proporcionar principios y recomendaciones de gestión en los que basar la política de seguridad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

- 110.** Tecnología de la información-Software-Proceso de la medición del software.

Objetivo: Definir las actividades y las tareas necesarias para implementar un proceso de medición del software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2005.

- 111.** Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medida del tamaño funcional. Parte 02: Adaptación de métodos de medida del software a la parte 01.

Objetivo: Establecer una guía a través de la cual puede comprobarse hasta qué punto un determinado método de medida del software se adapta a los requisitos especificados en la Parte 1.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

- 112.** Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 1: Modelo de calidad.

Objetivo: Establecer un modelo para calidad de productos de software constituido de dos partes:

a) calidad interna y externa, y

b) calidad en el uso.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2005.

- 113.** Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 01: Definición de conceptos y productos.

Objetivo: Establecer la definición de conceptos para el modelo de procesos de software, el cual está dirigido a las empresas o áreas internas dedicadas al desarrollo y/o mantenimiento de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2005.

- 114.** Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 02: Requisitos de procesos (MoProSoft).

Objetivo: Establecer los requisitos de procesos para el modelo de procesos de software (MoProSoft).

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2005.

- 115.** Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 03: Guía de implantación de procesos.

Objetivo: Establecer la guía de implantación de procesos para el modelo de procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

- 116.** Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 04: Método de evaluación (EvalProSoft).

Objetivo: Establecer el método de evaluación para el modelo de procesos de software.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a octubre de 2005.

- 117.** Tecnología de la información-Software-Modelo del ciclo de vida para desarrollo de sistemas de información basados en Web.

Objetivo: Proponer un Modelo de Ciclo de Vida (MCV) para el desarrollo de Sistemas de Información basados en Web (SIW), el cual se fundamenta en modelos clásicos de ingeniería de software y nuevas teorías de la ingeniería Web.

Justificación: La industria de desarrollo de software en México, está compuesta en su mayoría por pequeñas y medianas empresas, las cuales tienen un nicho importante en los proyectos basados en Web teniendo como característica la necesidad de actualizaciones constantes, es decir, están en continua evolución. Por lo tanto, es necesario encontrar marcos de trabajo que contengan una base sólida de ingeniería y que proporcionen esquemas de mantenimiento adecuados, para de esta forma asegurar su calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2005.

118. Tecnología de la información-Software-Procesos del ciclo de vida de sistemas.

Objetivo: Establecer los procesos del ciclo de vida para sistemas.

Justificación: Complementar las normas mexicanas de software ya vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2005 a abril de 2006.

119. Tecnología de la información-Software-Niveles de integridad en los sistemas y software.

Objetivo: Introducir los conceptos y requisitos de los niveles de integridad de los sistemas y del software.

Justificación: Complementar las normas mexicanas de software ya vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

Subcomité INF4: Comercio electrónico

Temas reprogramados:

120. Tecnología de la información-Interconexión de sistemas abiertos-El directorio: Marcos para certificados de claves públicas y atributos.

Objetivo: Describir dos niveles de autenticación: autenticación simple, mediante el uso de una contraseña como verificación de una entidad pretendida, y autenticación fuerte que implica credenciales formadas usando técnicas criptográficas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2005.

Subcomité INF5: Tarjetas e identificación personal

Temas reprogramados:

121. Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Tarjetas con circuito(s) integrado(s) con contactos-Comandos intersectoriales para los intercambios.

Objetivo: Especificar el contenido de los mensajes, comandos y respuestas transmitidas por el dispositivo de la tarjeta y viceversa.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2005.

122. Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Tarjetas con circuito(s) integrado(s) con contactos-Sistema de numeración y procedimientos de registro para identificadores de aplicación.

Objetivo: Especificar un sistema de numeración para identificadores de aplicación y un procedimiento de registro para identificadores de proveedores de aplicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

Subcomité INF6: Seguridad de transacciones comerciales

Temas reprogramados:

123. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Códigos de autenticación de mensajes-Parte 01: Mecanismos que utilizan el cifrado a bloques.

Objetivo: Describir los mecanismos que utilizan el cifrado a bloques.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2005.

124. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 01: Generalidades.

Objetivo: Describir las generalidades de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2005.

125. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 02: Mecanismos basados en identidades.

Objetivo: Establecer los mecanismos para las identidades de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2005.

126. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Firma digital con apéndice-Parte 03: Mecanismos basados en certificados.

Objetivo: Definir los mecanismos basados en certificados de la firma digital.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.

127. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Criterio de evaluación de la seguridad de TI-Parte 01: Introducción y modelo general.

Objetivo: Definir un criterio común para la especificación del nivel seguridad de sistemas y productos de T.I. de diverso tipo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

128. Tecnología de la información-Validación de empresas virtuales y comercio electrónico en Internet.

Objetivo: Validación de la existencia física y virtual de las empresas mexicanas que prestan sus servicios a través de la Internet. Dicha regulación consiste en validar su existencia mediante varios elementos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2005.

129. Tecnología de la información-Verificación de transacciones comerciales.

Objetivo: Establecer un método de verificación por medio de software en las transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2005.

Subcomité Mixto TIE**Temas reprogramados:****130.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información.

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riesgos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 131.** Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones-Parte 01: Terminología y definiciones.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones para la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a septiembre de 2005.

- 132.** Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones-Parte 02: Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos para el establecimiento de la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

- 133.** Requisitos de los proyectos para la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones-Parte 03: Características.

Objetivo: Establecer las características para el establecimiento de la mejora sustancial en los sectores de las Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2005.

- 134.** Tecnología de la información-Potencia de consumo en equipos de tecnología de información-Métodos de la medición.

Objetivo: Establecer los métodos empleados para medir la potencia de consumo en los equipos de tecnología de información.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C.
(COFOCALEC)**

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ
DIRECCION: PEDRO MORENO No. 1743, 3er. PISO, COLONIA AMERICANA,
GUADALAJARA, JALISCO, 44660
TELEFONO: (33) 36 30 29 75
FAX: (33) 36 30 29 76
CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

**COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE
SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO**

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-713-COFOCALEC-2004, Sistema producto leche-Alimentos-Alimentos lácteos-Queso, Queso similar, Sustituto de Queso, Queso de suero-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 23 de diciembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

Temas reprogramados

2. Producto de leche: Helados-Denominación, Información Comercial, Composición Fisicoquímica y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones de los helados de acuerdo a su composición y tipo, sus especificaciones fisicoquímicas, la información comercial que deben ostentar las etiquetas de estos productos y los métodos de prueba necesarios para determinar el cumplimiento con esas especificaciones.

Justificación: Establecer con claridad para el consumidor las características que deben tener los helados elaborados a partir de leche, de tal manera que se evite el engaño a los consumidores y la competencia desleal que representa la presencia en el mercado de productos con sustitutos de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA**Proyectos publicados:**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-710-COFOCALEC-2004, Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasas en quesos-Método de prueba. (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 2 de diciembre de 2004).

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

4. Revisión de la NMX-F-098-1976, Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Revisar el método de prueba para incluir equipos modernos y automatizados.

Justificación del tema: Incrementar la eficiencia en la determinaciones de proteína en quesos, permitiendo el uso de equipos que utilicen menos reactivos, que requieren menos tiempo para llevar a cabo las evaluaciones y que, eventualmente, reducen el costo de las determinaciones en beneficio de los interesados. Desde el punto de vista nutricional la proteína es el componente más importante en los quesos, por lo que su cuantificación es importante para determinar si se cumple con la especificación del queso que se denomine y, en su caso, detectar adulteraciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

5. Método de prueba. Determinación de antibióticos (Betaláctamicos y Tetraciclinas) por la tecnología ROSA (Rapid One Step Assay).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de antibióticos betalactámicos y tetraciclinas en leche cruda.

Justificación: La presencia de antibióticos en la leche puede ocasionar riesgos en la salud en los consumidores, además de impedir la elaboración de productos lácteos fermentados. Considerando el volumen de producción de leche cruda y la rapidez con que se requiere que sea procesada, es necesario contar con métodos de prueba que permitan a los productores, comercializadores e industriales evaluar la presencia de antibióticos en leche cruda de una manera rápida, eficiente y económica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

6. Método de prueba. Determinación de aflatoxina M1 en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del contenido de aflatoxina M1 en leches fluidas, a través de la técnica de cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).

Justificación del tema: Considerando el impacto que puede tener en la salud de los consumidores la presencia de aflatoxina M1 en los alimentos, particularmente cuando se detectan niveles por encima de los permitidos, es importante contar con un método que permita, de manera rápida y confiable, determinar no sólo la presencia sino el contenido de aflatoxina M1 en la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

7. Método de prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no sólo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

8. Método de prueba. Determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de sedimentos en leche cruda por filtración.
- Justificación:** Contar con un método de prueba normalizado para evaluar este parámetro, ampliamente utilizado por la industria, de tal manera que se puedan evaluar las condiciones de higiene en la obtención de la leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
9. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.
- Justificación:** Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utilizan para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
10. Método de Prueba. Determinación de vitamina A en leche por cromatografía líquida de alta precisión (HPLC).
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de vitamina A en leche por HPLC.
- Justificación del tema:** Este es un método alternativo al descrito en la NOM-091-SSA1-1994, ya que es específico para leche y es un método más corto, más rápido y económico.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
11. Método de Prueba. Determinación de viscosidad en yogurt.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de viscosidad en yogurt.
- Justificación:** No se cuenta con un método normalizado para determinar la viscosidad del yogurt, parámetro importante para determinar los diferentes tipos del producto en el mercado.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
12. Modificación de la NMX-F-148-S-1982, Alimentos para Humanos. Determinación del índice de refracción en leche fluida.
- Objetivo:** Modificar el método para permitir el uso de equipos más modernos y económicos.
- Justificación:** El método actual contempla el uso de un refractómetro de inmersión que se encuentra discontinuado por varios de los fabricantes, lo que lo hace muy caro, pudiéndose encontrar equipos modernos y eficientes.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
13. Modificación de la NMX-F-509-1988, Método de prueba para la determinación de lactosa en leche reconstituida.
- Objetivo:** Modificar el método de prueba para hacerlo más eficiente y aplicable a todos los tipos de leche.
- Justificación:** El método de prueba utiliza en la actualidad, reactivos como el subacetato de plomo, el cual es altamente contaminante del medio ambiente, por lo que es necesario sustituirlo por otro reactivo que de los mismo resultados en la determinación de lactosa en todos los tipos de leche.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.
14. Métodos de prueba rápidos para el análisis microbiológico de leche y derivados.
- Objetivo:** Elaborar una Norma Mexicana que establezca métodos de prueba alternativos para el análisis microbiológico de leche y derivados.
- Justificación:** Las empresas productoras y fabricantes de leche y derivados utilizan diversos métodos microbiológicos para verificar la calidad de sus productos. Debido a que estos alimentos son perecederos, es necesario liberarlos y colocarlos en los puntos de procesamiento y de venta lo más tempranamente posible. Los métodos rápidos microbiológicos son una eficaz alternativa de análisis para recortar el tiempo de liberación de los productos, manteniendo la efectividad en el trabajo de control y aseguramiento de calidad de los mismos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2005.

15. Muestreo de leche y productos lácteos.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que sirva de guía para el levantamiento y manejo de muestras de leche y productos lácteos, a fin de asegurar que las mismas son representativas del lote del que fueron tomadas y son aptas para el análisis.

Justificación: La leche y los productos lácteos son continuamente evaluados a fin de observar el cumplimiento con los requerimientos aplicables. Para ello resulta indispensable asegurar que la muestra tiene y mantiene la representatividad del lote del que fue tomada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2005.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO**16. Especificaciones para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera.**

Objetivo: Establecer las especificaciones necesarias para la instalación, mantenimiento y uso de los sistemas de enfriamiento utilizados en la explotación lechera.

Justificación: La leche al salir de la ubre se encuentra a una temperatura de 35 a 37°C. A pesar de que el ordeño se realice en condiciones óptimas de higiene, la leche invariablemente contiene microorganismos que, a la temperatura antes referida, se multiplican rápidamente provocando acidificación. Para detener la proliferación de los microorganismos es necesario e indispensable enfriar el líquido inmediatamente después de su obtención, por ello es importante contar con sistemas de enfriamiento en las explotaciones lecheras. No obstante, es necesario establecer las especificaciones de los diferentes sistemas de enfriamiento, los requisitos para su instalación, uso y mantenimiento, a fin de alcanzar los resultados deseados, en términos de calidad microbiológica de la leche cruda.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

17. Especificaciones para los técnicos que realizan cálculos, instalan y dan mantenimiento a equipo de ordeño mecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el personal técnico que brinda servicios de venta, instalación y mantenimiento de equipos de ordeño en el territorio nacional.

Justificación: Dentro de los factores que influyen en la calidad de la leche cruda se encuentra el equipo de ordeño. Una gran cantidad de problemas de salud de la ubre de la vaca y en consecuencia de la calidad de la leche cruda se han generado por equipos de ordeño mecánico, semiautomático, automático o computarizado mal calculados, mal diseñados, instalados de manera deficiente y sin el mantenimiento adecuado, debido a que el personal técnico que lo ha realizado no cuenta con la competencia técnica para hacerlo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Temas nuevos**SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO****18. Grasa butírica. Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la grasa butírica destinada para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana de referencia que contenga las especificaciones de la grasa butírica, a fin de proteger al consumidor que adquiere directamente el producto, así mismo que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan la grasa butírica como ingrediente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

19. Sueros en polvo. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sueros en polvo destinados para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana de referencia que contenga las especificaciones de los sueros en polvo, a fin de proteger al consumidor que adquiere directamente el producto, así mismo que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan sueros en polvo como ingrediente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

20. Caseína y caseinatos alimenticios. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las caseínas y caseinatos alimenticios destinados para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana de referencia que contenga las especificaciones de la caseína y caseinatos alimenticios, que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan caseína y caseinatos alimenticios como ingrediente. Al tener productos de calidad se protege al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

21. Preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las preparaciones alimenticias para el consumo directo o su posterior procesamiento y los métodos de prueba aplicables para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana de referencia que contenga las especificaciones de las preparaciones alimenticias que contengan cuando menos el 51% de sólidos de leche, que sirva para asegurar la calidad de los productos lácteos que utilizan este ingrediente. Al tener productos de calidad se protege al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

22. Queso Oaxaca. Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la denominación de queso Oaxaca, sus especificaciones y los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Justificación: Contar con una norma mexicana de referencia, útil para fabricantes y comercializadores, así como evaluadores de la conformidad, que establezca las especificaciones del queso Oaxaca, que lo identifique y diferencie de las demás variedades de quesos que se comercializan en el mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

23. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-010-1982, Alimentos para humanos-Mantequilla de leche o crema pasteurizada.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-010-1982.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las denominaciones y especificaciones de la mantequilla y la crema, así como los métodos de prueba utilizados para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

24. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-093-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Cheddar.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-093-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Cheddar, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

25. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-209-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Chihuahua.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-209-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Chihuahua, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

26. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-462-1984, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Manchego.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-462-1984.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Manchego, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

27. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-420-S-1982, Productos alimenticios para uso humano-Determinación de acidez en leche fluida.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-420-S-1982.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que describa el método de prueba para la determinación de acidez en leche fluida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

28. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-511-1988, Alimentos-Determinación de acidez en leche reconstituida.

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana NMX-F-511-1988.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que describa el método de prueba para la determinación de acidez en leche reconstituida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-387-1982, Alimentos-Leche fluida-Determinación de grasa butírica por el método Gerber.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-382-1982.

Justificación: El método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-387-1982, fue revisado y modificado durante la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003 y se encuentra incluido en la misma NOM.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-425-1983, Productos alimenticios para uso humano-Determinación de inhibidores microbianos en leche fluida.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-425-1983.

Justificación: El método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-425-1983, fue revisado y modificado durante la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002 y se encuentra incluido en la misma NOM.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

31. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-443-1983, Alimentos-Leche fluida-Punto de congelación-Crioscopio de Hortvet-Método de prueba.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-443-1983.

Justificación: El método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-443-1983, fue revisado y modificado durante la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003 y se encuentra incluido en la misma NOM.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

32. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-512-1988, Alimentos-Determinación de grasa en leche reconstituida-Método Roese-Gottlieb.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-512-1988.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Establece y contiene el método de prueba para la determinación de grasa en leche reconstituida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-513-1988, Alimentos-Determinación de proteínas en leche reconstituida-Método Kjeldahl Gunning.

Objetivo: Cancelar la Norma Mexicana NMX-F-513-1988.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Establece y contiene el método de prueba para la determinación de proteínas en leche reconstituida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO

34. Requisitos para el enfriamiento y el almacenamiento de leche cruda en centros de acopio.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para el enfriamiento y el almacenamiento adecuados, de la leche cruda, en centros de acopio.

Justificación: Al ser la leche cruda un alimento perecedero deben tomarse todos los cuidados para mantener calidad de leche cruda apta para uso y consumo humano, hasta su industrialización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

35. Requisitos para el transporte de leche cruda.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplirse para el transporte adecuado de leche cruda.

Justificación: Al ser la leche cruda un alimento perecedero deben tomarse todos los cuidados para mantener calidad de leche cruda apta para uso y consumo humano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2005.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-230-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego-Serie métrica y serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: julio 2005.

2. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-241-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie Inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 2002).

Fecha estimada de terminación: julio 2005.

3. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-242/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Industria del Plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (Conduit)-Especificaciones y métodos de prueba. Parte 1. Pared corrugada (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: abril 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

4. Proyecto de Norma PROY-NMX-E-242/2-SCFI-2003, Industria del plástico-Industria del Plástico-Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (Conduit)-Especificaciones y métodos de prueba. Parte 2. Pared sólida (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: abril 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-181-CNCP-2003, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo (cancela a las NMX-E-181-1990 y NMX-E-180-1989) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2003).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-005-CNCP-2004, Industria del Plástico-Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-005-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-E-013-CNCP-2004, Industria del Plástico-Resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-013-1998-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-098-CNCP-2004, Industria del Plástico-Determinación gravimétrica del espesor en películas-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-098-1980) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-112-CNCP-2004, Industria del Plástico-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba (cancela a la NMX-E-112-1990) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-125-CNCP-2004, Industria del Plástico-Distribución del tamaño de partícula en resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-125-1990) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-135-CNCP-2004, Industria del Plástico-Índice de termoplásticos por medio del plastometro extrusor-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-113-1985 y la NMX-135-1984) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-CNCP-2004, Industria del Plástico-Reversión Térmica-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-179-1998-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-203-CNCP-2004, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al desacoplamiento de conexiones unidas con tubos de polietileno-Método de prueba (cancela a la NMX-E-203-1993-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-204-CNCP-2004, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión con tubo de polietileno curvado en frío-Método de prueba (cancela a la NMX-E-204-1993-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-014-CNCP-2004, Industria del Plástico-Resistencia al aplastamiento en tubos y conexiones- Método de ensayo (cancela a la NMX-E-014-1999-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.
16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-016-CNCP-2004, Industria del Plástico-Resistencia a la presión hidráulica interna por corto periodo en tubos y conexiones-Método de ensayo (cancela a la NMX-E-016-1999-SCFI) (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004).
Fecha estimada de terminación: enero 2005.

Temas reprogramados:

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-Método de prueba.

Objetivo: Determinar la resistencia de los materiales plásticos frente a agentes químicos.

Justificación: Actualizar el procedimiento y evitar la cancelación de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto 2005.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-081-1979, Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto 2005.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-083-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

Objetivo: Establece un método para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-088-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a agosto 2005.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-090-1979, Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-114-1989, Plásticos para uso agrícola-Películas de polietileno de baja densidad, tratada para usarse en la intemperie, en invernaderos y macrotúneles-Especificaciones.

Objetivo: La presente Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la Norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a agosto 2005.

23. Aclaración de la Norma Mexicana NMX-E-143/1-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares

Justificación: Se requiere actualizar las dimensiones del tubo de diámetro nominal de 800 mm, para que pueda existir interconexión con las campanas del mismo tubo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre 2005.

24. Modificación a la NMX-E-161-1993-SCFI, Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2005.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre de 2005.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-182-1990, Industria del plástico Compuesto de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para tubos y conexiones-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones utilizando para fabricar tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), que se utilizan en sistemas de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al avance tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2005.

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-183-1990, Industria del plástico-Resistencia a la flexión normal-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras sobre este método.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-192-1998-SCFI, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de plástico para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de plástico, usadas para conectar el tubo de polietileno (tubo para ramal de toma domiciliaria) serie métrica, con otros elementos del ramal o con el cuadro de la toma domiciliaria.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre 2005.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-207-1998-SCFI, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre 2005.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-211/2-1994-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-223-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas aplicables a las conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga campana serie inglesa utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a agosto 2005.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-224-1998-SCFI, Industria del Plástico-Tubería de PVC-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión uso industrial-Serie Inglesa-Cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión.

Justificación: Por revisión quinquenal se requiere revisar y actualizar el procedimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre 2005.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-231-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana, serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga-campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Se requiere revisar la Norma debido a que es necesario establecer ensayos adicionales, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para demostrar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a agosto 2005.

34. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del Plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para uso industrial-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (CPVC) empleados para uso industrial

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre 2005.

35. Elaboración de la Norma Mexicana Industria del Plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas-Conduit-Cédula 40 y 80-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establecerá las especificaciones que deben cumplir los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) para ser utilizados en instalaciones eléctricas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre a agosto 2005.

Elaboración conjunta ANCE-CNCP.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-093-1986, Plásticos-Materias primas-Resina de polietileno de alta densidad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión que tiene densidades de $0,953 \pm 0,003$ a $0,965 \pm 0,004$ usadas en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes,

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-131-1999-SCFI, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de plástico-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) y de poli(cloruro de vinilo) clorado (CPVC), ambos sin plastificante, al ataque de cloruro de metileno. Este método sirve para indicar el grado y homogeneidad de plastificación del tubo y se aplica a todos los tubos fabricados con los materiales antes mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a junio 2005.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-148-1992, Industria del Plástico-Mallas plásticas para la agricultura-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad, que como producto terminado deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad usadas en viveros e invernaderos.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes, así como mantener actualizada la norma y evitar su cancelación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a octubre 2005.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-198-SCFI-1993, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Resistencia química de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia a los agentes químicos de los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin tomar en cuenta el proceso de fabricación.

Justificación: Se requiere actualizar el método de prueba como soporte técnico a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo a octubre 2005.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-199/1-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de sistemas sanitarios-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a agosto 2005.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno, utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-226/2-SCFI-1998, Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-229-SCFI-1999, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a diciembre de 2005.

44. Revisión de la Norma Mexicana, NMX-E-233-SCFI-2000, Industria del Plástico-Terminología de reciclado de plásticos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos relacionados con el reciclado de plásticos, con el objeto de uniformizar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a junio de 2005.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

49. Modificación de la Norma Mexicana, NMX-E-222/1-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2005.

50. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-205-CNCP-2004, Industria del plástico-Hermeticidad de acoplamiento espiga-Campana en tubería para alcantarillado-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas con junta hermética de material elastomérico.

Justificación: Se requiere modificar y actualizar el procedimiento debido a las necesidades del mercado y a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a junio 2005.

51. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-232-SCFI-1999, Industria del plástico-Reciclado de plásticos-Simbología para la identificación del material constitutivo de artículos de plástico-Especificaciones.

Objetivo: Establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en cuanto a su material se refiere con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

Justificación: Se requiere actualizar la norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a junio 2005.

52. Industria del plástico-Tubos y conexiones de multicapa para la conducción de agua fría de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AI-PE) y para agua caliente a presión de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AI-PEX)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados para la conducción de agua fría y caliente a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a julio 2005.

53. Industria del plástico-Conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre 2005.

54. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

55. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI, Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. (Con la participación del COTENNSER).

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2004 a noviembre 2005.

Temas nuevos

56. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-015-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Resistencia a la acetona-Método de ensayo.

Objetivo: Establece un método para verificar la resistencia a la acetona de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con el objeto de determinar el grado de homogeneidad de la plastificación del tubo.

Justificación: Se requiere modificar y actualizar el procedimiento debido a las necesidades de la industria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

57. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-025-SCFI-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Combustibilidad de los plásticos-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método que determina la combustibilidad relativa de los plásticos en forma de películas, placas moldeadas, o cortadas directamente de un tubo, con espesores de 1 mm a 6 mm.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

58. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-029-SCFI-2000, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia al impacto-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método para verificar en los tubos y conexiones la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida producida bajo condiciones controladas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de normas internacionales o extranjeras sobre este método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a septiembre 2005.

59. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-215/2-1999-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto para cumplir con las necesidades del mercado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a noviembre de 2005.

60. Revisión de la norma mexicana NMX-E-110-1981, Plásticos-Tubos de ABS para drenaje.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos "ABS" (acrilonitrilo-butadieno-estireno), utilizados para drenajes, alcantarillados, conducción de aguas negras u otros desperdicios líquidos, en instalaciones exterior fuera de los edificios.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria para la fabricación de tubería de ABS, resulta indispensable actualizar el documento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

61. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-060-1968, Terminología de los plásticos.

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plástico y así se uniformice la terminología usada.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria, resulta indispensable actualizar el documento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

62. Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AI-PEX) para la conducción de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayos.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados para la conducción de agua fría y caliente a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a septiembre 2005.

Elaboración conjunta CNCP-ANCE

63. Industria del Plástico-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AI-PE) para instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados en las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

64. Industria del Plástico-Tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), utilizados en la conducción de agua a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

65. Industria del Plástico-Tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) utilizados en sistemas de alcantarillado a gravedad-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), utilizados en sistemas de alcantarillado a gravedad.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

66. Industria del Plástico-Tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) utilizados en sistemas de alcantarillado a presión-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), utilizados en sistemas de alcantarillado a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

67. Industria del Plástico-Instalación de tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sanitario-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer una guía técnico-científica, a las personas y empresas dedicadas a la instalación de tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD) con pared estructurada, para drenaje pluvial y sanitario, que asegure su adecuado funcionamiento durante el servicio y el cumplimiento de los requerimientos de vida útil estipulados por la normativa nacional actual.

Justificación: Dado a que el comportamiento de las tuberías varía de acuerdo a las condiciones de uso es preciso tomar ciertos parámetros que aseguren su adecuado funcionamiento durante el servicio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

68. Industria del Plástico-Tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico y con uniones mecánicas utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial a baja presión o flujo por gravedad-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos corrugados o lisos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión espiga-campana, cople, termofusión o electrofusión de diámetros nominales desde 150 mm a 1500 mm, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y/o industrial y desalojar a baja presión o por gravedad aguas residuales, pluviales y/o industriales.

Justificación: En base al desarrollo tecnológico que se presenta en la industria para la fabricación de tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), resulta indispensable diferenciar la aplicación de tuberías con características para resistir baja presión en el flujo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

69. Industria del Plástico-Mangueras flexibles para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los conductores flexibles para la conducción de agua.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. ERNESTO ELDESTEIN
DIRECCION: AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55434443 AL 47
FAX: 56870517
CORREO ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-013-SCFI-2003, Industria Siderúrgica-Malla ciclón, de alambre de acero galvanizado-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2003).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY NMX-B-085 SCFI-1999, Industria Siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).

Fecha de terminación: mayo de 2005.

Temas reprogramados:

3. Tubería de Línea.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos empleados en la conducción de gas, agua y petróleo en la industria.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

4. Tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero sin costura, producidos a partir de lingote, empleados en procesos de hidrocarburos amargos.

Justificación: Actualmente estos tipos se fabrican en nuestro país y tienen una gran demanda, por lo que es importante contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

5. Modificación a la Norma NMX-B-009, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

6. Modificación a la Norma NMX-B-014, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética.

Objetivo: Establecer un método de inspección con corrientes parásitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

7. Modificación a la Norma NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

8. Modificación a la Norma NMX-B-040, Ferromanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

9. Modificación a la Norma NMX-B-048, Ferrosilicio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrosilicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

10. Modificación a la Norma NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

11. Modificación a la Norma NMX-B-060, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

12. Modificación a la Norma NMX-B-066, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero galvanizada para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

13. Modificación a la Norma NMX-B-071, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina galvanizada, para embutido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

14. Modificación a la Norma NMX-B-092, Trióxido de molibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el trióxido de molibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

15. Modificación a la Norma NMX-B-133, Método de prueba para la inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer un método de inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

16. Modificación a la Norma NMX-B-139, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

17. Modificación a la Norma NMX-B-141, Piezas vaciadas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las piezas, vaciadas de acero, que trabajan a presión y altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

18. Modificación a la Norma NMX-B-151, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

19. Modificación a la Norma NMX-B-177, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

20. Modificación a la Norma NMX-B-178, Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura, de acero para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

21. Modificación a la Norma NMX-B-192, Tubos de destilación sin costura, de acero de aleación intermedia, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de destilación para servicio en refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

22. Modificación a la Norma NMX-B-197, Tubos de acero al carbono y de acero aleado, con o sin costura, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

23. Modificación a la Norma NMX-B-198, Tubos de acero, con y sin costura, para pilotes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

24. Modificación a la Norma NMX-B-212, Tubos de acero bajo carbono sin costura estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos sin costura para intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

25. Modificación a la Norma NMX-B-218, Tubos soldados de acero austenítico, para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero, para calderas, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

26. Modificación a la Norma NMX-B-219, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado ferrítico para calderas y sobrecalentadores

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

27. Modificación a la Norma NMX-B-222, Ferrotitanio.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

28. Modificación a la Norma NMX-B-225, Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferrotungsteno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

29. Modificación a la Norma NMX-B-228, Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

30. Modificación a la Norma NMX-B-242, Planchas de acero al carbono, con resistencia a la tensión intermedia y baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

31. Modificación a la Norma NMX-B-243, Planchas de acero al carbonomanganeso de alta resistencia, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las planchas de acero al carbonomanganeso, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

32. Modificación a la Norma NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

33. Modificación a la Norma NMX-B-275, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las láminas de acero, laminadas en frío, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

34. Modificación a la Norma NMX-B-277, Lámina y tira de acero de baja aleación y alta resistencia, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir la lámina y tira de acero, laminadas en caliente y laminadas en frío, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

35. Modificación a la Norma NMX-B-309, Definiciones de términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos relacionados con los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

36. Modificación a la Norma NMX-B-362, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zigzag, cuadrados y no zag.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

37. Modificación a la Norma NMX-B-366, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

38. Modificación a la Norma NMX-B-395, Cable de alambre de acero, con recubrimiento de cinc (cable de retenida).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el cable de acero, con recubrimiento de cinc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

39. Modificación a la Norma NMX-B-441, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio, reforzados con acero (ACSR).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

40. Modificación a la Norma NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

41. Modificación a la Norma NMX-B-458, Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono calmado galvanizada, para embutido.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
42. Modificación a la Norma NMX-B-460, Tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero austenítico, al cromo-níquel con costura para servicio en alta temperatura.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
43. Modificación a la Norma NMX-B-468, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento de cinc o con aluminio-cinc, o sin recubrimiento metálico pintada.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
44. Modificación a la Norma NMX-B-469, Requisitos generales para lámina de acero recubierta con aleación de aluminio-cinc por el proceso de inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de acero recubierta de aleación aluminio-cinc.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
45. Modificación a la Norma NMX-B-485, Tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero al carbono y aleado, soldados por resistencia eléctrica, para usos mecánicos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
46. Modificación a la Norma NMX-H-014, Método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.
- Objetivo:** Establecer un método de prueba para determinar la masa del recubrimiento de cinc en artículos de hierro o acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2005.
47. Modificación a la Norma NMX-H-067, Términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.
- Objetivo:** Establecer los términos y definiciones empleados en radiografía con rayos X y gamma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

48. Modificación a la Norma NMX-H-084, Torones y cables de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los torones y cables de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

49. Modificación a la Norma NMX-H-077, Electrodo recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de acero al carbono, para soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

50. Modificación a la Norma NMX-H-082, Guía para la selección del material de aporte.

Objetivo: Establecer una guía para la selección del material de aporte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

51. Modificación a la Norma NMX-H-083, Electrodo, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones, para soldar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

52. Modificación a la Norma NMX-H-086, Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

53. Modificación a la Norma NMX-H-090, Varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas, alambres con núcleo compuesto y electrodos trenzados de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

54. Modificación a la Norma NMX-H-092, Varillas y electrodos para revestimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

55. Modificación a la Norma NMX-H-093, Soldadura-Términos y definiciones.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones que se emplean en soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

56. Modificación a la Norma NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

57. Modificación a la Norma NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

58. Modificación a la Norma NMX-H-099, Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

59. Modificación a la Norma NMX-H-104, Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas vaciadas de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

60. Modificación a la Norma NMX-H-105, Electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

61. Modificación a la Norma NMX-H-106, Electrodo recubierto de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

62. Modificación a la Norma NMX-H-107, Electrodo tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos tubulares continuos, de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

63. Modificación a la Norma NMX-H-108, Electrodo y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

64. Modificación a la Norma NMX-H-109, Electrodo de acero de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de baja aleación y fundentes para soldadura de arco sumergido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

65. Modificación a la Norma NMX-H-111, Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.

Objetivo: Establecer los símbolos que se usan en soldadura y en pruebas no destructivas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

66. Modificación a la Norma NMX-H-145, Electrodo de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

67. Modificación a la Norma NMX-H-147, Electrodo y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

68. Modificación a la Norma NMX-H-149, Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

69. Modificación a la Norma NMX-H-158, Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

70. Modificación a la Norma NMX-H-165, Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

71. Modificación a la Norma NMX-H-166, Electrodo recubierto de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

72. Modificación a la Norma NMX-H-167, Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

73. Modificación a la Norma NMX-B-001, Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

74. Modificación a la Norma NMX-B-002, Piezas vaciadas de hierro gris para la industria automotriz.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas de hierro gris para la industria automotriz.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

75. Modificación a la Norma NMX-B-003, Prueba de carga transversal para fundición gris.

Objetivo: Establecer el método de prueba para fundición gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

76. Modificación a la Norma NMX-B-004, Método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Objetivo: Establecer el método para evaluar la microestructura del grafito en hierros colados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

77. Modificación a la Norma NMX-B-005, Prueba de resquebrajamiento por caída para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de resquebrajamiento por caída para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

78. Modificación a la Norma NMX-B-007, Arrabio para fundición.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

79. Modificación a la Norma NMX-B-008, Piezas vaciadas de hierro gris.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

80. Modificación a la Norma NMX-B-011, Método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

81. Modificación a la Norma NMX-B-012, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

82. Modificación a la Norma NMX-B-015, Defensa corrugada de acero, para carreteras.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la defensa para carreteras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

83. Modificación a la Norma NMX-B-016, Análisis de las cenizas de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis de las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

84. Modificación a la Norma NMX-B-019, Nomenclatura para materiales usados en la industria siderúrgica.

Objetivo: Establecer y definir los materiales usados en la industria siderúrgica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

85. Modificación a la Norma NMX-B-020, Prueba de tambor para carbón.

Objetivo: Establecer el método de prueba de tambor para carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

86. Modificación a la Norma NMX-B-021, Determinación de las formas de azufre en el carbón.

Objetivo: Establecer el método de determinación de las formas de azufre en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

87. Modificación a la Norma NMX-B-023, Determinación del azufre en las cenizas del carbón.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre en las cenizas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

88. Modificación a la Norma NMX-B-024, Determinación del nitrógeno en el carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

89. Modificación a la Norma NMX-B-025, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

90. Modificación a la Norma NMX-B-026, Método para determinar la dureza de materiales metálicos por penetración rápida.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza de materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

91. Modificación a la Norma NMX-B-027, Determinación del cloro en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para determinar el cloro en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

92. Modificación a la Norma NMX-B-029, Método para determinar el módulo de Young.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

93. Modificación a la Norma NMX-B-030, Determinación del valor calorífico total del combustible sólido, por el método adiabático de la bomba calorimétrica.

Objetivo: Establecer el método para determinar el valor calorífico total.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

94. Modificación a la Norma NMX-B-031, Planchuelas de acero de bajo carbono.

Objetivo: Establecer el método para determinar el módulo de Young.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

95. Modificación a la Norma NMX-B-033, Placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de bajo carbono, para vías férreas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

96. Modificación a la Norma NMX-B-036, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

97. Modificación a la Norma NMX-B-037, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio a temperatura ambiente y menores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

98. Modificación a la Norma NMX-B-038, Tubos de acero aleado y al carbono, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos tipos de tubos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

99. Modificación a la Norma NMX-B-039, Métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

100. Modificación a la Norma NMX-B-043, Determinación de los elementos traza, en las cenizas de carbón o coque, por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos traza.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

101. Modificación a la Norma NMX-B-044, Determinación de las propiedades plásticas del carbón por medio del plastómetro de torque constante de Giesler.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar las propiedades plásticas del carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

102. Modificación a la Norma NMX-B-045, Determinación de elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque, por absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos para determinar los elementos mayores y menores, en las cenizas de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

103. Modificación a la Norma NMX-B-047, Preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Objetivo: Establecer los métodos de preparación de muestras de carbón para análisis microscópico por luz reflejada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

104. Modificación a la Norma NMX-B-049, Definiciones de los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Objetivo: Definir los términos empleados en los métodos de inspección ultrasónica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

105. Modificación a la Norma NMX-B-51, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

106. Modificación a la Norma NMX-B-054, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

107. Modificación a la Norma NMX-B-059, Método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Objetivo: Establecer el método metalográfico para determinar la distribución de carburos en aceros para herramienta y baleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

108. Modificación a la Norma NMX-B-061, Tubos de acero de bajo carbono, soldados eléctricamente para la industria química.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 109.** Modificación a la Norma NMX-B-062, Piezas vaciadas de hierro gris, no sujetas a presión, para uso en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de hierro gris.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 110.** Modificación a la Norma NMX-B-063, Alambre de aleaciones níquel-cromo y hierro-cromo-aluminio, para elementos de calentamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 111.** Modificación a la Norma NMX-B-065, Método de inspección electromagnética (con corrientes parásitas o corrientes de Eddy) para tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable y aleaciones similares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 112.** Modificación a la Norma NMX-B-067, Guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Objetivo: Establecer una guía y recomendaciones para el análisis químico de metales por métodos fotométricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 113.** Modificación a la Norma NMX-B-069, Tubos sin costura o soldados, de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 114.** Modificación a la Norma NMX-B-070, Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, para pozos de agua.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 115.** Modificación a la Norma NMX-B-075, Fleje de acero para embalaje.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el fleje para embalaje.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 116.** Modificación a la Norma NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 117.** Modificación a la Norma NMX-B-077, Piezas vaciadas de acero aleado al hierro-cromo-níquel (clase 25-12), para servicio a elevada temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 118.** Modificación a la Norma NMMX-B-079, Métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Objetivo: Establecer los métodos para la preparación de probetas metalográficas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 119.** Modificación a la Norma NMX-B-081, Requisitos generales para piezas vaciadas de acero al carbono o aleado para usarse en la industria en general.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 120.** Modificación a la Norma NMX-B-082, Barras de aceros para herramientas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 121.** Modificación a la Norma NMX-B-083, Barras de aceros inoxidables y resistentes al calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 122.** Modificación a la Norma NMX-B-086, Guía para examen radiográfico.

Objetivo: Establecer una guía para examen radiográfico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 123.** Modificación a la Norma NMX-B-087, Piezas vaciadas de hierro-cromo, hierro-cromo-níquel resistentes a la corrosión, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

124. Modificación a la Norma NMX-B-088, Piezas vaciadas de acero inoxidable endurecibles por precipitación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

125. Modificación a la Norma NMX-B-089, Definiciones de términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Objetivo: Definir los términos y expresiones empleadas en el tratamiento térmico de los metales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

126. Modificación a la Norma NMX-B-090, Piezas vaciadas de níquel y aleaciones de níquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

127. Modificación a la Norma NMX-B-091, Piezas vaciadas de hierro-cromo-níquel, resistentes a la corrosión para servicio severo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

128. Modificación a la Norma NMX-B-094, Piezas vaciadas de acero adecuadas para servicio a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

129. Modificación a la Norma NMX-B-096, Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

130. Modificación a la Norma NMX-B-100, Palanquilla de acero al carbono y aleado para forjar y para relaminar.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la palanquilla de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

131. Modificación a la Norma NMX-B-113, Prueba de doblado para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

132. Modificación a la Norma NMX-B-116, Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

133. Modificación a la Norma NMX-B-118, Método de prueba para la determinación de dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la dureza Vickers en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

134. Modificación a la Norma NMX-B-119, Método de prueba para la determinación de dureza Rockwell y Rockwell superficial en materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la dureza Rockwell y superficial en materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

135. Modificación a la Norma NMX-B-120, Prueba de impacto para materiales metálicos.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de impacto para materiales metálicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

136. Modificación a la Norma NMX-B-124, Guía para la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer una guía para la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

137. Modificación a la Norma NMX-B-125, Análisis aproximado de carbón y coque.

Objetivo: Establecer un método para determinar un análisis aproximado de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

138. Modificación a la Norma NMX-B-127, Análisis granulométrico de coque.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

139. Modificación a la Norma NMX-B-134, Piezas vaciadas de hierro, resistentes a la abrasión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

140. Modificación a la Norma NMX-B-135, Análisis granulométrico de carbón.

Objetivo: Establecer el método de análisis granulométrico de carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

141. Modificación a la Norma NMX-B-136, Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

142. Modificación a la Norma NMX-B-137, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica, para calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

143. Modificación a la Norma NMX-B-138, Tubos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, para calderas y sobrecalentadores para servicio en alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

144. Modificación a la Norma NMX-B-140, Piezas vaciadas de aceros austeníticos y ferrítico-austeníticos para uso a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 145.** Modificación a la Norma NMX-B-142, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno, sin costura, para serpentines usados en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 146.** Modificación a la Norma NMX-B-143, Método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Objetivo: Establecer el método para determinar el peso de coque por metro cúbico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 147.** Modificación a la Norma NMX-B-144, Prueba de dresquebrajamiento por tambor para coque.

Objetivo: Establecer el método para la prueba de dresquebrajamiento por tambor para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 148.** Modificación a la Norma NMX-B-145, Alambre de acero inoxidable para telas metálicas.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 149.** Modificación a la Norma NMX-B-146, Selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Objetivo: Establecer un método de selección y preparación de muestras de coque para análisis de laboratorio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 150.** Modificación a la Norma NMX-B-148, Método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Objetivo: Establecer el método para determinar la masa específica y porosidad de coque en trozo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 151.** Modificación a la Norma NMX-B-152, Preparación de muestras de carbón para análisis.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de carbón para análisis.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 152.** Modificación a la Norma NMX-B-153, Método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Objetivo: Establecer el método para la selección de una muestra de carbón a granel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

153. Modificación a la Norma NMX-B-154, Método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar la humedad en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

154. Modificación a la Norma NMX-B-155, Prueba de resquebrajamiento por caída para coque.

Objetivo: Establecer el método de prueba de resquebrajamiento por caída para coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

155. Modificación a la Norma NMX-B-156, Clasificación de carbones por clase.

Objetivo: Establecer la clasificación de carbones por clase.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

156. Modificación a la Norma NMX-B-157, Método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar las cenizas en las muestras de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

157. Modificación a la Norma NMX-B-158, Métodos para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el azufre total en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

158. Modificación a la Norma NMX-B-159, Designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Objetivo: Establecer la designación del tamaño de carbón de acuerdo a su análisis granulométrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

159. Modificación a la Norma NMX-B-160, Muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Objetivo: Establecer el muestreo y prueba de finura de carbón pulverizado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

160. Modificación a la Norma NMX-B-161, Determinación de la humedad total en el carbón.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la humedad total en el carbón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

161. Modificación a la Norma NMX-B-162, Determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la materia volátil en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

162. Modificación a la Norma NMX-B-163, Cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Objetivo: Establecer el método de cálculo de carbón y coque analizados para diferentes bases.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

163. Modificación a la Norma NMX-B-164, Método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el análisis último de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

164. Modificación a la Norma NMX-B-165, Determinación del nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el nitrógeno en el análisis de la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

165. Modificación a la Norma NMX-B-168, Método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Objetivo: Establecer el método para determinar el carbono e hidrógeno en la muestra de carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 166.** Modificación a la Norma NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 167.** Modificación a la Norma NMX-B-171, Tubos de acero inoxidable, sin costura, para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 168.** Modificación a la Norma NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 169.** Modificación a la Norma NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 170.** Modificación a la Norma NMX-B-176, Tubos con o sin costura de acero austenítico inoxidable, para usos higiénicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 171.** Modificación a la Norma NMX-B-179, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 172.** Modificación a la Norma NMX-B-180, Tubos con o sin costura, para servicio a baja temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 173.** Modificación a la Norma NMX-B-181, Tubos sin costura de acero aleado ferrítico, para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 174.** Modificación a la Norma NMX-B-182, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales de 16 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 175.** Modificación a la Norma NMX-B-183, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco), en tamaños nominales 4 y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 176.** Modificación a la Norma NMX-B-184, Tubos de acero, soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 177.** Modificación a la Norma NMX-B-185, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 178.** Modificación a la Norma NMX-B-186, Tubos de acero austenítico sin costura, para servicio en alta temperatura, en plantas de vapor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 179.** Modificación a la Norma NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para servicio en alta temperatura, conforme a las recomendaciones ISO para la construcción de calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 180.** Modificación a la Norma NM-B-189, Tubos de acero al medio carbono sin costura, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 181.** Modificación a la Norma NMX-B-191, Tubos de acero, de aleaciones intermedias, sin costura, estrados en frío, para condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 182.** Modificación a la Norma NMX-B-193, Tubos sin costura, de acero aleado al carbono molibdeno, para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 183.** Modificación a la Norma NMX-B-194, Tubos de acero, de aleaciones ferríticas y austeníticas, sin costura, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 184.** Modificación a la Norma NMX-B-195, Tubos de acero al carbono, soldados por resistencia eléctrica, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 185.** Modificación a la Norma NMX-B-196, Tubos sin costura de acero austenítico al cromo-níquel, para alambiques en servicio de refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 186.** Modificación a la Norma NMX-B-199, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en frío, para usos estructurales redondos o de otras formas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 187.** Modificación a la Norma NMX-B-200, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados conformados en caliente, para usos estructurales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 188.** Modificación a la Norma NMX-B-203, Tubos soldados de acero al carbono y aleado, sin costura para usos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 189.** Modificación a la Norma NMX-B-206, Tubos sin costura, de acero al carbono, para servicio a temperatura ambiente y más bajas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 190.** Modificación a la Norma NMX-B-207, Tubos sin costura estirados en frío, de acero al carbono, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 191.** Modificación a la Norma NMX-B-213, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono, para usarse en servicio a temperatura ambiente y a altas temperaturas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 192.** Modificación a la Norma NMX-B-216, Tubos de acero inoxidable, ferrítico y martensítico sin costura y soldados para servicio general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 193.** Modificación a la Norma NMX-B-217, Tubos de acero de baja aleación sin costura y soldados por resistencia eléctrica.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

194. Modificación a la Norma NMX-B-220, Ferrocromo alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo alto carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

195. Modificación a la Norma NMX-B-221, Ferroboro.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroboro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

196. Modificación a la Norma NMX-B-223, Ferrocromo-silicio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrocromo-silicio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

197. Modificación a la Norma NMX-B-224, Ferrovanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrovanadio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

198. Modificación a la Norma NMX-B-226, Fundición especular (Spiegeleisen).

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la fundición de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

199. Modificación a la Norma NMX-B-227, Silicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el silicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

200. Modificación a la Norma NMX-B-229, Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 201.** Modificación a la Norma NMX-B-230, Extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (Método por incrementos).

Objetivo: Establecer el método de extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pélets, etc. (Método por incrementos).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 202.** Modificación a la Norma NMX-B-231, Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las cribas para la clasificación de materiales granulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 203.** Modificación a la Norma NMX-B-232, Arrabio para fabricación de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el arrabio para fabricación de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 204.** Modificación a la Norma NMX-B-233, Ferroníquel.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroníquel.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 205.** Modificación a la Norma NMX-B-234, Calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calciosilicio y calciosilicomanganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 206.** Modificación a la Norma NMX-B-235, Ferrofósforo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferrofósforo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 207.** Modificación a la Norma NMX-B-236, Ferroniobio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el ferroniobio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

- 208.** Modificación a la Norma NMX-B-237, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de preparación de muestras de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 209.** Modificación a la Norma NMX-B-239, Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 210.** Modificación a la Norma NMX-B-240, Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pélets, etc.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 211.** Modificación a la Norma NMX-B-241, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas conexiones, válvulas y partes forjadas de acero aleado para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 212.** Modificación a la Norma NMX-B-244, Planchas de acero al carbono, para servicio a temperaturas altas e intermedias, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 213.** Modificación a la Norma NMX-B-245, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 214.** Modificación a la Norma NMX-B-247, Tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la tira de acero al carbono laminada en frío.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 215.** Modificación a la Norma NMX-B-248, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 216.** Modificación a la Norma NMX-B-249, Método de prueba para determinar la degradación de minerales de hierro por caída.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la degradación de minerales de hierro por caída.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 217.** Modificación a la Norma NMX-B-250, Método de prueba de tambor para minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de tambor para minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 218.** Modificación a la Norma NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 219.** Modificación a la Norma NMX-B-256, Barras de acero al carbono formadas en caliente, calidad especial.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 220.** Modificación a la Norma NMX-B-257, Lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira, de acero al carbono totalmente calmado, laminadas en caliente, para troquelado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 221.** Modificación a la Norma NMX-B-258, Planchas de acero al carbono-silicio, de resistencia a la tensión baja e intermedia, para usarse en partes de maquinaria y en construcción en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 222.** Modificación a la Norma NMX-B-259, Planchas de acero al carbono de alta resistencia, para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 223.** Modificación a la Norma NMX-B-260, Planchas de acero al carbono-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 224.** Modificación a la Norma NMX-B-261, Método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz angular de planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 225.** Modificación a la Norma NMX-B-264, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 226.** Modificación a la Norma NMX-B-265, Lámina de acero al carbono, para esmaltado vítreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 227.** Modificación a la Norma NMX-B-266, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío, de acero al carbono y de acero de baja aleación, alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 228.** Modificación a la Norma NMX-B-267, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 229.** Modificación a la Norma NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad, de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la composición química y tablas de templabilidad para los aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 230.** Modificación a la Norma NMX-B-269, Calidad para placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las placas de asiento, de acero de alto carbono laminadas en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 231.** Modificación a la Norma NMX-B-270, Planchuelas de acero de medio carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 232.** Modificación a la Norma NMX-B-271, Planchuelas de acero de alto carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchuelas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 233.** Modificación a la Norma NMX-B-272, Lámina de acero al carbono totalmente calmado, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 234.** Modificación a la Norma NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 235.** Modificación a la Norma NMX-B-300, Barras de acero de baja aleación.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 236.** Modificación a la Norma NMX-B-301, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 237.** Modificación a la Norma NMX-B-307, Método para estimar el tamaño promedio de grano.

Objetivo: Establecer el método para estimar el tamaño promedio de grano.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 238.** Modificación a la Norma NMX-B-310, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba a la tensión para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 239.** Modificación a la Norma NMX-B-313, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 240.** Modificación a la Norma NMX-B-318, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 241.** Modificación a la Norma NMX-B-320, Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba de Jominy).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 242.** Modificación a la Norma NMX-B-323, Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Objetivo: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 243.** Modificación a la Norma NMX-B-324, Composición química de aceros al carbono.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 244.** Modificación a la Norma NMX-B-325, Composición química para aceros aleados.

Objetivo: Establecer la composición química de aceros aleados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 245.** Modificación a la Norma NMX-B-326, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor, forjados o laminados.

Objetivo: Establecer la composición química de los aceros de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 246.** Modificación a la Norma NMX-B-328, Tolerancias permitidas en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Objetivo: Establecer las tolerancias en los límites químicos especificados para aceros forjados y laminados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 247.** Modificación a la Norma NMX-B-331, Método de prueba de macroataque para productos de acero.

Objetivo: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 248.** Modificación a la Norma NMX-B-351, Piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero austenítico al manganeso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 249.** Modificación a la Norma NMX-B-352, Piezas vaciadas de acero al carbono para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 250.** Modificación a la Norma NMX-B-353, Piezas vaciadas de acero de alta resistencia, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 251.** Modificación a la Norma NMX-B-354, Piezas coladas de aceros aleados al cromo y al cromo-níquel, resistentes a la corrosión para aplicaciones generales.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 252.** Modificación a la Norma NMX-B-355, Piezas vaciadas de acero aleado de hierro-cromo y hierro-cromo-níquel, resistentes al calor, para aplicación general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 253.** Modificación a la Norma NMX-B-356, Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 254.** Modificación a la Norma NMX-B-367, Tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 255.** Modificación a la Norma NMX-B-368, Planchas de acero aleado al cromo-manganeso-silicio, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 256.** Modificación a la Norma NMX-B-396, Método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de vanadio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 257.** Modificación a la Norma NMX-B-397, Método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación fotométrica de cobre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 258.** Modificación a la Norma NMX-B-398, Método de análisis químico para la determinación de óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación óxido de calcio y óxido de magnesio en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 259.** Modificación a la Norma NMX-B-399, Método de análisis químico para la determinación de alúmina en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de alúmina en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 260.** Modificación a la Norma NMX-B-400, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 261.** Modificación a la Norma NMX-B-432, Método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de fósforo en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 262.** Modificación a la Norma NMX-B-433, Método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de manganeso en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 263.** Modificación a la Norma NMX-B-437, Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 264.** Modificación a la Norma NMX-B-438, Método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro, por reducción con cloruro estanoso y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 265.** Modificación a la Norma NMX-B-439, Método de análisis químico para la determinación de hierro, por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico para la determinación de hierro por reducción con ácido sulfhídrico y titulación con dicromato de potasio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 266.** Modificación a la Norma NMX-B-454, Método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Objetivo: Establecer el método para el examen ultrasónico para forjas de acero de espesor grueso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 267.** Modificación a la Norma NMX-B-459, Tubos soldados de acero inoxidable austenítico, para alimentación de agua para calentadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 268.** Modificación a la Norma NMX-B-462, Método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer el método para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 269.** Modificación a la Norma NMX-B-463, Tubos de acero austenítico soldados, de diámetro grande para servicio en medios corrosivos o en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 270.** Modificación a la Norma NMX-B-464, Requisitos generales para piezas coladas de acero para servicio a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir las piezas vaciadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 271.** Modificación a la Norma NMX-B-465, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica por el método de contacto pulso-eco haz recto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 272.** Modificación a la Norma NMX-B-466, Definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relativos a inspección con líquidos penetrantes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 273.** Modificación a la Norma NMX-B-467, Definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Objetivo: Establecer las definiciones de términos relacionados a la inspección con partículas magnéticas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 274.** Modificación a la Norma NMX-B-470, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el método de muestreo y pruebas para determinar el tamaño de ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 275.** Modificación a la Norma NMX-B-472, Métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de macroataque de metales y aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 276.** Modificación a la Norma NMX-B-473, Métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Objetivo: Establecer los métodos para empacar, marcar y cargar productos de acero para embarque.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 277.** Modificación a la Norma NMX-B-474, Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero y planchas de acero enchapadas, para aplicaciones especiales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 278.** Modificación a la Norma NMX-B-475, Planchas de acero de baja aleación, alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las planchas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 279.** Modificación a la Norma NMX-B-476, Método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Objetivo: Establecer el método de inspección ultrasónica con haz recto para planchas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 280.** Modificación a la Norma NMX-B-478, Método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar con partículas magnéticas piezas forjadas de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 281.** Modificación a la Norma NMX-B-480, Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 282.** Modificación a la Norma NMX-B-481, Evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Objetivo: Establecer el método para la evaluación de las características de los sistemas de prueba ultrasónicos pulso-eco sin el uso de instrumentos de medición electrónicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 283.** Modificación a la Norma NMX-B-484, Tubos centrifugados de alta aleación al hierro-cromo-níquel para servicio a presión en alta temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 284.** Modificación a la Norma NMX-B-492, Alambre de acero para la fabricación de sujetadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 285.** Modificación a la Norma NMX-B-494, Método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Objetivo: Establecer el método para inspeccionar por ultrasonido piezas forjadas de acero austenítico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 286.** Modificación a la Norma NMX-B-495, Piezas forjadas de acero aleado y al carbono para recipientes, de pared delgada, que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las piezas forjadas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 287.** Modificación a la Norma NMX-B-496, Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las barras y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 288.** Modificación a la Norma NMX-B-497, Accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los accesorios y partes forjadas de acero de baja aleación y alta resistencia, templados y revenidos para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 289.** Modificación a la Norma NMX-B-498, Patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Objetivo: Establecer los patrones de calidad de piezas vaciadas para válvulas, bridas y otros componentes (inspección visual).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 290.** Tubos mecánicos soldados de acero inoxidable.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere contar con un documento normativo que garantice la calidad de estos productos en el mercado nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 291.** Modificación a la Norma NMX-H-001, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 292.** Modificación a la Norma NMX-H-002, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Objetivo: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 293.** Modificación a la Norma NMX-H-004, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 294.** Modificación a la Norma NMX-H-007, Métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas mecánicas para soldaduras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 295.** Modificación a la Norma NMX-H-011, Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las Juntas soldadas a tope en tubos de destilación, para servicio en refinerías

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 296.** Modificación a la Norma NMX-H-012, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 297.** Modificación a la Norma NMX-H-013, Método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Objetivo: Establecer el método de prueba para localizar la porción más delgada del recubrimiento de cinc, en artículos de acero galvanizados (Prueba de Preece).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 298.** Modificación a la Norma NMX-H-043, Conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Objetivo: Establecer los requisitos de conexiones para tubos, de acero al carbono o aleado, forjadas, para temperaturas altas y moderadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 299.** Modificación a la Norma NMX-H-074, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 300.** Modificación a la Norma NMX-H-091, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer los Requisitos de Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 301.** Modificación a la Norma NMX-H-127, Método de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los métodos de reparación de áreas dañadas y sin recubrir de recubrimientos galvanizados por inmersión en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

302. Cadena de acero de eslabones soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado cadena de acero de eslabones soldados

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la cadena, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a noviembre 2005.

Tema nuevo:**303. Modificación a la Norma NMX-B-205, Industria siderúrgica-Tubos de acero para alta presión sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos.**

Objetivo: Establecer los requisitos de los tubos de acero para alta presión sin costura y soldados por resistencia eléctrica para la protección de conductores eléctricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

SUBCOMITE AD-HOC COORDINADO POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS**Temas reprogramados:****304. Modificación a la Norma NMX-B-471, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc para muros y techos.**

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina acanalada de acero con recubrimiento de aleación aluminio-cinc para muros y techos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

305. Modificación a la Norma NMX-B-028, Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para uso común.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir la lámina de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

306. Modificación a la Norma NMX-B-064/1, Tubos vaciados de hierro gris con campana y espiga para cañerías y sus conexiones

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

307. Modificación a la Norma NMX-B-064/2, Tubos vaciados de hierro gris sin campana para cañerías y sus conexiones.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de éste.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 308.** Modificación a la Norma NMX-B-068, Prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer el método de prueba de relajamiento isotérmico para alambres, barras y cables para concreto presforzado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 309.** Modificación a la Norma NMX-B-073, Rieles guía para elevadores.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los rieles guía para elevadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 310.** Modificación a la Norma NMX-B-074, Requisitos generales para alcantarillas, de lámina, galvanizadas y corrugadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las alcantarillas de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 311.** Modificación a la Norma NMX-B-080, Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 312.** Modificación a la Norma NMX-B-099, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con un espesor máximo de 13 mm.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 313.** Modificación a la Norma NMX-B-214, Bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las bridas, conexiones, válvulas y partes forjadas de acero al carbono para servicio en general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 314.** Modificación a la Norma NMX-B-254, Acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 315.** Modificación a la Norma NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 316.** Modificación a la Norma NMX-B-284, Acero estructural de alta resistencia, baja aleación al niobio-vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 317.** Modificación a la Norma NMX-B-286, Perfiles I y H de tres planchas de acero, soldadas.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 318.** Modificación a la Norma NMX-B-292, Torón de siete alambres sin recubrimiento, para concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el torón de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 319.** Modificación a la Norma NMX-B-293, Alambre de acero, sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de acero de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 320.** Modificación a la Norma NMX-B-347, Lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina y tira de acero al carbono, laminadas en caliente, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 321.** Modificación a la Norma NMX-B-348, Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir la lámina de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 322.** Modificación a la Norma NMX-B-365, Alambre de acero al carbono para trefilación.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 323.** Modificación a la Norma NMX-B-434, Método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la masa unitaria y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 324.** Modificación a la Norma NMX-B-461, Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 325.** Modificación a la Norma NMX-B-483, Perfiles y planchas de acero, de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio, para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 326.** Modificación a la Norma NMX-H-121, Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos de soldadura estructural para acero de refuerzo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 327.** Modificación a la Norma NMX-H-172, Procedimientos para soldar acero estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos de Procedimientos para soldar acero estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

- 328.** Escalerilla.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado escalerilla.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la escalerilla, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2005.

329. Malla hexagonal.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado malla hexagonal.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la malla hexagonal, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2005.

330. Losacero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado losacero.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la losacero, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a noviembre de 2005.

Temas nuevos:**331. Modificación a la Norma NMX-B-072, Alambre corrugado, de acero laminado en frío para refuerzo de concreto.**

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre corrugado, de acero laminado en frío para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

332. Modificación a la Norma NMX-B-253, Alambre de acero estirado en frío para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre de acero estirado en frío para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

333. Modificación a la Norma NMX-B-290, Malla soldada de alambre liso de acero, para refuerzo de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos de la malla soldada de alambre liso de acero, para refuerzo de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

334. Modificación a la Norma NMX-B-455, Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos de las armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

335. Modificación a la Norma NMX-B-456, Armaduras soldadas de alambre de acero para castillos y dalas.

Objetivo: Establecer los requisitos de las armaduras soldadas de alambre de acero para castillos y dalas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 563-4600 Y 563-4682.

FAX: 563-4881.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-022-SCFI-2004, Alimentos para animales-Harina de subproductos avícolas-Especificaciones de calidad (cancelará a la NMX-Y-022-1994-SCFI), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-012-SCFI-2004, Alimentos para animales-Harina de sangre-Especificaciones (cancelará a la NMX-Y-012-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-015-SCFI-2004, Alimentos para animales-Harina de pescado con solubles destinada a la alimentación de animales-Especificaciones (cancelará a la NMX-Y-015-1966), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-085-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal-Método de prueba (cancelará a la NMX-Y-085-1976), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-229-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de xantofilas saponificadas totales en flor de cempasúchil (género *Tagetes*)-Método de prueba (cancelará a la NMX-Y-229-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-336-SCFI-2004, Alimentos para animales-Harina de carne y hueso porcino-Especificaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-080-SCFI-2004, Alimentos para animales-Harina de carne y hueso-Especificaciones (cancela a la NMX-Y-080-SCFI-1999), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-031-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de pH en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-031-1986), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-036-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de urea por el método de la ureasa en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-036-1981), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-222-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación espectrofotométrica de xantofilas totales en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-222-1988), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-227-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de carotenoides totales por cromatografía en columna en alimentos e ingredientes para animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-227-1990), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-233-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de cantaxantina en premezclas para alimentos de animales-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-233-1992), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-268-SCFI-2004, Alimentos para animales-Determinación de flúor por el método del electrodo de ión selectivo en ortofosfatos y roca fosfórica-Método de prueba (cancela a la NMX-Y-268-1984), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de marzo de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas reprogramados:

14. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

15. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

16. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimentos para el desarrollo de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

17. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

18. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-114-A-1979, Alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de pollas destinadas a producción de huevo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de pollas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas en producción de huevo para el plato.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

24. Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido Lisina.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
25. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
26. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
27. Alimentos para animales. L-Treonina 98%-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L_Treonina 98% en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
28. Alimentos para animales. L-Triptofano 98%-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98% en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
29. Alimentos para animales. Pastas de cártamo-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de las pastas de cártamo en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
30. Alimentos para animales. Harina de semilla de algodón-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de semilla de algodón en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.

31. Alimentos para animales. Pasta de girasol-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
32. Alimentos para animales. Harina de gluten de maíz-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de gluten de maíz en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-316-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol descascarillada-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol descascarillada en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.
34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-317-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol parcialmente descascarillada-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol parcialmente descascarillada en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.
35. Alimentos para animales. Pasta de soya integral-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de soya integral en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
36. Alimentos para animales. Cascarilla de semilla de algodón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de cascarilla de semilla de algodón en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
37. Alimentos para animales. Semilla de algodón entera-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la semilla de algodón entera en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

- 38.** Alimentos para animales. Destilados secos de granos-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los destilados secos de granos en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 39.** Alimentos para animales. Harinas de soya-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la harina de soya en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 40.** Alimentos para animales. Subproductos de tenería-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los subproductos de tenería en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 41.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-310-1995-SCFI, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Determinación de metales-Método espectrofotométrico de absorción atómica-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar metales.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 42.** Alimentos para animales. Determinación de lactosa en productos lácteos para consumo animal-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar lactosa en productos lácteos en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 43.** Alimentos para animales. Determinación de nicarbazina por HPLC-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar nicarbazina en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
- 44.** Alimentos para animales. Determinación de aflatoxinas totales por HPLC-Métodos de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar aflatoxinas totales en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

45. Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones (cancelación a las normas mexicanas NMX-Y-009-1966, Salvadillo de trigo-Destinado a la alimentación de animales, NMX-Y-010-1966, Salvado de trigo-Destinado a la alimentación de animales y NMX-Y-011-1966, Acemite o cemita de trigo-Destinado a la alimentación de animales).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-032-1968, Avena.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-014-1994-SCFI, Alimentos para animales-Sorgo (*Sorghum vulgare*)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado sorgo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-007-1966, Germen de trigo.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la germen de trigo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

50. Alimentos para animales. Raíz de malta-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la raíz de malta en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

51. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

52. Alimentos para animales. Grano de cervecería-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del grano de cervecería en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

53. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-293-1985, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de manganeso heptahidratado ($\text{MnSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al Sulfato de manganeso monohidratado ($\text{MnSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-289-1986, Productos para uso agropecuario-Ingredientes para alimentación animal-Sulfato de ferroso heptahidratado ($\text{FeSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al Sulfato de manganeso monohidratado ($\text{MnSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

56. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).

Objetivo: Establece la determinación de xantofilas en productos altos en zeaxantina.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

57. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
58. Alimentos para animales. Determinación de xantofilas en alimentos para animales.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para determinar las xantofilas en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
59. Alimentos para animales. Vitamina E en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina E en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
60. Alimentos para animales. Vitamina K (menadiona) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina K (menadiona) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
61. Alimentos para animales. Vitamina B1 (tiamina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B1 (tiamina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
62. Alimentos para animales. Vitamina B2 (Riboflavina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B2 (riboflavina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2005.
63. Alimentos para animales. Vitamina B6 (piridoxina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B6 (piridoxina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

64. Alimentos para animales. Vitamina B12 (Cianocobalamina) en premezclas vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B12 (cianocobalamina) en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-309-1990, Determinación de grasa cruda en harina de pescado para consumo animal-Método de extracción con acetona.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar grasa cruda en harina de pescado para consumo animal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-194-1993-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de soya-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la pasta de soya.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-013-1998-SCFI, Harina de pescado-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de pescado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA No. 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO
DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560 MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 31 26 14, 55 31 78 92 Y 55 31 79 07.

FAX: 55 31 31 76.

CORREO ELECTRONICO: imedal@solar.sar.net

Temas reprogramados:

1. Escaleras de aluminio.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado escaleras de aluminio.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

2. Método químico y determinación de elementos por medio de espectro de emisión óptica.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
3. Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión con fuente de chispa.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión con fuente de chispa.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión con fuente de chispa.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
4. Calibración y Verificación de equipos de emisión óptica con fuente de chispa.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
5. Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
6. Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa.
Objetivo: Establecer el laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana para laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
7. Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de elementos por medio de espectrómetro de emisión óptica.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de los estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.
8. Pruebas de resistencia a la Transmitancia térmica en ventanas, puertas y tragaluces.
Objetivo: Establecer los parámetros mínimos para poder ahorrar energía, mediante la instalación especial para tal objeto.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana para obtener resultados de ahorro de energía, así como de sonido.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

9. Modificación a la NMX-W-138-1995-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio-Especificaciones generales.

Objetivo: Establecer los espesores mínimos en los diferentes productos que se vayan a anodizar.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma con el fin de garantizar a los consumidores que cuentan con un mínimo de espesor en los diferentes productos anodizados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

10. Aluminio y sus aleaciones-Utensilios de cocina con antiadherente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los utensilios de cocina que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que garantice la no toxicidad de estos utensilios para garantizar la salud del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

11. Modificación a la NMX-W-117-SCFI-2000, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-medición del espesor del recubrimiento por el método de corriente de Hedí.

Objetivo: Establecer el método de prueba que se utiliza en los instrumentos generadores de corriente de Hedí que determinan la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal no magnético.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma con el fin de garantizar a los consumidores que cuentan con un mínimo de espesor en los diferentes productos anodizados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

12. Modificación a la NMX-W-115-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para estimar la absorción de una tinta después de un tratamiento previo por medio ácido, mediante la pérdida del poder de absorción de recubrimientos de óxido anódico que han sido sometidos a tratamiento de sellado.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma con el fin de garantizar a los consumidores que cuentan con un mínimo de espesor en los diferentes productos anodizados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES
Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES**

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (55) 55 33 28 59 Y 55 33 28 47.

FAX: (55) 55 25 75 51.

E MAIL: comitedenormalizacion@aniame.com

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-009-SCFI-2004, Alimentos-Uso industrial-Mantecas vegetales y grasas o mantecas mixtas o compuestas-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-009-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-012-SCFI-2004, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de estabilidad OSI-Método de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-015-SCFI-2004, Alimentos-Aceites vegetales-Determinación del volumen de envasado en aceites embotellados-Método de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-017-SCFI-2004, Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases-Método de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-030-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de maíz-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-030-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-114-SCFI-2004, Alimentos-Grasas y mantecas vegetales o animales-Determinación de punto de fusión-Método de prueba (cancelará a la NMX-F-114-S-1981), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-152-SCFI-2004, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-ácido acético-Método de prueba (cancelará a las NMX-F-152-S-1981 y NMX-F-408-S-1981), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-154-SCFI-2004, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del valor de peróxido-Método de prueba (cancelará a la NMX-F-154-1987), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-161-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de cártamo-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-161-SCFI-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-223-SCFI-2004, alimentos-Aceite vegetal comestible-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-223-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-252-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de soya-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-252-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-264-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúico-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-264-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-265-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de girasol-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-265-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-373-SCFI-2004, Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-373-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.
15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-475-SCFI-2004, Alimentos-Aceite comestible puro de canola-Especificaciones (cancelará a la NMX-F-475-1985), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 2004.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas nuevos:

16. "Aceite de girasol de alto y medio contenido de ácido oleico-Especificaciones".

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: El aceite de girasol se produce y comercializa en varios tipos. Dos de los más importantes son el aceite de girasol con alto contenido de ácido oleico y el de contenido medio de ácido oleico, se requiere contar con una norma mexicana que contenga las especificaciones de estas variedades del aceite de girasol.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

17. "Aceite de almendra de palma o palmiste RBD-Especificaciones"

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: Este aceite es muy importante a nivel mundial de producción y exportación, se requiere contar con una norma mexicana que contenga las especificaciones para referencia de compradores y usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

18. Modificación de la Norma NMX-F-027-1985, Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuete.

Objetivo: Actualizar esta norma.

Justificación: El aceite de cacahuete sigue siendo un aceite de mucha importancia en producción y uso a nivel mundial, se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

19. Modificación de la Norma NMX-F-174-1970, Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de saponificación.

Objetivo: Actualizar esta norma.

Justificación: se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

20. "Manteca de cacao-Especificaciones"

Objetivo: Establecer una norma para este producto.

Justificación: La manteca de cacao es un producto muy importante para la industria de chocolates, dulces y otros alimentos, se requiere contar con una norma mexicana que establezca las especificaciones para referencia de consumidores y usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

21. Modificación de la Norma NMX-K-306-1972, Método de prueba para la determinación de materia insaponificable en aceites y grasas vegetales o animales.

Objetivo: Actualizar esta norma.

Justificación: se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

22. "Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del punto de humeo-Método de prueba".

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el punto de humeo en aceites y grasas vegetales o animales.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

23. "Aceites comestibles puros de soya genéticamente modificados".

Objetivo: Establecer las especificaciones de los aceites obtenidos de las variedades de soya más importantes obtenidas por biotecnología y que alteren las características del aceite de soya, así como su composición de ácidos grasos.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca las especificaciones de este producto para referencia de los consumidores y usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

24. Modificación de la Norma NMX-F-016-S-1979, Margarina para mesa.
Objetivo: Actualizar esta norma.
Justificación: se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
25. Modificación de la Norma NMX-F-165-S-1978, Margarina oleomargarina para uso industrial comestible.
Objetivo: Actualizar esta norma.
Justificación: se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
26. Modificación de la Norma NMX-F-115-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del punto de congelación en grasas.
Objetivo: Actualizar esta norma.
Justificación: se requiere actualizar la norma de acuerdo a la información técnica vigente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
27. "Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del contenido de metales en aceites y grasas crudos y refinados-Método de prueba".
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de metales en aceites y grasas crudos y refinados.
Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
28. "Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de ácidos grasos trans en productos hidrogenados-Método de prueba".
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar ácidos grasos trans en productos hidrogenados.
Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca un método normalizado a fin de que sirva de referencia para la industria de grasas y aceites.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
29. "Lecitina de soya-Especificaciones".
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado lecitina de soya que se comercializa en territorio nacional.
Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca las especificaciones de este producto para referencia de los consumidores y usuarios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- Temas reprogramados:**
30. Modificación de la Norma NMX-F-101-F-1987, Determinación del Índice de Acidez.
Objetivo: Actualizar este método en base a los más recientes desarrollos, cambiando la denominación del mismo a "Alimentos- Aceites y grasas vegetales o animales"-Determinación del % de ácidos grasos libres"-Método de Prueba.
Justificación: El Índice de Acidez no es normalmente empleado en la producción y control de calidad de aceites y grasas, por lo que la Norma se pretende actualizar al método que industrialmente es más usual, además de que obteniendo el % de ácidos grasos libres, se puede determinar el índice de acidez por medio de un factor de conversión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
31. Modificación de la Norma NMX-F-473-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación sensorial de impurezas indeseables-Olor.
Objetivo: Actualizar el contenido de la norma, en base a los cambios ocurridos desde 1987.
Justificación: El olor es una característica sensorial muy importante en los aceites y grasas. Es conveniente actualizar el contenido de la Norma en base a los criterios actuales de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

32. Modificación de la Norma NMX-F-004-1985, Aceite comestible puro de algodón.
- Objetivo:** Actualizar el contenido de la norma en base a los cambios ocurridos desde 1985.
- Justificación:** El aceite de algodón continúa siendo uno de los aceites importantes en el mercado nacional, sobre todo para usos en la industria alimentaria. Es conveniente actualizar el contenido de la norma en base a los cambios y desarrollos en materias primas y tecnologías actualizadas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
33. Modificación de la Norma NMX-F-074-S-1981, Determinación del Índice de Refracción.
- Objetivo:** Revisar contenido de la norma y actualizar, de ser necesario.
- Justificación:** El índice de refracción es una característica importante de los aceites y grasas para su identificación y control de procesos industriales. La tecnología de los equipos de medición ha avanzado significativamente por lo que es necesario revisar y actualizar el contenido de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
34. Modificación de la Norma NMX-F-075-1987, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en los aceites y grasas vegetales o animales.
- Objetivo:** Revisar contenido de la norma y actualizar de ser necesario.
- Justificación:** La densidad relativa es una característica muy importante en aceites y grasas para la determinación de pesos y volúmenes en diferentes procesos de fabricación, almacenamiento, transporte y transacciones comerciales, por lo que se requiere una norma revisada y actualizada para referencia.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
35. Modificación de la Norma NMX-F-014-1985, Aceite Comestible Puro de Coco.
- Objetivo:** Actualizar el contenido de la norma en base a los cambios ocurridos desde 1985.
- Justificación:** El aceite de coco es una materia prima importante en la elaboración de diversos productos en la industria alimentaria. Es conveniente actualizar el contenido de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
36. Modificación de la Norma NMX-F-002-1985, Aceite Comestible Puro de Ajonjolí.
- Objetivo:** Revisar y, en su caso, actualizar el contenido de la norma en base a los desarrollos y cambios habidos desde 1985.
- Justificación:** El aceite de ajonjolí es un aceite que se produce para usos industriales y especiales. Es conveniente actualizar la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
37. Modificación de la Norma NMX-F-116-1987, Determinación de color en aceites y grasas vegetales y animales.
- Objetivo:** Revisar y, en su caso, actualizar el contenido de la norma.
- Justificación:** El color de aceites y grasas es una característica muy importante, ya que la apariencia de los productos depende en gran parte del color. Es necesario revisar y actualizar la norma en base a las tecnologías de medición y cambios ocurridos desde 1987.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
38. Modificación de la Norma NMX-F-156-1970, Determinación cualitativa de aceite mineral.
- Objetivo:** Revisar y actualizar la norma.
- Justificación:** Revisar si el método está aún vigente y puede usarse como referencia.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.
39. Modificación de la Norma NMX-F-211-1987, Determinación de humedad y materia volátil en aceites y grasas vegetales o animales.
- Objetivo:** Revisar la funcionalidad actual de la norma y, en su caso, actualizarla.
- Justificación:** La presencia de contaminantes en aceites y grasas puede ser un problema de consecuencias tanto en la calidad como en el valor de los productos. Es necesario mantener la norma vigente para la verificación de estos parámetros.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero de 2004 a diciembre de 2005.

40. Modificación de la Norma NMX-F-109-1982, Aceite de Olivo.
Objetivo: Revisar y actualizar la norma a las condiciones actuales.
Justificación: El aceite de olivo es un importante producto a nivel Nacional y mundial. Es conveniente tener una norma actualizada a los cambios ocurridos en productos y tecnologías desde 1982.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
41. Modificación de la Norma NMX-F-215, Determinación de impurezas insolubles en aceites y grasas vegetales o animales.
Objetivo: Revisar la norma y, en su caso, modificarla para actualizarla a las condiciones prevalecientes.
Justificación: Tener una norma funcionalmente aceptable para la determinación de impurezas insolubles.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
42. Modificación de la Norma NMX-F-225-1987, Determinación de prueba fría en aceites normales refinados y crudos de origen vegetal o animal.
Objetivo: Revisar la norma y, en su caso, actualizarla.
Justificación: El cumplimiento de una especificación de calidad en esta prueba, es garantía de que los aceites tengan una apariencia aceptable a bajas temperaturas y una buena aceptación por parte de consumidores y una buena funcionalidad en caso de aplicaciones industriales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
43. Aceite de palma RBD.
Objetivo: Establecer una norma para este producto.
Justificación: El aceite de palma es, después del aceite de soya, el segundo en producción mundial. México importa el aceite de palma y sus derivados para fabricación de mantecas para la industria alimentaria. Se requiere la normalización de este importante producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
44. Oleína de palma RBD.
Objetivo: Establecer una norma para este producto.
Justificación: La oleína de palma es la fracción líquida del aceite de palma y es una importante materia prima para la elaboración de productos alimenticios. Se requiere la normalización de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
45. Estearina de palma RBD.
Objetivo: Establecer una norma para este producto.
Justificación: La estearina de palma es la fracción dura del aceite de palma y tiene importantes aplicaciones en la fabricación de mantecas y grasas. Se requiere la normalización de este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
46. "Determinación del contenido de sólidos en mantecas y grasas animales o vegetales".
Objetivo: Establecer una norma para este método de prueba.
Justificación: El contenido de sólidos en mantecas y grasas es una importante característica para establecer el rango de funcionalidad en diferentes aplicaciones de mantecas grasas para la industria de alimentos. Se requiere una norma que establezca el procedimiento oficial para esta determinación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.
47. "Sebo Comestible"
Objetivo: Establecer una norma para este producto.
Justificación: El sebo comestible es una materia prima común para la elaboración de grasas comestibles y mantecas compuestas. Se utiliza en grandes cantidades en la industria de aceites y grasas. Carece de Normatividad. Se considera indispensable contar con una norma específica para este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2004 a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES,
GRASAS, JABONES Y DETERGENTES**

PRESIDENTE: ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEON
DIRECCION: CORDOBA No. 10, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P., 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55 11 52 63
FAX: 55 11 92 18
CORREO ELECTRONICO: cniagj@supernet.com.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la NMX-Q-003-1982, Jabón de tocador.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto jabón de tocador.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
2. Modificación a la norma NMX-K-268-1981, Jabones-Determinación de silicatos alcalinos.
Objetivo: Establecer la determinación de silicatos alcalinos en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
3. Modificación a la NMX-K-519-S-1981, Jabones-Determinación de humedad-Método de destilación.
Objetivo: Establecer la determinación de humedad y el método de destilación en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
4. Modificación a la NMX-K-520-S-1981, Jabones-Determinación de materia insoluble en alcohol.
Objetivo: Establecer la determinación de materia insoluble en alcohol.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
5. Modificación a la NMX-K-521-S-1981, Jabones-Determinación de ácido libre y álcali libre.
Objetivo: Establecer la determinación de ácido libre y álcali libre en jabones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
6. Modificación a la NMX-K-522-S-1981, Jabones-Determinación del jabón total anhidro.
Objetivo: Establecer la determinación del jabón total anhidro.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

7. Modificación a la NMX-K-523-S-1981, Jabones-Determinación de materia insaponificable.

Objetivo: Establecer la determinación de materia insaponificada en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

8. Modificación a la NMX-K-524-S-1981, Jabones-Determinación de cloruros.

Objetivo: Establecer la determinación de cloruros en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

9. Modificación a la NMX-K-525-S-1982, Jabones-Determinación de ácidos resínicos.

Objetivo: Establecer la determinación de ácidos resínicos en jabones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

10. Jabón líquido para tocador.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del jabón líquido para tocador.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana como referencia de la calidad de este producto en el territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

11. Modificación a la NMX-Q-049-1988, Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2005.

12. Cancelación a la NMX-Q-043-1986, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos en detergentes domésticos.

Justificación: Este tipo de productos utilizan diferentes tipos de ingredientes activos de superficie se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2005.

13. Cancelación a la NMX-Q-048-1988, Productos para aseo del hogar-Determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del rendimiento en limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2005.

14. Cancelación a la NMX-Q-050-1988, Productos para aseo del hogar-Limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para los limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa.

Justificación: se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2005.

15. Modificación a la NMX-Q-10-1982, Jabón de lavandería en panes o barras.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad del Jabón de lavandería en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2005.

16. Modificación a la NMX-Q-054-1990, Productos de aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los limpiadores líquidos biológicos para la ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a septiembre de 2005.

17. Modificación a la NMX-Q-002-1982, Detergentes domésticos en polvo para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para los detergentes domésticos en polvo para uso general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2005.

18. Cancelación a la NMX-Q-031-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fosfatos (expresados como $P_2 O_5$) en detergentes domésticos.

Justificación: Debido a que actualmente no todos los detergentes utilizan como insumo los fosfatos y por lo tanto como agente secuestrante de cationes en las aguas duras, se incluye el método de prueba en la norma de calidad específica del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2005.

19. Cancelación a la NMX-Q-032-S-1980, Detergentes domésticos-Determinación del contenido de materia insoluble en agua.

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de materia insoluble en agua en detergentes domésticos.

Justificación: El avance tecnológico en elaboración de estos productos demuestran que este parámetro puede no implicar mayor o menor calidad y por lo tanto es mejor medirlo en forma indirecta por el desempeño del detergente, quedando incluido este último en la norma de calidad de detergentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DOMICILIO: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5062-13-80 AL 89
FAX: 5519-63-33 Y 5062-13-92
CORREO ELECTRONICO: cmsamex@prodigy.net.mx

Temas nuevos:

1. Uso de agentes clarificantes en jugos de muestras de caña.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el uso de una sustancia clarificante, en sustitución del subacetato de plomo, aplicable a la NMX-271-1991, Industria Azucarera "Determinación de Pol (Sacarosa Aparente) en Muestras de Jugos de Especies Vegetales Productoras de Azúcar"-Método del Peso Normal.

Justificación: La Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, están pidiendo a los ingenios a la eliminación del uso del subacetato de plomo por ser un reactivo altamente contaminante. El activo principal de esta sal es el plomo.

Este reactivo no se puede eliminar tan fácilmente, ya que se emplea en varias Normas Aplicables en la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

2. Determinación de grados brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar -sólidos y peso específico (método hidrométrico)-

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, que establezca el método de prueba para la determinación del grado brix en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar -sólidos y peso específico- usando un hidrómetro, con escala en grados brix.

Justificación: Actualmente se cuentan con Normas para la misma aplicación, pero difieren una de la otra, causando confusión en esta determinación. Tenemos la Norma Mexicana NMX-F-275-1983, "Alimentos-Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba. Marcada en el Decreto cañero en vigor. Tenemos también la NMX-F-275-1992, Industria Azucarera-Determinación de grado Brix en Muestras de Jugo de Especies Vegetales Productoras de Azúcar-Sólidos y Peso Específico (Método Hidrométrico)-Método de Prueba. Que no la marca el Decreto Cañero, pero existe en las Normas aplicables a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

3. Muestreadores de Jugo Mezclado, para jugos de caña y métodos de muestreo

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana, en la cual se establezcan los equipos de muestreo de jugo mezclado, ya sea automáticos con sistemas neumáticos, con equipo electrónico. También mecánicos sin equipamiento neumático ni electrónico. Debido a la amplia variedad de equipos en el mercado, seleccionar los acordes a los requerimientos de la industria azucarera.

Justificación: Actualmente se cuenta con una Norma Mexicana NMX-F-465-1991, Industria Azucarera-Jugos de Caña de Azúcar Equipo Muestreador y Método de Muestreo. En la cual menciona sólo un equipo, el cual es mecánico y no está aplicado en todos los ingenios. Existen varios muestreadores de jugo que difieren en su mecanismo, pero que llegan al mismo fin, aplicando la neumática o la electrónica o mezcla de ambas. Esta norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa de trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

4. Método de prueba. Muestreadores para bagazo. Residuo fibroso obtenido del último molino en el proceso de extracción de jugo de los ingenios azucareros.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana, que establezca el método y los equipos necesarios para un muestreador para el bagazo, que es el residuo fibroso obtenido entre la maza superior y bagacera del último molino en el proceso de extracción de jugo en el tandem de molinos.

Justificación: Actualmente se cuenta con la Norma Mexicana NMX-F-371-19991, Bagazo de caña de azúcar -Método de muestreo-. Para esta aplicación, en la cual el muestreo se realiza en forma manual, no en una forma automática, segura, continua o puntual. Se debe de actualizar la misma, para así tener la aplicación debida en el proceso de obtención de azúcar en ingenios azucareros. Esta norma es aplicable a la industria azucarera para efecto de pago de caña, como materia prima en la elaboración de azúcar.

Se continuará en una segunda etapa con la investigación en campo para corroborar la información obtenida en el programa e trabajo del año inmediato anterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE,
EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17

FAX: 56 28 06 56

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Temas nuevos:

1. Especificaciones y lineamientos para la observación y nado con tiburón ballena (*Rhincodon typus*).

Objetivo: Generar lineamientos y especificaciones que deberán sujetarse los prestadores de servicios turísticos que pretendan certificar la prestación del servicio de la actividad no extractiva de observación y nado con tiburón ballena en sus áreas de distribución.

Justificación: Considerando que el tiburón ballena se congrega estacionalmente en el Golfo de California y en el Mar Caribe, en los últimos años, se ha promovido el ecoturismo y la actividad comercial no extractiva de esta especie a través de su observación y nado, tomando en consideración el acelerado ritmo de crecimiento de dicha actividad económica y a la gran demanda por el turista tanto nacional como internacional, las áreas internas de la SEMARNAT involucradas directamente con el tema, así como los prestadores de servicios consideran conveniente, establecer medidas de protección de esta especie mediante lineamientos que permitan realizar dicha actividad no extractiva de manera ordenada y con una visión de sustentabilidad en el tiempo, considerando que los mismos prestadores de servicios, que hacen uso de este organismo, cuiden su fuente de trabajo, apegándose a ciertos lineamientos que les permitan incluso "certificar la calidad de su servicio" a través de la autoridad y/o organismos de certificación o verificación, demostrando a los turistas que cuidan y pretejen a la especie, lo cual les daría un "plus" como prestadores de servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2005 a diciembre de 2005.

2. Estándares de manejo sustentable de recursos forestales y de cadenas de custodia de productos forestales.

Objetivo: Establecer estándares cuya medición y/o calificación, permitan verificar que el aprovechamiento de recursos forestales se realiza de manera sustentable y/o que las cadenas de custodia aseguran que los productos y subproductos forestales que se transportan y transforman tiene una procedencia legal.

Justificación: El establecimiento de estándares para verificar la sustentabilidad y la legal procedencia de los aprovechamientos y de los productos y subproductos forestales, respectivamente, permite generar un marco regulatorio voluntario para los particulares, a fin de éstos puedan acceder a esquemas de certificación por parte de terceras personas debidamente acreditadas.

La certificación es una estrategia de fomento basada en la autorregulación, que ha tenido un importante desarrollo en distintas partes del mundo, permitiendo aprovechar ventajas en los mercados al ofrecer a los consumidores productos fabricados parcial o totalmente de materias primas forestales, que garantizan provenir de bosques manejados legal y sustentablemente, lo cual se ve favorecido en un ambiente social cada vez más preocupado e involucrado con la protección de los recursos naturales a niveles locales y globales.

Los beneficios que se han reportado en distintos países se resumen un mayor volumen de ventas y en una reducción de intermediarios en la comercialización, esto último debido a la certificación de cadenas de custodia; es importante señalar que aunque no necesariamente el beneficio de la certificación se obtiene de un incremento en los precios de venta, se tiene casos de este tipo.

Los estándares aquí referidos tienen un alto potencial de ser reconocidos por organismos de certificación internacionales ya existentes, como ya ha sucedido en otros países, así como de generar un interés para crear organismos en México, como consecuencia de esta oferta. Esto está relacionado con el creciente mercado de productos certificados nivel mundial.

La Comisión Nacional Forestal, en agosto de 2003, reportó que en México se estima que el 13% de la producción maderable, proviene de bosques certificados, siendo que en el 2000 la producción nacional anual fue de cerca de los 8.5 millones de m³ y de 142,944 ton de recursos forestales no maderables. Se estima que una regulación mexicana voluntaria promoverá un mayor interés en los productores nacionales para la obtención de la certificación y sus beneficios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2005 a junio de 2006.

3. Especificaciones técnicas de protección ambiental para las tecnologías de reaprovechamiento y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo Especial.

Objetivo: establecer especificaciones técnicas que deberán cumplir las tecnologías de reaprovechamiento y tratamiento de residuos no peligrosos con la finalidad de obtener un certificado que garantice su viabilidad ambiental.

Justificación: Actualmente las autoridades locales reciben ofertas de distintas tecnologías para solucionar la problemática de los residuos no peligrosos. Esta NMX pretende ser un instrumento de ayuda a dichas autoridades certificando aquellas tecnologías que sean ambientalmente y técnicamente viables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

Temas reprogramados

4. Que establece los lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas;

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

5. Marinas Turísticas.- requisitos y criterios de protección ambiental para selección de sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas.

Objetivo: Establecer requisitos de desempeño ambiental de cumplimiento voluntario considerando los impactos más relevantes de las marinas turísticas en los ecosistemas costeros.

Justificación: Ante la progresiva degradación de los ecosistemas costeros, tanto terrestres como marinos, es necesario establecer especificaciones, para prevenir, proteger y compensar los impactos en ecosistemas de gran fragilidad ambiental que pudieran generarse en el desarrollo de proyectos de marinas turísticas.

Fechas estimadas de inicios y terminación: enero a mayo de 2005.

6. Sello verde para "conjuntos habitacionales sustentables".

Objetivo: Definir las especificaciones a incorporarse en la vivienda para propiciar el uso sustentable del agua, la energía, los residuos sólidos y las áreas verdes; que los promotores deberán acreditar para el otorgamiento del Sello Verde "Conjunto Habitacional Sustentable".

Justificación: Dentro del Objetivo del Programa para Promover el Desarrollo Sustentable en el Gobierno Federal está el Impulsar acciones dentro de la Administración Pública Federal y con los demás órdenes de gobierno, que tengan como ejes la protección ambiental y el desarrollo sustentable. El propósito central es lograr el reconocimiento de la relación de interdependencia multidimensional que exista entre los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales que intervienen en el desarrollo y promover así, la consideración del desarrollo sustentable local y regional como parámetro esencial de la toma de decisiones.

Para lo cual se signó un Convenio de Colaboración entre la CONAFOVI, la SEMARNAT y los Organismo Nacionales de Vivienda para operar el Programa para el Desarrollo Sustentable de Vivienda; dentro de este Convenio uno de los Compromisos es el de "establecer el otorgamiento del Certificado Ambiental, en reconocimiento a todos aquellos Conjuntos Habitacionales Sustentables que apliquen en el proyecto, construcción, entrega y operación los conceptos enunciados en los principios básicos de colaboración enunciados en dicho Convenio".

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

7. Ecoturismo-Requisitos y especificaciones para obtener la certificación de sustentabilidad.

Objetivo: Establecer un instrumento voluntario que contenga criterios y requisitos que deberán observar los servicios ecoturísticos para obtener la certificación ambiental y que otorgue certeza y transparencia a los interesados.

Justificación: Derivado del interés de la SEMARNAT y de la SECTUR por fomentar e impulsar un ecoturismo auténticamente sustentable y considerando los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional para el Desarrollo del Ecoturismo, Turismo Rural y demás Actividades de Turismo de Naturaleza en México, firmado el 4 de octubre de 2004; ambas dependencias tomaron la decisión de elaborar la norma de manera conjunta, a través del Comité Técnico de Normalización Nacional para el Desarrollo Sustentable, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

8. Especificaciones, requisitos y procedimientos para obtener certificación de calidad en playas.

Objetivo: Esta norma establece los requisitos que deben observar los interesados en obtener certificado de calidad en playas

1) Para uso recreativo

2) Prioritaria para la conservación

Justificación: Que la sociedad cuente con información necesaria y confiable sobre calidad sanitaria y ambiental en playas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a mayo de 2005.

9. Análisis de agua.- Determinación de huevos de helminto.- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de huevos de helminto.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

10. Aguas-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica en plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

11. Modificación a la NMX-AA-083-1982, Análisis de agua-Determinación de olor.

Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.

- 12.** Modificación a la NMX-AA-084-1982, Análisis de agua-Determinación de sulfuro.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 13.** Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas epicontinentales.
- Objetivo:** Establece el método de muestreo de agua epicontinentales.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 14.** Análisis de agua-Determinación-Muestreo de aguas subterráneas.
- Objetivo:** Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 15.** Modificación de la NMX-AA-053-1981, Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos semivolátiles en aguas naturales y residuales.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 16.** Análisis de agua-Determinación-Análisis de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en aguas naturales y residuales.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 17.** Análisis de agua-Determinación de color.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de color en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 18.** Modificación a la NMX-AA-102-1987, Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva-Método de filtración por membrana.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación, detección y enumeración de organismos coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* presuntiva por el método de filtración de membrana.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
- 19.** Modificación a la NMX-AA-003-1980, Aguas residuales-Muestreo.
- Objetivo:** Establece el método de muestreo en aguas residuales.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.

20. Modificación a la NMX-AA-071-1981, Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
21. Modificación a la NMX-AA-099-1987, Protección al ambiente-Calidad el agua-Determinación de nitritos en agua.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de nitritos en agua
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
22. Modificación a la NMX-AA-042-1987, Calidad del agua.- Determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes fecales (termotoletantes) y *Escherichia coli* presuntiva.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
23. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato de aluminio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de sulfato de aluminio en agua para consumo humano.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
24. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hidróxido de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de hidróxido de sodio en agua para consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
25. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Polifosfato de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de polifosfato de sodio en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.
26. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloro licuado.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de cloro licuado en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2005.

27. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Hipoclorito.
Objetivo: Establece el método para la determinación de hipoclorito en agua para uso y consumo humano.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.
28. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Sulfato férrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfato férrico en agua de uso y consumo humano.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.
29. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Cloruro férrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de cloruro férrico.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2005.
30. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de aluminio.
Objetivo: Establece el método para la determinación de policloruro de aluminio en agua para uso y consumo humano.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
31. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
32. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
33. Residuos sólidos.- Determinación de agua por el Método Karl Fisher.
Objetivo y justificación: Establecer el soporte técnico necesario para determinar la cantidad de agua en residuos sólidos considerados como peligrosos para apoyar la adecuada identificación de los mismos y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
34. Residuos.- Determinación de nitrógeno total
Objetivo: Establecer el método para la determinación de nitrógeno total en residuos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

35. Residuos.- Determinación de azufre total.
Objetivo: Establecer el método para la determinación de azufre total en residuos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
36. Residuos.- Determinación de materia orgánica total.
Objetivo: Establecer el método para la determinación de materia orgánica total en residuos.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
37. Modificación a la NMX-AA-074-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.
Objetivo: Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
38. Modificación a la NMX-AA-082-1986, Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno-Método espectrofotométrico ultravioleta.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua por el método espectrofotométrico ultravioleta.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
39. Análisis de agua-Determinación de coliformes-Número más probable.
Objetivo: Establece el método para la determinación de coliformes en agua.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
40. Modificación a la NMX-AA-100-1987, Calidad del agua-Determinación de cloro total- Método iodométrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
41. Modificación a la NMX-AA-089/1-1986, Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
42. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992, Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario.- Parte 2.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de calidad del agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de vocabulario como soporte técnico, a fin de contar con definiciones actualizadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
43. Análisis de agua.- Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

44. Análisis de agua.- Prueba de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de toxicidad con *Ankistrodesmis falcatus* en aguas naturales y residuales.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
45. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Silicato de sodio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación del silicato de sodio.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
46. Potabilización del agua para uso y consumo humano.- Óxido e hidróxido de calcio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de óxido e hidróxido de sodio en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
47. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Policloruro de dialidimetilamonio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de policloruro de dialidimetilamonio en agua para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
48. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliamidas.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de poliamidas para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
49. Potabilización del agua para uso y consumo humano-Poliacrilamidas.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de poliacrilamidas para uso y consumo humano.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.
50. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero a junio de 2005.

51. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-009-1993, Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".
Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.
Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
52. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-010-1998, Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.
Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
53. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.
Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.
Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
54. Emisión atmosférica.- Actualización de la NMX-AA-054-1978, Determinación del contenido de humedales en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.
Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
55. Emisión atmosférica.- Determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.
Objetivo: Establece el método para la determinación de velocidad y gasto volumétrico en ductos menores a 10 cm de diámetro interno.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
56. Emisión atmosférica.- Determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.
Objetivo: Establece el método para la determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.
Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

Temas cancelados:

57. Lineamientos y especificaciones de protección ambiental de los ecosistemas costeros terrestres en la selección del sitio, planeación y construcción de desarrollos inmobiliarios.
Justificación: Se cuenta con otros instrumentos y acciones en desarrollo para establecer estos lineamientos.

58. Desarrollos Turísticos Sustentables.- Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental.

Justificación: Se cuenta con el Sello de Cumplimiento Ambiental Turístico que será el instrumento para la certificación de servicios turísticos.

59. Suelos.- Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Este método se está trabajando en el anteproyecto de norma de remediación de suelos.

60. Suelos.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo por el método de espectrofotometría de infrarrojo.

Justificación: Este método se incorporó al PROY-NOM-138-SEMARNAT-2003.

61. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Este método se está trabajando en el anteproyecto de norma de remediación de suelos.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION: MANUEL Ma. CONTRERAS 133, DESP. 115, COLONIA CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 66 61 99 Y 53 54 02 00, EXT 2919

FAX: 55 35 89 17

CORREO ELECTRONICO: egallegos@tornel.com.mx

Temas nuevos:

1. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Gravedad específica por Hidrómetro-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer Caracterización de Grupos de Hidrocarburos usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una norma mexicana para la evaluar la conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

2. Modificación de la Norma NMX-T-004-SCFI-2000, Industria hulera-Llantas, cámaras y accesorios-Definiciones.

Objetivo: Actualización de vocabulario.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

Temas reprogramados:

3. Modificación de la Norma NMX-T-139-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Inflamación y de Ignición por Copa Cleveland Abierta-Método de Prueba.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

4. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Método de Prueba-Determinación de Color.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la determinación de Color para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

5. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Punto de Anilina-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la Determinación del Punto de Anilina para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
6. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Apariencia-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la determinación de la apariencia de aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
7. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Determinación de Contenido de Cenizas-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la determinación de Contenido de Cenizas para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
8. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Determinación de Humedad por calentamiento-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la determinación de Humedad por calentamiento para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
9. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Material Volátil-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la determinación de Material Volátil para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
10. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Viscosidad Saybolt-Método de Prueba.
Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la Determinación de la Viscosidad Saybolt para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
11. Industria Hulera-Materias Primas-Estructura Molecular de Ceras del Petróleo-Método de Prueba. (Revisión de la NMX-T-131-1990).
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

12. Modificación a la NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Acidez en Productos del Petróleo-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
13. Modificación a la NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión de Ceras-Método de Prueba por Goteo y Curva de Enfriamiento.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
14. Modificación a la NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-agosto 2005.
15. Modificación a la NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Aceite en Ceras-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
16. Modificación a la NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los Negros de Humo Granulados-Método de prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar método de prueba.
Justificación: Actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
17. Modificación a la NMX-T-033-1981, Aceites de Petróleo-Extendedores para Hules SBR y BR-Especificaciones.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
18. Modificación a la NMX-T-086-1987, Industria Hulera-Materias Primas-Pureza de Óxido de Zinc-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
19. Modificación a la NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.
20. Modificación a la NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar norma.
Justificación: Actualización por término de vigencia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

21. Modificación a la NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de Prueba por Picnómetro.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Actualización por término de vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

22. Modificación a la NMX-T-161-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Productos para recauchutado de llantas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de los compuestos de los productos para recauchado de llantas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

23. Modificación a la NMX-T-155-1994-SCFI, Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de negro de humo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

24. Modificación a la NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de la extracción con cloroformo en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

25. Modificación a la NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades tensiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba de las propiedades tensiles en compuestos vulcanizados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

26. Modificación a la NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la extracción con acetona en compuestos de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

27. Modificación a la NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

Objetivo: Establecer el método de prueba del contenido de polímeros de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

28. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Peso Específico-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la Determinación del Peso Específico para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

29. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Constante de Viscosidad-Gravedad-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la Determinación de la Constante de Viscosidad-Gravedad para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

30. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule-Índice de Refracción-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para la Determinación del Índice de Refracción para aceites Extendedores y Plastificantes usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

31. Industria Hulera-Materias Primas-Extendedores y Plastificantes para Compuestos de Hule- Caracterización de Grupos de Hidrocarburos (%) en Peso-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer Caracterización de Grupos de Hidrocarburos usados en la Industria Hulera.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la evaluar la Conformidad con los parámetros establecidos en la NMX-T-033.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2005.

Temas para cancelación:

32. Modificación a la NMX-T-045-1981, Hule-Destilado de Petróleo Para Uso Hulero-Especificaciones.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Se dejan de utilizar estos materiales en la industria.

33. Modificación a la NMX-T-048-1980, Solventes No Grasos Para Hule-Residuo De Evaporación-Determinación.

Objetivo: Revisar y actualizar norma.

Justificación: Se dejan de utilizar estos materiales en la industria.

34. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación de Densidad de Destilado de Petróleo Grado Hulero.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para Determinar la Densidad del Destilado de Petróleo Grado Hulero.

Justificación: Se dejan de utilizar estos materiales en la industria.

35. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación de Residuos Grasos en Destilados de Petróleo Grado Hulero.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para Determinar los residuos Grasos en Destilado de Petróleo Grado Hulero.

Justificación: Se dejan de utilizar estos materiales en la industria.

36. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación del Punto de Anilina del Destilado de Petróleo Grado Hulero.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba para Determinar el Punto de Anilina en Destilado de Petróleo Grado Hulero.

Justificación: está incluido en la de "Punto de Anilina".

37. Industria Hulera-Materias Primas Método de Prueba-Determinación de los Límites de Destilación.

Objetivo: Establecer el Procedimiento o Método de Prueba-Para Determinar los Límites de Destilación.

Justificación: Se dejan de utilizar estos materiales en la industria.

38. Industria Hulera-Llantas-Claves de identificación, dimensiones, carga y presión de inflado para llantas neumáticas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer la referencia de las características de las llantas.

Justificación: estas características se incluyen en las NOM'S.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS
AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES**

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC,
DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03310

TELEFONO: 91 83 10 00 EXT. 33350

FAX: 91 83 10 00 EXT. 33359

CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagarpa.gob.mx

Subcomité de productos agrícolas

Temas reprogramados:

1. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Naranja (*Citrus sinensis* Osbeck).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad de la naranja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la naranja para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional de la naranja, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2005.

2. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Chile (*Capsicum sp.*)-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar la calidad del chile como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el chile para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del chile, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

3. Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Cereales-Arroz Pulido (*Oryza sativa*, L.).-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del arroz pulido como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el arroz pulido para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del arroz pulido, se hace necesaria la formulación de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero 2004 a octubre de 2006.

4. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Brócoli (*Brassica olearacea*).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del brócoli como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el brócoli para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en la producción nacional del brócoli, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2005.

5. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza-Ajo (*Allium sativum*, L.).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del ajo como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el ajo para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en importaciones de ajo, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

6. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Uva de mesa (*Vitis vinifera* L.).-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad de la uva de mesa como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir la uva de mesa para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en las importaciones de la uva de mesa, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

7. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Mango (*Magnifera indica* L.).- Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del mango como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el mango para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en importaciones de ajo, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

8. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Aguacate (*Persea americana* Mills).-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Fomentar las referencias de calidad del aguacate como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características que debe cumplir el aguacate para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento en importaciones de ajo, se hace necesaria la actualización de la norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2005.

Subcomité de productos pecuarios**Temas reprogramados:**

9. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Carne de pollo en engorda en canal NMX-FF-080-1992.

Objetivo: Fomentar la calidad del pollo en engorda en canal como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el pollo en engorda en canal para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado del pollo en engorda en canal, los avicultores han propuesto la actualización de la norma de calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2004 a octubre 2005.

10. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano.- Productos Pecuarios-Carne de Ovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Carne de Ovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la Carne de Ovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, el Consejo Nacional Agropecuario y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganados Bovino, Ovino y Porcino, A.C. (AMEG), han propuesto la elaboración de la norma de calidad, para la clasificación de la carne de Ovino en canal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre 2004 a diciembre de 2005.

11. Elaboración de referencia de calidad. Productos Pecuarios-Carne de Bovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la Carne de Bovino como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y clasificación de calidad que debe cumplir la Carne de Bovino para su comercialización.

Justificación: En virtud de los hábitos y preferencias del consumidor en las prácticas de comercialización, en el mercado nacional e internacional y las modificaciones en el marco legal sobre la regulación del mercado de la carne, los Estados del Norte del país han solicitado revisar la NMX-FF-078-SCFI-2002, para ajustarse a los requerimientos regionales manteniendo características generales para aplicación nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2004 a mayo de 2005.

12. Productos Pecuarios-Carne de Conejo en canal-Clasificación.

Objetivo: Contar con un documento de referencia comercial que al momento no existe, con la visión de promover y regular la producción nacional, así como la calidad del producto importado, con lo cual se apoyará de una manera relevante al cunicultor nacional.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y el auge que representa en el mercado nacional la aportación de este tipo de carne, los cunicultores han propuesto la elaboración de la norma mexicana, que le de marco para la comercialización de la carne de conejo en canal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2004 a julio de 2005.

13. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Pecuarios-Producto apícola-Propóleos de abeja-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad de propóleos de abeja como medio para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de la cadena productiva; asimismo, establecer las especificaciones, características y métodos de prueba analíticos que debe cumplir el producto para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y el incremento de las exportaciones de propóleos de abeja, se hace necesaria la elaboración de una norma de calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo 2005 a noviembre de 2005.

14. Productos pecuarios-Humus de lombriz-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad de Humus de lombriz como medio para ordenar el mercado y lograr un proceso comercial más equilibrado entre los sectores de consumo relativos a fertilizantes naturales para uso de cultivos orgánicos entre otros.

Justificación: Actualmente no existen referencias técnicas nacionales sobre la calidad de este subproducto pecuario, cuyo uso muestra una clara expansión por las bondades que manifiesta, por lo cual se ha considerado aconsejable elaborar la referencia técnica nacional con el fin de ordenar el desarrollo comercial de este Humus.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio 2005 a noviembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL CAFE

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO GIESEMANN S
DIRECCION: JOSE Ma. IBARRARAN No. 84 1er. PISO, COL. SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 03900, MEXICO, D.F.
TELEFONO Y FAX: 56 11 90 75, 56 11 92 81, 56 15 04 80, FAX EXT. 204
CORREO ELECTRONICO: cmcafe@prodigy.net.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-551-1996-SCFI, Café Verde. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto a la clasificación del producto, especificaciones y adecuaciones en métodos de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI, Café Puro Tostado, en grano o molido, sin descafeinar y descafeinado. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar la norma por cuanto especificaciones, métodos de prueba, muestreo, envasado y etiquetado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR
DIRECCION: COPERNICO No. 47, COL. ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52 03 82 23
FAX: 55 45 03 08
CORREO ELECTRONICO: amexval@prodigy.net.mx

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-Asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999).**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas nuevos:

3. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa y macho utilizadas en la industria petrolera-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa y macho utilizadas en la industria petrolera.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

4. Válvulas y conexiones-Válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa y macho utilizadas en la industria de energía-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y seguridad que deben cumplir las válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa y macho utilizadas en la industria de energía.

Justificación: Garantizar la operación adecuada de dichos productos y la seguridad de las personas y la industria consumidora.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. CONSTANTINO DE LLANO HERNANDEZ

DIRECCION: PRIVADA DE SAN ISIDRO No. 30, COLONIA REFORMA SOCIAL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, 11650, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52 02 86 03.

FAX: 52 02 13 49.

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-001-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Determinación del gramaje o peso base del papel, cartoncillo y cartón (peso por unidad de área)-Método de prueba (cancelará a la NMX-EE-068-1979), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-004-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Determinación de brillantez o reflectancia direccional A 457 nm ("blancura") de papeles y cartones-Método de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-006-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Determinación de rugosidad relativa de los papeles y cartones por método sheffield-Método de prueba (cancelará a la NMX-N-006-1978), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-009-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Espesor y peso específico de papeles y cartoncillos-Método de prueba (cancelará a la NMX-N-009-1988), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-016-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa-Método de prueba (cancelará a la NMX-N-016-1970), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-090-SCFI-2004, Industrias de celulosa y papel-Cuadernos, blocks y libretas de papel bond-Especificaciones (cancelará a la NMX-N-090-1983), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2004.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

Temas reprogramados:**7. Envase y Embalaje-Papel y cartón-Acondicionamiento.**

Objetivo: Establecer el método de prueba para el Acondicionamiento de papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de conjuntar las normas de muestreo y acondicionamiento (N-15 y EE-067), en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

8. Muestreo para papeles y cartones para pruebas.

Objetivo: Establecer el método de prueba para el muestreo de papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de conjuntar las normas de muestreo y acondicionamiento (N-15 y EE-067), en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

9. Industrias de celulosa y papel-Determinación de Encolado en papeles y cartoncillos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de Encolado en papeles, cartones y cartoncillos.

Justificación: Se requiere regular la determinación de Encolado en papeles y cartoncillos como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

10. Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

11. Productos para oficinas y escuelas-Hojas de papel bond para máquinas de escribir-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

12. Papel reproductor de escritura a mano o en máquina de escribir y computación electrónica.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones de hojas de papel bond para máquinas de escribir y computación electrónica como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores, así como evaluar la conveniencia de unificar tres normas mexicanas existentes actualmente para regular las hojas de papel bond para máquinas fotocopadoras, para máquinas de escribir y para computación electrónica (NMX-N-60-C-1982, NMX-N-70-C-1982 y NMX-N-76-1973), para conjuntarlas en una sola norma para efectos de simplificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

13. Industria del papel-Productos para oficina-Formas continuas de línea-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe el papel bond blanco para la elaboración de formas continuas de línea, las cuales se utilizan para transcribir información a través de las máquinas impresoras de las computadoras, para proporcionar a los usuarios un manejo ágil y expedito de la información procesada y para almacenar dicha información.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a especificaciones del papel bond blanco utilizado para la elaboración de las formas continuas de línea como soporte técnico, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

14. Industrias de celulosa y papel-Paredes o capas en sacos de papel-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sacos de papel en cuanto se refiere a sus paredes o capas.

Justificación: Se requiere normalizar las especificaciones de los sacos de papel por lo que se refiere a sus paredes o capas, a efecto de brindar seguridad a los productos que son transportados en ellos y al medio ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: LIC. DAVID DE LA GARZA LEAL

DIRECCION: CALLE DEL PUENTE No. 45, COLONIA EJIDOS DE HUIPULCO, C.P. 14380, DELEG. TLALPAN, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 03 43 52, 57 28 65 00, EXTS. 2904 Y 2417.

FAX: 57 28 65 00 EXT. 2904/57 28 65 61.

CORREO ELECTRONICO: consejo@ilce.edu.mx

Subcomité de documentación de acervos videográficos.

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-002-SCFI-2002, Claves de Acervos Videográficos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2002).

Fechas estimadas de terminación: diciembre de 2005.

Temas reprogramados:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2000, Catalogación de acervos videográficos.

Objetivo: Conformer la precisión de los títulos y créditos que deben asentarse en la norma mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos, estableciendo un análisis y definición de criterios recomendados para la asignación de los créditos seleccionados.

Justificación: Con base en el consenso establecido al interior del Comité, se propone trabajar en la propuesta de políticas o criterios documentales compatibles con diferentes reglas de catalogación y sistemas de información nacionales e internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

Subcomité de documentación de acervos fonográficos y sonoros**Tema reprogramado:****3. Catalogación de documentos sonoros y fonográficos.**

Objetivo: Elaborar una norma mexicana de catalogación de acervos sonoros y fonográficos con base en los trabajos realizados hasta el momento al interior del COTENNDOC.

Justificación: Este trabajo implica revisar los avances realizados hasta el momento en el ámbito nacional e internacional sobre archivos sonoros y fonográficos, a partir del trabajo efectuado de manera conjunta por fonotecarios de diversas instituciones mexicanas (archivos de conservación, radiodifusión e investigación). De esta manera, se implementará una cédula mínima para la catalogación de acervos sonoros y fonográficos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: ING. FERNANDO GRACIA ARGÜELLES

DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: CONMUTADOR 5000 6000, EXT. 1128.

FAX: 50 00 62 53.

CORREO ELECTRONICO: fgracia@energia.gob.mx

Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-001-SCFI-2004, Industria del gas-Válvulas de servicio para utilización en recipientes contenedores de Gas L.P. tipo no portátil utilizados como depósito de combustible para motores-Especificaciones y Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2005.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-007-SCFI-2004, Industria del gas-Válvulas de servicio con y sin dispositivo de máximo llenado-Especificaciones y Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2005.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-011-SCFI-2004, Industria del gas-Válvulas para recipientes a presión para contener gas L.P. tipo no portátil-Especificaciones y Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2005.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-013-SCFI-2004, Industria del gas-Válvulas de retención-Especificaciones y Métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2005.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/1-SCFI-2004, Industria del gas-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de gas L.P. y/o natural-Especificaciones y Métodos de ensayo-Parte 1: Para uso en alta y baja presión (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2005.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/2-SCFI-2004, Industria del gas-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para conducción de gas L.P.- Especificaciones y Métodos de ensayo-Parte 2: Para uso automotriz" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2004.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/3-SCFI-2004, Industria del gas-Mangueras de policloruro de vinilo plastificado (PVC-P) para la conducción de gas L.P. a presión para uso doméstico-Especificaciones y Métodos de ensayo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 2004).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2004.

Temas reprogramados:

8. Modificación de la NMX-X-033-1975, Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P. gas natural o manufacturado como combustible.
Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de los termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
9. Modificación de la NMX-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles-Válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.
Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas reguladoras de flujo de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
10. Industria del gas-Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama-Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.
Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de las válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
11. Modificación de la NMX-X-031-1983, Instalaciones de gas natural o L.P., vapor y aire-Válvulas de paso.
Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de las válvulas de paso para garantizar su operación segura y eficiente.
Justificación: Se requiere que las válvulas de paso garanticen una operación segura cuando se utilicen.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
12. Industria del gas-Indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro-Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los indicadores de nivel para gas L.P. y amoniaco anhidro.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
13. Industria del gas-Termopares y pilotos para uso en sistemas de seguridad contra falla de flama-Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los dispositivos de ignición destinados a usos domésticos e industriales.
Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de los dispositivos de ignición.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.
14. Industria del gas-Reguladores de alta presión para gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores de alta presión para garantizar su operación segura.
Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de reguladores de alta presión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.

15. Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores para gas natural y así garantizar su operación segura.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente al uso de reguladores para gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.

16. Industria del gas-Válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego de depósito a autotank-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las válvulas de llenado de desconexión seca para el trasiego de depósito a autotank

Justificación: Se requiere que las válvulas de llenado de desconexión seca garanticen una operación segura y no contaminante cuando se realice el trasiego del gas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2004 a junio de 2005.

17. Industria del gas-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-A-PE) para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa a utilizarse para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2004 a julio 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS**SUBCOMITE DE ESCUELAS**

PRESIDENTE: ING. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETON

DIRECCION: VITO ALESSIO ROBLES 380, COL FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, 01030, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 54 80 47 00 EXTS. 1304 Y 1308

FAX: 54 80 47 67

CORREO ELECTRONICO: flarrazabal@capfce.gob.mx

Tema reprogramado:**1. Escuelas-Calidad de la infraestructura física educativa-Requisitos.**

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los criterios e indicadores de evaluación para certificar la calidad de la Infraestructura Física Educativa del País.

Justificación: Actualmente se administran los proyectos de la Infraestructura Física Educativa, bajo normas que fueron creadas hace algunos años y las cuales han sido utilizadas e integradas para la construcción de los mismos. Se considera que estas herramientas sean utilizadas como base generadora de los indicadores mínimos de certificación en todas las etapas desde el proyecto, presupuesto, construcción, entrega, mantenimiento, hasta sus garantías.

Asimismo, la Infraestructura Física Educativa en el país es construida por diversas instancias estatales y municipales, por lo que los requerimientos de los usuarios exigen la necesidad de conformar estos indicadores de evaluación y especificaciones que permitan certificar sus condiciones de funcionalidad, seguridad, habitabilidad, medio ambiente, cumplimiento legal y normativo y procedimientos de ejecución.

Se pretende establecer indicadores, criterios y mecanismos de evaluación como requisitos mínimos que permitan certificar la calidad de la Infraestructura Física Educativa del país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

SUBCOMITE DE BROCHAS

COORDINADOR: RODRIGO RISPTIN

DIRECCION: CALLE CUATRO No. 32, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53370, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 55 76 24 44

Tema reprogramado**2. Brochas-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el producto denominado brochas que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto se fabrica en nuestro país y tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE RODAMIENTOS

COORDINADOR TECNICO: ING. ALFREDO RUIZ ANGUIANO

DIRECCION: EMILIO CARDENAS No. 158, TLALNEPANTLA, 54030, ESTADO DE MEXICO

TELEFONOS: 55 65 54 14 Y 55 65 57 22

FAX: 55 65 86 38

Proyecto publicado:

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-001-SCFI-2002, Industria automotriz-Rodamientos de rodillos cónicos-Radiales diseño en base al sistema inglés, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2002.**

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

COORDINADOR: LIC. LUIS ENRIQUE ZAVALA GALLEGOS

DIRECCION: MONTERREY No. 130, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 84 95 22

FAX: 55 84 53 17

CORREO ELECTRONICO: aldo@anierm.org.mx

Temas reprogramados**4. Perforadoras manuales-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado perforadoras manuales que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-066-1977, Máquinas encuadernadoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad y calidad que deben cumplir por diseño y construcción el producto denominado encuadernadoras manuales que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de acuerdo a los nuevos materiales y condiciones de construcción de los equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE GALVANIZADO

COORDINADOR: ING. NOE LARA HERNANDEZ
DIRECCION: ALTADENA No. 20, COL. NAPOLES, 03810, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 23 01 32
FAX: 55 23 82 58

Temas nuevos

6. Recubrimientos de zinc sobre hierro y acero por proceso mecánico.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de zinc sobre hierro y acero por proceso mecánico.

Justificación: Actualmente este producto tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

7. Modificación a la Norma NMX-H-004, Recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el recubrimiento de cinc por el proceso de inmersión en caliente para sujetadores y herrajes de hierro y acero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

8. Modificación a la Norma NMX-H-074, Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Objetivo: Establecer los requisitos de productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2005.

SUBCOMITE DE TRANSPARENCIA

COORDINADOR: DR. ARTURO DEL CASTILLO
DIRECCION: AV. SANTA FE 495, TORRE ZENTRUM, PISO 4, COL. CRUZ MANCA, 05349, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 50 93 29 49
FAX: 50 93 29 10

Temas nuevos

9. Transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo: Establecer los requisitos que ayuden a una organización a adoptar las prácticas que le permitan mejorar su desempeño ético.

Justificación: Contar con una norma mexicana que esté diseñada con base en los estándares legales establecidos por las convenciones internacionales, leyes y mandatos en la materia de transparencia y rendición de cuentas, con el objeto de facilitar la evaluación y certificación de la organización en materia de responsabilidad y desempeño ético ante la sociedad, accionistas y clientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE MINERIA SOCIAL

COORDINADOR: SERGIO R. FERNIZA GARCIA
DIRECCION: MARIANO AZUELA 121, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, 06400, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 76 24 44

Temas nuevos**10. Minería Social-Bentonita-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el mineral bentonita que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto se extrae del territorio nacional y tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

11. Minería Social-Mármol-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el mineral mármol que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto se extrae del territorio nacional y tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

12. Minería Social-Cantera-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba para el mineral cantera que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualmente este producto se extrae del territorio nacional y tiene una gran demanda, por lo que es importante contar con una norma mexicana que establezca los requisitos que deben cumplir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS
DE COBRE Y SUS ALEACIONES**

SECRETARIO TECNICO: ING. JOEL GALEANA GARCIA
DIRECCION: AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 722 2 14 43 88, EXT. 139
FAX: 722 2 13 47 84
E-MAIL: galeanagj@nacobre.com.mx

Temas reprogramados**1. Modificación a la NMX-W-018-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de Fluidos a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas inicio y terminación: enero a junio de 2005.

2. Modificación a la NMX-X-002/1-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2005.
3. Modificación a la NMX-K-150-1965-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
4. Modificación a la NMX-W-017-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Determinación electromagnética con corrientes parásitas-métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación electromagnética con corrientes parásitas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
5. Modificación a la NMX-W-020-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Barra y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón de fácil maquinado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
6. Modificación a la NMX-W-021-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.
7. Modificación a la NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

8. Modificación a la NMX-W-035-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos para Condensadores-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos para condensadores.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.
9. Modificación a la NMX-W-037-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
10. Modificación a la NMX-W-090-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.
11. Modificación a la NMX-W-094-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.
12. Modificación a la NMX-W-110-1982-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Cobre-Desoxidado con Fósforo-en lingotes para alambre, cilindros y Alambres-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir el desoxidado con fósforo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.
13. Modificación a la NMX-W-123-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba hidrostática.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para las conexiones y tubería.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

14. Modificación a la NMX-W-124-1995-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones y Tubería-Prueba Neumática.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad métodos de prueba que deben cumplir los métodos de prueba para conexiones y tubería.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2005.

15. Pruebas físico-mecánicas, productos de cobre y sus aleaciones-métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos para las pruebas físico-mecánicas para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las normas internacionales y extranjeras se requiere contar con métodos de prueba físico-mecánicas como soporte técnico para la evaluación de los productos de cobre y sus aleaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

Temas nuevos:

16. Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de agua en vivienda de interés social-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de agua en viviendas de interés social.

Justificación: Debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y la modificación de las normas internacionales y extranjeras es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones.

Fechas estimadas inicio y terminación: enero a noviembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION
Y PRESENTACION DE NORMAS-NORMAS BASICAS**

PRESIDENTE: MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONOS: 57 29 93 00, EXTS. 4111, 4127 Y 4128.
FAX: 55 20 97 15.
CORREO ELECTRONICO: rgamon@economia.gob.mx

Temas reprogramados:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2005 a diciembre de 2006.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-109-1992, Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en la normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para homogeneizar el lenguaje entre los normalizadores para una correcta elaboración de regulaciones técnicas y normas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 2005 a diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL JAMES McCADDEN MARTINEZ

DIRECCION: SOLON 352, COLONIA LOS MORALES POLANCO, 11539, MIGUEL HIDALGO 06400, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52 81 44 22.

FAX: 52 81 59 84.

CORREO ELECTRONICO rjm@ampip.org.mx

Tema nuevo:

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-047-SCFI-1999, Conjuntos industriales-Clasificación.

Objetivo: Definir los requerimientos técnicos de las plantas de tratamiento y los pozos de visita que se instalen dentro de los conjuntos industriales, así como actualizar los criterios de requerimientos de infraestructura y servicio de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Tema reprogramado:

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2002, Parques Industriales-Clasificación.

Objetivo: Definir los requerimientos técnicos de las plantas de tratamiento y los pozos de visita que se instalen dentro de los parques industriales, así como actualizar los criterios de requerimientos de infraestructura y servicio de telecomunicaciones.

Justificación: Orientar a los desarrolladores de parques industriales para que se instalen plantas de tratamiento y pozos de visita adecuados a sus necesidades.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS**

PRESIDENTE: M.I. PEDRO JAVIER CAUDILLO MARQUEZ

DIRECCION: AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No.1202, 8o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO.

TELEFONO: (01-993) 3 16 56 65; (01-993) 3-10-62-62 EXTENSION 2-10-55

CORREO ELECTRONICO: pcaudillo@perf.pep.pemex.com

Temas nuevos:

1. "Exploración del Petróleo-Transporte y manejo de materiales químicos en Barcos Estimuladores"

Objetivo: Establecer la reglamentación que deben de cumplir las embarcaciones especializadas que proporcionen servicios de Estimulación, Tratamiento de limpieza, inducciones, Fracturamientos, Baches de ácidos, así como transporte, almacenamiento y manejo de sus productos químicos en pozos petroleros localizados en zonas marinas mexicanas.

Justificación: Pemex Exploración y Producción, a través de las áreas de Perforación y Mantenimiento de pozos, tiene el compromiso de mantener la producción convenida de hidrocarburos a nivel mundial, por lo anterior, y para dar cumplimiento lleva a cabo operaciones en pozos petroleros tales como: estimulación, limpieza periódica de aparejos de producción, tratamientos de limpieza y matricial a las zonas productoras y/o inyectoras dañadas durante la perforación, terminación, reparación de pozos, y durante la vida productiva de pozos fluyentes provocado por cambio de las propiedades físico-químicas de la matriz de la roca y del propio hidrocarburo que fluye del yacimiento hacia el pozo.

Para efectuar los trabajos de estimulación de pozos petroleros se requiere de embarcaciones de apoyo especializadas, tales como los barcos estimuladores que operan en instalaciones petroleras localizadas en zonas marinas mexicanas aún con condiciones meteorológicas severas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

2. "Exploración del Petróleo-Señalización de seguridad e higiene industrial en instalaciones petroleras, terrestres, marinas y lacustres, donde se realizan actividades con o sin equipo convencional de Perforación y Mantenimiento de Pozos".

Objetivo: Establecer las bases de un sistema de señalización que uniforme la utilización, características y significados de los mensajes que son parte del proceso de comunicación, para los procesos e instalaciones de nuestra empresa Perforación y Mantenimiento de Pozos, que permita orientar y guiar con precisión y seguridad a los trabajadores y visitantes mediante una mayor comprensión de las formas, colores y símbolos, con imágenes sencillas y textos breves que fomenten la cultura de prevención hacia la seguridad, salud y ecología en Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Las actividades de Perforación y Mantenimiento de Pozos involucran necesariamente la adecuada administración de los riesgos a la salud de los trabajadores, la integridad de equipos e instalaciones y riesgos de daños por contaminación al ambiente.

La dimensión y complejidad de sus operaciones requieren del diseño y la utilización de un lenguaje de letreros, símbolos y señales que complementen de manera visual a las otras formas de comunicación. Para que sirvan de guía a las acciones de los trabajadores en toda sus áreas.

De ahí la necesidad de normar la señalización con un solo criterio para uniformizar conceptos, símbolos, significados, colores y dimensiones de la misma. Todo en función de los contenidos y mensajes que se requieran expresar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

3. Aclaración a la Norma Mexicana NMX-L-162-SCFI-2004, Exploración del Petróleo-Emulsiones Inversas empleadas en fluidos de Perforación de Pozos Petroleros-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa (base aceite), utilizados en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país, se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de atrapamiento de tubería y pegaduras, por lo que se requiere el uso de fluidos base aceite que evitan la hidratación de arcillas promoviendo la estabilidad del agujero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACION BENITO JUAREZ
TELEFONOS: 5538-4918, 5440-1356, 5440-1357
FAX: 5530-5099
CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CABEZA

Temas reprogramados

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-055-SCFI-2002, Cascos de protección industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones de este producto.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación, principalmente asiáticos, fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas nuevos

2. Cascos para bomberos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los cascos para bomberos.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

3. Cascos para rescatistas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los cascos para rescatistas.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE PROTECCION A LA CARA

Proyectos Publicados

4. PROY-NMX-S-056-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protectores Faciales Contra Impactos-Requerimientos y Métodos de Prueba. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

Temas Reprogramados

5. Protectores faciales contra impactos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de este producto.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

6. Protección contra rayos de soldadura (caretas).

Objetivo: Establecer las especificaciones de este producto.

Justificación: Al día de hoy están ingresando al país productos de importación principalmente asiáticos fuera de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE CALZADO DE PROTECCION

Proyectos Publicados

7. PROY-NMX-S-051-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Calzado de Protección-Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

Temas nuevos

8. Calzado de protección para la penetración de sustancias líquidas.

Objetivo: Elaboración de la Norma de calzado impermeable, para aplicarse en la industria donde se requiere protección contra sustancias químicas.

Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE PROTECCION A LAS MANOS

Proyectos Publicados

9. PROY-NMX-S-060/1-SCFI-2004, Seguridad-Equipo de Protección Personal, Protección de las Manos-Parte 1: Protección Contra Riesgos Mecánicos-Requerimientos y Métodos de Prueba. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

Temas reprogramados

10. Protección de las manos-parte 2: protección de riesgos contra fuego y calor-requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establecerá las especificaciones y métodos de prueba para la calificación por niveles de desempeño de los guantes y otros equipos destinados a brindar protección a las manos de riesgos contra fuego y calor.

Justificación: Los riesgos en el trabajo día con día las estadísticas en nuestro país son mayores la frecuencia y gravedad de lesiones en las manos, por esto requerimos de normas que permitan a la industria obligar que los equipos de protección personal atenúen estas consecuencias de lesión, y puedan adquirir equipos de calidad acordes a sus requerimientos de protección personal para los usuarios expuestos a ambientes de trabajo de riesgo con fuego y calor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

11. Seguridad-guantes de flor, de carnaza y combinados de flor y carnaza.

Objetivo: Revisar la norma NMX-S-040-1987, para corregir errores y que la norma sea más explícita al producto que sea de calidad.

Justificación: Dentro del subcomité algunos participantes han solicitado esta revisión ya que ésta es una norma actualmente en vigor y que tiene fallas y errores, así como es más a la materia prima del cuero que al producto de guante, y requiere sea más explícita a la calidad de los guantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DEL SISTEMA AUDITIVO

Temas reprogramados

12. Método prueba, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit).

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

13. Determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

Temas Nuevos

14. Pruebas físicas o mecánicas para los protectores auditivos.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos.

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE APARATO RESPIRATORIO

Temas reprogramados

15. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de tipo forzado.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los respiradores de aire de tipo forzado que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

16. Seguridad-Respiradores Suministradores de Aire.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los Respiradores Suministradores de Aire que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero 2004 a diciembre 2005.

17. Seguridad-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores, así como evitar duplicidad en la normatividad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2004 a diciembre 2005.

SUBCOMITE DE ROPA DE TRABAJO**Temas reprogramados****18. Ropa de temperaturas abatidas.**

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir la ropa de temperaturas abatidas que se utiliza en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

19. Ropa de trabajo Impermeable

Objetivo: Establecer las especificaciones, los métodos de prueba y los requisitos mínimos de seguridad que debe cumplir la ropa de trabajo impermeable.

Justificación: Que la Ropa de Trabajo Impermeable que son empleadas como Equipo de Protección personal, de la cual son dotados los trabajadores, sea la adecuada para prevenir el riesgo de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

20. Ropa de Alta Visibilidad

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de visibilidad que tienen que cumplir las prendas, uniformes, chalecos, overoles, chamarras, pantalones, etc., con la utilización de telas especiales fluorescentes y cintas retrorreflejantes de alta visibilidad que se utilicen en todo tipo de labores en las que el ser humano está expuesto al tráfico de vehículos.

Justificación: Reducir y prevenir accidentes, salvaguardando la vida de los trabajadores. En especial aquellos trabajadores que se encuentran expuestos a zonas de trabajo con alta complejidad y/o baja visibilidad. Sean éstas durante el día o la noche. Al día de hoy siguen ingresando al país productos de importación, principalmente de mercados asiáticos fuera de toda norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DEL APARATO OCULAR**Temas reprogramados****21. Seguridad-equipos de protección personal-filtros oculares-parte 1: protectores oculares para soldadura y técnicas afines-requerimientos de transmitancia y utilización.**

Objetivo: Proporcionar adecuadamente los niveles de transmitancia en equipos de protección ocular y facial para aplicaciones a donde se requiere niveles de luz UV, infrarroja y actividades de soldadura.

Justificación: Tener los requerimientos adecuados de fabricación para los equipos de protección ocular para actividades con luz ultravioleta, infrarroja y equipos para soldar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

22. Seguridad-equipos de protección personal-filtros oculares-parte 2: filtros ultravioleta-requerimientos de transmitancia y utilización.

Objetivo: Proporcionar adecuadamente los niveles de transmitancia en equipos de protección ocular y facial para aplicaciones a donde se requiere niveles de luz UV, infrarroja y actividades de soldadura.

Justificación: Tener los requerimientos adecuados de fabricación para los equipos de protección ocular para actividades con luz ultravioleta, infrarroja y equipos para soldar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

23. Seguridad-equipos de protección personal-filtros oculares-parte 3: filtros infrarrojos-requerimientos de transmitancia y utilización.

Objetivo: Proporcionar adecuadamente los niveles de transmitancia en equipos de protección ocular y facial para aplicaciones a donde se requiere niveles de luz UV, infrarroja y actividades de soldadura.

Justificación: Tener los requerimientos adecuados de fabricación para los equipos de protección ocular para actividades con luz ultravioleta, infrarroja y equipos para soldar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE AGENTES EXTINTORES**Temas reprogramados**

24. Seguridad extintores contra incendio a base de espuma química.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los extintores contra incendio a base de espuma química que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

25. Seguridad extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1: recipientes.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los extintores contra incendio a base de bióxido de carbono que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

26. Seguridad extintores contra incendio a base de agua a presión contenida.

Objetivo: Establecer los requisitos que tienen que cumplir los extintores contra incendio a base de agua a presión contenida que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

27. Agentes extintores P.Q.S. a base de bicarbonato de sodio.

Objetivo: Establecer los requisitos que tiene que cumplir los extintores P.Q.S. contra incendio a base bicarbonato de sodio que se utilizan en los centros de trabajo.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA**Proyectos Publicados**

28. PROY-NMX-S-058/1-SCFI-2004, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 1: arneses de cuerpo completo-requisitos y métodos de prueba. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

29. PROY-NMX-S-058/5-SCFI-2004, Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 5: conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automáticos-requisitos y métodos de prueba. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 2004.

Fecha estimada de terminación: 30 de junio de 2005.

Temas reprogramados

30. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 2: cables de seguridad y absorbedores de energía-requerimientos y métodos de prueba.

Objetivo: el presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los cables y amortiguadores de impacto empleados como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: en todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

31. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 3: líneas de vida autoretráctiles

Objetivo: el presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir las líneas de vida autoretráctiles empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: en todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

32. Seguridad-sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 4: rieles y líneas de vida verticales incorporando bloqueadores de caída de tipo corredizo

Objetivo: el presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba con que deben cumplir los rieles y líneas de vida verticales incorporando bloqueadores de caída de tipo corredizo empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: en todos los trabajos donde se realizan trabajos en altura está implícita una caída, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma. Es por eso que se requiere informar y normalizar a los sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos en altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

PRESIDENTE: ING. ROLANDO OLVERA NEVAREZ
DIRECCION: AV. COLONIA DEL VALLE No. 607, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONO: 56 82 58 62.
FAX: 56 69 38 42.
CORREO ELECTRONICO: rolvera@spicer.com.mx

Temas reprogramados:

1. Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos.
Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.
Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.
2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de terminación: junio de 2005.
3. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

4. Muelles para el sistema de suspensión automotriz. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-D-048-1974, Método de prueba para muelles de hojas de acero, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores; NMX-D-011-1962, Soportes de sobrecarga para camionetas y camiones.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba para los muelles y sus componentes, empleados en los sistemas de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las pruebas que deben cumplir los muelles de hojas con el fin de proteger su durabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

5. Tanque de combustible.

Objetivo: Establecer instrucciones de trabajo para la evaluación del tanque de combustible y/o de los componentes del tanque de combustible.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a nivel nacional que determine las pruebas que deben cumplir los "tanques de combustible líquido" para seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

8. Cables de encendido para bujías.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables para bujías con el fin de garantizar un suministro de corriente y un flujo de alto voltaje seguro y confiable para brindar seguridad a los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Justificación: En el mercado se comercializan juegos de cables para bujías que no suministran corriente y un flujo de alto voltaje seguros y confiables, generando brincos de corriente que podrían generar un incendio y por lo tanto, poner en riesgo la seguridad de los usuarios de un vehículo. Además provocan una combustión interna deficiente originando mayores emisiones contaminantes. Por tal razón, se considera necesario establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los juegos de cables que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

9. Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

10. Filtros de aceite para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-154-1980, Automóviles y camiones-Filtros sellados roscados para aceite lubricante-Dimensiones; NMX-D-162-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Determinación del comportamiento de la válvula de alivio; NMX-D-166-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la capacidad de retención de partículas; NMX-D-167-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de la válvula antidrenaje; NMX-D-168-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba de habilidad para soportar diversas condiciones ambientales; NMX-D-169-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar el colapso; NMX-D-170-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para determinar la migración del medio; NMX-D-171-1980, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para el análisis de muestras de aceite; NMX-D-172-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de prueba para verificar la fijación correcta; NMX-D-173-1981, Automóviles y camiones-Filtros de aceite-Métodos de pruebas mecánicas; NMX-D-178-1982, Automóviles y camiones-Motores de combustión interna-Filtros de aceite.

Objetivo: Establecer las características de dimensión y funcionamiento de los filtros de aceite usados en motores de combustión interna de vehículos automotores, así como los métodos de prueba a los que deben sujetarse los filtros y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aceite que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de terminación: junio de 2005.

11. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

12. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

13. Pernos de acero para pistón para motores recíprocos.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.

14. Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

15. Juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Objetivo: Eliminar el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores de combustión interna.

Justificación: Dados los efectos dañinos para la salud de los usuarios originados por el uso de fibras de asbesto en la fabricación de juntas, empaquetaduras y guarniciones para motores, se considera necesario eliminar el uso de dichas fibras para proteger así la salud de los usuarios.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

16. Pistones de aluminio para motores recíprocos.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2005.

17. Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

18. Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anticorrosiva y métodos de prueba deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

19. Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

20. Métodos de prueba para liberación de filtros de gasolina de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer los métodos y procedimientos de prueba para la liberación o aceptación de filtros de gasolina para vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesaria la reglamentación nacional de los métodos de prueba para la aceptación de venta en filtros de aceite puesto que se han encontrado en el mercado mexicano, una extensa variedad de productos con baja calidad que además de dañar las ventas de las empresas establecidas en nuestro país, dañan significativamente el desempeño de los automóviles debido a su baja calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

Tema nuevo:**21. Discos de freno de hierro gris para automóviles y camiones ligeros.**

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba para discos de freno de hierro gris para aplicación en automóviles y camiones ligeros.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las pruebas que deben cumplir los discos de frenos de hierro gris para automóviles y camiones ligeros, con el fin de garantizar su funcionalidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES
Y DE COMERCIO EXTERIOR**

PRESIDENTE: A.A. LIC. ALEJANDRO RAMOS GIL

DIRECCION: HAMBURGO No. 221, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 52 07 06 37.

FAX: 52 08 93 70.

CORREO ELECTRONICO: felipegonzalez@anace.org.mx

Subcomité de servicios aduanales**Temas nuevos:****1. Operación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías.-Requisitos y métodos de comprobación.**

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios aduanales de importación y exportación de mercancías, que ofrecen los Agentes y Agencias Aduanales.

Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos

y métodos de comprobación de los servicios que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

2. Operación en el despacho de mercancías de comercio exterior-Lineamientos, requisitos y métodos de realización.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales en el despacho de mercancías de comercio exterior.

Justificación: La operación del despacho de mercancías de comercio exterior que efectúan los agentes y agencias aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan los agentes y agencias aduanales, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están autorizados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

3. Clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior-Lineamientos, requisitos y métodos de realización.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización que deberán cumplir los Agentes o Agencias Aduanales para determinar una exacta clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior con base en la naturaleza, estado, origen, cantidad, peso, volumen, aplicación, uso y función de dichas mercancías.

Justificación: La clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior como responsabilidad del agente aduanal se desarrolla en diversos ámbitos de competencia, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y de su personal. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos requisitos y métodos de realización del servicio de clasificación arancelaria de las mercancías de comercio exterior que prestan los agentes y agencias aduanales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004-mayo 2005.

Subcomité de servicios de comercio exterior

Temas nuevos:

4. Operación de los servicios de consultoría en comercio exterior.-Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior, que ofrecen las empresas y personas consultoras.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas y personas consultoras se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004-mayo 2005.

5. Atención de contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, a través de medios de defensa y auditorías-Lineamientos, requisitos y métodos de realización.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior, que ofrecen las Empresas de Consultoría, Despachos y Abogados en Comercio Exterior.

Justificación: Los servicios de atención a contingencias derivadas de la operación de comercio exterior que ofrecen las empresas, despachos y abogados se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

6. Desarrollar y Administrar las Operaciones de Comercio Exterior.- Lineamientos, requisitos y métodos de realización.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, requisitos y métodos de realización de los servicios de desarrollo y administración de las operaciones de comercio exterior, que ofrecen las empresas y personas.

Justificación: El desarrollo y la administración de las operaciones de comercio exterior que efectúan las empresas y personas se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales y su personal en la realización de sus funciones. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, requisitos y métodos de realización del servicio que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un buen servicio para lo cual están calificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

7. Guía del Marco Jurídico y Legal del Comercio Exterior.- Lineamientos, legislación nacional y legislación internacional.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, que dentro del marco jurídico legal aplicado al comercio exterior deberán cumplir las personas que intervengan en la operación de comercio exterior.

Justificación: El marco jurídico y legal que rige al Comercio Exterior es bastante amplio, situación que implica la especialización y capacitación de las personas que intervienen directa o indirectamente en la operación de comercio exterior. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los lineamientos, legislación nacional y legislación internacional que regulan al Comercio Exterior, a fin de que las personas que intervienen en la operación conozcan y apliquen sus derechos y obligaciones que les otorga la legislación y los lineamientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

PRESIDENTE: ING. RICARDO VIRAMONTES BROWN

DIRECCION: PRIVADA RELOX No. 32, COL. CHIMALISTAC, DELEG. ALVARO OBREGON., C.P. 01070, MEXICO, D.F.

TEL: 56 16 79 60, 56 16 79 62 Y 56 16 79 64

FAX: EXT. 216.

Tema nuevo:

1. Gestión de la tecnología.

Objetivo: Poner al alcance de las empresas y otras organizaciones mexicanas, conocimientos y herramientas que les permitan identificar e implementar el más eficaz sistema de Gestión de la Tecnología para su propia organización y con ello cuenten con criterios claros y específicos que les ayuden a identificar, plasmar y desarrollar proyectos tecnológicos cuyos resultados representen ventajas competitivas para las organizaciones en general.

Justificación: Actualmente no existe una norma mexicana que establezca con claridad el concepto de Gestión de la Tecnología, así como de sus conceptos particulares, por ejemplo definir qué es un proyecto tecnológico o establecer los requisitos para calificar a una pyme tecnológica

Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 2004 a mayo 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

COORDINADOR DEL GT ING. JESUS CONTRERAS MILAN

DIRECCION: COMPLEJO INDUSTRIAL PAJARITOS, APDO. POSTAL 600, COATZACOALCOS, VERACRUZ.

TELEFONOS: 218 01 06 Y 218 02 63.

GRUPO DE TRABAJO NaOH

Tema nuevo:

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-001-1982, Hidróxido de sodio-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el hidróxido de sodio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2005.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

Objetivo: Publicar el aviso de consulta sobre la cancelación de las normas mexicanas que se indican a continuación a fin de que el público en general pueda emitir algún comentario a ese respecto y en su caso, proceder a la cancelación definitiva de dichas normas mexicanas.

Justificación: Derivado de la revisión quinquenal se detectó que 374 normas mexicanas fueron notificadas para cancelación y 1 687 normas no fueron notificadas por ningún organismo nacional o comité técnico por lo que se procederá a cancelarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. NMX-EE-011/S-1980, Envase y embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios, para contener alimentos-Especificaciones.
2. NMX-EE-104-1980, Embalaje-Determinación de la resistencia al manejo brusco-Método del tambor rotatorio.
3. NMX-EE-105-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.
4. NMX-EE-153-1982, Envase-Metales-Envases de hojalata sanitarios de tres piezas para contener cerveza-Especificaciones.
5. NMX-EE-172-1984, Envase-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.
6. NMX-K-144-1974, Método de muestreo de aceites esenciales.
7. NMX-K-245-1975, Preparación de la muestra de aceites esenciales.
8. NMX-P-037-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los detergentes de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
9. NMX-P-026-1974, Determinación de pérdida por calcinación.
10. NMX-K-132-1965, Acido tioglicólico uso cosmético.
11. NMX-K-178-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de trietanolamina.
12. NMX-K-271-1984, Productos químicos-Propilenglicol-Grado farmacéutico, cosmético y alimentación.
13. NMX-K-278-1982, Cosméticos-Lauril éter sulfato de sodio.
14. NMX-K-345-1982, Cosméticos-Determinación de lauril éter sulfato de sodio como material activo.
15. NMX-K-346-1981, Cosméticos-Determinación de materia no sulfatada.
16. NMX-K-347-1984, Cosméticos-Champús-Determinación de la irritación ocular-Método de prueba.
17. NMX-K-350-1981, Cera líquida natural de semilla de jojoba (*Semmondsia chinensis*).
18. NMX-K-352-1982, Cosméticos-Cloridróxido de aluminio.
19. NMX-K-378-1981, Cosméticos-Monoestearato de glicerilo.
20. NMX-K-386-1982, Cosméticos-Alcohol cetílico.
21. NMX-K-434-1982, Cosméticos-Determinación de dietanolamina libre.
22. NMX-K-451-1982, Cosméticos-Dietanolamina de ácidos grasos del aceite de coco.
23. NMX-K-455-1982, Cosméticos-Determinación de sulfatos.
24. NMX-K-457-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de amida.
25. NMX-K-458-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos.
26. NMX-K-471-1982, Cosméticos-Determinación de parabenos.
27. NMX-K-472-1982, Cosméticos-Determinación del contenido de éster en alcanolamidas de ácidos grasos.
28. NMX-K-477-1982, Aseo personal-Champús para el cabello y cuerpo.
29. NMX-K-487-1982, Cosméticos-Carbonato de magnesio.
30. NMX-K-507-1982, Cosméticos-Bióxido de titanio.

31. NMX-K-557-1981, Cosméticos-Determinación de ácido benzoico.
32. NMX-K-558-1981, Cosméticos-Determinación de formaldehído.
33. NMX-K-560-1982, Cosméticos-Lauril sulfato de sodio.
34. NMX-K-561-1982, Cosméticos-Determinación de sólidos totales.
35. NMX-K-571-1982, Cosméticos-Determinación de colores orgánicos y lacas.
36. NMX-K-572-1983, Productos químicos-Oxido de fierro para uso en cosméticos-Método de prueba.
37. NMX-K-573-1983, Productos químicos-Cenizas en productos del petróleo usado en cosméticos-Método de prueba.
38. NMX-K-574-1983, Productos químicos-Sulfuros y sulfitos en productos derivados del petróleo usados en cosméticos-Método de prueba.
39. NMX-K-575-1983, Productos químicos-Aceites o grasas usados en cosméticos-Índice de acidez-Método de prueba.
40. NMX-K-578-1983, Productos químicos-Petrolatos para uso en cosméticos-Temperatura de fusión-Método de prueba.
41. NMX-K-600-1987, Productos químicos-Talco-Cosmético (materia prima).
42. NMX-Q-030-S-1978, Pulcritud personal-Desodorantes y/o antitranspirantes.
43. NMX-I-029-1968, Terminología empleada en equipos de radiocomunicación.
44. NMX-I-055/01-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.
45. NMX-I-055/02-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.
46. NMX-I-091-1968, Fusibles de uso electrónico y automotriz.
47. NMX-I-107-1968, Terminología empleada en dispositivos semiconductores y sus definiciones.
48. NMX-I-244-1988-NYCE, Telecomunicaciones-Términos y definiciones-Telefonía.
49. NMX-J-291/02-1980, Relevadores electromagnéticos de control industrial-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.
50. NMX-L-097-1995-SCFI, Exploración del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.
51. NMX-T-031-1974, Inspección visual de los anillos de hule usados como sello en las tuberías de asbesto cemento.
52. NMX-EE-001-1970, Valijas de lona empleadas en el transporte de correspondencia por vías de superficie.
53. NMX-EE-002-1952, Valijas empleadas en el transporte de correspondencia aérea.
54. NMX-EE-003-1981, Embalaje-Textiles-Hilo de henequén-Especificaciones.
55. NMX-EE-004-1980 Envase-Textiles-Henequén-Sacos o costales-Especificaciones.
56. NMX-EE-005-1981, Embalaje-Textiles-Abrigos de fibra de palma para pacas de algodón-Especificaciones.
57. NMX-EE-006-1964, Tela empleada en la fabricación de bolsas o "sacas" usadas para la recolección de algodón en rama.
58. NMX-EE-007-1981, Envase-Textiles-Sacos de tela de algodón para envasar harina de trigo-Especificaciones.
59. NMX-EE-008-1965, Sacos de tela de algodón sin blanquear para envasar azúcar.
60. NMX-EE-012-1980, Envases de vidrio para productos medicinales de uso oral o tópico.
61. NMX-EE-013/01-1986, Envase-Vidrio ampollitas elaboradas con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.
62. NMX-EE-013/02-1986, Envase-Vidrio-Frascos ampulla elaborados con tubo de vidrio borosilicato destinados a contener productos medicinales.

63. NMX-EE-014-1984, Embalaje-Plástico-Cajas para el manejo, transporte y almacenamiento de botellas de vidrio para refresco (bebidas carbonatadas o no)-Especificaciones.
64. NMX-EE-017-1964, Barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso procedente de fundiciones minerales.
65. NMX-EE-018-1964, Método de prueba para la determinación de la clase de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
66. NMX-EE-019-1964, Método de prueba para determinar las dimensiones de las barricas de madera para el transporte de óxido arsenioso.
67. NMX-EE-021-1974, Envases para aceites esenciales.
68. NMX-EE-024-1982, Envases de vidrio para leche y su crema.
69. NMX-EE-025-1985, Envases de vidrio para contener bebidas carbonatadas y no carbonatadas-Especificaciones.
70. NMX-EE-026-1979, Envases de vidrio para aceites comestibles.
71. NMX-EE-027-1988, Envases de vidrio para contener cerveza-Especificaciones.
72. NMX-EE-029-1979, Envases de vidrio para productos de perfumería y cosmética.
73. NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.
74. NMX-EE-031-1977, Envases de vidrio para alimentos infantiles.
75. NMX-EE-032-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para bebidas alcohólicas en general.
76. NMX-EE-033-1978, Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.
77. NMX-EE-034-1978, Envases de vidrio para productos industriales en general.
78. NMX-EE-035-1968, Bote lechero de acero estañado.
79. NMX-EE-036-1972, Bolsas estilo sobre para envasar queso fundido.
80. NMX-EE-045-1977, Tubos depresibles de plomo.
81. NMX-EE-046-1978, Envases depresibles de estaño.
82. NMX-EE-047-1979, Tapones invertidos o retapas de polietileno baja densidad.
83. NMX-EE-049-1964, Método de prueba para la determinación de la impermeabilidad de la barrica de madera para el transporte de óxido arsenioso.
84. NMX-EE-053-1979, Envase y embalaje-Marcado de contenedores series 1.
85. NMX-EE-054-1979, Envase y embalaje-Dimensiones externas y resistencia de contenedores series 1, 2 y 3.
86. NMX-EE-060-1979, Envase y embalaje-Sellos o juntas cónicas de polietileno baja densidad.
87. NMX-EE-061-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión tipo cachucha de polietileno.
88. NMX-EE-063-1979, Envase y embalaje-Dimensiones internas de contenedores de carga serie 1.
89. NMX-EE-066-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polipropileno y polietileno alta densidad para envases de aerosol.
90. NMX-EE-076-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Especificaciones.
91. NMX-EE-077-1980, Envase y embalaje-Plástico-Pasos rosca para cuellos de envases-Determinación de las dimensiones.
92. NMX-EE-078-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas clavadas para envasar tomates-Especificaciones.
93. NMX-EE-079-1980, Envase-Plástico-Botellas cilíndricas estándar de polietileno alta densidad-Especificaciones.
94. NMX-EE-082-1980, Envase y embalaje-Plástico-Determinación de la capacidad de frascos y botellas.
95. NMX-EE-083-1979, Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones.
96. NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.
97. NMX-EE-086-1981, Envase y embalaje-Madera-Caja alambrada (jaba) para envasar cítricos-Especificaciones.

98. NMX-EE-090-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Código de marcado para identificación en su manejo.
99. NMX-EE-091-1980, Envase y embalaje-Madera-Cajas para envasar limones en estado fresco-Especificaciones.
100. NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Vidrio-Envases aerosol no recubiertos-Especificaciones.
101. NMX-EE-093-1981, Envase-Plástico-Tapas tipo rosca de polietileno alta densidad y polipropileno-Especificaciones.
102. NMX-EE-094-1984, Envase-Metales-Envases sanitarios para contener leche evaporada-Especificaciones.
103. NMX-EE-100-1980, Embalaje-Textiles-Jarcia de henequén.
104. NMX-EE-101-1980, Embalaje-Flejes no metálicos acordonados-Especificaciones.
105. NMX-EE-102-1980, Embalaje-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua-Especificaciones.
106. NMX-EE-106-1980, Envase y embalaje-Contenedores-Métodos de prueba-Series 1, 2 y 3.
107. NMX-EE-107-1980, Embalaje-Contenedores-Carga unitaria, modelo aéreo-Marcado.
108. NMX-EE-109-1982, Envase plástico-Determinación de la resistencia al impacto en botellas.
109. NMX-EE-110-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Métodos de prueba.
110. NMX-EE-111-1981, Envase y embalaje-Contenedores modelo aéreo-Especificaciones.
111. NMX-EE-113-1981, Envase-Plástico-Películas flexibles-Determinación de la permeabilidad al vapor de agua y gases.
112. NMX-EE-116-1981, Envase-Plástico-Botellas de polietileno alta densidad-Especificaciones.
113. NMX-EE-118-1981, Envase-Plástico-Determinación de la permeabilidad de botellas.
114. NMX-EE-124-1988, Envase-Vidrio-Clasificación de las coronas.
115. NMX-EE-129-1981, Envase y embalaje-Contenedores térmicos de carga unitaria para control de la temperatura interna-Especificaciones.
116. NMX-EE-130-1986, Envase-Vidrio-Coronas rosca-Dimensiones.
117. NMX-EE-131-1986, Envase-Metales-Tapas para uso comercial-Materiales-Especificaciones.
118. NMX-EE-132-1982, Envase-Madera-Cajas para transportar aves de corral-Especificaciones.
119. NMX-EE-134-1990, Industria del plástico-Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos.- Método de prueba.
120. NMX-EE-136-1982, Envase y embalaje-Plástico-Terminología.
121. NMX-EE-139-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa rosca en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
122. NMX-EE-140-1982, Envase-Plástico-Botellas tipo capsulero con tapa de presión en polietileno alta densidad polipropileno, policloruro de vinilo y poliestireno-Dimensiones.
123. NMX-EE-142-1982, Envase y embalaje-Plástico-Acondicionamiento de materiales plásticos.
124. NMX-EE-143-1982, Envase-Películas plásticas-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.
125. NMX-EE-145-1982, Envase y embalaje-Madera-Plataformas para el transporte de maquinaria y objetos pesados-Especificaciones.
126. NMX-EE-146-1986, Envase-Vidrio-Coronas 26 dimensiones.
127. NMX-EE-150-1982, Envase-Envases paralelepípedicos sanitarios-Dimensiones.
128. NMX-EE-157-1982, Embalaje-Redes aéreas-Especificaciones.
129. NMX-EE-158-1982, Embalaje-Equipo para transporte aéreo-Plataforma rodante (dolly)-Especificaciones.
130. NMX-EE-159-1983, Envase y embalaje-Envase-Vidrio-Garrafrones.
131. NMX-EE-161-1983, Envase y embalaje-Embalaje-Carretes de madera para conductores eléctricos y telefónicos-Especificaciones.

132. NMX-EE-168-1984, Envase y embalaje-Envase de vidrio recubierto con plástico para contener sustancias en aerosol-Especificaciones.
133. NMX-EE-174-1986, Envase-Sacos de papel-Clasificación.
134. NMX-EE-176-1984, Embalaje-Textiles-Hilos de henequén para embalar forrajes-Especificaciones.
135. NMX-EE-177-1984, Envase-Textiles-Henequén-Mantas tabaqueras-Especificaciones.
136. NMX-EE-178-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar café-Especificaciones.
137. NMX-EE-179-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar cacahuete-Especificaciones.
138. NMX-EE-180-1984, Envase-Textiles-Henequén sacos para envasar sorgo-Especificaciones.
139. NMX-EE-181-1984, Envase-Metales-Tubos depresibles de aluminio para contener pastas dentífricas-Especificaciones.
140. NMX-EE-185-1984, Envase-Polipropileno-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.
141. NMX-EE-186-1985, Embalaje-Textiles-Abrigos de hilos de algodón para pacas de algodón-Especificaciones.
142. NMX-EE-196-1986, Embalaje-Tarimas aéreas-Especificaciones.
143. NMX-EE-200-1986, Envase-Vidrio-Frascos pequeños destinados a contener productos cosméticos, de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud.
144. NMX-EE-201-1986, Envase-Vidrio-Ampolletas destinadas a contener productos cosméticos de perfumería, artículos de belleza, aseo y pulcritud personal.
145. NMX-EE-204-1986, Envase-Metales-Tapas twist-off-Especificaciones.
146. NMX-EE-205-1986, Envase-Plástico-Envase inserto y tapa tipo gotero-Especificaciones.
147. NMX-EE-206-1986, Envases-Metales-Tapas corona-Especificaciones.
148. NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.
149. NMX-EE-209-1988, Envase-Vidrio-Corona 26 twist-off serie 530-Dimensiones.
150. NMX-EE-210-1987, Envase-Vidrio-Coronas pilfer proof-Dimensiones.
151. NMX-EE-211-1987, Envase-Vidrio-Coronas twist-off-Dimensiones.
152. NMX-EE-222-1991, Industria del plástico-Envase y embalaje botella de poli (cloruro de vinilo) rígido para aceite comestible-Especificaciones.
153. NMX-EE-224-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.
154. NMX-EE-228-1993-SCFI, Industria del plástico-Envase y embalaje-Botellón de policarbonato rígido exclusivo para agua purificada-Especificaciones.
155. NMX-H-003-1978, Electrodo de tungsteno puro y sus aleaciones para soldar con gas inerte.
156. NMX-H-005-1964, Bolas de acero para molino.
157. NMX-H-008-1980, Válvula de compuerta-Fierro fundido-Guarniciones de bronce.
158. NMX-H-009-1979, Electrodo de alambre tubular con alma de fundente, utilizados en soldadura de fierro dulce por arco eléctrico en procesos automáticos y semiautomáticos.
159. NMX-H-015-1968, Electrodo manual utilizado en soldadura de fierro dulce, por arco eléctrico (acero bajo carbono con un máximo de elementos de aleación de 1,80/0%).
160. NMX-H-016-1970, Calidad para electrodos revestidos utilizados en soldadura eléctrica de aceros inoxidables.
161. NMX-H-018-1970, Símbolos, terminología y nomenclatura para engranes.
162. NMX-H-019-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para sujetadores roscados internamente (tuercas) con valores específicos de carga de prueba-Especificaciones.
163. NMX-H-020-1988, Tuercas hexagonales de acero grado "C".
164. NMX-H-021-1986, Productos metalmecánicos-Tornillos de acero ranurados grado a (tipo estufa).

165. NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1,03 mpa (150 psi) y 2,07 mpa (300 psi).
166. NMX-H-023-1976, Tornillos de acero para madera.
167. NMX-H-024-1994-SCFI, Tuercas hexagonales de acero grados "A" y "B".
168. NMX-H-025-1988, Tuercas hexagonales de acero tipo castillo grados "A" y "B".
169. NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados parte 1: tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm. tolerancias.
170. NMX-H-028-1994-SCFI, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
171. NMX-H-029-1986, Productos metal mecánicos-Tornillos autorroscantes.
172. NMX-H-030-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
173. NMX-H-031-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa-Especificaciones.
174. NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas.
175. NMX-H-033-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana-Especificaciones.
176. NMX-H-034-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica-Especificaciones.
177. NMX-H-035-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón-Especificaciones.
178. NMX-H-036/01-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 1-Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39.
179. NMX-H-036/02-1979, Sujetadores-Discontinuidades superficiales-Parte 2:-Tuercas.
180. NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca métrica.
181. NMX-H-038-1988, Tornillos de acero, cabeza hexagonal para uso estructural.
182. NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero, templadas, para uso con tornillos estructurales.
183. NMX-H-040-1980, Tornillo cabeza plana embutida con inserción hexagonal.
184. NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos, de 0,25 a 300 mm de diámetro.
185. NMX-H-042-1984, Maquinaria industrial-Máquinas neumáticas, herramientas neumáticas y compresores-Terminología.
186. NMX-H-044-1990, Requisitos mecánicos para sujetadores roscados externamente (tornillos, birlos y espárragos).
187. NMX-H-045-1986, Productos metal-mecánicos-Sujetadores roscados-Muestreo.
188. NMX-H-046-1977, Tornillos con cabeza redonda, cuello cuadrado (tipo coche).
189. NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal.
190. NMX-H-048-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos y tuercas, de 6 a 39 mm de diámetro.
191. NMX-H-049-1994-SCFI, Perfil básico para rosca métrica ISO.
192. NMX-H-052-1986, Recubrimientos metálicos-Otros recubrimientos que sean anódicos sobre bases de metal-Pruebas de corrosión acelerada evaluación de resultados.
193. NMX-H-053-1976, Métodos de prueba para determinar la densidad y la porosidad interconectada de chumaceras metálicas sinterizadas y piezas estructurales sinterizadas.
194. NMX-H-054-1978, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos métricos.
195. NMX-H-055-1978, Tolerancias para rodamientos radiales.
196. NMX-H-056-1978, Juego interno radial sin carga en rodamientos de bolas con tazas ranuradas barreno cilíndrico.
197. NMX-H-057-1970, Tolerancias para rodamientos de rodillos cónicos.

198. NMX-H-058-1981, Cadenas de rodillos para transmisión de potencia.
199. NMX-H-059-1972, Catarinas para emplearse con cadenas de rodillos.
200. NMX-H-060-1977, Maneral portaelectrodo para soldar por el proceso tig.
201. NMX-H-061-1977, Ganchos de acero, forjado o colado, empleados en los estrobos de los cables de acero.
202. NMX-H-062-1977, Válvulas de engrase.
203. NMX-H-063-1977, Válvulas con actuador independiente para gobernar el paso de agua o vapor en sistemas de aire acondicionado.
204. NMX-H-066-1981, Compresores-Clasificación.
205. NMX-H-068-1981, Soldadura de bronce-Determinación del silicio-Método de prueba.
206. NMX-H-069-1981, Soldadura de bronce-Determinación del manganeso-Método de prueba.
207. NMX-H-071-1981, Válvulas-Partes-Terminología.
208. NMX-H-072-1981, Compresores-Terminología.
209. NMX-H-075-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Arandelas helicoidales de presión-Especificaciones y métodos de prueba.
210. NMX-H-076-1994-SCFI, Arandela plana.
211. NMX-H-078-1982, Válvulas-Terminología.
212. NMX-H-079-1982, Válvulas de acero fundido-Tipo compuerta.
213. NMX-H-080-1982, Cadenas no calibradas de acero de eslabón corto (grado 400) elevación.
214. NMX-H-081-1982, Cadenas-Calibrada de acero de eslabón corto (grado 400)-Elevación de cargas.
215. NMX-H-085-1982, Válvulas de seguridad y alivio-Terminología.
216. NMX-H-087-1984, Válvulas-Dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo.
217. NMX-H-094-1984, Productos metal mecánicos-Bridas-Acabados para superficies de contacto.
218. NMX-H-095-1984, Recubrimientos metálicos-Cobre-Atomización acelerada con ácido acético-Método de prueba.
219. NMX-H-096-1984, Recubrimientos metálicos e inorgánicos-Medición de espesores-Reglas y definiciones.
220. NMX-H-100-1991, Productos metal mecánicos-Tornillo hexagonal con pestaña para uso normal y pesado.
221. NMX-H-101-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Longitudes nominales y longitudes roscadas de sujetadores para uso común.
222. NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos.
223. NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas.
224. NMX-H-110-1986, Recubrimientos metálicos y tratamientos de superficies-Terminología.
225. NMX-H-112-1987, Cuñas ahusadas con o sin chaveta superior y sus correspondientes cuñeros.
226. NMX-H-113-1987, Cuñas rectangulares o cuadradas paralelas y sus correspondientes cuneros-Dimensiones en mm.
227. NMX-H-114-1987, Puntas de flecha cilíndricas de 1/10 de conicidad.
228. NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida.
229. NMX-H-116-1988, Tuercas hexagonales rebajadas.
230. NMX-H-117-1994-SCFI, Requisitos generales para remaches sólidos de acero.
231. NMX-H-118-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores roscados externamente de acero al carbono-Especificaciones.
232. NMX-H-119-1988, Tornillos de acero aleado de cabeza cilíndrica con inserción hexagonal.
233. NMX-H-120-1990, Propiedades mecánicas de sujetadores roscados externamente (sistema en inglés).
234. NMX-H-122-1990, Tornillos, birlos y sujetadores roscados externamente, de acero aleado, templados y revenidos.

- 235. NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.
- 236. NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural.
- 237. NMX-H-125-1989, Válvulas de acero fundido tipo compuerta y macho lubricado.
- 238. NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales.
- 239. NMX-H-129-1991, Tornillos cabeza cilíndrica con inserción hexagonal serie 1960 (sistema en pulgadas).
- 240. NMX-H-130-1991, Tornillos tipo coche con cabeza redonda cuello cuadrado (serie en pulgadas).
- 241. NMX-H-131-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal-Sistema inglés-Especificaciones.
- 242. NMX-H-133-1991, Requisitos mecánicos y de material para sujetadores roscados internamente (tuercas) serie en pulgadas.
- 243. NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 244. NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (serie en pulgadas).
- 245. NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal.
- 246. NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas.
- 247. NMX-H-141-1991, Requisitos mecánicos y de calidad para tornillos autorroscantes.
- 248. NMX-J-076-1982, Calentadores eléctricos de biberones para bebés.
- 249. NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores eléctricos tipo plomo-Acido utilizados en vehículos automotores.
- 250. NMX-J-232-1981, Reactores patrón para lámparas de vapor de mercurio en alta presión.
- 251. NMX-J-296-1987, Productos eléctricos-Cafeteras y jarras de uso doméstico-Seguridad.
- 252. NMX-J-411-1996-ANCE Aparatos domésticos-Refrigeradores y congeladores domésticos-Especificaciones y métodos de prueba.
- 253. NMX-K-003-1969, Método de prueba para la determinación de pureza de anhídrido ftálico.
- 254. NMX-K-004-1969, Método de prueba para la determinación de acidez libre en anhídrido ftálico.
- 255. NMX-K-009-1984, Productos químicos-Acido clorhídrico-Especificaciones.
- 256. NMX-K-013-1968, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- 257. NMX-K-037-1987, Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- 258. NMX-K-041-1971, Muestreo para azufre.
- 259. NMX-K-042-1969, Determinación de anhídrido maleico en el anhídrido ftálico.
- 260. NMX-K-043-1969, Determinación de naftoquinona en anhídrido ftálico.
- 261. NMX-K-044-1969, Método de prueba para la determinación de cenizas en compuestos orgánicos de alto punto de ebullición.
- 262. NMX-K-061-1970, DDT técnico.
- 263. NMX-K-067-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- 264. NMX-K-068-1964 Método de prueba para la determinación de humedad en materiales que no se descomponen a temperaturas de 110 grados C o menores.
- 265. NMX-K-069-1985, Solventes industriales-Límites de destilación de solventes orgánicos-Método de prueba.
- 266. NMX-K-070-1964, Método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.
- 267. NMX-K-071-1981, Solventes industriales-Gravedad específica-Determinación.
- 268. NMX-K-072-1981, Solventes industriales-Color de líquidos claros-Determinación.
- 269. NMX-K-073-1987, Azufre-Contenido de acidez libre como sulfúrico-Método de prueba.
- 270. NMX-K-074-1970, Método de prueba para la determinación de humedad en azufre.
- 271. NMX-K-075-1970, Método de prueba para la determinación de carbono en azufre.

272. NMX-K-076-1971, Método de prueba para la determinación de selenio en azufre.
273. NMX-K-077-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en azufre.
274. NMX-K-079-1973, Determinación de ácido 2,4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4 diclorofenoxiacético.
275. NMX-K-080-1973, Determinación de ácido orgánico libre en concentrados emulsionables a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
276. NMX-K-081-1976, Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.
277. NMX-K-086-1964, Determinación del grupo R2 o 3.
278. NMX-K-089-1970, Método de prueba para la determinación de cobre en cianuro de cobre.
279. NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.
280. NMX-K-094-1970, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en cianuro de cobre.
281. NMX-K-095-1964, Método de prueba para la determinación de la concentración de sustancias reductoras.
282. NMX-K-096-1970, Método de prueba para la determinación del punto de solidificación de productos orgánicos.
283. NMX-K-097-1970, Método de prueba para la determinación de la acidez libre en ésteres ftálicos.
284. NMX-K-098-1964, Método de prueba para la determinación de fosfatos en soluciones.
285. NMX-K-099-1964, Método de prueba para la determinación de sulfatos en soluciones neutras o ácidas.
286. NMX-K-100-1964, Método de prueba para la determinación de metales pesados en soluciones.
287. NMX-K-101-1964, Método de prueba para la determinación de cloruros en soluciones neutras o ácidas.
288. NMX-K-102-1970, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ésteres ftálicos.
289. NMX-K-103-1972, Método de prueba para la determinación de volátiles en ésteres ftálicos.
290. NMX-K-104-1964, Método de prueba para la determinación de pureza de acetato de etilo, de butilo y de isobutilo.
291. NMX-K-105-1964, Método de prueba para la identificación de metanol.
292. NMX-K-106-1968, Determinación del contenido de ácido fórmico en ácido acético.
293. NMX-K-107-1973, Determinación colorimétrica de fierro en soluciones ácidas o neutras.
294. NMX-K-109-1977, Anodos de magnesio empleados en protección catódica.
295. NMX-K-110-1964, Método de prueba para la determinación de la pureza del cloro líquido.
296. NMX-K-111-1965, Método de prueba para la identificación de carbonatos.
297. NMX-K-112-1964, Método de prueba para la determinación de bióxidos de carbono y gases no condensables en el cloro líquido.
298. NMX-K-113-1965, Método de prueba para la determinación de cloruros en caolín.
299. NMX-K-114-1976, Etiquetado y marcado de recipientes, para productos aromáticos.
300. NMX-K-115-1970, Toxafeno técnico (canfeno-clorado).
301. NMX-K-116-1964, Método de prueba para la determinación de humedad en cloro líquido.
302. NMX-K-117-1965, Método de prueba para la determinación de sustancias solubles en ácido clorhídrico en caolines.
303. NMX-K-118-1981, Solventes industriales-Contenido de acetona en alcohol metílico-Determinación.
304. NMX-K-119-1979, Determinación de humedad-Método de Karl Fischer.

- 305. NMX-K-120-1981, Solventes industriales-Identificación de reductores en alcohol metílico (tiempo de permanganato)-Determinación.
- 306. NMX-K-121-1971, Método de prueba para la determinación de pureza del sulfato de aluminio industrial.
- 307. NMX-K-122-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en sulfato de aluminio (método de la 1,10 fenantrolina).
- 308. NMX-K-123-1969, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido acético.
- 309. NMX-K-124-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido acético.
- 310. NMX-K-126-1965, Alcohol metil-amílico (metil-isobutil-carbinol, 4-metil-2-pentanol).
- 311. NMX-K-128-1969, Método de prueba para la determinación de ácido sulfuroso en ácido acético.
- 312. NMX-K-129-1976, Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 313. NMX-K-133-1965, Método de prueba para determinar el contenido de ácido tioglicólico.
- 314. NMX-K-134-1965, Método de prueba para la determinación de la velocidad de sedimentación.
- 315. NMX-K-135-1965, Método de prueba para la determinación del poder de absorción de caolines relativo al azul de metileno.
- 316. NMX-K-136-1965, Método de prueba para la determinación de la alcalinidad en disolventes orgánicos.
- 317. NMX-K-137-1965, Método de prueba para la determinación de acidez después de la remoción de bióxido de carbono en disolventes orgánicos.
- 318. NMX-K-138-1965, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.
- 319. NMX-K-141-1965, Método de prueba para la determinación de la distribución y tamaño de partículas.
- 320. NMX-K-142-1969, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido acético.
- 321. NMX-K-145-1974, Etiquetado y marcado de recipientes para aceites esenciales.
- 322. NMX-K-148-1970, Método de prueba para la determinación de anhídrido acético en ácido acético.
- 323. NMX-K-151-1970, Método de prueba para la determinación de alcoholes en metil etil cetona (butanona).
- 324. NMX-K-153-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del anhídrido acético.
- 325. NMX-K-154-1965, Tetracloruro de carbono (tetracloro metano, perclorometano).
- 326. NMX-K-155-1965, Método de prueba para la identificación del cloro libre en tetracloruro de carbono.
- 327. NMX-K-156-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en tetracloruro de carbono.
- 328. NMX-K-157-1965, Determinación de compuestos de azufre en tetracloruro de carbono.
- 329. NMX-K-158-1970, 2-Etil hexanol (alcohol 2-etil hexílico, alcohol octílico).
- 330. NMX-K-160-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del tetracloruro de carbono.
- 331. NMX-K-161-1970, Método de prueba para la identificación del ácido sulfhídrico y óxido de azufre en disulfuro de carbono.
- 332. NMX-K-162-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del disulfuro de carbono.
- 333. NMX-K-163-1969, Muestreo para ácido clorosulfónico.
- 334. NMX-K-164-1968, Método de prueba para la determinación de la pureza del ácido clorosulfónico.
- 335. NMX-K-165-1974, Concentrado emulsionable a base de éster-2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
- 336. NMX-K-166-1971, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en sulfato de aluminio.
- 337. NMX-K-171-1970, Método de prueba para la determinación de bióxido de carbono en sustancias sólidas.

- 338.** NMX-K-172-1966, Método de prueba para la determinación de calcio (en polvos).
- 339.** NMX-K-173-1974, Determinación de la viscosidad de los compuestos epóxicos.
- 340.** NMX-K-174-1966, Método de prueba para la determinación de fierro soluble en ácido (como Fe_2O_3) en polvos.
- 341.** NMX-K-175-1966, Nomenclatura para la definición de términos empleados en las tierras decolorantes.
- 342.** NMX-K-176-1974, Determinación de la fitotoxicidad.
- 343.** NMX-K-177-1974, Concentrado emulsionable a base de fosfato de piridilo para uso pecuario.
- 344.** NMX-K-180-1970, Método de prueba para la determinación del contenido de pentaclorofenol.
- 345.** NMX-K-181-1970, Método de prueba para la determinación de carbonilos en alcoholes.
- 346.** NMX-K-184-1974, Determinación del contenido de fosfato de piridilo (0, 0-dietil-03, 5, 6 triclora 2 piridil fosfuratioato) en plaguicidas agropecuarios.
- 347.** NMX-K-185-1970, Método de prueba para la determinación de la pureza del benzoato de sodio.
- 348.** NMX-K-186-1975, Determinación de metales pesados (como pb).
- 349.** NMX-K-187-1970, Determinación de la alcalinidad (% naoh) en el benzoato de sodio.
- 350.** NMX-K-188-1970, Método de prueba para la determinación de los compuestos clorados (como cl) en benzoato de sodio.
- 351.** NMX-K-191-1970, Tierras decolorantes de aceites minerales.
- 352.** NMX-K-193-1971, Método de prueba para la determinación del punto de goteo en toxafeno técnico.
- 353.** NMX-K-194-1974, Determinación del ácido 2-4 diclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base de ester 2-etilhexílico del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
- 354.** NMX-K-195-1971, Método de prueba para la determinación de la densidad relativa en toxafeno.
- 355.** NMX-K-196-1974, Determinación de la corrosión al cobre en disolventes aromáticos.
- 356.** NMX-K-197-1975 Determinación de cloro orgánico en plaguicidas.
- 357.** NMX-K-198-1974, Determinación de toxafeno por el método del infrarrojo en plaguicidas.
- 358.** NMX-K-199-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles entoxafeno técnico, cuando éste contiene xileno.
- 359.** NMX-K-200-1971, Método de prueba para la determinación de material insoluble del pentacloronitrobenceno en cloruro de metileno.
- 360.** NMX-K-201-1974, Determinación del residuo por evaporación en disolventes aromáticos.
- 361.** NMX-K-207-1971, Concentrados emulsionables a base de DDT para uso agrícola.
- 362.** NMX-K-208-1982, Solventes industriales-Determinación del número de kauri-butanol en solventes aromáticos.
- 363.** NMX-K-209-1971, Calidad para formulaciones parasitcidas en polvo a base de DDT para uso agrícola.
- 364.** NMX-K-210-1971, Ddt 75% humectable.
- 365.** NMX-K-211-1971, Pentacloronitrobenceno técnico.
- 366.** NMX-K-212-1971, Pentacloronitrobenceno 75.
- 367.** NMX-K-213-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de acidez.
- 368.** NMX-K-214-1972, Método de prueba para la determinación de la estabilidad de la suspensión en polvos humectables parasitcidas, sometidos a condiciones figuradas de almacenamiento.
- 369.** NMX-K-215-1971, Método de prueba para la determinación del grado de finura en parasitcidas.
- 370.** NMX-K-216-1974, Determinación del índice de yodo del óxido de magnesio.
- 371.** NMX-K-219-1974, Determinación del cloro hidrolizable en resinas epóxicas líquidas.
- 372.** NMX-K-220-1968, Determinación de ácido sulfúrico en ácido fluorhídrico.

- 373.** NMX-K-221-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluosilícico en ácido fluorhídrico.
- 374.** NMX-K-224-1967, Determinación del residuo por calcinación en ácido sulfúrico.
- 375.** NMX-K-225-1968, Determinación de nitratos en ácido sulfúrico-Método de la brucina.
- 376.** NMX-K-226-1979, Acido sulfúrico-Determinación de acidez total.
- 377.** NMX-K-227-1968, Determinación de arsénico en ácido sulfúrico.
- 378.** NMX-K-228-1968, Determinación de cloruros en ácido sulfúrico.
- 379.** NMX-K-229-1968, Determinación de metales pesados en ácido sulfúrico.
- 380.** NMX-K-230-1968, Método de muestreo para ácido sulfúrico.
- 381.** NMX-K-231-1968, Determinación del radical amonio en ácido sulfúrico.
- 382.** NMX-K-233-1970, Determinación de hierro en ácido sulfúrico.
- 383.** NMX-K-234-1968, Método de prueba para la determinación de sustancias reductoras en ácido sulfúrico.
- 384.** NMX-K-235-1974, Determinación de d.d.v.p. técnico (0, 0-dimetil 2, 2 diclorovinil fosfato) por cromatografía de gases.
- 385.** NMX-K-236-1975, Determinación del contenido de compuestos no saturados en disolventes aromáticos.
- 386.** NMX-K-237-1968, Método de prueba para la determinación de hierro en ácido clorhídrico.
- 387.** NMX-K-238-1968, Método de prueba para la determinación de metales pesados en ácido clorhídrico.
- 388.** NMX-K-239-1975, Determinación de paration metílico.
- 389.** NMX-K-240-1970, Método de prueba para la determinación de óxido de sodio o potasio en silicatos de sodio o potasio.
- 390.** NMX-K-241-1968, Método de prueba para la determinación del residuo por calcinación en ácido clorhídrico.
- 391.** NMX-K-242-1968, Método de prueba para la determinación de cloro libre en ácido clorhídrico.
- 392.** NMX-K-243-1968, Método de prueba para la determinación de sulfatos en ácido clorhídrico.
- 393.** NMX-K-244-1975, Determinación de los límites de destilación en disolvente aromáticos.
- 394.** NMX-K-246-1971, Método de prueba para la determinación de sílice en silicato de sodio.
- 395.** NMX-K-247-1968, Determinación de acidez total en ácido nítrico.
- 396.** NMX-K-248-1968, Determinación del residuo por calcinación en ácido nítrico.
- 397.** NMX-K-249-1968, Método de prueba para la determinación de cloruros en ácido nítrico.
- 398.** NMX-K-250-1968, Determinación de sulfatos en ácido nítrico.
- 399.** NMX-K-251-1968, Determinación de metales pesados en ácido nítrico.
- 400.** NMX-K-252-1968, Determinación de hierro en ácido nítrico.
- 401.** NMX-K-253-1972, Determinación de la pureza del carbonato de sodio.
- 402.** NMX-K-254-1972, Método de prueba para la determinación de bicarbonatos en carbonato de sodio.
- 403.** NMX-K-255-1972, Método de prueba para la determinación de cloruros en carbonato de sodio.
- 404.** NMX-K-256-1972, Método de prueba para la determinación de hierro en carbonato de sodio.
- 405.** NMX-K-257-1972, Método de prueba para la determinación de sulfatos en carbonatos de sodio.
- 406.** NMX-K-258-1972, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en carbonato.
- 407.** NMX-K-259-1972, Método de prueba para la determinación de calcio y magnesio en carbonato de sodio.
- 408.** NMX-K-261-1977, Mevinfos técnico.

- 409. NMX-K-262-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de sulfatos.
- 410. NMX-K-264-1968, Método de prueba para la determinación de ácido fluorhídrico en ácido clorhídrico.
- 411. NMX-K-265-1968, Método de prueba para la determinación de aromáticos en ácido clorhídrico.
- 412. NMX-K-266-1970, Método de prueba para la determinación de arsénico.
- 413. NMX-K-269-1979, Hidróxido de sodio-Determinación de hierro.
- 414. NMX-K-270-1983, Productos químicos-Hidróxido de sodio-Calcio, magnesio y estroncio-Método de prueba.
- 415. NMX-K-272-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de manganeso.
- 416. NMX-K-273-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de níquel.
- 417. NMX-K-274-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de cobre.
- 418. NMX-K-275-1982, Hidróxido de sodio-Determinación de cloratos.
- 419. NMX-K-276-1971, Método de prueba para la determinación del material insoluble en agua, de silicato de sodio o potasio.
- 420. NMX-K-277-1976, Determinación de viscosidad empleando el viscosímetro Stormer.
- 421. NMX-K-279-1982, Solventes industriales-Muestreo para solventes orgánicos.
- 422. NMX-K-280-1975, Determinación de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético en concentrados emulsionables a base del éster 2-etilhexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
- 423. NMX-K-286-1975, Citrato de sodio (trisódico) dihidratado.
- 424. NMX-K-287-1968, Pirofosfato tetrasódico anhidro-Utilizado en fluidos de perforación y terminaciones de pozos petrolíferos.
- 425. NMX-K-289-1976, Determinación de halógenos en productos aromáticos.
- 426. NMX-K-290-1972, Método de prueba para la determinación de la pérdida por calentamiento de los ácidos grasos.
- 427. NMX-K-292-1969, Método de prueba para la determinación de azufre en azufre.
- 428. NMX-K-293-1970, Calidad para furfural.
- 429. NMX-K-294-1972, Método de prueba para la determinación del índice de acidez de ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.
- 430. NMX-K-295-1971, Método de prueba para la determinación de acidez en parasitocidas.
- 431. NMX-K-296-1975, Determinación del contenido de citrato de sodio anhidro en citrato de sodio dihidratado.
- 432. NMX-K-297-1976, Determinación cualitativa de acidez o alcalinidad en el citrato de sodio.
- 433. NMX-K-298-1975, Determinación de pérdida al secado, en citrato de sodio.
- 434. NMX-K-299-1972, Método de prueba para la determinación del índice de titer en ácidos grasos.
- 435. NMX-K-300-1975, Determinación de tartratos en citrato de sodio.
- 436. NMX-K-304-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites, grasas y ácidos grasos.
- 437. NMX-K-305-1972, Método de prueba para la determinación del color en compuestos orgánicos empleando el tintómetro lovibond.
- 438. NMX-K-307-1972, Determinación de cetonas en aceites esenciales.
- 439. NMX-K-308-1976, Determinación de partículas extrañas y partículas magnéticas en citrato de sodio.
- 440. NMX-K-309-1976, Determinación de sulfatos en citrato de sodio.
- 441. NMX-K-311-1973 Determinación de la estabilidad al calor en concentrados emulsionables para uso agrícola.
- 442. NMX-K-312-1971, Preparación de los patrones de comparación empleados en la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en compuestos orgánicos.

- 443. NMX-K-314-1971, Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.
- 444. NMX-K-315-1971, Método de prueba para la determinación de cloro hidrolizable en parasiticidas a base de ddt (cloro labil).
- 445. NMX-K-316-1971, Método de prueba para la determinación de insolubles en ciclohexanona.
- 446. NMX-K-317-1975, Determinación de arsénico en citrato de sodio.
- 447. NMX-K-318-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en ddt técnico.
- 448. NMX-K-319-1972, Método de prueba para la determinación del pH en extracto acuoso del ddt técnico.
- 449. NMX-K-320-1972, Método de prueba para la determinación del soluble en agua contenido.
- 450. NMX-K-321-1971, Método de prueba para la determinación del isómero p-p en ddt técnico.
- 451. NMX-K-322-1971, Método de prueba para la determinación de aldehídos en el 2-etil hexanol.
- 452. NMX-K-323-1972, Determinación de la homogeneidad de plaguicidas en polvo.
- 453. NMX-K-324-1975, Catalizador a base de pentóxido de vanadio.
- 454. NMX-K-328-1975, Determinación del grado de conversión en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 455. NMX-K-329-1971, Bicarbonato de sodio.
- 456. NMX-K-330-1971, Método de prueba para la determinación de la pureza del bicarbonato de sodio.
- 457. NMX-K-331-1971, Método de prueba para la determinación de carbonato de sodio en bicarbonato de sodio.
- 458. NMX-K-332-1971, Método de prueba para la determinación de bicarbonato de amonio en bicarbonato de sodio.
- 459. NMX-K-333-1971, Método de prueba para la determinación de cloruros en bicarbonato de sodio.
- 460. NMX-K-334-1972, Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.
- 461. NMX-K-335-1975, Determinación de la dureza por compresión en el catalizador pentóxido.
- 462. NMX-K-336-1975, Determinación de tamaño y forma del catalizador pentóxido de vanadio.
- 463. NMX-K-337-1971, Método de prueba para la determinación de hierro en bicarbonato de sodio.
- 464. NMX-K-338-1971, Método de prueba para la determinación de materia insoluble en bicarbonato de sodio.
- 465. NMX-K-339-1971, Método de prueba para la determinación del calcio y magnesio en bicarbonato de sodio.
- 466. NMX-K-340-1971, Método de prueba para la determinación de sulfatos en bicarbonato de sodio.
- 467. NMX-K-341-1971, Método de prueba para la determinación de arsénico en bicarbonato de sodio.
- 468. NMX-K-342-1971, Método de prueba para la determinación de metales pesados en bicarbonato de sodio.
- 469. NMX-K-343-1971, Método de prueba para la determinación de humedad en bicarbonato de sodio.
- 470. NMX-K-344-1970, Método de prueba para la determinación del punto de fusión en pcnb técnico.
- 471. NMX-K-348-1971, Calidad para ddvp técnico-0, 0-dimetil 2,2 diclorovinil fosfato.
- 472. NMX-K-349-1972, Método de prueba para la determinación de color de los ácidos grasos después del calentamiento.
- 473. NMX-K-351-1982, Solventes industriales-Alcohol metílico-Especificaciones.
- 474. NMX-K-353-1973, Lactama del ácido épsilon aminocaproico.
- 475. NMX-K-354-1973, Método de muestreo de e-caprolactama.
- 476. NMX-K-355-1973, Determinación del punto de solidificación de e-caprolactama.
- 477. NMX-K-356-1973, Determinación de hierro en e-caprolactama.

478. NMX-K-357-1973, Determinación de bases volátiles en e-caprolactama.
479. NMX-K-358-1972, Método de prueba para la determinación de la densidad aparente en formulaciones parasitcidas en polvo.
480. NMX-K-359-1972, Método de prueba para la determinación de cloral en ddvp técnico.
481. NMX-K-360-1972, Calidad para el ácido 2,4,5, triclorofenoxiacético técnico.
482. NMX-K-363-1975, Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales-Método del clorhidrato de hidroxilamina.
483. NMX-K-364-1975, Determinación de pérdidas por abrasión del catalizador pentóxido de vanadio.
484. NMX-K-365-1972, Calidad para polvos humectables a base de etilen-bis-ditio carbamato de zinc (80%).
485. NMX-K-366-1972, Método de prueba para la determinación del isómero gamma en hexacloro ciclohexan (bch).
486. NMX-K-367-1975, Determinación del contenido de polvo envasado de catalizador pentóxido de vanadio.
487. NMX-K-368-1972, Muestreo para materiales pulverulentos o granulados.
488. NMX-K-369-1972, Método de prueba para la determinación de la granulometría en materiales pulverulentos o granulados.
489. NMX-K-372-1972, Triacetato de propanotriol (triacetín).
490. NMX-K-374-1972, Almacenamiento y transporte de plaguicidas.
491. NMX-K-375-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de ditio-carbamatos en parasitcidas.
492. NMX-K-376-1972, Método de prueba para la determinación del contenido del ácido 2, 4, 5, triclorofenoxiacético.
493. NMX-K-377-1986, Productos para aseo-Suavizantes limpiadores de ropa.
494. NMX-K-379-1972, Método de prueba para la determinación de pH en pigmentos negros.
495. NMX-K-380-1972, Método de prueba para la determinación de materia soluble en agua en pigmentos negros.
496. NMX-K-381-1972, Método de prueba para la determinación del poder tintóreo o concentración de los pigmentos negros.
497. NMX-K-382-1972, Método de prueba para la determinación de extracto en acetona.
498. NMX-K-383-1972, Método de prueba para la determinación de cenizas en pigmentos negros.
499. NMX-K-384-1972, Método de prueba para determinar la absorción de aceite de los pigmentos negros.
500. NMX-K-385-1972, Método de prueba para la determinación de la absorción del ftalato de dibutilo por los pigmentos negros.
501. NMX-K-391-1973, Emulsionantes empleados en la formulación de concentrados emulsionables para uso agrícola.
502. NMX-K-392-1972, Determinación de hierro en disolventes aromáticos.
503. NMX-K-393-1972, Determinación de hierro en emulsionantes.
504. NMX-K-394-1972, Determinación del añejamiento acelerado en los emulsionantes.
505. NMX-K-395-1972, Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.
506. NMX-K-396-1973, Determinación de cloruros en compuestos de cromo hexavalente.
507. NMX-K-397-1973, Dicromato de sodio para uso industrial.
508. NMX-K-398-1973, Determinación de materia insoluble en dicromato de sodio.
509. NMX-K-399-1973, Determinación granulométrica en dicromato de sodio.
510. NMX-K-400-1973, Determinación de cromo en compuestos de cromo hexavalente.

- 511. NMX-K-401-1973, Determinación de sulfatos en compuesto de cromo hexavalente.
- 512. NMX-K-402-1973, Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.
- 513. NMX-K-403-1973, Determinación de la dispersión acuosa de cloruro de estearil dimetil bencil amonio conteniendo isopropanol.
- 514. NMX-K-404-1973, Método de prueba para determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardener).
- 515. NMX-K-405-1973, 2,2 Metilen bis (3.4.6. triclorofenol) más comúnmente conocido como hexaclorofeno.
- 516. NMX-K-406-1973, Determinación de acidez o basicidad en e-caprolactama.
- 517. NMX-K-407-1973, Determinación de color de e-caprolactama.
- 518. NMX-K-408-1973, Determinación de material insoluble en agua en e-caprolactama.
- 519. NMX-K-409-1973, Identificación de reductores en la e-caprolactama (número de permanganato).
- 520. NMX-K-410-1973, Determinación de cenizas en e-caprolactama.
- 521. NMX-K-411-1975, Determinación de la porosidad del catalizador pentóxido de vanadio.
- 522. NMX-K-412-1975, Determinación de la densidad aparente del catalizador pentóxido de vanadio.
- 523. NMX-K-413-1975, Determinación de humedad en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 524. NMX-K-414-1975, Determinación del contenido de pentóxido de vanadio.
- 525. NMX-K-415-1975, Determinación de envejecimiento acelerado en el catalizador pentóxido de vanadio.
- 526. NMX-K-416-1976, Determinación de solubilidad en bisulfito de sodio de productos aromáticos.
- 527. NMX-K-417-1976, Aceite esencial de limón mexicano (citrus aurantifolio swingle), centrifugado.
- 528. NMX-K-418-1976, Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 529. NMX-K-419-1976, Determinación de mevinfos, como isómero alfa, en productos formulados y técnicos.
- 530. NMX-K-420-1976, Determinación de la densidad relativa en aceites esenciales y productos aromáticos.
- 531. NMX-K-421-1976, Determinación de materia orgánica volátil en ácido sulfúrico.
- 532. NMX-K-422-1976, Determinación de cobre en ácido sulfúrico.
- 533. NMX-K-423-1976, Determinación de manganeso en ácido sulfúrico.
- 534. NMX-K-424-1977, Determinación de níquel en ácido sulfúrico.
- 535. NMX-K-425-1976, Determinación de materia en suspensión en ácido sulfúrico.
- 536. NMX-K-426-1976, Estífnato de plomo empleado como indicador de detonación.
- 537. NMX-K-427-1976, Determinación de selenio en ácido sulfúrico.
- 538. NMX-K-428-1976, Determinación de zinc en ácido sulfúrico.
- 539. NMX-K-429-1977, Determinación de antimonio en ácido sulfúrico.
- 540. NMX-K-430-1977, Determinación de platino en ácido sulfúrico.
- 541. NMX-K-431-1977, Procedimiento de muestreo para plaguicidas agropecuarios.
- 542. NMX-K-432-1977, Alcohol pentil-epílico.
- 543. NMX-K-433-1977, Determinación de alcoholes totales.
- 544. NMX-K-439-1979, Plaguicidas-Disolventes aromáticos.
- 545. NMX-K-441-1978, Disolventes aromáticos-Determinación de la densidad relativa-Método de la balanza de mohr-westphal.
- 546. NMX-K-442-1978, Procesos electrolíticos-Soluciones de sulfato y/o fosfato de sodio.
- 547. NMX-K-444-1978, Determinación de ion sulfito en muestras de agua para alimentación de calderas.
- 548. NMX-K-445-1978, Aceite esencial de tangerina (citrus reticulata blanco) centrifugado.
- 549. NMX-K-446-1978, Aceite esencial de toronja (citrus paradisi macfadyen) centrifugado.

550. NMX-K-447-1978, Disolventes aromáticos-determinación del punto de anilina.
551. NMX-K-448-1978, Determinación de sustancias oxidantes y reductoras en el ácido clorhídrico para uso industrial.
552. NMX-K-452-1978, Determinación de la concentración de ácido clorhídrico para uso industrial a partir de la densidad.
553. NMX-K-453-1978, Acido clorhídrico-Determinación de acidez total.
554. NMX-K-454-1979, Plaguicidas agropecuarios-Paration metílico técnico.
555. NMX-K-456-1979, Hidróxido de sodio grado industrial muestreo y toma de muestra.
556. NMX-K-459-S-1979, Aceites esenciales-Determinación de plomo-Método de la ditzona.
557. NMX-K-462-S-1979, Aceites esenciales-citronela (andropogon nardus (l) cymbopogon nardus (rendel) y ar maha pendiri).
558. NMX-K-463-S-1979, Aceites esenciales y productos aromáticos-Determinación de ésteres.
559. NMX-K-464-S-1979, Aceites esenciales-Identificación de aceite mineral.
560. NMX-K-465-1979, Plaguicidas-Paration metílico técnico-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
561. NMX-K-466-1979, Monómero de estireno residual en polímeros de estireno.
562. NMX-K-467-1979, Malation técnico.
563. NMX-K-468-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de 0,0 dimetil ditiofosfato del dietil mercapto succinato imalaton en malation técnico.
564. NMX-K-469-1979, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de materia sólida insoluble en acetona, en malation técnico.
565. NMX-K-470-1982, Solventes industriales-Determinación de los límites de destilación de hidrocarburos aromáticos industriales y materiales similares.
566. NMX-K-473-1983, Productos para aseo-Tripolifosfato de sodio-Determinación del contenido de fase I y II.
567. NMX-K-474-1979, Determinación de acidez o alcalinidad total en muestras de agua para alimentación de calderas.
568. NMX-K-475-1983, Productos químicos-Tripolifosfato de sodiocromatografía de las especies de fosfatos que los constituyen-Métodos de prueba.
569. NMX-K-478-1980, Disolventes aromáticos usados en plaguicidas-Determinación del punto de inflamación-Método de la copa cerrada.
570. NMX-K-479-1980, Brea-Determinación de cenizas.
571. NMX-K-483-1980, Acido oxálico dihidratado.
572. NMX-K-484-1980, Fenolftaleína como indicador para análisis.
573. NMX-K-485-1981, Anaranjado de metilo como indicador para análisis-Especificaciones.
574. NMX-K-486-1986, Productos para el aseo-Tripolifosfato de sodio.
575. NMX-K-488-1980, Brea de goma desproporcionada.
576. NMX-K-489-1980, Terpeneol.
577. NMX-K-492-1980, Grasas-Determinación del punto de fusión.
578. NMX-K-493-1980, Grasas-Determinación de cenizas sulfadas.
579. NMX-K-494-1987, Aceite de pino-Determinación de cromatográfica de alcoholes terpénicos-Método de prueba.
580. NMX-K-495-1987, Productos químicos-Aceite de pino.
581. NMX-K-496-1980, Alcoholes de lanolina.
582. NMX-K-497-1980, Grasas-Determinación de colesterol.

- 583. NMX-K-498-S-1980, Determinación del olor residual en disolventes y diluyentes volátiles.
- 584. NMX-K-499-S-1980, Benzaldehído grado técnico.
- 585. NMX-K-500-1980, Bicarbonato de amonio.
- 586. NMX-K-501-1980, Disolventes orgánicos-Metales pesados-Determinación.
- 587. NMX-K-502-S-1980, Disolventes orgánicos-Compuestos de metilo-Determinación.
- 588. NMX-K-503-S-1980, Disolventes y diluyentes-Arsénico-Determinación.
- 589. NMX-K-504-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo.
- 590. NMX-K-505-1980, Catalizador-Peróxido de di-terbutilo-Determinación de prueba.
- 591. NMX-K-506-1980, Peróxidos-Determinación del color de líquidos claros (escala platino cobalto).
- 592. NMX-K-508-1981, Catalizador peróxido de di-benzoilo.
- 593. NMX-K-509-1980, Aceite-Determinación del punto de enturbiamiento.
- 594. NMX-K-511-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de aluminio.
- 595. NMX-K-512-1981, Catalizador-Peróxido de metil etil cetona.
- 596. NMX-K-513-1981, Agua destilada para análisis químicos-Especificaciones.
- 597. NMX-K-515-1981, Adhesivos de contacto-Especificaciones.
- 598. NMX-K-516-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de humedad.
- 599. NMX-K-517-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de grasa.
- 600. NMX-K-518-1981, Pegamento-Cola animal-Determinación de pH.
- 601. NMX-K-526-1981, Catalizador-Hidroperóxido de terbutilo.
- 602. NMX-K-527-1981, Hidróxido de sodio-Determinación de sílice.
- 603. NMX-K-528-1981, Lanolina-Acido graso.
- 604. NMX-K-529-1981, Lanolato de isopropilo.
- 605. NMX-K-530-1981, Lanolina polioxietilada.
- 606. NMX-K-531-1981, Lanolina-Alcoholes acetilados y etoxilados.
- 607. NMX-K-532-1981, Lanolina líquida etoxilada.
- 608. NMX-K-533-1981, Lanolina-alcoholes acetilados.
- 609. NMX-K-534-1981, Lanolina etoxilada.
- 610. NMX-K-535-1981, Catalizador-perbenzoato de terbutilo.
- 611. NMX-K-536-1981, Lanolina-determinación del valor de hidroxilo.
- 612. NMX-K-537-1981, Solventes solubles en agua-miscibilidad con agua-determinación.
- 613. NMX-K-544-1981, Solventes industriales-pureza del alcohol metílico-determinación.
- 614. NMX-K-545-1981, Solventes industriales-metanol-cloruros-determinación.
- 615. NMX-K-546-1981, Solventes industriales-prueba de lavado con ácido sulfúrico-impurezas carbonizables-determinación.
- 616. NMX-K-547-1982, Solventes industriales-hidrocarburos aromáticos-determinación de la corrosión en lámina de cobre.
- 617. NMX-K-548-1981, Pegamento de origen animal (cola animal).
- 618. NMX-K-552-1981, Solventes industriales-metanol-determinación de fierro.
- 619. NMX-K-553-1981, Aceites secantes-Determinación del tiempo de gelado.
- 620. NMX-K-554-1981, Aceites-Materiales orgánicos para recubrimientos-Determinación del índice de acidez.
- 621. NMX-K-555-1981, Aceites y ácidos-Aceites secantes ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-Determinación del índice de saponificación.

622. NMX-K-556-1982, Aceites-Determinación de la viscosidad de líquidos transparentes por el método de tiempo de burbuja.
623. NMX-K-559-1981, Goma arábica refinada.
624. NMX-K-562-1982, Solventes industriales-Determinación del índice de bromo en hidrocarburos aromáticos (método potenciométrico).
625. NMX-K-563-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos aromáticos-Determinación del contenido de ácido sulfhídrico y dióxido de azufre (método cualitativo).
626. NMX-K-564-1982, Solventes industriales-Color al lavado ácido de hidrocarburos aromáticos-Determinación.
627. NMX-K-565-1982, Solventes industriales-Orto-xileno para-Xileno-Xileno grado cinco-Especificaciones.
628. NMX-K-566-1985, Reactivos analíticos-Acido sulfúrico-Especificaciones.
629. NMX-K-567-1982, Solventes industriales-Hidrocarburos no aromáticos en hidrocarburos aromáticos monocíclicos por cromatografía de gases-Determinación.
630. NMX-K-568-1982, Solventes industriales-P-Xileno determinación de la fuerza por medio del punto de congelación.
631. NMX-K-569-1982, Solventes industriales-Determinación de la pureza por cromatografía de gases de los isómeros de xileno (orto, meta y para).
632. NMX-K-576-1983, Aceite mineral.
633. NMX-K-577-1983, Solventes industriales-Hexano.
634. NMX-K-579-1983, Productos químicos-Petrolato.
635. NMX-K-580-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Dimetilglioxima.
636. NMX-K-581-1984, Productos químicos-Reactivos analíticos-Rojo de metilo.
637. NMX-K-582-1983, Productos químicos-Reactivos analíticos-Anilina.
638. NMX-K-583-1984, Productos químicos-Estearato de zinc.
639. NMX-K-584-1984, Productos químicos-Cadmio en compuestos de zinc-Método de prueba.
640. NMX-K-585-1985, Solventes industriales-Heptano-Especificaciones.
641. NMX-K-586-1985, Solventes industriales-Heptano-Determinación de tolueno en mezclas de heptano-Método de prueba.
642. NMX-K-588-1984, Productos químicos-Espectrofotometría de absorción al infrarrojo-Método de prueba.
643. NMX-K-589-1985, Productos químicos-Metilcelulosa-Especificaciones.
644. NMX-K-590-1985, Productos para aseo-Carboximetil celulosa sódica.
645. NMX-K-593-1985, Productos químicos-Material activo o alcohol graso sulfatado-Método de prueba de epton.
646. NMX-K-595-1986, Productos químicos-Lauril sulfato de amonio.
647. NMX-K-596-1986, Productos químicos-Fierro en productos sulfatados-Método de prueba espectrofotométrico.
648. NMX-K-597-1986, Cloruro de sodio (sal) grado industrial para uso en jabonería.
649. NMX-K-598-1986, Productos químicos-Fierro-Método de prueba.
650. NMX-K-599-1986, Productos químicos-Minerales asbestiformes anfíbolos-Método de prueba.
651. NMX-K-601-1987, Productos para el aseo-Limpiador germicida líquido para uso industrial.
652. NMX-L-001-1970, Gas licuado de petróleo.
653. NMX-L-002-1974, Determinación de las propiedades anticorrosivas de grasas lubricantes de uso automotriz.
654. NMX-L-004-1994-SCFI, Combustible de aviación turbosina (JET A-1).
655. NMX-L-005-1967, Gasolina para automóvil.

- 656. NMX-L-006-1964, Petróleo diáfano.
- 657. NMX-L-007-1969, Determinación de la presión de vapor del gas LP.
- 658. NMX-L-008-1964, Método de prueba para la determinación del punto de ebullición de mezclas de hidrocarburos licuables.
- 659. NMX-L-009-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Presión de vapor reid-Método de prueba.
- 660. NMX-L-010-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Goma preformada por evaporación con chorro-Método de prueba.
- 661. NMX-L-011-1965, Método de prueba para la identificación de la acidez en el residuo de destilación.
- 662. NMX-L-012-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Contenido de tetraetilo de plomo.
- 663. NMX-L-013-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel para uso automotriz.
- 664. NMX-L-014-1965, Combustóleo.
- 665. NMX-L-015-1965, Método de prueba para la determinación de azufremercaptánico (método potenciométrico).
- 666. NMX-L-016-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Combustibles-Periodo de inducción (estabilidad de oxidación)-Método de prueba.
- 667. NMX-L-017-CT-1986, Productos del petróleo-Gasolina para vehículos automotores-Determinación del índice del octano (por el método research).
- 668. NMX-L-019-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
- 669. NMX-L-020-1967, Método de prueba de corrosión en el gas licuado de petróleo (método de la tira de cobre).
- 670. NMX-L-022-1968, Aceites lubricantes para caja de cambios y diferencial para vehículos automotrices.
- 671. NMX-L-023-1980, Aceites derivados del petróleo-Cálculo de la constante de viscosidad-Gravedad (CVG).
- 672. NMX-L-024-1975, Determinación de las viscosidades cinemática y dinámica de líquidos transparentes y opacos.
- 673. NMX-L-025-1969, Método de prueba para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta).
- 674. NMX-L-026-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura mínima de fluidez.
- 675. NMX-L-028-1968, Método de prueba para la determinación de corrosión en acero y cobre, por productos derivados del petróleo.
- 676. NMX-L-029-1973, Determinación de las características espumantes de aceites lubricantes.
- 677. NMX-L-030-1980, Derivados del petróleo-Determinación del color ASTM.
- 678. NMX-L-031-1969, Determinación del índice de precipitación de aceites lubricantes.
- 679. NMX-L-033-1980, Productos líquidos del petróleo-Espectro infrarrojo directo-Determinación.
- 680. NMX-L-034-1968, Método de prueba para la determinación de azufre total en gas licuado de petróleo (método de la lámpara de combustión).
- 681. NMX-L-035-1968, Método de prueba para la determinación de las características de canalización de los aceites lubricantes.
- 682. NMX-L-036-1970, Método de prueba para la determinación de resistencia a la penetración en grasas lubricantes.
- 683. NMX-L-037-1975, Determinación del contenido de agua en los productos del petróleo y materiales bituminosos, por destilación.

- 684.** NMX-L-038-CT-1984, Productos derivados del petróleo-Contenido de azufre en productos líquidos-(Método de la lámpara de combustión)-Método de prueba.
- 685.** NMX-L-039-1980, Ceras de petróleo-Determinación de la temperatura de congelación.
- 686.** NMX-L-040-1977, Determinación de la solubilidad de materiales bituminosos en disolventes orgánicos.
- 687.** NMX-L-041-1970, Método de prueba para la determinación del índice de neutralización de grasas lubricantes.
- 688.** NMX-L-042-1972, Método de muestreo de grasas lubricantes.
- 689.** NMX-L-043-1970, Método de prueba para la determinación de cenizas en grasas lubricantes.
- 690.** NMX-L-045-1970, Método de prueba para la determinación de cloro libre y combinado en grasas lubricantes.
- 691.** NMX-L-046-1974, Determinación del aceite separable en grasas lubricantes.
- 692.** NMX-L-047-1970, Método de prueba para la determinación de la estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes.
- 693.** NMX-L-048-1975, Determinación de la temperatura de goteo en grasas lubricantes.
- 694.** NMX-L-049-1974, Determinación del contenido de polietileno en grasas lubricantes.
- 695.** NMX-L-050-1970, Método de prueba para la determinación del cambio de volumen de hules sintéticos por efecto de las grasas lubricantes.
- 696.** NMX-L-051-1974, Determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato timken).
- 697.** NMX-L-052-1970, Método de prueba para la determinación de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes (aparato shell de cuatro esferas).
- 698.** NMX-L-053-1981, Productos derivados del petróleo-Determinación del número de neutralización por titulación.
- 699.** NMX-L-054-1981, Aceites extendedores-Characterización de grupos de hidrocarburos-Método cromatográfico de absorción.
- 700.** NMX-L-055-1981, Grasas y aceites derivados del petróleo-Materia volátil-Determinación.
- 701.** NMX-L-056-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de azufre en productos derivados del petróleo.
- 702.** NMX-L-057-1974, Determinación mecánico-Dinámica de grasas lubricantes para rodamientos.
- 703.** NMX-L-058-1972, Método de prueba para el análisis químico de grasas lubricantes.
- 704.** NMX-L-059-1972, Método de prueba para la determinación del aceite separable en grasas lubricantes método "B".
- 705.** NMX-L-060-1974, Determinación del comportamiento al agua de las grasas lubricantes.
- 706.** NMX-L-061-1981, Aceites aromáticos extendedores-Sólidos suspendidos-Determinación.
- 707.** NMX-L-062-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de carbón residual.
- 708.** NMX-L-063-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del contenido de cenizas.
- 709.** NMX-L-064-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la densidad API (método del hidrómetro).
- 710.** NMX-L-065-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de bario, calcio y zinc en aceites para motor.
- 711.** NMX-L-066-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la viscosidad saybolt.
- 712.** NMX-L-067-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de azufre.

- 713.** NMX-L-069-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Especificaciones.
- 714.** NMX-L-070-1995-SCFI, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.
- 715.** NMX-L-071-1972, Método de prueba para la determinación del contenido de plomo en grasas y aceites lubricantes.
- 716.** NMX-L-072-1972, Método de prueba para la determinación de presión de fluidez en grasas lubricantes.
- 717.** NMX-L-073-1972, Método de prueba para la determinación de disulfuro de molibdeno en grasa y aceites lubricantes-Método fotométrico.
- 718.** NMX-L-074-1973, Determinación de litio en grasas lubricantes por el método fotométrico de flama.
- 719.** NMX-L-075-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro.
- 720.** NMX-L-076-1974, Determinación del contenido de sólidos extraños en grasas lubricantes.
- 721.** NMX-L-077-1974, Determinación de la pérdida de grasa lubricante en los rodamientos.
- 722.** NMX-L-078-CT-1981, Productos derivados de petróleo-Combustible diesel-Cálculo del índice de cetano.
- 723.** NMX-L-079-CT-1981, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de pensky-martens.
- 724.** NMX-L-080-CT-1982, Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de enturbiamiento.
- 725.** NMX-L-081-1984, Petróleo y productos derivados del petróleo-Muestreo.
- 726.** NMX-L-082-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de aldehídos-Método de prueba.
- 727.** NMX-L-083-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
- 728.** NMX-L-084-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Residuo no volátil en butadieno grado polimerización-Método de prueba.
- 729.** MX-L-085-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Apariencia-Método de prueba.
- 730.** NMX-L-086-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Impurezas-Método cromatográfico.
- 731.** NMX-L-087-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de fierro-Método de prueba.
- 732.** NMX-L-088-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Contenido de agua-Método de prueba.
- 733.** NMX-L-089-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Materia no volátil-Método de prueba.
- 734.** NMX-L-090-1984, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Acidez como HCl y alcalinidad como NaOH-Método de prueba.
- 735.** NMX-L-091-1988, Productos petroquímicos primarios-Cloruro de vinilo-Especificaciones.
- 736.** NMX-L-092-1984, Productos petroquímicos-Butadieno-Contenido de peróxido en hidrocarburos ligeros-Método de prueba.
- 737.** NMX-L-093-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-para-ter-butilcatecol como inhibidor-Método de prueba.
- 738.** NMX-L-094-1984, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Contenido de polímero-Método de prueba.
- 739.** NMX-L-095-CT-1985, Productos del petróleo-Trazas de plomo en gasolina-Método de prueba.
- 740.** NMX-L-096-1985, Productos del petróleo-Combustibles-Contenido de plomo en gasolinas (método volumétrico por cromato).

741. NMX-L-098-1986, Productos del petróleo-Solventes industriales-Alcohol isopropílico-Especificaciones.
742. NMX-L-099-1985, Productos del petróleo-Determinación de la corrosión (método de manchado en la lámina de cobre).
743. NMX-L-100-1985, Productos del petróleo-Determinación de color (saybolt).
744. NMX-L-101-1985, Productos del petróleo-Número de bromo-Método de prueba.
745. NMX-L-102-CT-1985, Productos del petróleo-Determinación del peso específico (densidad relativa).
746. NMX-L-103-1987, Materias primas para usos diversos-Orto-xileno-Especificaciones.
747. NMX-L-104-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Pureza por punto de congelación-Método de prueba.
748. NMX-L-105-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Impurezas por cromatografía de gases-Método de prueba.
749. NMX-L-106-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Cloro-Método de prueba.
750. NMX-L-107-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Azufre-Método de prueba.
751. NMX-L-108-1986, Productos petroquímicos-Monómero de estireno-Especificaciones.
752. NMX-L-109-1986, Materias primas para usos diversos-Xileno grado cinco-Especificaciones.
753. NMX-L-110-CT-1986, Productos del petróleo-Contenido de plomo en gasolinas-Método fotocolorimétrico.
754. NMX-L-111-1986, Productos petroquímicos-Contenido de divinilacetileno y ciano-1 butadieno 1-3 por espectrofotometría U.V.- Método de prueba.
755. NMX-L-112-1986, Productos petroquímicos-Contenido de ácido cianhídrico-Método de prueba.
756. NMX-L-113-1986, Productos petroquímicos-Contenido de peróxidos-Método de prueba.
757. NMX-L-114-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acroleína-Método de prueba.
758. NMX-L-115-1986, Productos petroquímicos-Contenido de aldehídos-Totales como acetaldehído-Método de prueba.
759. NMX-L-116-1986, Productos petroquímicos-Contenido de cobre-Método de prueba.
760. NMX-L-117-1988, Productos petroquímicos-Contenido del inhibidor MeLLQ-Método de prueba.
761. NMX-L-118-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pH en una solución acuosa al 5% método de prueba.
762. NMX-L-119-1986, Productos petroquímicos-Contenido de materia no volátil-Método de prueba.
763. NMX-L-120-1986, Productos petroquímicos-Contenido de fierro-Método de prueba.
764. NMX-L-121-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acidez como ácido acético-Método de prueba.
765. NMX-L-122-1986, Productos petroquímicos-Contenido de acetona, acetonitrilo, propionitrilo y pureza de acrilonitrilo por cromatografía de gases-Método de prueba.
766. NMX-L-123-1986, Productos petroquímicos-Acrinonitrilo-Especificaciones.
767. NMX-L-124-1988, Productos petroquímicos-Contenido de oxígeno activo en acetaldehído-Método de prueba.
768. NMX-L-125-1988, Productos petroquímicos-Contenido de cloruros orgánicos-Método de prueba.
769. NMX-L-126-1988, Productos petroquímicos-Análisis cromatográfico de acetaldehído-Método de prueba.
770. NMX-L-127-1988, Productos petroquímicos-Acetaldehído-Especificaciones.
771. NMX-L-128-1988, Productos petroquímicos-Contenido de pequeñas cantidades de fenol en muestras orgánicas no acuosas-Método de prueba.
772. NMX-L-129-1988, Productos petroquímicos-Contenido de impurezas en el cumeno-Método cromatográfico.
773. NMX-L-130-1988, Productos petroquímicos-Trazas de azufre-Método de níquel rancy.

774. NMX-L-131-1988, Productos petroquímicos-Cumeno-Especificaciones.
775. NMX-L-132-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de fierro en fenol-Método de prueba
776. NMX-L-133-1990, Materias primas para usos diversos-Color de líquidos claros orgánicos por comparador óptico con standar hazen-Método de prueba.
777. NMX-L-134-1990, Materias primas para usos diversos-Contenido de gresoles en el fenol-Método cromatográfico.
778. NMX-L-135-1990, Materias primas para usos diversos-Purezas de fenol-Método cromatográfico.
779. NMX-L-136-1990, Materias primas para usos diversos-Punto de cristalización del fenol-Método de prueba.
780. NMX-L-137-1990, Materias primas para usos diversos-Fenol-Especificaciones.
781. NMX-M-002-1978, Concentrado emulsionable a base de trifluralina 45%.
782. NMX-M-003-1978, Concentrados emulsionables-Determinación del contenido de trifluralina.
783. NMX-O-003-1984, Máquinas tortilladoras mecanizadas.
784. NMX-O-004-1985, Molinos motorizados para nixtamal.
785. NMX-O-008-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos-Clasificación.
786. NMX-O-009-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Concretos a base de cromita-magnesita-Clasificación.
787. NMX-O-010-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de ladrillos refractarios densos-Método de prueba.
788. NMX-O-011-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal permanente de ladrillos refractarios-Aislantes-Método de prueba.
789. NMX-O-012-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Solubilidad de ladrillos refractarios-Acido resistentes en ácido sulfúrico-Método de prueba.
790. NMX-O-013-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Equivalentes al cono pirométrico-Método de prueba.
791. NMX-O-014-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Alabeo de ladrillos y placas-Método de prueba.
792. NMX-O-015-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura de ladrillos y formas especiales a temperatura ambiente-Método de prueba.
793. NMX-O-016-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la compresión del módulo de ruptura a temperatura ambiente de ladrillos aislantes-Método de prueba.
794. NMX-O-017-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables de arcilla y alta alúmina-Clasificación.
795. NMX-O-018-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Definición de los términos empleados en esta industria.
796. NMX-O-019-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones y la masa por volumen de ladrillos densos y aislantes-Método de prueba.
797. NMX-O-020-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la deformación de ladrillos bajo carga en caliente-Método de prueba.
798. NMX-O-021-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Muestreo para ladrillos.
799. NMX-O-022-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Morteros de fraguado al aire-Determinación de la fuerza de adherencia en frío-Método de prueba.
800. NMX-O-023-1982, Materiales refractarios-Boquillas y mangas elaboradas con materiales silicosos-Determinación del cambio dimensional por recalentamiento.

801. NMX-O-024-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua, peso específico aparente y masa por volumen por ebullición de agua en ladrillos y forma especiales quemados-Método de prueba.
802. NMX-O-025-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la disgregación por choque térmico.
803. NMX-O-026-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del cambio lineal por secado y quemado de plásticos de arcilla-Método de prueba.
804. NMX-O-027/01-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de carbón y carbón-cerámica.
805. NMX-O-027/02-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de arcilla y alta alúmina.
806. NMX-O-027/03-1985, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de magnesita y dolomita.
807. NMX-O-027/04-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de cromo y minerales de cromo.
808. NMX-O-027/05-1986, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de sílice.
809. NMX-O-027/06-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zircón.
810. NMX-O-029-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de mulita-Clasificación.
811. NMX-O-030-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia de la junta traslapada de mortero a temperaturas elevadas-Método de prueba.
812. NMX-O-031-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura de plásticos de fraguado al aire-Método de prueba.
813. NMX-O-032-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis granulométrico y contenido de agua-Método de prueba.
814. NMX-O-033-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del módulo de ruptura a temperaturas elevadas-Método de prueba.
815. NMX-O-034-1981, Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración térmica de ladrillos de sílice.
816. NMX-O-035-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen de materiales granulados-Método de prueba.
817. NMX-O-037-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios de carbón-Método de prueba.
818. NMX-O-038-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación del índice de trabajabilidad de plásticos de arcilla y de alta alúmina.
819. NMX-O-039-C-1980, Materiales refractarios-Materiales molidos de simple y doble cribado-Clasificación.
820. NMX-O-040-C-1985, Herramientas de mano-Barretas.
821. NMX-O-041-1981, Materiales refractarios-Determinación de la refractibilidad de morteros.
822. NMX-O-042-1990, Productos generales para uso industrial-Material-Materiales refractarios-Ladrillos básicos-Determinación de la resistencia a la hidratación.
823. NMX-O-043-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Refractarios de zircón-Clasificación.
824. NMX-O-044-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dolomita refractaria granular, calcinada a muerte-Determinación de la hidratación.
825. NMX-O-045-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa específica real por inmersión en agua.

- 826.** NMX-O-046-1982, Materiales refractarios-Hidratables-Determinación de la densidad relativa real por medio del picnómetro comparativo de gas.
- 827.** NMX-O-047-1982, Materiales refractarios-Dolomita granular-Clasificación.
- 828.** NMX-O-048-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Piezas moldeadas y quemadas para verter el acero-Clasificación.
- 829.** NMX-O-049-1990, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la desintegración por la acción del monóxido de carbono.
- 830.** NMX-O-051-1991, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la resistencia a la abrasión (desgaste) a temperatura ambiente-Método de prueba.
- 831.** NMX-O-052-1982, Materiales refractarios-Arcillas molidas usadas como morteros para la colocación de ladrillos refractarios silico aluminosos-Especificaciones.
- 832.** NMX-O-053-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos básico alquitranados-Resistencia relativa a la hidratación-Método de prueba.
- 833.** NMX-O-054-1982, Materiales refractarios-Determinación de la permeabilidad a temperatura ambiente.
- 834.** NMX-O-055-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión en servicio simulado por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
- 835.** NMX-O-056-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia a la corrosión estática por la acción del vidrio fundido-Método de prueba.
- 836.** NMX-O-058-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Ladrillos y formas especiales a base de carbón-Cambio lineal permanente por recalentamiento-Método de prueba.
- 837.** NMX-O-059-1982, Materiales refractarios-Determinación de la conductividad térmica de ladrillos aislantes.
- 838.** NMX-O-060-1983, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia de ladrillos a la acción del goteo de escoria a alta temperatura-Método de prueba.
- 839.** NMX-O-061-1993-SCFI, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios desintegración de carbón por álcali-Método de prueba.
- 840.** NMX-O-062-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Práctica para coquizar formas grandes de material que contiene carbón-Método de prueba.
- 841.** NMX-O-063-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica de refractarios-Método de prueba.
- 842.** NMX-O-064-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Conductividad térmica en refractarios monolíticos sin quemar-Método de prueba.
- 843.** NMX-O-067-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Plásticos y apisonables básicos-Clasificación.
- 844.** NMX-O-068-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de probetas de concreto refractario por vaciado-Método de prueba.
- 845.** NMX-O-070-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales de formación bajo carga a temperatura elevada y periodos largos de tiempo de ladrillos-Método de prueba.
- 846.** NMX-O-071-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Expansión térmica bajo carga en calentamiento-Método de prueba.
- 847.** NMX-O-072-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Resistencia al ataque de escoria-Método de rotación.
- 848.** NMX-O-073-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Quemado de probetas de concreto-Método de prueba.
- 849.** NMX-O-074-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Dimensiones métricas de ladrillos de las series normales y de formas especiales-Método de prueba.

- 850.** NMX-O-075-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Consistencia de concretos refractarios-Método de prueba.
- 851.** NMX-O-078-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Carbón residual, carbón residual aparente y carbón aparente producido en ladrillos y formas especiales alquitranadas coquizadas-Método de prueba.
- 852.** NMX-O-079-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Cambio lineal-Permanente de ladrillos refractarios-Método de prueba.
- 853.** NMX-O-080-1988, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Determinación por medio de vacío de la porosidad aparente, absorción de líquidos, peso específico aparente y masa por volumen de ladrillos y formas especiales refractarias quemada-Método de prueba.
- 854.** NMX-O-081-1968, Nomenclatura para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas centrífugas de flujo radial y mixto.
- 855.** NMX-O-083-1990, Herramientas de corte-Seguetas.
- 856.** NMX-O-085-1961, Destornilladores de barra fija con mango de plástico.
- 857.** NMX-O-086-1961, Tenazas de articulación deslizante (pinzas de automovilista).
- 858.** NMX-O-087-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Llaves hexagonales-Especificaciones.
- 859.** NMX-O-088-1970, Calidad para picos, zapapicos y talachas.
- 860.** NMX-O-089-1969, Dimensiones y clasificación para pastillas de carburos sinterizados para ser soldadas.
- 861.** NMX-O-090-1970, Símbolos y nomenclatura para designar los buriles con pastilla de carburos sinterizados soldada.
- 862.** NMX-O-091-1981, Herramientas de corte-Brocas helicoidales-Terminología.
- 863.** NMX-O-092-1973, Funcionamiento de máquinas bloqueras.
- 864.** NMX-O-093-1972, Métodos de prueba para compresores lubricados.
- 865.** NMX-O-094-1981, Enfriadores-Productos líquidos para la carbonatación de bebidas.
- 866.** NMX-O-095-1972, Calidad y funcionamiento para hornos eléctricos de inducción.
- 867.** NMX-O-096-1971, Calidad y funcionamiento para ventiladores industriales.
- 868.** NMX-O-097-1982, Máquina herramienta-Tornos paralelos-Exactitud normal geométrica.
- 869.** NMX-O-098-1971, Calidad y funcionamiento para sierras destinadas a cortar carne y hueso (de cinta continua).
- 870.** NMX-O-099-1981, Herramientas de mano-bieldos de 4 y 5 dientes.
- 871.** NMX-O-100-1974, Máquinas contadoras y clasificadoras de monedas.
- 872.** NMX-O-101-1974, Rebanadoras eléctricas comerciales de cuchilla circular para carnes frías.
- 873.** NMX-O-102-1978, Máquinas para fresar con mesa de altura variable con árbol del cabezal horizontal o vertical.
- 874.** NMX-O-103-1990, Herramientas de mano-Martillos de bola.
- 875.** NMX-O-104-1976, Rastrillo de acero de alto carbono para jardinería.
- 876.** NMX-O-105-1978, Tijeras manuales para podar.
- 877.** NMX-O-106-1982, Herramientas de mano-Llaves de boca plana ajustable.
- 878.** NMX-O-107-1964, Método de prueba para la determinación del espesor del revestimiento metálico protector de las llaves ajustables.
- 879.** NMX-O-108-1964, Método de prueba para la determinación de la deformación permanente en llaves ajustables.
- 880.** NMX-O-109-1966, Carretillas.
- 881.** NMX-O-110-1984, Herramientas de corte-Brocas helicoidales de acero.

- 882.** NMX-O-111-1969, Nomenclatura de términos usados para definir las partes utilizadas en la fabricación de bombas rotatorias.
- 883.** NMX-O-112-1969, Nomenclatura para definir el uso de las partes que integran las bombas verticales tipo turbina.
- 884.** NMX-O-114-1975, Dados o hileras de diamante para trefilar alambre.
- 885.** NMX-O-115-1976, Máquina marcadora etiquetadora-Manual de una línea de impresión, de 6 caracteres como mínimo.
- 886.** NMX-O-116-1975, Prensas hidráulicas tipo cuello de ganso.
- 887.** NMX-O-117-1972, Máquinas de operación manual para montar puntas de calzado.
- 888.** NMX-O-118-1977, Machetes.
- 889.** NMX-O-119-1977, Limas de acero.
- 890.** NMX-O-120-1976, Palas cargadoras frontales de accionamiento hidráulico sobre neumáticos.
- 891.** NMX-O-121-1976, Acondicionadores de aire para cuarto.
- 892.** NMX-O-122-1976, Molinos mezcladores-Trituradores industriales.
- 893.** NMX-O-123-1982, Herramienta de corte-Escariadores-Terminología.
- 894.** NMX-O-124-1977, Machuelos.
- 895.** NMX-O-125-1986, Herramientas de corte-Machuelos de rosca-Terminología.
- 896.** NMX-O-126-1979, Carpintería-Mazos.
- 897.** NMX-O-127-1979, Herramientas-Escariadores o rimas-Clasificación y dimensiones.
- 898.** NMX-O-128-1977, Hachas.
- 899.** NMX-O-129-1973, Máquinas para formación de moldes de arena en caja para fundición.
- 900.** NMX-O-130-1985, Herramientas de mano-Arcos para seguetas.
- 901.** NMX-O-134-1969, Serrotes de mano para madera.
- 902.** NMX-O-135-1978, Máquina electromecánica desintegradora de papel.
- 903.** NMX-O-136-1978, Métodos de prueba de las máquinas herramientas.
- 904.** NMX-O-137-1979, Conos usados en herramienta, máquinas herramienta y dispositivos mecánicos.
- 905.** NMX-O-138-1982, Herramienta de corte-caladora eléctrica portátil.
- 906.** NMX-O-139-1971, Terminología de bombas para el manejo de fluidos.
- 907.** NMX-O-140-1972, Método de prueba hidrodinámica e hidrostática para bombas centrífugas.
- 908.** NMX-O-141-1971, Funcionamiento para bombas centrífugas.
- 909.** NMX-O-142-1982, Máquina herramienta-Taladradoras verticales de columna-Exactitud normal geométrica.
- 910.** NMX-O-143-1976, Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel.
- 911.** NMX-O-144-1980, Aceite para transmisiones-Operación manual-Cubeta bomba inyectora.
- 912.** NMX-O-145-1976, Desengrasadores a base de vapor de solventes orgánicos.
- 913.** NMX-O-146-1980, Pistolas aerográficas.
- 914.** NMX-O-147-1977, Máquinas envasadoras.
- 915.** NMX-O-148-1990, Herramientas de mano-Llaves de dos bocas fijas, 0.261 Rad.
- 916.** NMX-O-149-1990, Herramientas de mano-Pinzas de electricista.
- 917.** NMX-O-150-1982, Enfriadores de líquidos por absorción-Determinación de la capacidad de enfriamiento.
- 918.** NMX-O-151-1982, Herramientas de corte-Sierras circulares de acero rápido.
- 919.** NMX-O-152-1988, Herramientas de corte-Buriles de acero de alta velocidad.
- 920.** NMX-O-154-1981, Excavadoras de accionamiento hidráulico sobre carriles.

-
921. NMX-O-155-1981, Máquinas neumáticas-Cilindros.
922. NMX-O-156-1981, Máquinas-Herramienta-Clasificación.
923. NMX-O-157-1981, Herramientas de ensamblado para tornillos y tuercas-Llaves para tuercas de casquillo forjado y de estriado tubular-Dimensiones exteriores máximas.
924. NMX-O-158-1981, Herramientas de corte-Clasificaciones.
925. NMX-O-159-1981, Materiales refractarios-Especialidades-Muestreo.
926. NMX-O-160-1990, Materiales refractarios-Granos de magnesita o periclase-Determinación de la resistencia relativa a la hidratación.
927. NMX-O-161-1988, Transmisión del calor-nomenclatura y símbolos.
928. NMX-O-162-1981, Materiales refractarios-Cal viva e hidratada para la fabricación de ladrillos de sílice.
929. NMX-O-163-1981, Materiales refractarios-Evaluación de la resistencia a la oxidación de refractarios de carburo de silicio a temperaturas elevadas.
930. NMX-O-165-1987, Herramientas de corte-Ruedas de esmerilar-Dimensiones.
931. NMX-O-173-1982, Esmeriladora eléctrica portátil.
932. NMX-O-174-1982, Herramientas de corte-Insertos intercambiables-Designación y simbología.
933. NMX-O-187-1983, Herramientas de mano-Cucharas de albañil.
934. NMX-O-188-1983, Refrigeración-Válvula de expansión termostática-Apertura inicial-Método de prueba.
935. NMX-O-190-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica sin cuchilla.
936. NMX-O-191/01-1983, Equipo mecánico en general-Bombas-Clasificación.
937. NMX-O-192-1983, Herramientas de corte-Fresas circulares.
938. NMX-O-193-1983, Herramientas de mano cinceles.
939. NMX-O-195-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Masa por volumen y porosidad de materiales granulados por desplazamiento de mercurio-Método de prueba.
940. NMX-O-196-1985, Herramientas y máquinas-Procesos de maquinado-Terminología.
941. NMX-O-197-1983, Herramientas de mano-Pinzas-Momento de torsión-Método de prueba.
942. NMX-O-198-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta cónica con cuchilla.
943. NMX-O-199-1983, Herramientas de mano-Pinzas de corte diagonal.
944. NMX-O-202-1983, Máquinas herramienta-Puntos de centro.
945. NMX-O-204-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Uso de las unidades del sistema métrico para el informe de propiedades.
946. NMX-O-205-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta plana.
947. NMX-O-206-1983, Herramientas de mano-Pinzas de punta redonda.
948. NMX-O-213-1984, Máquina de impresión por serigrafía-Semiautomática.
949. NMX-O-214-1984, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Preparación de especímenes de concreto por medio de pistola neumática-Método de prueba.
950. NMX-O-215-1984, Productos generales de uso industrial-Materiales refractarios-Determinación de la masa por volumen y del volumen de refractarios.
951. NMX-O-217-1986, Herramientas de corte-Fresas circulares de acero-Alta velocidad-Terminología.
952. NMX-O-218-1986, Herramientas de mano-Formones.
953. NMX-O-219-1987, Productos generales para uso industrial-Materiales refractarios-Análisis químico de refractarios de zirconia.
954. NMX-O-220-1990, Herramientas de mano-Martillos de carpintero.
955. NMX-P-001-1980, Vidrio y cristal para construcción y fabricación de espejos.

956. NMX-P-002-1982, Tubería de vidrio borosilicato neutro-Especificaciones.
957. NMX-P-004-1990, Industria del vidrio-Espejos planos-Especificaciones-Métodos de prueba.
958. NMX-P-007-1983, Productos de vidrio-Coeficiente de expansión Térmica lineal de sólido rígidos-Método de prueba.
959. NMX-P-008-1971, Sacos filtro de fibra de vidrio.
960. NMX-P-010-1983, Productos de vidrio-Vidrio y cristal de seguridad para la construcción.
961. NMX-P-011-1984, Industria del vidrio-Hilos de fibra de vidrio.
962. NMX-P-012-1971, Tubulares de fibra de vidrio usados como dieléctricos.
963. NMX-P-013-1972, Cintas de fibra de vidrio.
964. NMX-P-014-1983, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Mechas.
965. NMX-P-015-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Filtros de hilos cortados.
966. NMX-P-016-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Tela fabricada con mechas de fibra de vidrio (petatillo).
967. NMX-P-017-1973, Artículos de vidrio refractario.
968. NMX-P-018-1976, Arena de dolomita empleada como materia prima en la industria del vidrio.
969. NMX-P-019-1977, Arena caliza empleada como materia prima en la industria del vidrio.
970. NMX-P-020-1973, Artículos de vidrio empleados para señalamiento del control de tráfico urbano.
971. NMX-P-021-1972, Cuerdas de fibra de vidrio tratadas, destinadas al refuerzo de hule en llantas.
972. NMX-P-022-1972, Tejido de cuerdas de fibra de vidrio para refuerzo de hule en llantas.
973. NMX-P-023-1982, Vidrio-Determinación de la resistencia del vidrio al ataque químico de una solución alcalina en ebullición.
974. NMX-P-024-1990, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con cristal-Especificaciones-Métodos de prueba.
975. NMX-P-025-1974, Arena silicea para la industria del vidrio.
976. NMX-P-027-1974, Determinación de Cr_2O_3 por espectrofotometría en arena silicea.
977. NMX-P-028-1974, Determinación del Fe_2O_3 en arena silicea.
978. NMX-P-029-1974, Determinación de SiO_2 en arena silicea.
979. NMX-P-030-1974, Determinación de Al_2O_3 , TiO_2 , ZrO_2 , CaO , MgO , (P_2O_5 , V_2O_5), en arena silicea.
980. NMX-P-031-1974, Harina silicea para la industria cerámica.
981. NMX-P-032-1988, Industria del vidrio-Artículos decorativos elaborados con vidrio calizo-Especificaciones.
982. NMX-P-033-1986, Industria del vidrio-Determinación de la resistencia hidrolítica de las superficies interiores de recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
983. NMX-P-034-1990, Industria del vidrio-Vidrio doméstico-Artículos para servicio de mesa-Especificaciones-Métodos de prueba.
984. NMX-P-035-1974, Terminología empleada en la industria del vidrio.
985. NMX-P-036-1974, Vidrio empleado en alumbrado público.
986. NMX-P-038-1974, Placas de fibra de vidrio destinadas a la fabricación de ductos rectangulares.
987. NMX-P-039-1974, Aisladores de vidrio calizo tipo alfiler para telecomunicaciones.
988. NMX-P-040-1984, Industria del vidrio-Resistencia al ataque de los ácidos de las decoraciones cerámicas en vajillas de vidrio para servicio de mesa-Método de prueba.
989. NMX-P-041-1975, Artículos de vidrio calibrados.
990. NMX-P-042-1975, Determinación de Al_2O_3 en feldespato.

991. NMX-P-043-1975, Determinación de Na₂O en arena feldespática.
992. NMX-P-044-1975, Determinación de K₂O en arena feldespática.
993. NMX-P-045-1975, Arena feldespática para la industria del vidrio.
994. NMX-P-046-1975, Lentes bifocales de vidrio en bruto y semiterminados.
995. NMX-P-047-1975, Método de prueba para determinar la graduación de lentes.
996. NMX-P-048-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de óxidos alcalinos en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
997. NMX-P-049-1993-SCFI, Industria del vidrio-Esfuerzos residuales-Método de prueba.
998. NMX-P-050-1977, Determinación del ataque químico del agua en vidrio pulverizado.
999. NMX-P-051-1977, Determinación de choque térmico en productos de vidrio.
1000. NMX-P-052-1978, Ataque químico del agua en vidrio calizo tratado (neutralidad).
1001. NMX-P-053-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Contenido de humedad-Método de prueba.
1002. NMX-P-054-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la reflectividad.
1003. NMX-P-055-1978, Vehículos automotores-Espejos retrovisores-Determinación de la distorsión óptica.
1004. NMX-P-056-1986, Industria del vidrio-Determinación del contenido de arsénico en recipientes y envases de vidrio-Método de prueba.
1005. NMX-P-057-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Masa por unidad de área-Método de prueba.
1006. NMX-P-058-1984, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Densidad aparente (apilado)-Método de prueba.
1007. NMX-P-059-1984, Industria del vidrio-Resistencia a los sulfuros de decoraciones cerámicas en vidrio-Método de prueba.
1008. NMX-P-060-1984, Industria del vidrio-Cartuchos dentales de vidrio borosilicato-Especificaciones.
1009. NMX-P-061-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Pérdida por ignición-Método de prueba.
1010. NMX-P-062-1985, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Resistencia a la tensión de fieltros-Método de prueba.
1011. NMX-P-063-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Determinación de rigidez convencional por flexión de telas de fibra de vidrio (método del flexómetro de ángulo fijo-Método de prueba).
1012. NMX-P-064-1986, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Láminas de plástico con refuerzo de fibra
1013. NMX-P-065-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo plano.
1014. NMX-P-066-1986, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz de ebullición de fondo redondo.
1015. NMX-P-067-1987, Industria del vidrio-Vidrios y cristales atórmicos para el uso de la construcción.
1016. NMX-P-068-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Matraz tipo "Erlenmeyer".
1017. NMX-P-069-1987, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Juntas esmeriladas intercambiables.
1018. NMX-P-070-1988, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Tapones de vidrio esmerilados intercambiables.
1019. NMX-P-071-1987, Industria del vidrio-Fibra de vidrio-Hilos cortados-Especificaciones.
1020. NMX-P-072/2-1991, Industria del vidrio-Artículos de vidrio para servicio de mesa-Límites de plomo y cadmio liberados por las decoraciones cerámicas en vidrio-Parte 2: método de prueba.
1021. NMX-P-073-1988, Industria del VIDRIO-Material de laboratorio-Vasos de precipitado.
1022. NMX-P-075-1990, Industria del vidrio-Espejos planos para atmósferas agresivas.
1023. NMX-P-076-1991, Industria del vidrio-Instrumentos de medición-Material de laboratorio-Matrazes volumétricos-Especificaciones.
1024. NMX-P-077-1991, Industria del vidrio-Material de laboratorio-Cajas de cultivo tipo Petri-Especificaciones.
1025. NMX-Q-004-1974, Cepillos dentales.

- 1026.** NMX-Q-005-1981, Cambiadores de calor-Calentadores para agua-Tipo almacenamiento a base de combustible sólidos.
- 1027.** NMX-Q-006-1961, Alfileres.
- 1028.** NMX-Q-009-1985, Aparatos domésticos-Estufas que emplean como combustible petróleo diáfano.
- 1029.** NMX-Q-011-1993-SCFI, Cerillos y fósforos.
- 1030.** NMX-Q-012-1978, Cubiertos de mesa de acero inoxidable.
- 1031.** NMX-Q-013-1975, Toallas femeninas.
- 1032.** NMX-Q-014-1977, Ganchos para tejer.
- 1033.** NMX-Q-015-1972, Máquinas o maquinillas para cortar pelo.
- 1034.** NMX-Q-017-1982, Manufacturas musicales decorativas.
- 1035.** NMX-Q-018-1976, Pulseras metálicas para reloj.
- 1036.** NMX-Q-019-1978, Máquinas de coser domésticas.
- 1037.** NMX-Q-021-1978, Candados.
- 1038.** NMX-Q-022-1980, Válvula de flotador de bronce o latón.
- 1039.** NMX-Q-025-1970, Agujas para máquinas de coser, para uso doméstico.
- 1040.** NMX-Q-028/3-1981, Gas natural o L.P.- Calentadores instantáneos para agua-Eficiencia térmica-Método de prueba.
- 1041.** NMX-Q-029-1980, Productos para el aseo del hogar-Terminología y clasificación.
- 1042.** NMX-Q-033-S-1980, Cera para pisos.
- 1043.** NMX-Q-034-1975, Aceite para niños.
- 1044.** NMX-Q-035-1975, Determinación de microorganismos en aceite para niños.
- 1045.** NMX-Q-038-1982, Mobiliario doméstico-Sillones.
- 1046.** NMX-Q-039-1982, Mobiliario doméstico-Mesas.
- 1047.** NMX-Q-040-1981, Mobiliario doméstico-Terminología.
- 1048.** NMX-Q-041-1982, Mobiliario doméstico-Sillas.
- 1049.** NMX-Q-042-1982, Mobiliario doméstico de almacenamiento.
- 1050.** NMX-Q-044-1982, Muebles domésticos-Camas.
- 1051.** NMX-Q-047-1991, Industria de la cerámica-Artículos de cerámica vidriados, destinados para preparar, cocinar, servir o almacenar alimentos o bebidas y para uso recreativo-Determinación de residuos de plomo y cadmio-Método de prueba.
- 1052.** NMX-R-004-1971, Calidad y funcionamiento de carbones para proyección cinematográfica.
- 1053.** NMX-R-005-1977, Lámparas de arco para proyección cinematográfica.
- 1054.** NMX-R-006-1977, Rectificadores de corriente para lámparas utilizadas en proyección cinematográfica.
- 1055.** NMX-R-007-1975, Determinación de calcio en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1056.** NMX-R-008-1977, Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1057.** NMX-R-009-1977, Equipo de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1058.** NMX-R-010-1977, Definiciones de vocablos técnicos empleados en equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1059.** NMX-R-011-1977, Proyector para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1060.** NMX-R-012-1977, Cabeza de sonido para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1061.** NMX-R-014-1971, Taquetes de fibra.
- 1062.** NMX-R-015-1975, Determinación de flujo en las placas filtrantes de asbesto celulosa.

- 1063.** NMX-R-016-1977, Brazos para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1064.** NMX-R-017-1981, Industria maderera-Maderas preservadas-Terminología.
- 1065.** NMX-R-019-1977, Bases para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35mm.
- 1066.** NMX-R-020-1978, Proyector de cine sonoro de 16mm.
- 1067.** NMX-R-023-1971, Carbonatadores utilizados en la industria de bebidas.
- 1068.** NMX-R-025-1979, Método de prueba para lámpara destelladora empleada en fotografía.
- 1069.** NMX-R-026-1981, Industria maderera-Terminología.
- 1070.** NMX-R-027-1975, Determinación de fierro en medios filtrantes de asbesto celulosa.
- 1071.** NMX-R-030-1975, Determinación de cenizas en las placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1072.** NMX-R-032-1976, Tableros de fibra de madera.
- 1073.** NMX-R-033-1972, Símbolos para equipos hidráulicos y neumáticos.
- 1074.** NMX-R-034-1976, Tableros contrachapados (triply) de maderas finas (cedro y caoba) y duras tropicales.
- 1075.** NMX-R-036-1977, Cinta adherible transparente de hidrato de celulosa (celofán).
- 1076.** NMX-R-037-1985, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.
- 1077.** NMX-R-038-1979, Guitarras sextas con caja de resonancia de madera.
- 1078.** NMX-R-042-1976, Coples autoalineables de engranes y rígidos.
- 1079.** NMX-R-045/01-1986, Quemadores tipo cañón que utilizan combustibles líquidos.
- 1080.** NMX-R-049-1965, Nomenclatura para definiciones de términos empleados en el muestreo de aceptación.
- 1081.** NMX-R-054-1981, Construcciones navales-Escaleras-Peldaños de acero.
- 1082.** NMX-R-055-1990, Punteras de acero para calzado de seguridad.
- 1083.** NMX-R-056-1974, Determinación del coeficiente de conductividad térmica en materiales aislantes en forma de placa.
- 1084.** NMX-R-061-1968, Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.
- 1085.** NMX-R-064-1968, Método de prueba para la determinación de peso específico
- 1086.** NMX-R-065-1968, Determinación de granulometría de la barita por vía húmeda.
- 1087.** NMX-R-066-1971, Método de prueba para la determinación de viscosidad plástica y punto de cedencia en bentonitas.
- 1088.** NMX-R-067-1970, Método de prueba para la determinación del filtrado de bentonitas.
- 1089.** NMX-R-069-1967, Bentonitas (para fluidos de perforación y terminación de pozos petrolíferos).
- 1090.** NMX-R-073-1968, Funcionamiento para cajas fuertes.
- 1091.** NMX-R-092-1976, Placas filtrantes de asbesto-Celulosa, impregnadas con carbón activado (almohadillas de carbón).
- 1092.** NMX-R-095-1965, Determinación de metales pesados en pastas dentífricas.
- 1093.** NMX-R-096-1965, Método de prueba para la determinación de arsénico en dentífricos.
- 1094.** NMX-R-097-1965, Determinación de fierro en pastas dentífricas.
- 1095.** NMX-R-098-1979, Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares.
- 1096.** NMX-R-101-1974, Clasificación de hornos industriales.
- 1097.** NMX-R-103-1976, Válvulas motorizadas para gobernar el paso de agua en sistemas de aire acondicionado.
- 1098.** NMX-R-110-1978, Rodamientos radiales de bolas y rodillos-Determinación de las características geométricas.

- 1099.** NMX-R-111-1976, Determinación de la eficiencia de decoloración de las placas filtrantes de asbesto-celulosa, impregnadas con carbón activado.
- 1100.** NMX-R-113-1970, Sopletes manuales de gasolina.
- 1101.** NMX-R-117-1975, Flauta dulce soprano.
- 1102.** NMX-R-120-1977, Cinta adherible de papel crepado.
- 1103.** NMX-R-122-1975, Jalea lubricante.
- 1104.** NMX-R-123-1975, Tizar para billar.
- 1105.** NMX-R-127-1975, Placas filtrantes de asbesto celulosa.
- 1106.** NMX-R-133-1971, Elementos metálicos utilizados en la fabricación de cierres de cremallera.
- 1107.** NMX-R-138-1972, Puños y regatones de sombrillas, paraguas y bastones.
- 1108.** NMX-R-139-1975, Letras y figuras transferibles por fricción.
- 1109.** NMX-R-149-1972, Ojillos.
- 1110.** NMX-R-151-1973, Bisagras para anteojos, gafas o quevedos.
- 1111.** NMX-R-152-1972, Cristal de materias plásticas artificiales para relojes de pulsera o bolsillo.
- 1112.** NMX-R-153-1983, Industrias diversas-Cierrapuertas hidráulico.
- 1113.** NMX-R-168-1981, Motor a diesel-Bombas para aceite.
- 1114.** NMX-R-173-1977, Máquinas tejedoras rectilíneas manuales para géneros o tejidos de punto.
- 1115.** NMX-R-176-1978, Hebillas metálicas para pulseras de reloj.
- 1116.** NMX-R-184-1977, Reglas para rotulación por pantógrafo.
- 1117.** NMX-R-226-1981, Perno expulsor con cabeza cilíndrica-Dimensiones básicas.
- 1118.** NMX-R-229-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base a su longitud-Método de prueba.
- 1119.** NMX-R-230-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al diámetro de la flor-Método de prueba.
- 1120.** NMX-R-231-1987, Flores cortadas en estado fresco-Determinación del tamaño en base al grosor del tallo-Método de prueba.
- 1121.** NMX-R-233-1989, Industrias diversas. Relojes de uso personal.
- 1122.** NMX-S-001-1967, Calidad para gafas de copa.
- 1123.** NMX-S-003-1977, Anteojos de seguridad.
- 1124.** NMX-S-004-1977, Lentes de seguridad para anteojos de protección contra impactos y radiaciones.
- 1125.** NMX-S-006-1968, Calidad para monogafas contra impactos, radiaciones y salpicaduras o emanaciones químicas.
- 1126.** NMX-S-009-1968, Calidad para ropa de protección cutánea contra polvos mayores de 40 micras tóxicos, corrosivos, alérgicos e infecciosos.
- 1127.** NMX-S-010-1968, Método de prueba para determinar el tamaño máximo de partícula que pasa a través de una tela.
- 1128.** NMX-S-013-1970, Calidad para protectores faciales con pantalla.
- 1129.** NMX-S-016-1977, Armazón de careta para receptor de béisbol de polietileno.
- 1130.** NMX-S-017-1997-SCFI, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 1131.** NMX-S-019-1986, Cinturones de seguridad.
- 1132.** NMX-S-035-1986, Seguridad-Protectores auditivos.
- 1133.** NMX-S-041-1987, Caretas para soldador.
- 1134.** NMX-S-042-1987, Seguridad ropa contra agua.

- 1135.** NMX-S-043-1987, Aspectos de seguridad en máquinas y equipos que operan en lugar fijo-Terminología.
- 1136.** NMX-S-044-1987, Seguridad-Tecnología del fuego-Terminología.
- 1137.** NMX-Z-017-1971, Norma oficial de designación y tolerancias de los formatos primarios para papeles y cartones.
- 1138.** NMX-Z-018-C-1980, Carpetas para archivo.
- 1139.** NMX-Z-019-1971, Norma oficial de perforaciones para archivo común.
- 1140.** NMX-T-001-1972, Método de prueba para la determinación de la deformación por compresión en elastómeros vulcanizados bajo deformación constante.
- 1141.** NMX-T-002-1972, Método de prueba para determinar la deformación por compresión bajo carga constante en elastómeros vulcanizados.
- 1142.** NMX-T-003-1972, Método de prueba para determinar la resistencia a la tracción en elastómeros.
- 1143.** NMX-T-008-1978, Métodos de prueba para espuma de poliuretano flexible.
- 1144.** NMX-T-009-1970, Método de prueba para la determinación de la resistencia del hule vulcanizado al ozono.
- 1145.** NMX-T-013-1978, Determinación de la resistencia a la abrasión de elastómeros vulcanizados.
- 1146.** NMX-T-035-1971, Método de prueba para la determinación de dimensiones en mangueras de hule.
- 1147.** NMX-T-036-1979, Clasificación de las cubiertas de las bandas transportadoras y elevadoras.
- 1148.** NMX-T-037-1979, Cubiertas de hule para rodillos de máquinas de escribir.
- 1149.** NMX-T-038-1971, Método de prueba para la determinación en productos de hule vulcanizado de la adherencia entre capas, por carga muerta.
- 1150.** NMX-T-039-1979, Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica.
- 1151.** NMX-T-040-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-tolerancias en anchos y largos.
- 1152.** NMX-T-041-1980, Industria hulera-Rodillos para lavadoras-Cubiertas de hule.
- 1153.** NMX-T-042-1979, Mantillas de hule para uso litográfico.
- 1154.** NMX-T-043-CT-1985, Industria hulera-Llantas neumáticas para bicicleta-Dimensiones.
- 1155.** NMX-T-044-1979, Bandas transportadoras y elevadoras-Anchos normales.
- 1156.** NMX-T-046-1980, Hule-Banda de transmisión de potencia de sección v para uso automotriz-Especificaciones.
- 1157.** NMX-T-047-1980, Hule-Licadoras electrodomésticas-Accesorios de hule.
- 1158.** NMX-T-051-1983, Productos de hule-Sellos para ollas a presión.
- 1159.** NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza insoluble en bisulfuro de carbono en azufre grado hulero-Método de prueba.
- 1160.** NMX-T-072-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.
- 1161.** NMX-T-073-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de automóvil-Especificaciones.
- 1162.** NMX-T-074-CT-1991, Industria hulera-Cámaras para llanta de motocicleta y bicicleta-Especificaciones.
- 1163.** NMX-T-077-1983, Productos de hule-Propiedades de tensión-Método de prueba.
- 1164.** NMX-T-078-1983, Productos de hule-Latices de homo-polímero, butadieno y copolímero-preparación del polímero seco-Método de prueba.
- 1165.** NMX-T-081-1984, Productos de hule-Resistencia de crecimiento al corte en los compuestos de hule natural, sintético o mezclas de éstos con la máquina de flexión "ROSS"-Método de prueba.
- 1166.** NMX-T-082-1984, Productos de hule-Resistencia al desgarre en hules vulcanizados-Método de prueba.

- 1167.** NMX-T-083-1984, Productos de hule-Resistencia a la abrasión por el método del cilindro con banda abrasiva-Método de prueba.
- 1168.** NMX-T-084-1986, Industria hulera-Llantas para motocicleta.
- 1169.** NMX-T-085-CT-1985, Productos de hule-Corbatas para llanta de camión y camión ligero-Especificaciones.
- 1170.** NMX-T-096-1986, Industria hulera-Envejecimiento de hule vulcanizado-Método de prueba.
- 1171.** NMX-T-102-1987, Industria hulera-Dispositivos elastoméricos usados como elementos de apoyo en puentes y estructuras.
- 1172.** NMX-T-103-1987, Industria hulera-Bandas de transmisión de potencia-Clasificación.
- 1173.** NMX-T-106-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras resistencia a la flama-Método de prueba
- 1174.** NMX-T-107-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras conductividad eléctrica-Método de prueba
- 1175.** NMX-T-108-1988, Industria hulera-Bandas transportadoras fricción en tambor rotatorio-Método de prueba
- 1176.** NMX-U-006-1964, Método de prueba para la densidad aparente en bióxido de titanio.
- 1177.** NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del pH en dispersiones acuosas de pigmentos.
- 1178.** NMX-U-008-1964, Método de prueba para determinar residuos sobre tamiz de bióxido de titanio.
- 1179.** NMX-U-009-1964, Método de prueba para la determinación de la resistencia específica en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1180.** NMX-U-010-1964, Método de prueba para la determinación de contenido de fierro en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1181.** NMX-U-011-1964, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos de bióxido de titanio.
- 1182.** NMX-U-012-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de aluminio (Al_2O_3) en pigmentos.
- 1183.** NMX-U-013-1964, Método de prueba para la determinación de óxido de zinc (ZnO) en pigmentos.
- 1184.** NMX-U-014-1964, Determinación de óxido crómico (Cr_2O_3) en pigmentos.
- 1185.** NMX-U-015-1964, Determinación de óxido de antimonio en pigmentos a base de bióxido de titanio.
- 1186.** NMX-U-016-1964, Método de prueba para la determinación de cobre en pigmentos a base de bióxido de titanio.
- 1187.** NMX-U-020-1976, Determinación de la resistencia a la abrasión de las pinturas para señalamiento de tránsito.
- 1188.** NMX-U-021-1976, Determinación del tiempo de secado de las pinturas.
- 1189.** NMX-U-022-1976, Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pintura.
- 1190.** NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio.
- 1191.** NMX-U-024-1976, Determinación de la densidad absoluta de pinturas.
- 1192.** NMX-U-025-1976, Determinación del contenido del pigmento y del contenido de vehículo en pinturas.
- 1193.** NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-determinación del residuo en malla DGN 130 m.
- 1194.** NMX-U-027-1976, Determinación del grado de molienda de los pigmentos.
- 1195.** NMX-U-028-1981, Pintura alquidálica para señalamiento de tránsito.
- 1196.** NMX-U-029-1976, Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento
- 1197.** NMX-U-030-1976, Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.

- 1198.** NMX-U-031-1977, Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1199.** NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.
- 1200.** NMX-U-033-1977, Determinación de la elongación en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1201.** NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1202.** NMX-U-035-1977, Determinación del poder cubriente relativo en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1203.** NMX-U-036-1977, Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- 1204.** NMX-U-037-1978, Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.
- 1205.** MX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.
- 1206.** NMX-U-040-1978, Pinturas-Recubrimientos y productos afines-Muestreo.
- 1207.** NMX-U-041-1978, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Inspección por muestreo-Examen
- 1208.** NMX-U-042-1978, Pinturas, recubrimientos y barnices-Muestreo de materias primas.
- 1209.** NMX-U-043-1984, Pinturas, pigmentos y cargas-Sílice-Especificaciones.
- 1210.** NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidáticas.
- 1211.** NMX-U-045-1978, Pinturas-Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.
- 1212.** NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado.
- 1213.** NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio.
- 1214.** NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.
- 1215.** NMX-U-049-1978, Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-Oxido de hierro.
- 1216.** NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.
- 1217.** NMX-U-051-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánica, tipo autocurante, base disolvente.
- 1218.** NMX-U-052-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario de zinc 100% inorgánico tipo autocurante, base acuosa.
- 1219.** NMX-U-053-1978, Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.
- 1220.** NMX-U-054-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado.
- 1221.** NMX-U-055-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Primario epóxico catalizado para turbosina.
- 1222.** NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de hierro en ácido fosfórico.
- 1223.** NMX-U-057-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado.
- 1224.** NMX-U-058-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de alquitrán de hulla epóxico catalizado.
- 1225.** NMX-U-059-1979, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.
- 1226.** NMX-U-060-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento alquidático para tambores.
- 1227.** NMX-U-061-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado epóxico catalizado.
- 1228.** NMX-U-062-1979, Resinas alquidáticas-Determinación del contenido de ácidos grasos.
- 1229.** NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritritol en resinas alquidáticas.
- 1230.** NMX-U-064-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidático brillante.

- 1231.** NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Prueba de corte cuadriculado.
- 1232.** NMX-U-066-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Recubrimiento epóxico para zonas de maderas y oleajes.
- 1233.** NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.
- 1234.** NMX-U-068-1979, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.
- 1235.** NMX-U-069-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva primario de minio alquidático.
- 1236.** NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivas-Análisis químico del minio.
- 1237.** NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.
- 1238.** NMX-U-072-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Primario de cromato de zinc.
- 1239.** NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia a altas temperaturas.
- 1240.** NMX-U-074-1979, Pastas de aluminio-Determinación de grasa extraíble con acetona.
- 1241.** NMX-U-075-1979, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Recubrimiento para altas temperaturas.
- 1242.** NMX-U-076-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Acabado vinílico de actos sólidos.
- 1243.** NMX-U-077-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de aluminio.
- 1244.** NMX-U-078-1980, Recubrimiento para protección anticorrosiva-Determinación de óxido cuproso.
- 1245.** NMX-U-079-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de resina epóxica.
- 1246.** NMX-U-080-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Determinación de la composición de resinas ácidas por cromatografía de gases.
- 1247.** NMX-U-081-1980, Recubrimientos de protección anticorrosiva-Recubrimiento antivegetativo.
- 1248.** NMX-U-082-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario vinil epóxico modificado.
- 1249.** NMX-U-083-1980, Pinturas-Determinación de la brochabilidad.
- 1250.** NMX-U-084-1980, Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado.
- 1251.** NMX-U-085-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la nivelación por medio del deslizamiento guiado.
- 1252.** NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.
- 1253.** NMX-U-087-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.
- 1254.** NMX-U-088-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado fenólico de aluminio.
- 1255.** NMX-U-089-1981, Pinturas-Determinación de la resistencia a la eflorescencia del sustrato.
- 1256.** NMX-U-090-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película.
- 1257.** NMX-U-091-1981, Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.
- 1258.** NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.
- 1259.** NMX-U-093-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.
- 1260.** NMX-U-094-1981, Pinturas y recubrimientos-Determinación de hule clorado.
- 1261.** NMX-U-095-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Acabado de hule clorado.
- 1262.** NMX-U-096-1981, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Primario de hule clorado.
- 1263.** NMX-U-097-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Pinturas vinílicas emulsionadas.
- 1264.** NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.
- 1265.** NMX-U-099-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación del grupo isocianato.

- 1266.** NMX-U-100-1982, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Acabado a base de poliuretano de dos componentes.
- 1267.** NMX-U-101-1982, Pinturas y recubrimientos anticorrosivos-Determinación de grupos hidroxílicos por acetilación con anhídrido acético.
- 1268.** NMX-U-102-1982, Pinturas, recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación
- 1269.** NMX-U-103-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Materia insoluble en ácido clorhídrico-Método
- 1270.** NMX-U-104-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Absorción de aceite-Método de prueba.
- 1271.** NMX-U-105-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Residuo sobre criba-Método húmedo.
- 1272.** NMX-U-106-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Análisis de pegmatita meteorizada y talco.
- 1273.** NMX-U-107-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-Pérdida por calcinación-Método de prueba.
- 1274.** NMX-U-108-1983, Pinturas, pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno-Materia soluble en agua-Método de prueba.
- 1275.** NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba.
- 1276.** NMX-U-110-1983, Pigmentos y cargas-Humedad y materia volátil-Método de prueba.
- 1277.** NMX-U-111-1984, Pinturas y productos afines-Tierra de infusorios.
- 1278.** NMX-U-112-1984, Pinturas sólidas brillantes-Especificaciones.
- 1279.** NMX-U-113-1986, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos.
- 1280.** NMX-U-114-1986, Pinturas de aluminio.
- 1281.** NMX-U-115-1986, Recubrimiento en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.
- 1282.** NMX-U-117-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1283.** NMX-U-118-1992, Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo-Extracción y determinación de plomo soluble-Método de prueba.
- 1284.** NMX-U-119-1992, Pinturas y barnices-Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble-Métodos de prueba.
- 1285.** NMX-U-120-1993-SCFI, Casetas para la aplicación de pintura, su diseño y equipo a emplear.
- 1286.** NMX-X-026-1973, Regulador de baja presión con válvula para acoplamiento directo.
- 1287.** NMX-X-036-1970, Generadores de atmósfera protectora que emplean como combustible gas natural o gas LP.
- 1288.** NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas LP y natural.
- 1289.** NMX-X-040-1982, Turbina de gas-Terminología.
- 1290.** NMX-X-056-1982, Gas LP-Encendedores portátiles.
- 1291.** NMX-V-008-1993-SCFI, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones
- 1292.** NMX-V-009-1950 Habanero.
- 1293.** NMX-W-001-1961, Metal para monotipo.
- 1294.** NMX-W-002-1961, Metal para linotipo.
- 1295.** NMX-W-003-1961, Metal para estereotipo.
- 1296.** NMX-W-004-1961, Metal para electrotipo.
- 1297.** NMX-W-006-1981, Bronce-Lingotes.
- 1298.** NMX-W-008-1961, Plomo refinado en lingotes.
- 1299.** NMX-W-011-1988, Soldaduras metálicas suaves.
- 1300.** NMX-W-013-1981, Latón-Lingotes y piezas vaciadas.
- 1301.** NMX-W-014-1979, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza Brinell.

- 1302.** NMX-W-016-1961, Tubos de plomo.
- 1303.** NMX-W-019-1982, Tubería-Latón.
- 1304.** NMX-W-025-1981, Latón-Láminas, cintas y discos.
- 1305.** NMX-W-026-1981, Latón-Forja.
- 1306.** NMX-W-032-1979, Lámina de zinc para fotograbado.
- 1307.** NMX-W-033-1965, Método de prueba para la determinación de plomo, cadmio y zinc en tubería
- 1308.** NMX-W-034-1965, Tubos de zinc.
- 1309.** NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.
- 1310.** NMX-W-043-1974, Artículos plateados.
- 1311.** NMX-W-046-1974, Lámina de magnesio para fotograbado.
- 1312.** NMX-W-050-1974, Determinación de fierro en aleaciones de magnesio.
- 1313.** NMX-W-051-1974, Determinación de zinc en aleaciones de magnesio.
- 1314.** NMX-W-053-1974, Determinación de manganeso en aleaciones de magnesio.
- 1315.** NMX-W-055-1976, Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- 1316.** NMX-W-062-1971, Taquetes de plomo y aleaciones de plomo.
- 1317.** NMX-W-068-1971, Método de prueba para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.
- 1318.** NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas-Espesores de 0,2 mm A 12 mm-Prueba de doblado simple.
- 1319.** NMX-W-086-1981, Latón-Análisis químico-Método de prueba.
- 1320.** NMX-W-087-1981, Latón-Método del dicromato-Determinación del fierro.
- 1321.** NMX-W-091-1968, Cátodo de cobre electrolítico.
- 1322.** NMX-W-092-1968, Lingotes de cobre electrolítico.
- 1323.** NMX-W-093-1981, Tubos de cobre-Sin costura-Regulares y extrarreforzados.
- 1324.** NMX-W-095-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.
- 1325.** NMX-W-098-1981, Latón-Método de ferrocianuro-Determinación del zinc.
- 1326.** NMX-W-099-1981, Cobre-Proceso de obtención-Terminología.
- 1327.** NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas-Composición química, propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.
- 1328.** NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-Selección de especímenes y piezas de prueba.
- 1329.** NMX-W-116-1983, Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos-Método de prueba.
- 1330.** NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento-Método de corrientes de eddy.
- 1331.** NMX-W-121-1982, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.
- 1332.** NMX-W-122-1983, Productos de metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado-Métodos de prueba.
- 1333.** NMX-W-125-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.
- 1334.** NMX-W-126-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial-Aceleración de la rapidez de la luz-Método de prueba.
- 1335.** NMX-W-127-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.

- 1336.** NMX-W-128-1983, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodizado (oxidación anódica)-Aislamiento por medición del potencial de ruptura-Método de prueba.
- 1337.** NMX-W-132-1985, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento-Método de prueba.
- 1338.** NMX-W-133-1985, Metales no ferrosos-Recubrimientos metálicos-Atomización salina de ácido acético-Método de prueba.
- 1339.** NMX-W-137-1985, Metales no ferrosos-Aleaciones a base de zinc para inyección a presión y vaciado por gravedad-Lingotes.
- 1340.** NMX-W-140-1986, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.
- 1341.** NMX-W-142-1987, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Hoja de cinta delgada-Tolerancias dimensionales.
- 1342.** NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.
- 1343.** NMX-W-147-1996-SCFI, Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.
- 1344.** NMX-Y-001-1987, Fertilizantes-Superfosfato simple-Especificaciones.
- 1345.** NMX-Y-002-1970, Fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1346.** NMX-Y-003-1981, Amoniaco anhidro-Especificaciones de calidad.
- 1347.** NMX-Y-005-1970, Fórmulas fertilizantes mezcladas.
- 1348.** NMX-Y-017-1965, Productos inertes empleados en las formulaciones parasiticidas sólidas.
- 1349.** NMX-Y-020-1981, Fertilizantes-Determinación de boro soluble en agua método volumétrico.
- 1350.** NMX-Y-021-1976, Determinación de calcio alimentos para animales.
- 1351.** NMX-Y-023-1981, Plaguicida agropecuarios-Determinación del contenido de paration metílico-Método cromatográfico.
- 1352.** NMX-Y-026-1969, Amoniaco anhidro-Procedimiento de muestreo.
- 1353.** NMX-Y-029-1983, Fertilizantes-Superfosfato triple granulado.
- 1354.** NMX-Y-030-1981, Fertilizantes-Determinación de fósforo insoluble en disolución de citrato de amonio-Método del fosfomolibdato de quinolina.
- 1355.** NMX-Y-035-1988, Fertilizantes-Líquidos, polvos y gránulos procedimiento de muestreo-Contenido general e introducción.
- 1356.** NMX-Y-038-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-método del zinc-sulfato-ferroso.
- 1357.** NMX-Y-039-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno total método del hierro reducido-Método de prueba.
- 1358.** NMX-Y-040-1981, Amoniaco anhidro-Determinación del residuo por evaporación.
- 1359.** NMX-Y-041-1979, Fertilizantes-Determinación de agua total-Método de secado a la estufa.
- 1360.** NMX-Y-042-1981, Amoniaco anhidro-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
- 1361.** NMX-Y-043-1987, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes fosfato de amonio-Especificaciones.
- 1362.** NMX-Y-044-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrato de amonio.
- 1363.** NMX-Y-045-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacoal destilación-Método de prueba.
- 1364.** NMX-Y-046-1969, Determinación del tamaño de las partículas en el sulfato de amonio para uso agrícola (en fertilizantes).
- 1365.** NMX-Y-047-1979, Sulfato de amonio-Determinación de acidez libre-Método volumétrico.
- 1366.** NMX-Y-048-1980, Fertilizantes-Determinación del índice de acidez o basicidad.

- 1367.** NMX-Y-049-1973, Determinación de sulfatos solubles en ácido fosfórico.
- 1368.** NMX-Y-050-1973, Determinación de pentóxido de fósforo (P₂O₅) total en ácido fosfórico-Método de fosfomolibdato de amonio.
- 1369.** NMX-Y-051-1973, Determinación de hierro en ácido fosfórico empleado en fertilizantes (método de la 1,10-fenantrolina).
- 1370.** NMX-Y-052-1973, Determinación de la densidad relativa de soluciones de ácido fosfórico.
- 1371.** NMX-Y-053-1973, Determinación de los sólidos en suspensiones en ácido fosfórico.
- 1372.** NMX-Y-054-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fórmulas fertilizantes complejas granuladas.
- 1373.** NMX-Y-055-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en superfosfato triple granulado.
- 1374.** NMX-Y-056-1980, Fertilizantes-Determinación de calcio-Método del permanganato.
- 1375.** NMX-Y-057-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en urea para uso agrícola.
- 1376.** NMX-Y-058-1970, Método de prueba para la determinación de acondicionador en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1377.** NMX-Y-060-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en fosfato de amonio para uso agrícola.
- 1378.** NMX-Y-061-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en nitrato de amonio para uso agrícola.
- 1379.** NMX-Y-062-1970, Método de prueba para la determinación del tamaño de partícula en urea para uso agrícola.
- 1380.** NMX-Y-063-1973, Determinación de calcio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1381.** NMX-Y-064-1980, Fertilizantes-Determinación de molibdeno soluble en agua-Método colorimétrico del tiocianato.
- 1382.** NMX-Y-065-1980, Fertilizantes-Determinación del magnesio total-Método complejo métrico.
- 1383.** NMX-Y-067-1979, Fertilizantes-Determinación de hierro soluble en agua-Método del dicromato.
- 1384.** NMX-Y-068-1980, Fertilizantes-Determinación de manganeso soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1385.** NMX-Y-069-1981, Fertilizantes-Determinación de zinc soluble en agua-Método colorimétrico.
- 1386.** NMX-Y-072-1979, Fertilizantes-Determinación de agua libre-Método de la estufa de vacío.
- 1387.** NMX-Y-073-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de humedad-Método de secado a la estufa.
- 1388.** NMX-Y-074-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de densidad aparente.
- 1389.** NMX-Y-075-1987, Fertilizantes-Diatomita-Especificaciones de calidad.
- 1390.** NMX-Y-076-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación de materia orgánica-Método volumétrico del permanganato.
- 1391.** NMX-Y-077-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del tamaño de partícula-Método húmedo.
- 1392.** NMX-Y-078-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del pH-Método electrométrico.
- 1393.** NMX-Y-079-1987, Fertilizantes-Diatomita-Determinación del residuo por flotación.
- 1394.** NMX-Y-082-1981, Urea-Determinación de aceite-Método gravimétrico.
- 1395.** NMX-Y-087-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Potasio-Método de espectrofotometría de flama.
- 1396.** NMX-Y-090-1974, Determinación de viscosidad en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1397.** NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.
- 1398.** NMX-Y-095-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Sodio-Método de espectrofotometría de flama

- 1399.** NMX-Y-096-1974, Determinación de la densidad relativa del ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1400.** NMX-Y-099-1974, Determinación de sílice en ácido fosfórico empleado en fertilizantes-Método del sílico fluoruro de potasio.
- 1401.** NMX-Y-101-1974, Determinación de magnesio en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1402.** NMX-Y-102-1974, Determinación de cloruros en ácido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1403.** NMX-Y-106-1975, Acido fosfórico empleado en fertilizantes.
- 1404.** NMX-Y-107-1984, Productos para uso agropecuario fertilizantes nitrógeno total-Método del salicílico.
- 1405.** NMX-Y-108-1975, Determinación de nitrógeno amoniacal en fertilizantes sólidos (en presencia de Urea).
- 1406.** NMX-Y-109-1975, Nutrimientos para aplicación foliar.
- 1407.** NMX-Y-110-1976, Determinación de materia insoluble en agua en los nutrimentos para aplicación foliar.
- 1408.** NMX-Y-150-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de sulfatos-Método gravimétrico.
- 1409.** NMX-Y-151-1978, Determinación del R_2O_3 en roca fosfórica-Método indirecto de glasser.
- 1410.** NMX-Y-156-1986, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de dicromato.
- 1411.** NMX-Y-166-1987, Fertilizantes-Determinación del tamaño de partícula-Método seco.
- 1412.** NMX-Y-171-1979, Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de nitrógeno amoniacal-Método del electrodo selectivo.
- 1413.** NMX-Y-178-1979, Acido fosfórico-Determinación de sustancias reductoras-Método volumétrico.
- 1414.** NMX-Y-180-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúpricos-Determinación del contenido de cobre.
- 1415.** NMX-Y-181-1980, Fertilizantes-Cloruro de potasio-Especificaciones.
- 1416.** NMX-Y-182-1987, Fertilizantes-Determinación de recubrimiento-Método gravimétrico.
- 1417.** NMX-Y-183-A-1980, Alimento para animales-Roca fosfórica-Determinación de fósforo total-Método del fosfomolibdato de amonio.
- 1418.** NMX-Y-187-1980, Plaguicidas agropecuarios-Propanil técnico.
- 1419.** NMX-Y-188-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil técnico.
- 1420.** NMX-Y-189-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del 3-4 dicloro-anilina como impurezas en propanil técnico.
- 1421.** NMX-Y-190-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de propanil formulado.
- 1422.** NMX-Y-191-1981, Fertilizantes-Determinación de cloruros solubles en agua-Método volumétrico.
- 1423.** NMX-Y-193-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación de paranitrofenol libre-Método colorimétrico.
- 1424.** NMX-Y-195-1981, Plaguicidas agropecuarios-Parationes-Determinación del ingrediente activo-Método colorimétrico del p-nitrofenato.
- 1425.** NMX-Y-196-1992, Alimentos para animales-Cartarina-Especificaciones
- 1426.** NMX-Y-197-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación del índice de suspensibilidad.
- 1427.** NMX-Y-200-1994-SCFI, Alimentos para animales-Pasta de ajonjolí.
- 1428.** NMX-Y-202-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas cúprico-Determinación de cobre soluble.
- 1429.** NMX-Y-203-1981, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de paration etílico-Método cromatográfico.
- 1430.** NMX-Y-204-1971, Concentrado emulsionable a base de toxafeno-ddt 40-20 para uso agrícola.

- 1431.** NMX-Y-205-1971, Formulaciones parasitocidas en polvo a base de paration metílico para uso agrícola.
- 1432.** NMX-Y-206-1971, Concentrado emulsionable a base de paration metílico para uso agrícola.
- 1433.** NMX-Y-207-1971, Acido 2,4-diclorofenoxiacético técnico para uso agrícola.
- 1434.** NMX-Y-208-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de 2,1-diclorofenol (absorción de bromo) en el ácido 2.4 diclorofenoxiacético.
- 1435.** NMX-Y-209-1971, Método de prueba para la determinación del contenido de ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
- 1436.** NMX-Y-210-1973, Concentrado emulsionable a base de éster butílico del ácido 2,4-diclorofenoxiacético.
- 1437.** NMX-Y-211-1978, Concentrado emulsionable a base de éster 2-etil hexílico del ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético.
- 1438.** NMX-Y-212-1980, Plaguicidas agropecuarios-Concentrado emulsionable a base de merfos.
- 1439.** NMX-Y-213-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del contenido de tributil tritioito de fósforo en concentrado emulsionable a base de merfos.
- 1440.** NMX-Y-214-1980, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del número de ácido y acidez (como ácido propionico).
- 1441.** NMX-Y-215-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de finura para polvos humectables-Método de retención en cribas en húmedo.
- 1442.** NMX-Y-216-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de humedad por termobalanza.
- 1443.** NMX-Y-224-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación del tiempo de mojado en polvos humectables por el método CIPAC.
- 1444.** NMX-Y-231-1982, Plaguicidas agropecuarios-Determinación de zinc total y zinc soluble en mancozeb.
- 1445.** NMX-Y-235-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxicloruro de cobre-Determinación de sulfatos.
- 1446.** NMX-Y-237-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros solubles.
- 1447.** NMX-Y-238-1982, Plaguicidas agropecuarios-Concentrados emulsionables para baños garrapaticidas de uso veterinario-Determinación de la estabilidad de la emulsión.
- 1448.** NMX-Y-240-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de mancozeb 80%
- 1449.** NMX-Y-241-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulación de maneb 80%.
- 1450.** NMX-Y-242-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Polvos humectables de maneb y mancozeb-Tiempo de mojado-Método de prueba.
- 1451.** NMX-Y-243-1984, Productos para uso agropecuario-plaguicidas-Maneb y mancozeb sales inorgánicas solubles en agua método de prueba.
- 1452.** NMX-Y-245-1983, Plaguicidas agropecuarios-Permetrina en permetrina técnico-Método de prueba.
- 1453.** NMX-Y-249-1983, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Permetrina técnico.
- 1454.** NMX-Y-250-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes roca fosfórica sílice-Método gravimétrico.
- 1455.** NMX-Y-251-1983, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes nitrógeno amoniacal-Destilación a presión reducida-Método de prueba.
- 1456.** NMX-Y-253-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sodio soluble en agua-Espectrofotometría de absorción atómica-Método de prueba.
- 1457.** NMX-Y-254-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para aves-Anticoccidianos-Premezcla de dinitro-orto-toluamida (D.O.T.).
- 1458.** NMX-Y-256-1983, Productos para consumo animal-Alimentos para cachorros.

- 1459.** NMX-Y-257-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método potenciométrico.
- 1460.** NMX-Y-260-1984, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Metomil (90)-Partículas insolubles sobre criba M0.300 (U.S.50)-Método de prueba.
- 1461.** NMX-Y-263-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Cloruros totales-Método turbidimétrico.
- 1462.** NMX-Y-269-1984, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Nitrógeno nítrico-Método del electrodo selectivo.
- 1463.** NMX-Y-272-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Acido fosfórico-Flúor-Método del electrodo selectivo.
- 1464.** NMX-Y-273-1985, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Determinación de cloruros-Método de volhard.
- 1465.** NMX-Y-274-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Sulfato de amonio-Determinación de azufre-Método gravimétrico.
- 1466.** NMX-Y-275-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de fósforo total- Método del fosfovanadomolibdato.
- 1467.** NMX-Y-276-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Roca fosfórica-Determinación de hierro-Método de espectrofotometría por absorción atómica.
- 1468.** NMX-Y-277-1985, Productos para uso agropecuario-Fertilizantes-Determinación de nitrógeno ureico-Método colorimétrico.
- 1469.** NMX-Y-278-1986, Productos para uso agropecuarios-Plaguicidas fungicidas-Formulaciones de oxiclورو de cobre conteniendo 50% de cobre como ingrediente activo.
- 1470.** NMX-Y-279-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas oxiclورو de cobre técnico.
- 1471.** NMX-Y-280-1986, Plaguicidas-Determinación de la estabilidad de la emulsión en concentrados emulsionables.
- 1472.** NMX-Y-281-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Hidróxido de cobre grado técnico.
- 1473.** NMX-Y-282-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Formulaciones a base de hidróxido de cobre.
- 1474.** NMX-Y-283-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Sulfato tribásico de cobre grado técnico.
- 1475.** NMX-Y-284-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base sulfato de tribásico de cobre.
- 1476.** NMX-Y-285-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Oxido cuproso técnico.
- 1477.** NMX-Y-286-1986, Productos para uso agropecuario-Plaguicidas-Fungicidas-Formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre.
- 1478.** NMX-Y-297-1987, Fertilizantes-Determinación de densidad aparente sin compactar-Método gravimétrico.
- 1479.** NMX-Y-298-1987, Fertilizantes-Determinación de la densidad aparente compactada-Método gravimétrico.
- 1480.** NMX-Y-299-1987, Fertilizantes-Determinación del ángulo de reposo.
- 1481.** NMX-Y-301-1987, Urea-Determinación de formaldehído-Método del ácido cromotrópico.
- 1482.** NMX-Y-306-1988, Fertilizantes-Determinación de azufre de sulfatos-Método gravimétrico.
- 1483.** NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.